TOMO 157 — Montevideo, Viernes 10 de Noviembre de 1944 — Núm. 11431

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se dispone una intervención de la Ancap previa al despacho por la Aduana de determinados combustibles.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 30 de 1944.—Número 846|939.

Vista la nota de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, solicitando se amplíe el artículo 5.º del decreto de 18 de Agosto de 1939, reglamentario de la ley número 9.829 de 19 de Mayo de 1939;

Resultando: El citado artículo establece que la Dirección General de Aduanas no autorizará ningún despacho de combustible —exonerado del recargo impositivo, que fija la ley de 19 de Mayo de 1939— que no haya sido autorizado de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3.º y 4.º de la misma y sin requerir previamente el visto bueno de la Ancap;

Como para fijar las cuotas definitivas que pueden importarse sin recargo la Ancap necesita conocer los movimientos de combustibles afectados por dicha ley, su intervención de todos los permisos que se tramiten determinará el conocimiento necesario para la fijación de las cuotas;

De conformidad con lo expresado por la Dirección General de Aduanas e Inspector Adjunto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Modifícase el artículo 5.º del decreto de 18 de Agosto de 1939, reglamentario de la ley número 9.829, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 5.º La Dirección General de Aduanas no autorizará ningún despacho de combustibles exonerados del recargo impositivo que no haya sido autorizado según los artículos 3.º y 4.º y sin requerir previamente el visto bueno de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, a la cual se conoce el contralor del cumplimiento de las cuotas y distribución autorizadas.

La Ancap tendrá intervención también en los demás permisos de importación, exportación, reembarcos, etc., de combustibles líquidos derivados del petróleo crudo, antes de ser despachados por la Aduana."

Art. 2.º Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

2

Decreto. Se fijan límites máximos a los depósitos en Bancos y Cajas Populares y se dispone respecto a la proporción de los encajes.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 30 de 1944.—Número 18197|936.

Atento a que la ley de 18 de Setiembre de 1944 declaró en suspenso, por el término de dos años, la aplicación de los artículos 8.º y 9.º de la ley número 9.756, de 10 de Enero de 1938; y facultó al Poder Ejecutivo para señalar los límites máximos de los depósitos y la proporción de los encajes de Bancos y Cajas Populares;

Con el dictamen del Consejo Honorario del Departamento de Emisión, que coincide con el criterio del Poder Ejecutivo acerca del uso que conviene hacer de aquella facultad,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Los Bancos y Cajas Populares no podrán recibir depósitos por una suma superior a cinco veces su capital realizado y fondo de reserva.

El Poder Ejecutivo, previo informe de la Inspección General de Hacienda y del Consejo Honorario del Departamento de Emisión, podrá establecer que, a los efectos de esta relación, no se consideran depósitos las cantidades que reciban los Bancos para destinos ocasionales o especiales.

Previo análogo asesoramiento, el Poder Ejecutivo podrá ampliar hasta a ocho veces la relación fijada en el inciso primero para los Bancos y Cajas Populares que demuestren poseer una especial liquidez. Estas autorizaciones de ampliación regirán por el término de un año y serán renovables.

Los Indices del 3.er Trimestre se publicaron con el N.o 11421 (28 de octubre)

Cuando un Banco o Caja Popular llegue al límite de depósitos que le esté permitido, según este artículo, sólo podrá recibir nuevos depósitos conservando el cien por ciento (100 %) de ese excedente en oro, billetes, o depósitos en el Banco de la República.

Art. 2.° Los Bancos y Cajas Populares deberán mantener, en todo momento, un encaje integrado por oro, billetes de curso legal, títulos de Deuda Pública conforme a las disposiciones vigentes, Bonos del Tesoro, Letras de Tesorería o depósitos a la vista en el Banco de la República O. del Uruguay, que represente, por lo menos, el treinta y dos por ciento (32 %) de sus obligaciones exigibles a la vista, o a menos de treinta días de preaviso y el dieciséis por ciento (16 %) de las obligaciones a treinta o más días de plazo o preaviso.

Cuando los Bancos o Cajas Populares estén autorizados para recibir depósitos hasta una suma equivalente a ocho veces el monto de su capital y fondo de reserva, se duplicarán los porcentajes a que se refiere el inciso anterior, con relación a los depósitos que excedan de cinco veces el monto del capital y fondo de reserva.

Art. 3.° Las Casas Bancarias deberán mantener, en todo tiempo, un depósito a la vista o en Deuda Pública conforme a las disposiciones vigentes, constituído en el Banco de la República, que represente, por lo menos, el veinte por ciento (20 %) de su capital realizado.

At. 4.° La integración de los encajes con Deuda Pública, Bonos del Tesoro o Letras de Tesorería no podrá exceder del cuarenta por ciento (40 %) de dichos encajes, siempre que se trate de Bancos o Cajas Populares autorizados a recibir depósitos hasta cinco veces el monto de su capital y fondo de reserva. Cuando estén autorizados a recibir depósitos hasta ocho veces el monto de su capital y fondo de reserva, los encajes correspondientes a los depósitos que sobrepasen la relación de uno a cinco deberán estar constituídos por oro, billetes de curso legal o depósitos en el Banco de la República.

Art. 5.° Los Bancos y Cajas Populares cuyos encajes actuales no reunan las condiciones exigidas por los artículos precedentes se ajustarán a ellas, en forma progresiva, desde la fecha de expedición del presente decreto y dentro del término improrrogable de seis meses.

Esta disposición es también aplicable a las Casas Bancarias, en lo relativo al aumento de sus depósitos en el Banco de la República.

Art. 6.° Los Bancos y Cajas Populares no podrán acrecentar el monto de sus colocaciones hasta que no hayan ajustado los encajes respectivos a las reglas del presente decreto.

Art. 7.° Fuera de los límites preestablecidos, el Poder Ejecutivo podrá —dentro del régimen de la ley de 18 de Setiembre de 1944— conceder a Bancos o Cajas Populares, con satisfatcoria situación de liquidez, autorizaciones especiales, de carácter transitorio, que contemplen casos de excepción y que se refieran a operaciones económicamente convenientes. El Ministerio de Hacienda acordará con el Consejo Honorario del Departamento de Emisión el procedimiento a seguirse para esas autorizaciones especiales.

Art. 8.° A los efectos de la ejecución y observancia del presente decreto serán aplicables las disposiciones de los artículos 14 y 15 de la ley número 9.756, de 10 de Enero de 1938.

Art. 9.° Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

6

Decreto. Se fija el horario para unos Agentes de Papel Sellado y Timbres y se da la norma para el depósito de las recaudaciones.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 30 de 1944. — Número 15517|935.

Vista la gestión de varios Agentes de Papel Sellado y Timbres, que desempeñan a la vez funciones de Agentes de Correos, solicitando se modifique el actual horario que rige desde el 14 de Julio último, fecha del decreto que lo fijó con carácter uniforme, para todas las Agencias de Papel Sellado y Timbres de la Capital e interior del país;

Resultando: 1.o Que por el expresado decreto, las referidas Agencias deben funcionar de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, a excepción de los días sábado, que será de 8 a 12 horas;

2.o Que la Dirección General de Correos ha fijado el horario para sus Agencias, de 8 a 12 y de 14 a 17 y 30 horas, exceptuando los sábados, que será de 8 a 12 horas;

Considerando conveniente uniformar el horario vigente con el que rige en las Agencias dependientes del Correo; y

Atento a lo informado por la Dirección General de Impuestos Directos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjase para los Agentes de Papel Sellado y Timbres que desempeñan funciones de Agentes de Correos el horario que sigue: de 8 a 12 horas y de 14 a 17 y 30 horas, todos los días, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Art. 2.o Sustitúyese el artículo 2.o del decreto de fecha 14 de Julio último por éste:

"Artículo 2.o El importe de la recaudación de cada día, cuando exceda de cincuenta pesos ($ 50.00), será depositado por los Agentes el primer día hábil siguiente, en el Banco de la República o sus Sucursales y Agencias. Cuando la recaudación sea menor, los Agentes quedan obligados a efectuar como mínimo dos depósitos por semana de las sumas percibidas en los días anteriores al de cada depósito."

Art. 3.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

4

Ley. Se autoriza el refuerzo de rubros para el pago de un personal del Ministerio de Salud Pública

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales de la cantidad de $ 169.700.00 (ciento sesenta y nueve mil setecientos pesos) para reforzar los rubros destinados al pago del personal dependiente del Ministerio de Salud Pública, que figuran en los siguientes rubros: 1.02 A "Para pago de suplencias"; 1.04 A "Para pago de jornales"; 1.04 B "Jornales Taller Mecánico"; 1.09 D "Retribución lavanderas campaña" y 1.09 E "Retribución limpiadores, jardineros, etc.".

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 30 de Octubre de 1944.

ALBERTO GUANI, Presidente. — Carlos M. Penadés, Secretario.

Ministerio de Salud Pública.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Noviembre 3 de 1944.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos. — AMEZAGA. — LUIS MATTIAUDA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

5

Decreto. Se reunen en un cuerpo las disposiciones sobre inventarios, contabilidad, adquisiciones, recaudaciones, contrataciones, etc., que rigen para dependencias del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Octubre 17 de 1944. — Número 328|944.

Visto el anteproyecto de reglamento contable estructurado por la Comisión de Contadores de esta Secretaría de Estado;

Considerando: que la reglamentación de referencia, consiste en la recopilación de las disposiciones legales vigentes en la materia, ajustadas a las actividades que desarrollan las reparticiones dependientes de este Ministerio;

que para los casos no previstos por aquellas disposiciones, se dan en el presente reglamento, las normas a seguir, a fin de complementar el procedimiento;

que dicha reglamentación, tiene origen en las reiteradas irregularidades que se han podido comprobar a través de las investigaciones sumarias y en el estudio de la organización administrativa de esta Secretaría de Estado, las cuales han puesto en evidencia la falta de coordinación que existe —en materia contable— entre las oficinas y los funcionarios en virtud de la dispersión de las disposiciones pertinentes;

Por todo lo cual

El Presidente de la República

DECRETA:

I) Del patrimonio del Ministerio

Artículo 1.o Las Oficinas de Contabilidad del Ministerio deberán llevar el inventario del patrimonio del mismo, el que comprenderá las siguientes secciones:

1) Bienes inmuebles.
2) Derechos y acciones.
3) Bienes muebles.

a) Material permanente de uso administrativo. b) Mercaderías para venta, consumo o transformación. c) Vehículos en general, maquinarias, equipos, etc. d) Semovientes de trabajo y o reproducción. e) Semovientes para venta. f) Plantas para renta y o reproducción. g) Plantas para venta.

Art. 2.o Los inventarios de bienes inmuebles deberán realizarse con las siguientes especificaciones:

a) Situación y descripción general de la propiedad y sus mejoras, (construcciones, plantaciones, etc.). b) Número del padrón. c) Area de la misma. d) Superficie edificada y sin edificar. e) Procedencia y origen de la propiedad. f) Destino actual de la propiedad. g) Valor de adquisición y su valor actual, fijado por la Dirección de Catastro. h) Estado actual de conservación de los edificios y otras construcciones, plantaciones, etc. i) Todas las demás informaciones que requiera la formación de un inventario completo.

Art. 3.o A la fecha de realización de los inventarios de bienes muebles e inmuebles, cada repartición deberá efectuar un detalle con los deudores y acreedores de la misma, incluyendo los deudores por dineros a rendir cuenta, así como las acciones iniciadas, especificando:

a) Nombre del deudor o acreedor, demandante, o demandado. b) Importe. c) Fecha de origen de la deuda, o si se trata de un movimiento de cuenta corriente, regularmente satisfecho. d) Causa de la deuda, si se trata de ventas, servicios suministrados, dineros a rendir cuenta, etc. e) Toda otra especificación que se considere necesaria.

Art. 4.o Los inventarios del material permanente de uso administrativo, se efectuarán con las siguientes especificaciones:

a) Número de orden, el que se dará correlativamente en cada repartición a todos los bienes inventariados, comenzando con el número "1", de manera que no existan números repetidos. b) Cantidad en especie, repetida en número y letras. c) Descripción detallada de cada bien inventariado, especificándose con claridad —de manera que puedan ser perfectamente individualizables en cualquier momento— la calidad o calidades de los diversos materiales que constituyen cada bien inventariado, las medidas aproximadas en las tres dimensiones, el fabricante, marca, característica, numeración, etc. d) El estado de uso en que se encuentra cada bien inventariado en el momento en que se efectúe el recuento, comprendido en la siguiente clasificación: nuevo, usado, muy usado, o inservible. e) Referencia al comprobante de pago. f) Toda otra determinación u observación que se estime útil a los fines propuestos.

Art. 5.o Los inventarios de mercaderías para venta, consumo o transformación, tendrán las siguientes especificaciones:

a) Artículo. b) Variedad. c) Cantidad en unidades y kilos. d) Valor actual. e) Demás observaciones que se consideren necesarias.

Art. 6.o Los inventarios de vehículos en general, maquinarias, equipos, etc., contendrán:

a) Clase. b) Cantidad. d) Característica. d) Número. e) Fuerza, capacidad y carga. f) Valor actual. g) Padrón. h) Estado de conservación. i) Referencia al comprobante de pago. j) Toda otra especificación que se considere necesaria.

Art. 7.o Los inventarios de semovientes detallarán:

a) Especie. b) Raza. c) Pelaje. d) Pedigrée, marca, y o señal. e) Característica. f) Destino. g) Cantidad. h) Valor actual. i) Procedencia y en caso de haber sido adquirido, referencia al comprobante de pago. j) Toda otra determinación que se considere conveniente.

Art. 8.o Los inventarios de plantas contendrán:

a) Origen. b) Especie. c) Variedad. d) Edad. e) Cantidad. f) Toda otra especificación que se considere conveniente.

Art. 9.o Siempre que su construcción o naturaleza lo permita, a todos los bienes inventariados les será aplicado, en lugar visible un rótulo, chapa, o sello con las iniciales de la repartición y número que les corresponde en el inventario.

Los rótulos deberán ser repuestos de inmediato si se desprendieran del bien al que estaban adheridos, considerándose su falta como omisión, sujeta a sanción, del funcionario que utilizara dicho bien en el momento de comprobarse la falta del rótulo. A medida que se incorporen nuevos bienes a cualquier título, se les aplicará de inmediato el rótulo, o sello mencionado y se incluirán a continuación del último inventario realizado, con todos los detalles establecidos en los artículos anteriores.

Art. 10. En caso de efectuarse en los bienes reparaciones que aumenten su valor deberá ajustarse el inventario, descargando el bien por su valor antiguo y dando entrada al mismo por su nuevo valor.

Art. 11. Al 31 de Diciembre de cada año deberán cerrarse todos los inventarios, con las firmas del Director y Contador de la repartición.

Art. 12. En caso de cambio de Director de repartición, deberá realizarse un inventario general a la fecha en que abandona el cargo el que cesa en sus funciones, y un punteo general cuando toma posesión el reemplazante.

Si se trata de Jefe de sección, deberá efectuarse punteo y constancia de los bienes comprendidos en dicha sección, en el momento de efectuarse el cambio.

Art. 13. En cada repartición del Ministerio, el Contador asignará a un funcionario dependiente de su sección las funciones de ecónomo.

En esta función recibirá bajo inventario, todos los bienes muebles y útiles de uso administrativo, comprendidos en los artículos 4.o y 6.o, de este decreto, hará la distribución que el servicio exije de acuerdo a lo que resuelva la Dirección y tendrá la custodia de los mismos.

A tal efecto, deberá llevar al día registros-inventarios por secciones, exigiendo recibo a los respectivos Jefes, por los bienes entregados. Además deberá controlar periódicamente la existencia en la sección que corresponda y el estado de dichos bienes.

Art. 14. Una vez al año, y con base a las comunicaciones y pedidos de los Jefes de las distintas secciones, cada repartición del Ministerio por intermedio de su ecónomo, hará una lista de "Bienes fuera de uso" y la elevará al Ministerio, solicitando se autorice a proceder a la venta, trueque, etc., de los mismos, por intermedio de la Proveeduría.

Art. 15. Sin perjuicio de lo determinado en el artículo anterior, y en caso de urgencia, podrá solicitarse en cualquier momento al Ministerio la autorización correspondiente para vender, trocar, etc., algún bien de los que por su naturaleza no opere regularmente el organismo, sujeto a las disposiciones de carácter general.

Art. 16. Es obligatorio asegurar por la repartación que corresponda, los siguientes bienes:

Automóviles y camiones en general.

Maquinarias, equipos, etc., sometidos a riesgo asegurable, de valor superior a $ 1.000.00.

Reproductores de pedigrée.

Obreros con riesgo de accidentes.

Art. 17. Los automóviles de propiedad del Ministerio sólo podrán ser utilizados en comisiones que se refieran exclusivamente al interés oficial y a necesidades inevitables del servicio. Entiéndese por "Comisiones", todos los actos de los funcionarios que respondan directa y estrictamente al cumplimiento de obligaciones inherentes al empleo que desempeñan y sólo en los casos en que se demuestre la necesidad de utilizar ese medio de locomoción

No pude considerarse justificado el uso del automóvil cuando se trata de actos que se refieran a la comodidad del empleado, aun cuando se relacionen con el servicio a su cargo.

Art. 18. Los automóviles no podrán ser utilizados fuera del horario de oficina, salvo en circunstancias debidamente justificadas.

Art. 19. Todos los automóviles deberán tener chapa de empadronamiento especial que los diferencie de otros vehículos, en la forma, condiciones, color y distintivo que disponga la Intendencia Municipal correspondiente.

Art. 20. Los automóviles oficiales serán caracterizados con una inscripción en los portezuelas y paneaux posterior en la que se establezcan las iniciales de la dependencia a que correspondan, y la leyenda: "Servicio Oficial", en caracteres destacables.

Art. 21. Las oficinas del Ministerio quedan obligadas a disponer la confección de formularios en los que deberá anotarse la hora de salida del coche, motivo del viaje, hora de regreso y kilometraje recorrido.

Estos formularios serán firmados por el chofer y el funcionario que ocupe el automóvil. En cada boleta constará además, la autorización del Jefe de la repartición.

Art. 22. Es obligatorio el uso del cuenta kilómetro precintado, en todos los automóviles oficiales.

Art. 23. Mensualmente las distintas oficinas elevarán a la Inspección General del Ministerio, una relación en la que se establecerá el kilometraje recorrido por los automóviles a su servicio, comisiones efectuadas, y consumo de nafta y lubricantes realizados.

Art. 24. En ningún caso podrán utilizarse combustibles, lubricantes y cualquier implemento automovilístico propiedad del Ministerio, en coches particulares salvo que éstos estén al servicio de la oficina y aplicando los consumos a dicho servicio.

Art. 25. Los Jefes de repartición serán directamente responsables del cumplimiento de estas disposiciones sobre uso de automóviles y de cualquier infracción no denunciada al superior para su castigo.

II) De la contratación

Artículo 26. El material adquirido, elaborado o producido por la Administración para ser vendido al público, estará sujeto a tarifa aprobada por el Ministerio la que será revisada por lo menos una vez al año. Del mismo modo se fijará el precio de los servicios remunerados, que en igual caso preste al público la Administración.

Art. 27. Todas las empresas particulares de carácter comercial o industrial que requieran servicios especiales o extraordinarios costearán el importe de los gastos que se realicen y a ese efecto verterán en la Tesorería General de la Nación las cantidades correspondientes para la atención de las erogaciones que motiven tales servicios. En caso de tratarse del Servicio Oficial de Distribución de Semillas, el importe se depositará en la Tesorería de esa dependencia.

Art. 28. En los contratos, el precio se establecerá por obra, servicio o material determinado o por unidad. Deberá expresarse también el precio máximo del material, obra, o servicio contratado, a los efectos de la imputación del crédito respectivo.

Art. 29. Las dependencias del Ministerio no podrán efectuar pagos adelantados de servicios, obras, o materiales, salvo en los casos en que sea imposible en otra forma, realizar el contrato, mediando en tal caso autorización expresa del Ministerio y ofreciendo siempre garantía a satisfacción del mismo.

Art. 30. Podrán ejecutarse por Administración, en todo o en parte, las obras públicas que fueren autorizadas. Para ello será necesario autorización previa del Poder Ejecutivo, en la que se establecerá la forma de ejecución y la parte de la obra que será ejecutada por Administración. Al efecto deberá constar el estudio técnico que fije el costo, por rubros, con indicación especial de la inversión en jornales y la certificación de Contaduría de que hay rubro disponible, tomando en cuenta para el efecto del cálculo, que en su caso, se hará en dicho estudio técnico del costo de la parte de la obra no comprendida en la ejecución dispuesta por Administración. Todo ello sin perjuicio de la intervención que las disposiciones vigentes dan al Ministerio de Obras Públicas.

Art. 31. En toda compra o venta de bienes muebles o inmuebles, o cualquier otro contrato que importe la concesión o renuncia de un derecho que se estime en más de $ 500.00 (quinientos pesos) es obligatorio el llamado a licitación pública.

Art. 32. A los efectos del artículo anterior, la provisión para los servicios ordinarios de las dependencias del Ministerio, se hará, salvo excepciones justificadas, para el abastecimiento de un año, aunque el pago y la entrega de aquéllos se haga por duodécimos. Se separará por grupos a los efectos de la licitación, los de cada distinto ramo de comercio.

Art. 33. Se exceptúan del régimen de llamado a licitación:

a) Los suministros cuya fabricación sea exclusiva de los que tienen privilegio para ello, o que no están poseídos sino por una sola persona o entidad comercial.
b) Las adquisiciones o servicios que procedan directamente del Estado, o de sus organismos industriales.
c) La compra de obras científicas o de arte.
d) Las compras y ejecuciones de obras o servicios urgentes, cuando por circunstancias imprevistas no pueda esperarse al llamado a licitación, y en cada caso, con la autorización previa y expresa del Poder Ejecutivo, en Consejo de Ministros.
e) Las ventas que efectúe la Administración de artículos cuyo precio sea fijado por tarifa aprobada por el Ministerio.
f) Si después de un segundo llamado no se hubiera presentado ningún proponente, o si habiéndose rechazado todas las propuestas, pudiera ser adquirido por compra directa en iguales o mejores condiciones, de precio o calidad, debiendo darse preferencia en igualdad de condiciones, a las firmas que se hubieran presentado a la licitación.
g) Cuando se trate de artículos de procedencia u origen extranjero, cuya compra sea considerada urgente y se compruebe la dificultad de su adquisición por licitación, por escasez del artículo en plaza o en razón de los inconvenientes de su importación con motivo de la guerra, debiendo dejarse en expediente la constancia o comprobaciones que justifiquen la adopción de tal medida y todos los pormenores relativos a la compra de la mercadería, precios, forma de pago, destino, etc., sin perjuicio de la documentación circunstancial que debe agregarse a la rendición de cuentas.

Deberá siempre solicitarse autorización al Ministerio, el que resolverá previo informe de la Comisión de Adquisiciones, al que se le comunicará luego las diferentes compras que se hayan realizado en uso de la facultad extraordinaria concedida por el decreto-ley del 17 de Abril de 1942, con las explicaciones detalladas correspondientes, para ser sometidas a la consideración del Consejo de Ministros, para su visto bueno.

Art. 34. Todas las licitaciones públicas se ajustarán a los siguientes requisitos, so pena de nulidad:

a) Salvo caso de urgencia debidamente justificada, todo llamado a licitación se publicará con anticipación de diez días por lo menos si se trata de trabajos o de compra o venta para las cuales basta la concurrencia de proponentes locales o de la Argentina, y de un mes, cuando se necesite la concurrencia de proponentes radicados en otros países.
b) Los avisos se publicarán con el título de "LICITACION", y contendrán claramente expresado el objeto del llamado, día, hora y lugar en que se abrirán las propuestas, y los días, hora y lugar en que pueda consultarse el pliego de condiciones, los planos y modelos.
c) Todos los avisos se publicarán por lo menos tres veces en el "Diario Oficial", y en uno o varios diarios de la localidad, donde deban efectuarse los trabajos o la provisión o venta de los artículos que sean objeto de la licitación.
d) Para toda licitación se formará un pliego de condiciones en el cual se explicará, debidamente la clase y cantidad de los trabajos o artículos, si deben presentarse ejemplares o muestras de los artículos o materiales, la forma y término del pago, la clase de moneda y descuentos que se harán en los pagos, el tiempo en que deben efectuarse los trabajos o proveerse o recibirse de los artículos o modelos, la garantía que debe darse por el contrato, el día, hora, y lugar en que se abrirán las propuestas, la forma única a que debe ajustarse la propuesta, el número de proponentes que se requiere para tener efecto la licitación, las penas en que incurrirán los proponentes por sus faltas al contrato, o para formalizar éste en caso de ser aceptada la propuesta, las condiciones a que se sujetarán la recepción de los artículos o trabajos, si el contrato debe efectuarse ante escribano o por cuenta de quien se hará la escritura, y el plazo para concurrir a formalizar el contrato o aceptación.
e) La fórmula única, para las propuestas, debe expresar el nombre y domicilio del proponente, la constancia de que conoce el pliego de condiciones, la oferta del precio en cantidades de moneda nacional o extranjera, si así lo permite el pliego, por todos o cada uno de los

trabajos, o artículos según lo determine el pliego, la obligación de sujetarse a las condiciones de éste, la garantía que ofrece si debiera ser personal y el reconocimiento expreso de someterse a las leyes y tribunales del país con exclusión de todo otro recurso. Los precios y la expresión de cantidades, serán en todos los casos consignados en letras.

f) Las propuestas serán presentadas personalmente por el proponente o quien lo represente en la hora fijada por la convocatoria.

g) Se exigirá que todo proponente acompañe su propuesta de una cantidad que se señalará en el pliego, y que será equivalente al diez por ciento del importe fijado o calculado hasta mil pesos, y el cinco por ciento por el exceso. Cuando se trate de operaciones de difícil apreciación, podrá exigirse garantía personal a satisfación de la oficina.

h) La garantía que se establezca para asegurar el fiel cumplimiento de los contratos, será preferentemente en metálico, o títulos de deuda pública, según la cotización del día anterior al de la licitación y corresponderá en efectividad al diez por ciento de la cantidad total de la compra, venta o trabajo. Dicho depósito deberá efectuarse en el Banco de la República, o en la Tesorería de la oficina que llame a licitación, según se determine.

i) Las empresas que deseen presentarse a la licitación deberán exhibir un certificado del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, que acredite que la firma está al día, en el pago de aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicho Instituto. Los proponentes deberán además presentar en el acto de la licitación, la patente de giro correspondiente.

j) No se dará por válido el acto de la licitación, si no concurren por lo menos tres proponentes, cuando se trate de un primer llamado o el número que fije el pliego de condiciones, según el caso, y se dejará constancia del número de proponentes o de no haberse presentado ninguno.

Podrá también establecerse en el pliego que la administración se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, o tomar resolución con el número que concurra.

k) El traspaso de las propuestas aceptadas sólo tendrá valor si la autoridad respectiva lo admite.

l) Cuando las propuestas no comprendan todos los trabajos, artículos, o materiales, objeto de la licitación, debe consignarse esta circunstancia en el sobre, a fin de no abrirse si fuera el caso del inciso "j".

m) La oficina interesada deberá comunicar, con la debida anticipación, al Escribano de Hacienda si se efectúa la licitación en la Capital o al Actuario del Juzgado Letrado Departamental, o al Juez de Paz según los casos, si se trata del interior de la República, invitándolos a asistir al acto de la apertura de propuestas. Deberá indicárseles claramente el día, hora y lugar del acto, y adjuntarle un pliego de condiciones.

n) Procediendo efectuar el acto, las propuestas serán recibidas y abiertas en presencia de los proponentes, o de quienes los representen en el día y hora fijados en el aviso del llamado y en el pliego de condiciones, y ante el Jefe de la repartición y Contador de la Oficina o quienes los representen, y del funcionario a que se refiere el numeral anterior, si hubiese concurrido.

o) Si las propuestas no se ajustan en un todo al pliego de condiciones se dejará constancia en el acto de la observación para tomarla en cuenta al efectuar el estudio y comparación de las mismas.

p) También se dejará constancia de las mejoras y proposiciones que no estén comprendidas en el pliego de condiciones, para ser apreciadas discrecionalmente por la autoridad que deba resolver en definitiva sobre la licitación.

q) En el acto que se levantará después de abiertas las propuestas, se hará constar el nombre de los proponentes, el número del papel sellado de las fojas, el de los planos o muestras, los precios o cantidades de la oferta en letras, el importe de las garantías depositadas por cada proponente con expresión de las monedas o títulos y las demás circunstancias que fueran necesarias o pidieran los licitadores. El acta será firmada por todos los proponentes presentes.

r) Todas las piezas agregadas, planos, muestras, etc., serán selladas, y firmadas por los funcionarios que presidan el acto.

s) Los pliegos de condiciones, planos y modelos, estarán a disposición de los interesados para ser consultados desde la fecha en que se haga el llamado. Un ejemplar del pliego de condiciones deberá remitirse al Ministerio.

t) Las reparticiones dependientes del Ministerio, al efectuar llamados a licitación no podrán indicar en los pliegos respectivos marcas extranjeras o nacionales monopolizadas de los productos que se liciten.

Art. 35. Ninguna propuesta de suministros de obras o de artículos a confeccionarse, será aceptada si el proponente no justifica en forma, que todo su personal se halla asegurado en el Banco de Seguros del Estado, contra accidentes del trabajo.

Art. 36. La oficina en posesión de las propuestas, las elevará al Ministerio a los efectos de la resolución, dentro de un plazo no mayor de quince días, con informe del Jefe de la Sección que corresponda y del Director de la repartición, estableciendo siempre la opinión del funcionario informante.

Toda resolución de aprobación o rechazo de propuestas deberá ser motivada. Una vez adoptada resolución, la oficina interesada deberá notificar a los proponentes, que se ha aceptado o rechazado su propuesta, y que dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de notificación, podrán tomar vista del expediente.

Art. 37. En las adquisiciones, sean con o sin licitación, se dará preferencia al producto nacional siempre que por su calidad pueda sustituir sin perjuicio al extranjero. El producto nacional tendrá en el precio un margen de tolerancia a su favor del diez por ciento calculando para formar el precio del artículo extranjero, los derechos de aduana. Tratándose de materias primas importadas, el artículo nacional tendrá una preferencia del cinco por ciento en el precio.

Art. 38. Tratándose de propuestas que versen sobre los artículos importados, dentro de la igualdad de condiciones de calidad, se dará un margen de preferencia hasta un cinco por ciento a favor de los establecimientos proponentes con casa o ramo abierta en el país, sobre las propuestas hechas por comisionistas o representantes.

Este margen puede ser expresamente reducido en el llamado a licitación cuando la importancia del suministro haga exclusiva esta preferencia, pero siempre debe ser del uno por ciento como mínimo.

Art. 39. En los casos de llamado a licitación sobre obras o artículos destinados a determinada población o localidad, se aplicarán a los comerciantes o industriales locales, las mismas preferencias indicadas en el artículo anterior, sobre las propuestas efectuadas por proponentes radicados en otra localidad.

Art. 40. Podrá tomarse como elemento de juicio favorable a los efectos de la adjudicación, sea por licitación o por compra directa, por la autoridad que corresponda:

1) La seguridad de cumplimiento de la propuesta efectuada, por tratarse de firmas con organización estable.
2) Intervención de técnicos nacionales cuando en las obras o trabajos a efectuarse, fuere necesaria su actuación.
3) Que la empresa pague sueldos o salarios convenientes, de participación de los beneficios a su personal o, en general, aplique cualquier otra medida tendiente a mejorar las condiciones de los trabajadores, debiendo justificar estos extremos con documentos en forma.

Art. 41. Cuando el llamado a licitación pueda dividirse, y por su importancia se halle fuera de la capacidad económica y financiera de la mayoría de los establecimientos industriales y comerciales del país, que pudieran concurrir al llamado, se establecerá la licitación en forma en que puedan participar en ella el mayor número de proponentes radicados en el país.

Art. 42. Los funcionarios que en el estudio o aceptación de propuestas obraran con engaño o mala fe, contraen grave responsabilidad.

Art. 43. La Contaduría General de la Nación intervendrá a los efectos de la imputación previa al rubro, en la aceptación de las propuestas correspondientes a las licitaciones públicas a restringidas que efectúen las dependencias del Ministerio.

Art. 44. En todo pliego de condiciones será agregada copia de los artículos 34 a 41 de este decreto y el conocimiento y aceptación de las obligaciones en él expresadas se reputará implícitamente aceptado por todo concurrente a licitaciones del Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 45. En las adquisiciones por compra directa, cualquiera sea su monto deberá siempre solicitarse precio a los organismos del Estado que puedan proveer el artículo en cuestión, los que tendrán siempre una franquicia del 5 o|o sobre el precio de venta de los establecimientos privados. Se exceptúa el caso en que se necesite con urgencia, debidamente justificada, el aprovisionamiento solicitado, y que en ese lapso no pueda proveerlo la dependencia del Estado a la que se haya solicitado precio.

Art. 46. Toda compra que no sea superior a $ 20.00 podrá realizarse directamente a una firma, sin solicitar presupuesto a otras.

Art. 47. Para las adquisiciones mayores de $ 20.00 aún aquellas en que se compre directamente por declararse desierta una licitación o rechazarse todas las propuestas, deberán conseguirse por lo menos, tres presupuestos. En caso de no poderse llegar a este número por falta de interesados, deberá quedar constancia escrita de las solicitudes de presupuestos que se hicieran, que nunca podrán ser menos de cinco.

Art. 48. Las diversas dependencias del Ministerio podrán realizar directamente, sin limitación alguna, ventas de productos cuyo precio al público esté fijado por el Ministerio; con excepción de los casos en que leyes, decretos, o resoluciones, fijen un máximo.

Art. 49. No se podrá adquirir útiles y materiales de equipamiento como ser: archivos, ficheros y otros equipos para oficina, máquinas de escribir y de calcular, vehículos, muebles en general, etc., si no es con la autorización del Poder Ejecutivo concedida en acuerdo de Ministros.

Art. 50. Queda absolutamente prohibido, bajo la total responsabilidad del funcionario que así lo hiciere, o del que con conocimiento de causa, y con atribuciones para impedirlo, lo consintiere, dividir artificialmente el monto de las operaciones que se realicen, a fin de no sobrepasar los límites establecidos en los artículos 31 y 46. El conocimiento de esta circunstancia determinará la observación correspondiente de la Contaduría respectiva y la sanción del o de los funcionarios, por quien corresponda.

Art. 51. Todos los créditos contra el Estado, por concepto de suministros de cualquier naturaleza, incluso el derecho de reclamar sueldos, pensiones, jubilaciones y retiros, prescribirán a los cuatro años, contados desde la fecha en que ellos pudieron haberse hecho efectivos. Esta prescripción se operará por períodos mensuales (artículo 2.o, ley Ordenamiento Financiero).

Art. 52. Mientras no se dicten las disposiciones que estructuren definitivamente el régimen de contratación del Servicio Oficial de Distribución de Semillas, se aplicarán para las adquisiciones que realice, las disposiciones contenidas en el decreto del 27 de Julio de 1938.

De la Proveeduría

Artículo 53. Organízase de acuerdo al plan que presentará la Comisión Honoraria de Adquisiciones, la Proveeduría del Ministerio, que tendrá a su cargo la adquisición de los bienes que necesite el mismo.

Art. 54. Se excluyen del régimen establecido por el artículo anterior las operaciones de carácter técnico comercial y las demás adquisiciones no comprendidas en el reglamento que dicte el Ministerio, sobre la Proveeduría.

Art. 55. En la Proveeduría del Ministerio se llevará un registro en el que podrán inscribirse todas las casas que vendan artículos de regular consumo y a medida que se vayan realizando adquisiciones, se les irá teniendo en cuenta en los pepidos de precios.

Art. 56. Créase la Comisión Honoraria de Adquisiciones del Ministerio integrada por el Inspector General, el Director Administrativo y los Contadores de las distintas dependencias, que tendrán las siguientes funciones:

a) Estudiar la neecsidad y oportunidad de las adquisiciones que soliciten las distintas reparticiones.
b) La clase y cantidad a adquirir y la fijación o aprobación de los pliegos de condiciones.
c) Cuál es la más conveniente de las propuestas recibidas, autorizando la compra.

Art. 57. En caso de verdadera urgencia y con autorización de la Comisión Honoraria de Adquisiciones, podrán las reparticiones efectuar directamente las compras incluídas en este régimen.

Art. 58. Para tomar cualquier resolución será necesaria la conformidad de la mayoría de los integrantes de la Comisión Honoraria de Adquisiciones. Se dejará siempre constancia de los miembros discordes. Deberá siempre sacarse acta de las sesiones, las que serán firmadas por todos los asistentes.

Art. 59. De las resoluciones de la Comisión Honoraria de Adquisiciones, podrá entablarse, por la oficina interesada, el recurso de reconsideración ante aquélla y subsidiariamente el de apelación ante el Ministro.

Art. 60. Dentro de los 30 días de dictado este decreto la Comisión Honoraria de Adquisiciones, presentará al Ministro un plan de organización de las funciones de la Proveeduría.

III) De los egresos

Artículo 61. Los créditos presupuestales asignados para gastos de un año, no podrán comprometerse por contratos o por cualquier otro modo, por mayor tiempo que la duración del respectivo año, salvo en los casos especiales en que el ejercicio estuviere ya iniciado en que podrá contratarse por lo que falta del ejercicio y por el venidero y en lo que con autorización del Poder Ejecutivo, podrá contratarse, hasta la terminación del mandato presidencial.

Art. 62. No podrán atenderse durante el ejercicio, erogaciones que deban ser atendidas con recursos o rubros de otro período. Tampoco se podrá comprometer gastos que afecten recursos de ejercicios venideros, sin la previa autorización legislativa. (Artículo 21, ley 9.460).

Art. 63. No se podrán comprometer gastos sin la constancia previa de la Contaduría respectiva de que hay rubro disponible o ley especial que lo autorice, sin perjuicio de la consulta a la Contaduría General de la Nación, en los casos que corresponda.

Art. 64. Las cantidades así comprometidas, se tomarán como gastadas a los efectos de fijar el saldo del rubro.

Art. 65. No podrá atenderse ninguna clase de erogaciones con imputación a recursos especiales, sino a los rubros de gastos previstos en la ley General de Presupuesto. Tampoco podrá comprometerse ninguna erogación sin que exista disponibilidad suficiente para atenderla en el rubro respectivo.

Prohíbese igualmente atender erogaciones de carácter permanente, que importen la atención de un servicio, con imputación a los rubros "eventuales".

Art. 66. Toda resolución del Poder Ejecutivo que importe gastos o compromiso de gastos para el futuro, no comprendidos en la ley de Presupuesto, deberá ser resuelta con intervención del Ministerio de Hacienda.

En todo proyecto de ley, que el Poder Ejecutivo remita a la Asamblea General, que importe creación de gastos de cualquier género o compromiso de gastos para el futuro, o referente a inversiones de fondos públicos deberá hacerse constar la conformidad del Ministerio de Hacienda, en lo que se refiere al aspecto financiero. (Artículo 73. Ley Ord. Financiero).

Art. 67. Las oficinas públicas que recauden fondos no comprendidos en la denominación de "Rentas Generales" y que tengan destino o afectación especial, legalmente determinados, estén o no comprendidas dentro del capítulo del presupuesto respectivo, no podrán invertir esos fondos sin la correspondiente autorización del Poder Ejecutivo. Los fondos que se recauden deberán ser depositados, a medida que sean recibidos, en el "Tesoro Nacional", debiendo ser acreditados en las cuentas respectivas.

Los pagos no podrán hacerse efectivos si no media la intervención previa y conforme de la Contaduría General de la Nación. Aun cuando las oficinas públicas comprendidas totalmente o parcialmente en ese régimen, hayan obtenido la autorización legal o administrativa, según corresponda, para efectuar gastos, no podrán comprometerlos si no están cubiertos con el producido de sus recursos.

Se exceptúan los establecimientos de explotación que por la naturaleza de sus funciones, perciban el monto principal de sus recursos, en ciertas épocas del año, y a aquellos que el Poder Ejecutivo, en acuerdo general de Ministros, exceptúe de este régimen por que sus servicios pudieran resentirse con su aplicación. (Artículo 18. Ley 9.460).

Art. 68. La Contaduría General de la Nación liquidará todas las planillas comprendidas en la ley de Presupuesto, cuyo pago se realizará en las condiciones reglamentarias.

La liquidación de las partidas de gastos no podrá exceder de los duodécimos de la asignación fijada a cada rubro, salvo casos especiales debidamente comprobados, en los que se permitirá esa liquidación, pero en el entendido de que la suma no exceda de la dotación anual del rubro. (Artículo 4.º, Ley 9.538).

Art. 69. Todo mandato de pago se hará contra gastos votados por el Parlamento y será indispensable que la materia de la cuenta, corresponda a la denominación específica del rubro o que esté comprendida en la ley especial que autoriza el gasto.

Art. 70. Todo mandato de pago deberá ser girado por el Presidente de la República, y refrendado por el Ministro.

Art. 71. Todo mandato de pago, tendrá los requisitos siguientes so pena de nulidad:

a) Número de orden. b) Nombre del interesado. c) La cantidad escrita con número y letras. d) La causa del pago. e) La expresión de existir saldo en el rubro o ley contra la cual se gira.

Art. 72. Para efectuar cualquier inversión, la Dirección de cada repartición deberá solicitar antes de autorizar el gasto, el informe del Jefe de la Sección interesada, justificando la necesidad de la adquisición y el plan a desarrollar.

Art. 73. Todo acto que origine gastos, sea de provisión, transporte, enajenación, arrendamiento, construcción de obras y trabajos correspondientes a las diversas reparticiones del Ministerio, deben proveerse por medio de constancia escrita, ya sea orden o contrato.

Art. 74. Ningún funcionario del Ministerio podrá contraer compromisos a cargo del Estado, si no tiene facultades suficientes para ello, dada por el cargo que desempeña, o con autorización escrita de autoridad competente, y cantidad disponible autorizada por quien corresponda para responder al compromiso.

El funcionario público que comprometa cualquier erogación que no haya sido previamente autorizada por la autoridad competente, será responsable de su pago, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan.

Art. 75. Se entiende por cantidad disponible, el saldo resultante entre lo autorizado y los compromisos registrados. En los casos de contratos parciales de ejecución de una obra para la que se ha autorizado una cantidad global, se tendrán en cuenta los gastos a realizarse para la terminación, de acuerdo con un presupuesto técnico que debe ser previamente aprobado.

Art. 76. Siempre que el Ministerio se obligue a indemnizaciones, primas o subsidios, se convendrá en el máximo de éstas, a los efectos de la imputación al crédito correspondiente. Dicha obligación sólo podrá estipularse excepcionalmente, y con expresa autorización legal del Poder Ejecutivo.

Art. 77. Todas las cuentas pendientes de pago a cargo de rubros presupuestados al final del ejercicio, deberán ser elevadas por cada Contaduría a la Contaduría Central del Ministerio a los efectos de que ésta los remita a la Contaduría General de la Nación.

Art. 78. No podrá concederse al personal del Ministerio, sobresueldos ni remuneraciones especiales de clase alguna, sin que medie la respectiva autorización legislativa. Tampoco podrán crearse empleos ni abonarse sueldos ni remuneraciones de ningún género, con cargo a las partidas asignadas para gastos, salvo los casos en que éstas expresamente lo permitan. (Ley Ord. F. Art. 86).

Art. 79. Declárase que todos los funcionarios tienen la obligación de sustituir al superior en caso de ausencia o vacancia del empleo, sin que ello importe la liquidación de diferencias de sueldo.

En caso de que un funcionario sea acreedor al pago de una remuneración extraordinaria por servicios especiales, ésta podrá ser fijada por el Poder Ejecutivo, pero para su pago será necesario requerir la correspondiente autorización legislativa. (Art. 48. Ley Ord. Financiero).

Art. 80. Fíjase hasta un máximo de $ 5.00 diarios, el viático que para inspecciones, estudios, visitas, etc., se podrá autorizar a los funcionarios, dentro de los rubros establecidos. Estas cantidades serán entregadas con la obligación de rendir cuenta de su inversión, debiendo en todos los casos justificarse la ausencia, por los días correspondientes, al viático acordado. (Art. 5.o. Ley 9.812).

Art. 81. En caso de viajes al exterior, fíjase como viático máximo el de $ 10.00 diarios, o su equivalente en moneda extranjera. Solamente con autorización del Ministerio, podrá superarse ese máximo.

Art. 82. El Ministerio de Ganadería y Agricultura, reglamentará las escalas de viáticos dentro de los límites máximos anteriormente fijados, de acuerdo a la jerarquía de los funcionarios y a la importancia de los cometidos asignados.

Art. 83. Las partidas personales para gastos sólo se liquidarán a los funcionarios cuando ejerzan los cometidos de los empleos para los que han sido fijadas, suspendiéndose esa liquidación en los casos de ausencia, suspensión, o cuando se ejerzan cometidos distintos a los de su empleo. (Art. 26. Ley 9.460).

Art. 84. Todas las asignaciones que se den para gastos son en calidad de rendir mensualmente cuenta documentada de su inversión, exceptuándose únicamente las que se fijan para gastos de representación y etiqueta. Esta disposición comprende también las partidas para gastos de locomoción y movilidad de las que se rendirá cuenta documentada, dentro de los 30 días de efectuada la entrega.

Si vencido ese plazo no se hubiera cumplido con dicho requisito, la Contaduría suspenderá, sin más trámite la liquidación de cualquier suma que corresponda al funcionario omiso, hasta tanto presente éste los justificativos de la inversión de las cantidades recibidas. (Art. 24. Ley 9.460).

Art. 85. Las asignaciones fijadas para sostenimiento de automóviles u otros medios de movilidad, incluso gastos de locomoción, no podrán ser motivo de refuerzo alguno, ni aún a título de transposición, sino con los sobrantes de otros renglones afines.

Tampoco podrán imputarse gastos de esa naturaleza a renglones distintos, a los especialmente establecidos para ese fin. (Art. 27. Ley 9.460).

Art. 86. Todas las autorizaciones para gastos u órdenes de pago, deberán ser intervenidas previamente por las Contadurías respectivas. En caso de merecer observaciones por parte del Contador, las autorizaciones u órdenes serán devueltas a la Dirección.

Si ésta insiste en el cumplimiento de lo dispuesto, la Contaduría le dará trámite bajo la responsabilidad del superior, debiendo elevar el Contador directamente al Ministro, todos los antecedentes del asunto en cuestión, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 87. Las disposiciones contenidas en el artículo anterior, son extensivas a cualquier resolución o acto que contravengan preceptos legales o reglamentarios en que deba intervenir o tenga conocimiento la Contaduría.

Art. 88. Todo pago podrá ser autorizado por el Contador si no sobrepasa la suma de $ 200.00. Pasado ese límite, deberá además requerirse el visto bueno del Director de la repartición.

Ese límite se eleva a $ 1.000.00 para el Servicio Oficial de Distribución de Semillas.

Art. 89. Las reparticiones que tengan cuenta corriente bancaria, deberán efectuar sus pagos preferentemente con cheques, los que se extenderán a la orden del beneficiario. Se exceptúan los pagos de sueldos y jornales. Si el beneficiario no tuviera la firma registrada podrá pagársele con cheque al portador, previa identificación.

Art. 90. En caso de pérdida o extravío de un cheque o de una orden de pago, a requerimiento escrito del interesado y previa comprobación de no haberse hecho efectiva, se le expedirá un duplicado en el que constará que queda sin efecto el libramiento original.

IV) De los ingresos

Artículo 91. Los ingresos de dinero y cualquier otro valor se realizarán exclusivamente por intermedio de las Tesorerías o servicios de Caja del Ministerio, dentro de cada repartición, por los funcionarios especialmente autorizados para ello.

Art. 92. Todo ingreso en efectivo deberá realizarse siempre con la intervención previa de Contaduría, quien extenderá recibos intervenidos, y el respectivo Debe de Caja con indicación del rubro y explicación suscinta de la operación.

Art. 93. Los ingresos de carácter extraordinario y eventual, no podrán invertirse en el pago de erogaciones, debiendo ser vertidos en la Tesorería General de la Nación. (Art. 22. Ley 9.460).

Art. 94. Salvo lo establecido en disposiciones legales los recursos extrapresupuesto que se recauden por las oficinas durante el transcurso del ejercicio sólo podrán ser aplicados en los gastos previstos para el mismo período debiendo verterse a Rentas Generales los sobrantes que hayan resultado sin aplicación. (Art. 23. Ley 9.460).

Art. 95. Todas las oficinas que perciban recursos que tengan afectación especial o que recauden rentas por cuenta de otras reparticiones, deberán aplicarlas de inmediato al destino legalmente determinado quedando prohibido disponer de esos fondos aún a título de reintegro.

La Contaduría General de la Nación y los órganos de contralor del Ministerio vigilarán el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo. (Artículo 17. Ley 9.460).

V) De las Tesorerías

Artículo 96. Corresponde a las Tesorerías:

a) Recaudación de todos los valores y el pago de órdenes, facturas, planillas, etc., autorizadas por el Contador y con el visto bueno del Director, en los casos que ese requisito deba cumplirse.
b) Escrituración de todas las operaciones de cobro o pago que se realicen.
c) Efectuar la cobranza de los giros, cheques, partidas presupuestales, facturas, etc.
d) Depositar diariamente en la Tesorería General de la Nación o en la cuenta corriente del Banco de la República, según corresponda, los cheques, giros, letras, etc., endosados y cruzados y el efectivo que no sea necesario para el pago de las obligaciones normales.
e) Practicar diariamente el arqueo de Caja en formulario especial que indique el total de ingresos y de egresos por separado, el que será visado por la Contaduría respectiva.

Art 97. Los valores o dineros que deban permanecer en custodia en la oficina, serán depositados en la Tesorería o

caja habilitada, no debiendo en ningún caso tenerlos el funcionario sobre sí ni en otro sitio alguno de la oficina.

Los Tesoreros, o Cajeros en su caso, deberán llevar un registro donde se anotarán los valores que reciban en custodia, debiendo exigir recibo en el mismo en caso de entregarlos, aún a título provisorio.

Art. 98. El funcionario que al depositar en el Banco de la República o en cualquier otra institución, dinero o valores del Estado, en vez de hacerlo a la orden de la oficina depositante, lo haga a su orden personal, o a orden de otra persona, incurrirá en falta grave, penada por la primera vez con suspensión máxima

En caso de reincidencia, corresponderá la destitución debiendo pasar los antecedentes a la justicia. (Artículo 108. Ley 8.935).

Art. 99. Los Tesoreros o Cajeros no podrán efectuar pagos o cobros de especie alguna sin intervención previa de Contaduría, siendo responsables de cualquier violación o falta de cumplimiento a lo precedentemente dispuesto.

Art. 100. Todas las personas que tengan a su cargo, permanente o accidentalmente el manejo, custodia, liquidación de valores públicos, o cualquier función mediata o inmediata respecto de los contribuyentes o acreedores del Estado, de tal modo que su intervención pueda influir directamente sobre aquellos valores, están obligados a prestar fianza a satisfacción del Poder Ejecutivo, por el monto reglamentario y dentro del plazo de TREINTA días desde su notificación.

Art. 101. Las garantías deberán sujetarse a la siguiente escala:

1.a Categoría: Hasta $ 3.000.00 mensuales, garantía por el importe aproximado de promedio mensual del movimiento del año anterior.

2.a Categoría de	$ 3.001	a	$ 5.000	....	$ 4.000.00
3.a Categoría de	" 5.001	a	" 10.000	....	" 5.000.00
4.a Categoría de	" 10.001	a	" 15.000	....	" 6.000.00
5.a Categoría de	" 15.001	a	" 20.000	....	" 7.000.00
6.a Categoría de	" 20.001	a	" 30.000	....	" 8.000.00
7.a Categoría de	" 30.001	a	" 50.000	....	" 9.000.00
8.a Categoría de	" 50.001	en adelante		....	" 10.000.00

Art. 102. A los efectos de fijar la categoría que corresponde a la precedente escala, no se tendrá en cuenta el importe del presupuesto de sueldos, cuando éstos se hallen a cargo de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, o de habilitados especiales.

Art. 103. Todo funcionario que tenga una antigüedad mayor de DIEZ años en el cargo del manejo de numerario o valores, u otros similar, comprendido dentro de los citados decretos, podrá ver reducida su garantía en una quinta parte, al cumplir esa antigüedad, continuándose en la misma proporción por cada período de cinco años subsiguientes.

Art. 104. Los empleados que eventualmente deban sustituir a los titulares que manejen fondos o valores del Estado, se hallan comprendidos dentro de estas disposiciones, debiendo presentar una garantía cuyo monto será un 50 % menos de la escala establecida para los titulares. Al efecto, los Directores o Jefes de Oficina deberán comunicar al Ministerio, para que éste a su vez informe a la Inspección General de Hacienda, los nombres y cargos que desempeñan a quienes alcance esta disposición.

Art. 105. Exceptúanse de la obligación de prestar garantía, a los siguientes funcionarios:

a) Los que recauden o manejen fondos a valores públicos cuyos promedios requieran garantías, hasta la cantidad de $ 50.00.

b) Los técnicos que por distintos motivos, recauden o manejen fondos o valores públicos, como consecuencia emergente de su función principal, siempre que el monto de la garantía requerida no sea superior a la cantidad de $ 1.000 00.

Art. 106. Cuando se trata de empleados recaudadores, que en cumplimiento a disposiciones vigentes deban verter diariamente la recaudación en el Banco de la República o bien centralizarla en la Tesorería de la institución a que pertenezcan, a los efectos de la garantía se tomará por base el promedio diario de acuerdo con la recaudación mensual.

Art. 107. Todos los funcionarios y empleados comprendidos dentro de estas disposiciones están obligados a dar cuenta de inmediato a la superioridad, cuando las garantías presentadas dejen de tener la solvencia necesaria o lo presuman, en el caso de ser personales; y de proceder al trámite de renovarlas con anticipación a su vencimiento, cuando estén constituídas a plazos fijos, de manera que nunca pueda quedar un término de tiempo sin estar su gestión asegurada.

A los omisos en el cumplimiento de este deber se les aplicarán sanciones, que el Poder Ejecutivo apreciará en cada caso.

Art. 108. Los Jefes de Oficina serán responsables cuando sus subalternos, estando obligados a hacerlo no hubieran otorgado la fianza correspondiente en el tiempo y forma que en este decreto se establecen siendo pasible de la pena de suspensión de uno a tres meses con pérdida del sueldo.

Llevarán un libro especial donde dejarán constancia de las fianzas otorgadas, su naturaleza, monto, fecha de vencimiento y demás datos pertenecientes de manera de controlar severa y eficazmente la situación reglamentaria de sus subalternos.

Este libro será inspeccionado especialmente por la Inspección General de Hacienda.

Art. 109. Los referidos Jefes remitirán al Ministerio una lista de los funcionarios comprendidos en el artículo 100, con las siguientes especificaciones:

a) Naturaleza de sus cometidos. b) Promedio mensual de los fondos manejados o custodiados por el empleado. c) Si tiene garantía, monto, fecha y demás datos del contrato. d) Si no se ha otorgado, expresar sus causas. e) Funcionarios a quienes por la naturaleza del cargo no se les ha exigido garantía, y que, en concepto del Jefe respectivo, debe ahora exigírseles de acuerdo con el artículo 100, con las especificaciones de los incisos a) y b).

Estas listas deberán elevarse en lo sucesivo, durante el mes de Octubre de cada año, bajo las sanciones del artículo 118, sin perjuicio de cumplirse con lo preceptuado en el artículo 100.

Art. 110. Los funcionarios a que se refiere el inciso "e" del artículo anterior, a quienes sus respectivos Jefes les exijan por primera vez la prestación de la fianza correspondiente, podrán apelar dentro del tercer día de notificados, expresando las razones que tengan para no sentirse comprendidos en el artículo 100 de este decreto. Las oficinas respectivas darán preferente despacho a este recurso, el que deberá estar debidamente diligenciado en el Ministerio correspondiente, dentro de 15 días contados desde su interposición, bajo las sanciones del artículo 118. Mientras tanto, quedará en suspenso la resolución recurrida.

Art. 111. Las funciones a que se refiere el artículo 100 sólo podrán ser desempeñadas por las personas que legal o reglamentariamente hubieran sido designadas para ello, y siempre que, previamente, hayan otorgado el contrato de fianza, observándose las siguientes normas:

a) En los casos de ingreso, reingreso o ascenso, no se dará posesión del cargo al funcionario que no haya cumplido la precedente obligación, gozando del plazo de treinta días para hacerlo, contados desde la notificación del nombramiento, pasado el cual, éste se considerará revocado. El ascendido continuará suspendido sin goce de sueldo hasta que cumpla aquel requisito y pasados tres meses sin hacerlo se reputará que ha hecho abandono del cargo.

b) En los casos de nombramiento interino, el funcionario estará amparado por su régimen estatutario propio, durante los tres primeros meses de su interinato; pasados los cuales, se le intimará la prestación de la fianza correspondiente al cargo que interinamente desempeña. Este podrá optar entre presentarla dentro del plazo de treinta días o solicitar se le reintegre al cargo del cual es titular, en este último caso, el Jefe respectivo dará cuenta de inmediato a la Superioridad, quien resolverá cómo se llenarán las funciones acéfalas.

c) Los funcionarios en ejercicio que, por las circunstancias del artículo 109, inciso "e" o por caducidad de la fianza, o por cualquier otra causa no tenga garantía otorgada dentro del plazo de treinta días desde la respectiva modificación, serán suspendidos en sus funciones, sin goce de sueldo, hasta tanto se pongan en condiciones reglamentarias.

Pasados tres meses sin hacerlo, se considerará que han hecho abandono del empleo.

Art. 112. Las garantías de fidelidad a presentarse podrán ser personales, prendarias, hipotecarias, o de las que otorga el Banco de Seguros del Estado, debiendo en el primer caso, al presentar su solicitud por parte del funcionario, expresar la solvencia del garante y domicilio del mismo, acompañando la documentación correspondiente, como ser: números de padrones, si posee bienes inmuebles, número de patente de giro, si se trata de comerciantes y los justificativos de los Registros de Embargos e Interdicciones y Registro de Hipotecas, como que dichos bienes no se hallan

afectados y en el caso de estarlo poder comprobar que el saldo disponible cubre la fianza prestada.

Toda solicitud que no reuna estas condiciones será rechazada. El procedimiento a seguir será el que indican los artículos siguientes.

A.—Personal y prendario

Artículo 113. Los interesados comparecerán, con toda la documentación necesaria, en cada caso, ante el Jefe de su oficina, quien redactará y aceptará a nombre del Estado el contrato respectivo, ajustándose estrictamente a los formularios establecidos por el decreto del 18 de Mayo de 1939, llenando los blancos correspondientes. El instrumento público así extendido hará plena fe respecto a las obligaciones en él contenidas y constituirá un título ejecutivo auténtico, de acuerdo con los artículos 1574 a 1577 del Código Civil y 874 del de Procedimiento.

Art. 114. Los Jefes de oficina exigirán todos los documentos que en los formularios se mencionan, certificarán sus constancias, y de acuerdo con los valores reales que resulten y demás informes que estimen convenientes recoger, aceptarán ad referéndum las propuestas de fianza presentadas, siempre que, según su criterio, alcancen a cubrir suficientemente las obligaciones de los afianzados; en caso contrario, las rechazarán, exigiendo a los funcionarios interesados la inmediata presentación de nueva propuesta, con apercibimiento de las sanciones del artículo 111, incisos a), b) y c), según los casos.

B.—Hipotecaria

Artículo 115. Tratándose de garantías hipotecarias, los interesados con la documentación referida, concurrirán con el Jefe de oficina respectivo a la Escribanía de Gobierno, en la Capital, o ante la Escribanía Actuaria en los Departamentos, donde otorgarán el contrato.

Dentro de veinticuatro horas de expedida la copia correspondiente, el Jefe la remitirá a la Oficina Central de quien dependa, la cual, dentro del mismo plazo de recibida, la elevará con informe al Ministerio que proceda, bajo las sanciones del artículo 118.

C.—Póliza de fidelidad

Artículo 116. En los casos de pólizas de fidelidad otorgadas por el Banco de Seguros del Estado, el Jefe llenará y devolverá la fórmula del Banco, en el mismo día de presentada por el empleado, siguiéndose el procedimiento indicado en la última parte del artículo anterior. Un mes antes de su vencimiento, el empleado iniciará los trámites de renovación de la póliza, bajo el apercibimiento que llegado el caso del artículo 111 inciso "c" se aplicarán las sanciones en él establecidas.

Disposiciones comunes

Artículo 117. Siendo los Jefes de oficina los árbitros en primera instancia de la aceptación o rechazo de las propuestas de fianza, procurarán armonizar los intereses fiscales con los legítimos de los funcionarios que por este decreto se confían a su sano y criterioso discernimiento, bajo la más severa responsabilidad, tanto para los casos que no tutelen debidamente los primeros, como cuando no respeten los segundos abusando de su autoridad. En tales casos, incurrirán en las sanciones del artículo 108.

Art. 118. Los funcionarios que intervengan en la tramitación de estos contratos les darán preferente y urgente despacho, cumpliendo las respectivas diligencias dentro de los plazos señalados en los formularios so pena de suspensión sin goce de sueldo de 15 días a tres meses, según la importancia de la omisión.

Art. 119. El Ministerio se pronunciará en última instancia, comunicando su resolución a la Inspección General de Hacienda y a la oficina de procedencia a los efectos a que hubiere lugar, y remitiendo los contratos otorgados a la Contaduría General de la Nación, para su archivo en un registro especial que llevará al efecto.

En los casos de garantía prendaria, se depositarán los valores en la Dirección de Crédito Público, en una cuenta especial.

Art. 120. Los certificados de los distintos registros cuya presentación se exige en los contratos de fianza reglamentados por este decreto, y atento a que el principal interesado en ellos es el Estado, serán expedidos gratuitamente por las oficinas respectivas, y al solo efecto de su utilización en los referidos contratos.

VI.—De los órganos de contralor

Artículo 121. Los órganos de contralor del Ministerio de Ganadería y Agricultura son: la Inspección General, las Oficinas de Contabilidad y la Comisión de Contadores.

A.—De la Inspección General

Artículo 122. Organízase la Inspección General del Ministerio de Ganadería y Agricultura, bajo la dependencia directa del Ministro del ramo.

Art. 123. La Inspección General estará a cargo de un Contador titulado que desempeñará las funciones de Jefe de la Repartición, y el personal que fuere necesario para el normal desenvolvimiento de la oficina.

Art. 124. La Inspección General tendrá las funciones de vigilancia permanente de las distintas reparticiones del Ministerio en lo que tiene relación con el cumplimiento estricto de las disposiciones legales o reglamentarias existentes, de las que se dicten en el futuro y, en particular, la aplicación de las normas establecidas en este decreto.

Art. 125. La Inspección General podrá solicitar al Ministro, en los casos en que lo considere conveniente la designación de técnicos para el asesoramiento de los problemas que se le presentaren en el desempeño de sus cometidos.

B.—De las Oficinas de Contabilidad

Disposiciones comunes

Artículo 126. Las Oficinas de Contabilidad del Ministerio, son: Contaduría Central, Contaduría de la Dirección de Agronomía, Contaduría de la Dirección de Ganadería, Contaduría del Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela" y Departamento de Contabilidad del Servicio Oficial de Distribución de Semillas.

Art. 127. Las Oficinas de Contabilidad del Ministerio estarán bajo la Jefatura del Contador de cada repartición.

Art. 128. Corresponde al Contador de cada Oficina además del cumplimiento de las prescripciones contenidas en este decreto y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre contabilidad administrativa:

a) Las tareas generales de dirección de la Oficina de su jefatura y vigilancia del personal de la misma.
b) Intervención previa de todo gasto o pago con determinación del rubro.
c) Realizar por lo menos una vez al mes, arqueos de caja.
d) Contratación de las pólizas de seguro, de cambio para los pagos al exterior y solicitudes de permisos de importación.
e) Estudio y conformidad de los adelantos de fondos y de las rendiciones de cuentas.
f) Firmar los cheques que extienda la oficina, conjuntamente con el Director de la misma.
g) El Contador tendrá intervención en todas las funciones de racionalización administrativa y contralor contable de todo el organismo.
h) Deberá elevar, antes del 5 de cada mes, a la Dirección para que ésta remita uno de ellos a la Contaduría Central del Ministerio, dos ejemplares de un estado en el que se detallará por rubro los ingresos y lo gastado y comprometido.
i) Antes del 15 de Julio de cada año, el Contador de cada repartición deberá elevar al Director de la misma, un proyecto de Presupuesto de Sueldos y Gastos para el ejercicio siguiente. La Dirección podrá hacerle las modificaciones que considere conveniente, debiendo remitir dentro de los 15 días siguientes su proyecto y, además como antecedente el original enviado por la Contaduría a la Comisión que se crea por el artículo 141.
j) Elevar anualmente a la Dirección la memoria correspondiente al movimiento contable habido en cada año, dentro de los 60 días de cerrado el ejercicio.

Art. 129. Los Contadores de las distintas reparticiones del Ministerio podrán dirigirse directamente al Ministro o al Inspector General del Ministerio para proporcionar informaciones, efectuar consultas, solicitar alguna resolución o intervención, etc.

Podrán también pedir a las respectivas Direcciones que se solicite la intervención de la Inspección General de Hacienda a los efectos de realizar alguna investigación, certificación, o comprobación que consideren necesaria. Si dentro de los 15 días siguientes la Dirección no remitiera la correspondiente comunicación, el Contador podrá hacerlo directamente, comunicando simultáneamente tal hecho al Ministerio.

Art. 130. Son funciones generales de las Oficinas de Contabilidad:

a) Control de los ingresos en efectivo, expidiendo al efecto los recibos intervenidos por la Contaduría General de la Nación, y los Debes de Caja.
b) Control sobre los egresos, preparando los haberes de Caja y la documentación necesaria para que puedan intervenirse y autorizarse los pagos.
c) Liquidación de los sueldos y jornales del personal de cada repartición.
d) Preparación de las planillas de sueldos, jornales, partidas presupuestales, etc.
e) Realización de los inventarios de inmuebles, muebles, útiles, mercaderías, etc., de acuerdo a las normas establecidas por este decreto en el capítulo I.
f) Registración contable de las operaciones que realice el organismo llevando los libros necesarios a juicio del Contador y que permitan el conocimiento de lo gastado y comprometido por cada rubro de los deudores y acreedores, dineros a rendir cuenta, relaciones bancarias, existencias, etc.
g) Realizar las rendiciones de cuentas y estados de ingresos y egresos que deben remitirse a la Contaduría General de la Nación.

Disposiciones particulares para la Contaduría Central del Ministerio

Artículo 131. La Contaduría Central deberá llevar la contabilidad del Ministerio propiamente dicho y de todas las dependencias del mismo, con excepción de la Dirección de Agronomía, Dirección de Ganadería, Servicio Oficial de Distribución de Semillas, e Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional "La Estanzuela".

Art. 132. El Contador será secundado en sus tareas por un funcionario idóneo, quien lo sustituirá en todos los casos de ausencia con sus mismas atribuciones y especialmente, tendrá a su cargo las funciones de registración contable.

Art. 133. Esta Contaduría deberá además centralizar el movimiento contable de todas las dependencias del Ministerio de Ganadería y Agricultura en base a la información que deberán proporcionarle con carácter obligatorio las mismas y de acuerdo a los elementos que le sean solicitados.

Art. 134. La Contaduría Central deberá elevar, antes del 15 de cada mes al Ministro y a la Inspección General un estado de rubros en el que se especificará el movimiento habido durante el mes vencido y el saldo disponible de cada uno tomando en cuenta por separado lo efectivamente gastado y lo comprometido.

Art. 135. En caso de no obtener la información solicitada de alguna de las dependencias del Ministerio antes del 10 de cada mes, el Contador deberá dar cuenta por escrito a la Inspección General para que ésta tome las medidas que considere necesarias.

Disposiciones particulares para el Departamento de Contabilidad del Servicio Oficial de Distribución de Semillas

Artículo 136. El Departamento de Contabilidad del Servicio Oficial de Distribución de Semillas se compondrá de dos secciones denominadas: Controles y Liquidaciones, y Teneduría de Libros.

Art. 137. El Contador del Servicio Oficial de Distribución de Semillas, será secundado en sus tareas por el Jefe de Contabilidad, quien lo sustituirá en todos los casos de ausencia con sus mismas atribuciones y, especialmente, tendrá a su cargo las tareas de registración contable, y los asuntos de orden interno del departamento.

Art. 138. Además de las funciones que establece el artículo 128, con funciones del Contador del Servicio Oficial de Distribución de Semillas:

a) Confeccionar el plan de cuentas que se aplicará en el Departamento.
b) Determinar, de acuerdo con el Jefe del Departamento Comercial, los precios de costo y venta de todas las mercaderías que se negocien, elevándolos a la Dirección.
c) Autorizar las órdenes para los depósitos por ventas a regularizar, experiencias, ventas de subproductos, sobrantes, mezclas, envases, etc.
d) Realizar periódicamente inventarios generales o parciales en los depósitos, en los rubros que estime conveniente.
e) Efectuar anualmente el balance e inventario general, estableciendo las avaluaciones, reservas y amortizaciones que considere necesarias, elevándolo a la Dirección para su conocimiento y demás efectos.

Art. 139. Corresponde a la Sección Controles y Liquidaciones:

a) Lo establecido en los numerales a, b, c, d, del artículo 130.
b) Control sobre las entradas, salidas y maquinaciones de mercaderías, llevando para ello los registros y documentación necesarios.
c) Control periódico sobre los saldos deudores y acreedores que denuncie el libro de Cuentas Corrientes de la Sección Teneduría de Libros, solicitando la conformidad de los interesados.
d) Control del arqueo diario de Caja, punteando la documentación con las registraciones.

Art. 140. Corresponde a la Sección Teneduría de Libros:

a) Lo establecido en los numerales e, f y g del artículo 130.
b) Efectuar mensualmente el balancete de comprobación.
c) Visación del arqueo diario de Caja.

C) De la Comisión de Contadores

Artículo 141. Se establece con carácter permanente una Comisión de Contadores presidida por el Contador que desempeñe las funciones de Inspector General e integrada por los Contadores de las distintas reparticiones del Ministerio.

Art. 142. Dicha Comisión tendrá las siguientes funciones:

a) Efectuar anualmente la revisación de las disposiciones contenidas en este decreto y demás resoluciones afines, adaptándolas a las nuevas normas legales que se dicten, a las nuevas necesidades del Ministerio, y a las modificaciones o ampliaciones que la práctica aconseje realizar.
b) Intervención en toda organización o modificación de orden administrativo-contable, de carácter general, de los servicios del Ministerio.
c) Preparación del proyecto de Presupuesto de Sueldos y Gastos del Ministerio, con la base de los proyectos que deberán elevar las distintas reparticiones de acuerdo a lo establecido en el artículo 128 numeral "i".
d) Expedirse sobre todos los asuntos que pase a su estudio el Ministro.
e) Servirá además como organismo ante el cual podrán plantear en consulta los problemas que se les presenten a los diversos Contadores del Ministerio.

VII Disposiciones generales

Artículo 143. Fíjase un plazo de noventa días, a partir de la fecha de la publicación de este decreto, para que todas las dependencias del Ministerio de Ganadería y Agricultura, se ajusten a las disposiciones contenidas en el mismo.

Art. 144. Las disposiciones contenidas en los artículos anteriores, dejen sin efecto todo otro decreto o resolución que esté en oposición con lo que aquí se establece, y en lo que tiene relación con el Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Art. 145. Comuníquese, etc. — **AMEZAGA.** — **ARTURO GONZALEZ VIDART.**

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

6

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se autoriza la inversión de una suma, destinada a solventar los gastos que origine el funcionamiento de los Consejos de Salarios.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Industrias y Trabajo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 30 de 1944. — Número 3255|944.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani:

Tengo el honor de remitir adjunto el proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a invertir con cargo a Rentas Generales una partida anual de doce mil pesos ($ 12.000.00), para atender el funcionamiento de los Con-

sejos de Salarios en toda la República, hasta que la ley de Gastos contemple esta sentida necesidad.

El Poder Ejecutivo ha centralizado las actividades de los Consejos de Salarios, por razones obvias, en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. Ahora bien: ni la ley de Consejos de Salarios, de 12 de Noviembre de 1943, previó el punto relacionado con la financiación de los gastos que demandaría su aplicación, ni el Ministerio de Industrias y Trabajo ni el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados cuentan con saldos a los que se pueda afectar los gastos indispensables, como son, no sólo los de instalación de salas de sesiones y Secretarías de Consejos, sino los gastos de elección de delegados de Consejos en toda la República, locomoción y viáticos de los funcionarios destacados para elecciones, para búsqueda de antecedentes urgentes que cada Consejo requiera y contratación de un número indispensable de dactilógrafos para realizar el trabajo que corresponde. En cuanto al personal de Secretaría, por el momento puede seguir el personal actual que desempeña esos cometidos, al cual se le ha cometido tal tarea sin que por ello deje de realizar sus obligaciones normales, porque para tal función se requiere la capacidad, especialidad y dedicación que no podría obtenerse con elementos extraños a ese movimiento.

Hasta el momento, luego de un plazo de experimentación de ocho meses, esa ardua tarea se ha atendido con personal del Instituto, al cual se ha reforzado con tres funcionarios de la Dirección General de Asuntos Económicos y de la Dirección General de Correos.

Pero ese recargo de tareas ha obligado al Instituto a desatender otos cometidos que, si bien pueden ser dilatados en breves plazos atenta la circunstancia que los justifica, no deben, de ningún modo, ser descuidados permanentemente.

Como el Poder Ejecutivo se ha abocado a la solución integral del problema que plantea la actual situación del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, y en breve propondrá las fundamentales modificaciones que requiere la satisfacción de las necesidades que impone la vasta legislación social y del trabajo confiada a su inmediata custodia, no se juzga en este momento oportuna la estructuración de ninguna planilla especial para los Consejos, ya que en la reforma general a proponerse, se da satisfacción a esa parte del problema.

Pero mientras se ultiman los detalles del plan a proponerse, y el Parlamento lo considere, debe buscarse inmediata solución provisoria que satisfaga en lo posible, y en la forma más económica, los cuantiosos intereses en juego, y el buen nombre del Estado comprometido en el correcto cumplimiento de la ley y en su colaboración con Consejos honorarios, que prestigian su actividad, y a los cuales las circunstancias les imponen plazos apremiantes para dictar su fallo.

El Poder Ejecutivo interesado en el éxito de la legislación referida, y en el deseo de que a la mayor brevedad puedan los trabajadores a quienes alcanza la ley beneficiarse con la precepción de salarios ajustados a los nuevos conceptos que prescribe la misma, reputa de extrema gravedad la carencia de recursos para su cumplimiento, y entiende que el estado actual de cosas conspira contra la finalidad perseguida y la buena administración.

Contempló también el proyecto las necesidades del contralor de instalación y del funcionamiento de las Cajas de Compensación Departamentales, adjudicando una partida de dos mil pesos ($ 2.000.00), para locomoción y viáticos de los funcionarios que lo realicen y que serán los del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados e Inspección General de Hacienda, gastos éstos que en el momento actual son absolutamente indispensables ya que de una correcta inversión de los fondos confiados a la administración de esas Cajas, en época embrionaria, depende la propia suerte del servicio de asignaciones familiares.

En consecuencia solicito del Poder Legislativo la sanción del proyecto de ley que somete a su consideración en la seguridad de haberse ajustado a las cifras que reclama un mínimo indispensable para que el cumplimiento de esos servicios no obstaculice la atención de las restantes obligaciones del Ministerio y del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados.

La modicidad de la suma reclamada exime al Poder Ejecutivo de extenderse en consideraciones conducentes a demostrar la exactitud de lo expresado.

Saludo al señor Presidente con mi consideración más distinguida. — JUAN JOSE AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir, por intermedio del Ministerio de Industrias y Trabajo, y con cargo a Rentas Generales, en los gastos que demande el funcionamiento de los Consejos de Salarios, las siguientes cantidades:

A)	Para jornales destinados a la contratación de dactilógrafos, a $ 2.00 por día, y con límite de 25 jornales en el mes		$ 3.600.00
B)	Alquiler de un local		" 1.200.00
C)	Gastos de instalación		" 2.000.00
D)	Gastos generales de oficina		" 2.000.00
E)	Locomoción y viáticos:		
	1.o Para gastos de Consejos de Salarios	$ 1.200.00	
	2.o Para vigilancia y contralor de la instalación y funcionamiento del servicio de Asignaciones Familiares ...	" 2.000.00	" 3.200.00
	Suma total		$ 12.000.00

Art. 2.o La partida que se autoriza en el artículo 1.o regirá hasta que la ley de Presupuesto General de Gastos contemple las necesidades que esta ley satisface.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

JAVIER MENDIVIL.
HECTOR ALVAREZ CINA.

7

Resolución. Se incluyen en la Sección Materias Primas los desperdicios de hojalata

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 30 de 1944.—Número 2574|943.

Vistos estos antecedentes, en los cuales la firma Jaime Gorricho, solicita se incluyan en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas los derperdicios de hojalata que se importan para ser industrializados en establecimientos nacionales de recuperación de estaño: fundándose dicha solicitud en la circunstancia de que las cantidades de tales desperdicios existentes en el país son insuficientes para dar un desarrollo completo a la fábrica de recuperación de estaño que la firma interesada posee en esta ciudad y para dar trabajo permanente a los treinta (30) obreros que emplea;

Considerando: que la hojalata sin trabajar se encuentra incluída en la expresada Sección;

Teniendo en cuenta la información de las Direcciones General de Aduanas y de Industrias, favorable a lo solicitado;

Con la opinión del Ministerio de Hacienda y de la Comisión Revisora de Materias Primas, coincidentes en estimar que debería fijarse para la importación del material de que se trata, el derecho del quince por ciento (15 %) más los adicionales pertinentes, exoneración del recargo del cincuenta por ciento (50 %) establecido por el decreto-ley de 24 de Julio de 1942 y las condiciones del grupo A) del decreto de 21 de Julio de 1932, en virtud de tratarse de un artículo de exclusiva aplicación industrial, quedando a cargo de la Comisión Aforadora respectiva el aforo de dicha mercadería, la cual, hasta tanto aquél sea aprobado por el Poder Ejecutivo, podría ser despachada al valor; y

Atento a lo que dispone el artículo 9.° de la ley de 12 de Octubre de 1912,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Incluir en la Sección Materias Primas de la Tarifa de Aduanas, con el derecho del quince por ciento (15 %), más los adicionales correspondientes y exoneración del recargo del cincuenta por ciento (50 %) a que se refiere el decreto-ley de 24 de Julio de 1942, los desperdicios de hojalata destinados a ser industrializados en los establecimientos nacionales de recuperación de estaño; quedando incorporado dicho material al grupo A) del artículo 1.° del decreto del Poder Ejecutivo de 21 de Julio de 1932, sobre contralor de materias primas, y debiendo ser despachados esos desperdicios "al valor", hasta tanto el Poder Ejecutivo fije el aforo de la expresada mercadería.

Comuníquese, publíquese y vuelvan estos obrados al Mi-

nisterio de Hacienda, a los efectos de la fijación del aforo respectivo y demás que corresponda. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

8

Ley. Se acuerda una pensión graciable a doña Olga Rodríguez Pacios de Magariños

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Acuérdase a la señora Olga Rodríguez Pacios de Magariños una pensión graciable de novecientos sesenta pesos ($ 960.00) anuales, en sustitución de la legal que percibe y con cargo a Rentas Geenerales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 18 de Octubre de 1944.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 31 de 1944.—Número 1558|935.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíqueese, insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Existencia de vinos comunes en las bodegas de la República, en 30 de Setiembre de 1944.

Montevideo	Litros	35:058.445
Canelones	"	18:784.191
Colonia	"	1:956.643
San José	"	2:444.426
Florida	"	991.641
Salto	"	507.203
Soriano	"	346.828
Maldonado	"	292.902
Paysandú	"	374.637
Artigas	"	52.686
Durazno	"	200.999
Lavalleja	"	158.698
Tacuarembó	"	97.613
Flores	"	23.346
Rocha	"	6.300
Cerro Largo	"	15.720
Total litros		61:312.278

Esta publicación se hace de acuerdo con lo que dispone el artículo 18 del Decreto Reglamentario de 24 de Febrero de 1928.

Montevideo, Octubre 28 de 1944.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en el acuerdo celebrado con el señor Ministro de Industrias y Trabajo el día 6 de Noviembre de 1944.

1 y 2—Autorízase a la Dirección General de Correos, para vender a la firma Pamer Papelera Mercedes S. A., papel viejo y recortes. (Carpeta N.o 2802|944).

3—Declárase autorizado un suministro efectuado por la firma Truco, Troncoso y C.o, al buque de bandera inglesa denominado "Duke of Athens". (Carpeta N.o 3020|944).

4—Declárase autorizado un suministro efectuado por la firma Maclean y Stapledon S. A., al buque de bandera inglesa denominado "Fitzroy". (Carpeta número 3020|944).

5—Autorízase a la West India Oil C.o S. A. U., para efectuar una exportación. (Carpeta N.o 1675|944).

6—Decreto instituyendo un Consejo de Salarios con todas las atribucionse legales, para fijar los sueldos y salarios mínimos de los empleados y obreros de empresas barométricas; de limpieza en general; de limpieza de cloacas y servicios sanitarios comprendidos en el Grupo 12; y se convoca a los patronos y trabajadores para elegir sus delegados al respectivo Consejo de Salarios. (Carpeta N.o 3396|944).

7—Decreto declarando que el importe de la suma de $ 2.00 que recibe la Dirección General de Correos de los abonados al servicio "Casilla de Correos", quede en poder de dicho Instituto, hasta el momento de su devolución de la expresada suma. (Carpeta N.o 888|940).

8—Desestímase la gestión iniciada por la Delegación Uruguaya al 17.o Campeonato de Boxeo Amateur, relativa a la exoneración del pago de los derechos postales correspondientes a diversas encomiendas. (Carpeta N.o 2911|944).

9—Concédese a la S. A., Fábrica Uruguaya de Alpargatas exoneración de derechos aduaneros para la importación de materiales que detalla en su solicitud número 73. (Carpeta N.o 246|943).

10 y 11—Concédese a Frigorífico Artigas S. A., exoneración del pago de derechos aduaneros correspondientes a la importación de los materiales que detalla en su solicitud N.o 193. (Carpeta número 2794|944).

12—Institúyese un Consejo de Salarios con todas las atribuciones legales para fijar los sueldos y salarios mínimos de los empleados y obreros de la industria de la construcción e industrias similares o afines en el Departamento de Paysandú y se convoca a los patronos y trabajadores para elegir sus delegados al respectivo Consejo de Salarios. (Carpeta N.o 3193|944).

13—Autorízase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para adquirir diversos muebles y útiles, con destino a los Consejos de Salarios.

14—Autorízase a la firma Honorio Tonini, para importar durante el término de un año, con el beneficio de la "admisión temporaria", 10.000 kilogramos mensuales de pelo original de cerdo, provenientes de países sudamericanos, para ser exportado una vez industrializado. (Carpeta N.o 1612|942).

15—Declárase autorizado un suministro efectuado por la firma Ivar Molstad al buque de bandera estadounidense, denominado "Buena Vista". (Carpeta N.o 3020|944).

16—Se dicta resolución sobre pago, a la firma Oneto Vignale y Cía., de prima correspondiente a una importación de azúcar. (Carpeta N.o 1015|942).

17—Decreto sobre jornada de trabajo en las Bodegas y en las actividades que consisten en transformar materias primas. (Carpeta 2575|943).

18—Acéptase la renuncia presentada por el señor Rafael Laitano, del cargo de Apartador de la Oficina de Distribución de la Dirección de Correos. (Carpeta N.o 3999|944).

19—Autorízase a la firma S. A. L. Ltda., (Sociedad Americana de Intercambio Ltda.) para efectuar una exportación. (Carpeta N.o 3017|944).

20—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio Industrias y Trabajo a la Superiora del Asilo del Buen Pastor, para llevar a Asunción del Paraguay, en tránsito por la R. A., un copón de metal dorado. (Carpeta N.o 2555|944).

21—Autorízase a la firma Talleres Metalúrgicos "El Acero" S. A. para efectuar una exportación. (Carpeta N.o 2763|944).

22—Autorízase a la señora América M. de Alonso, para efectuar una exportación. (Carpeta N.o 3158|944).

23—Autorízase a la Compañía Uruguaya de Navegación y Transportes Aéreos S. A. para efectuar reparaciones a la lancha de bandera argentina denominada "Cedrina". (Carpeta N.o 2772|944).

24—Autorízase a la firma Juan Pons, para efectuar una exportación. (Carpeta N.o 2355|944).

25—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Condor" acta número 49.648 formulada por la firma Ricardo y Rodolfo Gioscia, de Montevideo. (Carpeta N.o 2495|935).

26—Declárase autorizado un suministro efectuado por la firma Cassarino Hnos., al buque de bandera panameña denominado "Tacoma". (Carpeta número 81|944).

27—Autorízase a la firma "Lignieres" Cía General de Vacunas y Sueros S. A., para efectuar una exportación. (Carpeta N.o 3304|944).

28—Resolución dejando sin efecto, la de 22 de Mayo de 1944, por la cual fué designado el señor Braulio José Cerrudo, para ocupar el cargo de Valijero de la Sucursal de Correos de Merinos. (Carpeta N.o 2005|944).

29—Resolución dejando sin efecto la de 21 de Abril de 1944, por la cual fué designado el señor Zuli Fraga, para ocu-

par el cargo de Valijero de la Sucursal de Correos de Santa Lucía. (Carpeta N.o 242|944).

30—Autorízase a la Dirección General de Correos para establecer en el Hotel "Brisas del Hum", de Mercedes, una Agencia Postal a comisión y para encargar de dicha Agencia al señor Juan Arrudi Diez. (Carpeta N.o 2553|944).

31—Declárase autorizado un suministro efectuado por Regusci y Voulminot, al buque de bandera inglesa denominado "Empire Moonrise". (Carpeta número 2772|944).

32—Suspéndese del cargo de Jefe de Sucursal de la Dirección General de Correos, a la señora María Blanca López Sasía. (Carpeta N.o 1947|943).

33—Mensaje a la Cámara de Senadores solicitándole venia para destituir a la Jefe de la Sucursal de Correos señora María Blanca López Sasía. (Carpeta número 1947|943).

34—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo a la firma Manuel Pellicer, para efectuar reparaciones al buque de bandera estadounidense, denominado "West Keen". (Carpeta N.o 2772|944).

35—Desestímase la gestión iniciada por la Fábrica Nacional de Papel S. A., relativa a la exoneración de derechos aduaneros para la importación de una partida de ladrillos refractarios comprendidos en su solicitud número 126. (Carpeta N.o 1305|944).

36—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo a la firma Manuel Pellicer para efectuar reparaciones al buque de bandera española denominado "Tom". (Carpeta N.o 2772|944).

37—Prorrógase hasta el 31 de Enero de 1945, la licencia de que viene haciendo uso, por razones de enfermedad, el Jefe de Talleres del Instituto Geológico del Uruguay, señor José Savariz. (Carpeta N.o 979|935).

38—Declárase autorizado un suministro efectuado por la firma Promar Ship Suppjies C.o S. R. Ltda., al buque de bandera inglesa denominado "Empire Friendship". (Carpeta N.o 2000|944).

39—Resolución fijando el canon de producción para la concesión de filita aluminífera de Cerro Redondo. (Carpeta N.o 2225|943).

40—Declárase autorizado un suministro efectuado por la firma Ivar Molstad al buque de bandera estadounidense denominado "Buena Vista". (Carpeta número 2000|944).

41—Declárase autorizado un suministro efectuado por la firma Turcatti y Casalia, al buque de bandera peruana denominado "Tumbes". (Carpeta 2000|944).

42—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo a la firma Regusci y Voulminot, para efectuar reparaciones al buque de bandera estadounidense denominado "Delmar". (Carpeta N.o 2772|944).

43—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo a la firma Regusci y Voulminot para efectuar reparaciones al buque de bandera estadounidense denominado "Bent-Wilson". (Carpeta N.o 2772|944).

44—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo a la firma Regusci y Voulminot para efectuar reparaciones al buque de bandera estadounidense denominado "Poul O'Henry". (Carpeta N.o 2772|944).

45—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo a la firma Regusci y Voulminot para efectuar reparaciones al buque de bandera estadounidense, denominado "Buena Vista". (Carpeta N.o 2772|944).

46—Declárase autorizado un suministro efectuado por Moor Bros y C.o, al buque de bandera inglesa denominado "Stanlodge". (Carpeta N.o 2000|944).

47—Declárase autorizado un suministro efectuado por la firma Chadwick Weir y C.o Ltda, al buque de bandera griega denominado "Panaghis". (Carpeta N.o 2290|943).

48—Autorízase al Instituto Geológico del Uruguay, para utilizar en los trabajos de perforación para alumbramiento de agua y mientras duren dichos trabajos, los servicios de diversos jornaleros. (Carpeta N.o 1065|944).

49—Declárase autorizado un suministro efectuado por la firma Ryan Hnos, Soc. Resp. Ltda., al buque de bandera inglesa denominado "Stanlodge". (Carpeta N.o 2000|944).

50—Autorízase a la firma "Productiva" Sociedad Comercial e Industrial, para efectuar una exportación. (Carpeta N.o 3076|944).

51—No se hace lugar a la solicitud de reconsideración formulada por el señor Anders Josef Jonsson, de Suecia, en los antecedentes de la patente de invención número 3.286, para "Un dispositivo para la fabricación y eventualmente también para la colocación de cápsulas en botellas y similares", que se declaró caducada el 30 de Junio de 1944. (Carpeta 2179|935).

52—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Brisas de los Angeles" acta 32.306, formulada por el señor Arturo Olazarri, de Montevideo. (Carpeta N.o 2741|938).

53—No se hace lugar a la solicitud de reconsideración, formulada por Alexander Drew y Sons Ltda., de Manchester, Inglaterra, en la gestión de registro de la marca "Adás Fabrics" acta 37.255, que fué desestimada. (Carpeta N.o 1160|942).

54—Ratifícase la autorización otorgada por el Ministerio de Industrias y Trabajo a la firma Manuel Pellicer para efectuar reparaciones al buque de bandera estadounidense denominado "O'Henry". (Carpeta N.o 2772|944).

55—Concédese patente de invención al señor Edgardo Newman, de Newman, de Buenos Aires, como reválida de la patente argentina número 15315, para "Perfeccionamiento en la fabricación de artículos huecos de vidrio, acta número 5.480. (Carpeta N.o 1267|943).

56—Concédese patente de invención al señor Carlos Alberto Fiorda Kelly de Buenos Aires, para "Mejoras en válvulas de admisión para depósitos". (Carpeta N.o 2639|943).

57—Concédese el registro de la marca "Urifán B", acta 40.763, solicitado por el señor Manuel Míguez, de Montevideo. (Carpeta N.o 2225|944).

58—Concédese el registro de la marca "Broncoyacol", acta 40.518, solicitado por Laboratorios Laurens-Ferrier Ltda., de Montevideo. (Carpeta N.o 2556|944).

59—Concédese el registro de la marca "Fontamide", acta 39.456, solicitado por el señor Andrés Sola, de Montevideo. (Carpeta N.o 2131|944).

60—Concédese el registro de la marca "Noche de Gala", acta 41.035, solicitado por el señor Ernesto Vidal, de Montevideo. (Carpeta N.o 2655|944).

61—Concédese patente de invención al señor Martín Weinsohenk, de Buenos Aires, para "Aparato para escavar, elevar y transportar toda clase de materias en polvo, grano o terrón", acta 5153. (Carpeta N.o 1560|943).

62—Concédese patente de invención al señor Juan Baptista Monnier, de Francia, para "Nuevos dispositivos para mejorar la elaboración mecánica de baldosas, tejuelas y artículos cerámicos similares". Acta 4279. (Carpeta N.o 2233|935).

63—Concédese la renovación de la marca "Urazine", acta 34.694, solicitado por Societé des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, de París, Francia. (Carpeta N.o 1459|944).

64—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Brooks", acta 29.317, formulada por la firma Brooks Appliance Company Ltd., de Londres, Inglaterra. (Carpeta N.o 3567|937).

65—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Brilloplastic", acta 41.465, formulada por la firma Ulmann y Maier, de Montevideo. (Carpeta número 2572|944).

66—Desestímase la solicitud de registro de la marca "D.M.", acta 33.723, formulada por la firma D. Mantero y Cía., de Montevideo. (Carpeta N.o 3535|939).

67—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Percheddrite", acta 41.424, solicitado por el señor Eduardo L. Casabó, de Montevideo. (Carpeta número 2932|944).

68—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Fénix", acta 42.064, solicitado por la firma Martínez Reina S. A. El Telar, de Montevideo. (Carpeta número 2844|944).

69—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Email Diapal", acta 39.576, solicitado por la señorita Olga Zuccarino, de Montevideo. (Carpeta número 2848|944).

70—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Remington", acta 42.119, solicitado por la firma Remington Rand Inc., de Wáshington Stree, Buffalo, New York.

71—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Permite P.P.", solicitado bajo acta 41.802, por la firma Manuel Guelfi y Cía., de Montevideo. (Carpeta N.o 2851|944).

72—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "E-Z. Flo", solicitado bajo acta 41.831, por la firma Conrad Razor Blade Co. Inc., de Estados Unidos de América. (Carpeta N.o 2852|944).

73—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Zig-Zag", acta 42.095, solicitado por la firma Michelin y Cía., de Montevideo. (Carpeta N.o 2586|944).

74—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Sintyal", acta 39.407, solicitado por el señor Mauricio Lapine, de Montevideo. (Carpeta N.o 2621|944).

75—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Koret", solicitado bajo acta 42.099, por la firma Koret Inc., de Estados Unidos de América. (Carpeta N.o 2587|944).

76—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Puloil", acta 41.497, solicitado por la firma Devoto y Canchaner, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires. (Carpeta número 2653|944).

77—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Aceytol", solicitado bajo acta 41.997 por la firma Maquera Sociedad Limitada, de Montevideo. (Carpeta N.o 2611|944).

78—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Ada-Ada", solicitado bajo acta 42.069, por el doctor Manuel Carlos de Castro, de Montevideo. (Carpeta N.o 2584|944).

79—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "ADA-ADA", solicitado bajo acta 42.061, por el doctor Manuel Car-

los de Castro, de Montevideo. (Carpeta N.o 2585|944).

80—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Christmas", solicitado bajo acta 42.008, por el señor Arturo Olazarri, de Montevideo. (Carpeta número 2843|944).

81—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Remington", solicitado bajo acta 42.118, por la firma Remington Rand Inc., de Wáshington, Street, Buffalo, New York, Estados Unidos de América. (Carpeta N.o 2841|944).

82—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Bryltone", solicitado bajo acta 41.986, por la firma County Perfumery Company Limited, de Londres, Inglaterra. (Carpeta N.o 2583|944).

83—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Clik", solicitado bajo acta 42.030, por De la Peña, Muñoz y Cía., de Montevideo. (Carpeta N.o 2842|944).

84—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Volcán Calbuco", solicitado bajo acta 42.154, por el señor Juan Burln des Roziers, de Montevideo. (Carpeta N.o 2845|944).

85—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Algoras", solicitado bajo acta 41.879, por el señor Jorge Abella, de Montevideo. (Carpeta N.o 2933|944).

86—Apruébase el proyecto de resolude la marca "Cheddite", solicitado bajo acta 41.423, por el señor Eduardo L. Casabó, de Montevideo. (Carpeta número 2934|944).

87—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Email Diamant", solicitado bajo acta 39.575, por la señorita Olga Zuccarino, de Montevideo. (Carpeta N.o 2849|944).

88—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Rulo", solicitado bajo acta 41.012, por la firma Garutti y Lenz, de Buenos Aires. (Carpeta número 2935|944).

89—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Athena", solicitado bajo acta 42.096, por el señor Antonio Peluffo, de Montevideo. (Carpeta N.o 2853|944).
ción por el cual se concede el registro

90—Apruébase el proyecto de resolude la marca "Elena" solicitado bajo acta 40.301 por el señor Natale Soriano, de Montevideo. (Carpeta N.o 2887|943).

91—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "F. A. U. T. A.", solicitado bajo acta 41.873, por el señor Roberto G. Patrón, de Montevideo. (Carpeta número 3045|944).

92—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Radiolo", solicitado bajo acta 41.985, por el señor Miguel Beghetti, de Montevideo. (Carpeta número 2850|944).

93—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Kardex", solicitado bajo acta 42.120, por la firma Remington Rand Inc., de Wáshington Street, Buffalo, New York, Estados Unidos de América. (Carpeta N.o 2847|944).

94—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Ascott", solicitado bajo acta 41.834, por la firma Zapaterías Ascott, Sociedad Comercial, de Montevideo. (Carpeta N.o 2846|944).

95.—Anúlase el registro de la marca "Angioxil", N.o 35.840, concedida al señor José C. Cedenazzi, de Montevideo y se concede a la S. A. Laboratorios des Proxytases, de Francia, la renovación de la marca "Angioxil", N.o 20.141, solicitada por acta 37.921. (Carpeta número 1523|944).

96—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se autoriza la transferencia del registro de la marca "Sintelac", N.o 38.690, a favor de la firma S. A. Ferrosmalt (Fábrica Uruguaya de artículos Metálicos y Esmaltados, le Montevideo. (Carpeta N.o 2732|944).

97—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se autoriza la transferencia del registro de la marca "Bronquisan", N.o 34.932, a favor de la firma José J. Vallarino, de Montevideo. (Carpeta N.o 2716|944).

98—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se autoriza la transferencia del registro de la marca "Libbey", N.o 38.154, a favor de la firma Owens-Illinois Glass Company, del Estado de Ohio, Estados Unidos de América. (Carpeta N.o 2724|944).

99—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se autoriza la transferencia del registro de la marca "Hipoma "Quirón", N.o 38.482, a favor de la firma José J. Valarino S. A., de Montevideo. (Carpeta N.o 2720|944).

100—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se autoriza la transferencia del registro de la marca "Microm 77", N.o 35.275, a favor de la firma S. A. Ferrosmalt (Fábrica Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados), de Montevideo. (Carpeta N.o 2728|944).

101—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se autoriza la transferencia del registro de la marca "Microm 44", N.o 35.276, a favor dela firma Ferrosmalt S. A. (Fabricación Uruguaya de Artículos Metélicos y Esmaltados), de Montevideo. (Carpeta número 2726|944).

102—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se autoriza la transferencia del registro de la marca "Microm 66", N.o 35.274, a favor de la firma Ferrosmalt S. A. (Fabricación Uruguaya de Artículos Metélicos y Esmaltados), de Montevideo. (Carpeta número 2727|944).

103—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se autoriza la renovación del registro de la marca "Melba", N.o 35.278, a favor de la firma Ferrosmalt S. A. (Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados). (Carpeta N.o 2725|944).

104—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se autoriza la transferencia del registro de la marca "Condal", N.o 26.737, a favor de la firma J. Vallarino S. A., de Montevideo. (Carpeta N.o 2718|944).

105—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se autoriza la transferencia del registro le la marca "Pingüino", N.o 38.275, a favor de la firma Brussoni Hermanos, de Montevideo. (Carpeta N.o 2731|944).

106—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se autoriza la transferencia del registro de la marca "Lantol", N.o 35.470, a favor de la S. A. Ferrosmalt (Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados), de Montevideo. (Carpeta 2722|944).

107—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se autoriza la transferencia del registro de la marca "Mendel", N.o 33.633, a favor del señor Carlos Alexis Mendel, de Montevideo. (Carpeta N.o 1249|940).

108—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se autoriza la transferencia del registro de la marca "Desbre", N.o 35.057, a favor de la firma José J. Vallarino S. A., de Montevideo. (Carpeta N.o 2710|944).

109—Apruébase el proyecto de resolución sobre otorgamiento del registro de la marca "C", solicitado bajo acta 39.179, por la Conatel Limitada, de Montevideo.

110—Apruébase el proyecto de resolución sobre otorgamiento del registro de la marca "Elite", solicitado bajo acta 39.439 por Francisco Draco, de Montevideo.

111—Apruébase el proyecto de resolución sobre otorgamiento del registro de la marca "Bazar de la China", solicitado bajo acta 39.156, por la firma P. Carvalho y Cía., de Montevideo.

112—Apruébase el proyecto de resolución sobre otorgamiento del registro de la marca "Barker Plate", solicitada bajo acta 38.512, por los señores Freccero y Cía., de Montevideo. (Carpeta número 817|943).

113—Apruébase el proyecto de resolución sobre otorgamiento del registro de la marca "King", acta 38.692, solicitado por Cía. Uruguaya de Bebidas sin Alcohol S. A., de Montevideo. (Carpeta N.o 823|943).

114—Apruébase el proyecto de resolución sobre otorgamiento del registro de la marca "B.B.B." acta 39.327, solicitado por la razón social Abal Hnos. y Cía., de Montevideo.

115—Apruébase el proyecto de resolución sobre otorgamiento del registro de la marca "Spring" acta 38.878 solicitado por el señor José Brunet, de Montevideo.

116—Apruébase el proyecto de resolución sobre otorgamiento del registro de la marca "Coventry" acta 39.172, solicitado por la firma Roxana, S. A., de Montevideo.

117—Apruébase el proyecto de resolución sobre otorgamiento del registro de la marca "Mapell" acta 39.417, solicitado por el señor Manuel Pellicer, de Montevideo.

118—Apruébase el proyecto de resolución sobre otorgamiento del registro de la marca "Firmbric" acta 39.053, solicitados por los señores Apolant y Cía., de Montevideo.

119—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro d ela marca "Gas-Mastic" solicitado bajo acta 41.560, por la Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Ltda., de Montevideo. (Carpeta N.o 2583|944).

120—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Intarsa" solicitado bajo acta 41.787, por la firma Industrial Tartárica Uruguaya S. A. (I. N. T. A. R. S. A.), de Montevideo. (Carpeta número 3048|944).

121—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Ruiselan" solicitado bajo acta 41.631, por la firma Laboratorios Winthrop Limitada, de Montevideo. (Carpeta número 3061|944).

122—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Ceglin", solicitado bajo acta 41.758, por la Sylvania Industrial Corporation, de Frededicksburg, Virginia U. S. A. (Carpeta N.o 3053|944).

123—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Artrixil" solicitado bajo acta 41.263 por el señor Ernesto Vidal, de Montevideo. (Carpeta N.o 3044|944).

124—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca acta 41.528 solicitado por la firma Pablo Ferrando, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo. (Carpeta N.o 1838|944).

125—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Del Socorro" solicitado bajo acta 41.973, por Blanca E. Gaye, de Montevideo. (Carpeta N.o 3047|944).

126—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Montaña", solicitado bajo acta 30.142, por la firma John G. Puder, de Buenos Aires. (Carpeta número 3155|937).

127—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Virtus" solicitado bajo acta 31.329, por la firma Droguería Surraco, Sociedad Limitada, de Montevideo. (Carpeta 1912|938).

128—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Emblema", acta 41.933 solicitado por el señor Luis G. Cowan, de Chicago, Estados Unidos de América. (Carpeta N.o 3050|944).

129—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Tercinin", acta 41.706 solicitado por la firma Therapeutic Research Corporation of Great Britain Limited, de Londres, Inglaterra. (Carpeta número 3052|944).

130—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Stiliman" solicitado bajo acta 41.871, por la firma Droguería Surraco, Sociedad Limitada, de Montevideo. (Carpeta número 3049|944).

131—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Ameral" solicitado bajo acta 42.035 por la firma A. López y Compañía Limitada, de Montevideo (Carpeta número 3043|944).

132—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca acta 41.527, solicitado por la firma Pablo Ferrando Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo. (Carpeta número 1939|944).

133—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Walker-Turner", acta 41.912, solicitado por la firma Manuel Guelfi y Compañía, de Montevideo. (Carpeta número 3045|944).

134—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Nueva España" solicitado bajo acta 30.006 por los señores Sola Hermanos, de Montevideo. (Carpeta número 2005|938).

135—Concédese el registro de la marca "Liverpool", acta 42.150, solicitado por el señor Juan Cardelino (hijo) de Montevideo. (Carpeta N.o 2591|944).

136—Apruébase el proyecto de resolución por la cual se concede a la Radio Corporation of América, de Estados Unidos de América, patente de invención para "Materiales luminiscentes". (Carpeta número 2838|944).

137—No se hace lugar al recurso interpuesto por la firma Puiggros y Compañía, de Montevideo, contra el registro de la marca "Jaguary" N.o 22.192, propiedad de la Cooperativa Tabacalera Uruguaya S. A. de Montevideo. (Carpeta número 757|938).

138—Apruébase el proyecto de resolución sobre otorgamiento de la renovación del registro de la marca "Chichi", solicitada bajo acta 38.718 por la firma Juan Bourtoule y Compañía, de Montevideo.

139—Apruébase el proyecto de resolución sobre otorgamiento de la renovación de registro de la marca "Flor de Lis" acta 23.293, solicitada por el señor Fernando García, de Montevideo.

140—Apruébase el proyecto de resolución sobre otorgamiento de la renovación de registro de la marca "Kaylene-Ol", acta 23.025 solicitada por la Kaylene, Limited, de Londres, Inglaterra (Carpeta número 762|943).

141—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede la renovación del registro de la marca "Salve" solicitada bajo acta 42.309, por el señor Raúl Roviralta y Astoul, de España y Montevideo. (Carpeta número 1533|936).

142—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede la renovación del registro de la marca "La Bilbaína" solicitada bajo acta 42.222, por la firma Ruiz, de la Fuente y Zaballa, de Montevideo. (Carpeta número 3057|944).

143—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede la renovación del registro de la marca "Thion s" solicitada bajo acta 42.350 por la firma Lage y Compañía, de Montevideo. (Carpeta número 3031|944).

144—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede la renovación del registro de la marca (Emblema Pez y Anzuelo) acta 42.234, solicitada por Sandvikens Jernverks Aktiebolag, de Suecia. (Carpeta número 3040|944).

145—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede la renovación del registro de la marca "Aída" solicitada bajo acta 42.221 por el señor Arturo Olazarri, de Montevideo. (Carpeta número 3032|944).

146—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede la renovación del registro de la marca "Etiqueta", solicitada bajo acta 42.282 por la S. A. Francesco Cinzano y Compañía, Limitada, de Buenos Aires. (Carpeta número 3034|944).

147—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede la renovación del registro de la marca "Cabré" H de Cabanas y Carabajal" solicitada bajo acta 42.331 por la Compañía H. de Cabanas y Carabajal, de Nueva York, Estados Unidos de América. (Carpeta número 3036|944).

148—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede la renovación del registro de la marca "Don Carlos", solicitada bajo acta 42.212 por la firma Martínez y Battestin, de Montevideo. (Carpeta número 3056|944).

149—Apruébase el proyecto de resolución del registro de la marca "Etiqueta" (dos círculos) solicitada bajo acta número 42.305, por la Life Savers Corporation de Estados Unidos de América. (Carpeta número 2117|937).

150—Apruébase el proyecto de resolución por el que se concede la renovación del registro de la marca "Pommery y Greno", solicitada bajo acta 42.238, por la firma Sociedad Anónima Champagne Pommery y Greno, de Reims, Francia. (Carpeta 3039|944).

151—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede la renovación del registro de la marca "Lavasal", solicitada bajo acta 42.220 por la firma Cohen Hnos., de Montevideo. (Carpeta número 2939|944).

152—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede la renovación del registro de la marca "La Perdiz", solicitada bajo acta 42.202, por la firma Metalúrgica Sueca S. A., de Buenos Aires. (Carpeta N.o 2945|944)

153—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede la renovación del registro de la marca "La Garranata", solicitada bajo acta 42.306, por la razón social William Cooper y Nephews, Limitada, de Montevideo. (Carpeta número 2943|944).

154—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede la renovación del registro de la marca "Fusul", solicitada bajo acta 41.823, por los señores J. De Chiara e Hijos, de Montevideo. (Carpeta número 2941|944).

155—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede la renovación del registro de la marca "A. N. C. A. P.", solicitada bajo acta 42.241, por la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, de Montevideo. (Carpeta número 2937|944).

156—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede la renovación del registro de la marca "Bayer", solicitada bajo acta 42.363, por la Química Bayer, de los señores Weskott y Compañía, de Montevideo. (Carpeta número 3055|944).

157—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede la renovación del registro de la marca "Pintamas", solicitada bajo acta 42.207 por la firma Acquarone y Russo, de Montevideo. (Carpeta número 3033|944).

158—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede la renovación del registro de la marca "Efil" solicitada bajo acta 42.278, por la firma Bocage, Bujulance y Compañía, de Montevideo. (Carpeta N.o 3037|944).

159—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede la renovación del registro de la marca "Emery Food Co.", solicitada bajo acta 42.216 por la firma Emery Food Company, de Estados Unidos de América. (Carpeta número 3038|944).

160—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede la renovación del registro de la marca "Sanvik", solicitada bajo acta 42.235 por la firma Sanvikens Jernverks Aktiebolac, de Suecia. (Carpeta N.o 2942|944).

161—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede la renovación del registro de la marca "Palestina", solicitado bajo acta 42.243, por el señor Samuel Mejlovich, de Montevideo. (Carpeta número 2619|944).

162—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede la renovación del registro de la marca "Amedee Cohler y Fils" solicitada bajo acta número 42.303, por la Nestle's Milk Products Incorporated, de Nueva York, Estados Unidos de América. (Carpeta número 3246|937).

163—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede la renovación del registro de la marca "Zorzal", acta 42.201, solicitada por la firma Ramón Barreira e Hijos, de Montevideo. (Carpeta número 3035|944).

164—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede la renovación del registro de la marca "Virundela" solicitada bajo acta 42.286 por los señores Carrau y Cía., de Montevideo. (Carpeta número 2862|944).

165—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede la renovación del registro de la marca "Hipofamina", solicitada bajo acta 42.240, por la firma Lage y Cía., que comercia bajo la razón social Instituto Bioterápico Uruguayo, de Montevideo. (Carpeta número 2854|944).

166—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede la renovación del registro de la marca "Amaro Po", solicitada bajo acta 42.227, por el señor Pablo F. Otero, de Montevideo. (Carpeta número 2952|944).

167—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede la renovación del registro de la marca "La Ibérica", solicitada bajo acta 42.279, por la firma Sucesión de Antonio Souto Rodríguez, de Montevideo. (Carpeta número 1161|935).

168—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede la renovación del registro de la marca "Panatomic" solicitada bajo acta 42 285, por la firma Kodak Uruguaya Ltda., de Montevideo. (Carpeta número 3225|938).

169—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede la renovación del registro de la marca (etiqueta) (dos candados) solicitada bajo acta 42 353

por la firma Unión Special Machine Company, de Estados Unidos de América. (Carpeta número 2861|944).

170—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede la renovación del registro de la marca "Ru-Ber-Oid", solicitad bajo acta 42.205, por la firma The Ruberoid Co., de Nueva York, (Estados Unidos de América). (Carpeta número 2953|944).

171—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede la renovación del registro de la marca "Dunhill", solicitada bajo acta 39.947, por la firma Alfred Dunhill Limited, de Londres (Inglaterra). (Carpeta N.o 2975|944).

172—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede la renovación del registro de la marca "Federal", solicitada bajo acta 42.299, por la firma Delbene Hermanos y Cía., de Montevideo. (Carpeta número 3387|937).

173—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede la renovación del registro de la marca "Pocker", solicitada bajo acta 42.213 por la firma Martínez y Battestin, de Montevideo. (Carpeta número 2954|944).

174—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede la renovación del registro de la marca "Linolin" solicitada bajo acta 42.206, por los señores Acquarone y Russo, de Montevideo. (Carpeta número 2940|944).

175—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede la renovación del registro de la marca "Lavasal" solicitado bajo acta 42.219, por los señores Cohen Hermanos, de Montevideo. (Carpeta número 2938|944).

176—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede la renovación del registro de la marca "Santa Damianà" solicitada bajo acta 42.330, por la firma Compañía H. de Cabanas y Carabajal, de New York, (Estados Unidos de América). (Carpeta N.o 2858|944).

177—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede la renovación del registro de la marca "Bon Ami" solicitada bajo acta 42 276 por la firma The Bon Ami Company, de Nueva York, (Estados Unidos de América). (Carpeta número 2856|944).

178—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede la renovación del registro de la marca "Charleston" solicitada bajo acta 42.239, por Fernando García, de Montevideo. (Carpeta número 2857|944).

179—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede la renovación del registro de la marca "Cimatol" acta 42.349, solicitada por Lage y Cía., de Montevideo. (Carpeta N.o 2860|944).

180—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede la renovación del registro de la marca "Goal" solicitada bajo acta 42.291 por la firma Gillette Safety Razor Company, de Estados Unidos de América. (Carpeta número 2855|944).

181—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede la renovación del registro de la marca "L'Onglex", solicitada bajo acta 42.290 por la firma L'Onglex Limited, de Nueva York (Estados Unidos de América). (Carpeta número 2863|944).

182—Concédese el registro de la marca "Flor de cardo", acta 39.284, solicitado por la firma Marques Rubio y Compañía, de Montevideo. (Carpeta N.o 1344|944).

183—Concédese el registro de la marca "Bes", acta 41.430, solicitado por el señor Bernardo C. Serventich, de Montevideo. (Carpeta número 2129|944).

184—Concédese el registro de la marca "Palenque", acta número 41.026, solicitado por el señor José M. Francolíno, de Montevideo. (Carpeta N.o 167|938).

185—Concédese el registro de la marca "San Lucar", acta 40.446, solicitado por la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, de Montevideo. (Carpeta N.o 2671|944).

186—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Goldsong", acta 32.905, formulada por la firma General Electric S. A., de Montevideo, (Carpeta número 2063|939).

187—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Dispadal", acta 41.399, formulada por la firma E. R. Squibb y Sons, de Estados Unidos de América. (Carpeta número 2866|944).

188—Desestímase la solicitud de registro de la marca "Termoplastic", acta 41.340, formulada por los señores Maschinist y Galperini, de Montevideo. (Carpeta número 2564|944).

189-190—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Uraseptine Rogier", acta 40.581 ,por la firma Deshayes y Bruel, de Montevideo. Carpeta N.o 3173|944).

191—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Alteza" solicitado bajo acta 42.341, por la firma Deli y Compañía, de Montevideo. (Carpeta N.o 3177|944).

192—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Laboratorios Talmer" solicitado bajo acta 42.122, por el señor Teófilo A. Manaro, de Montevideo. (Carpeta número 3171|944).

193—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Kurotex" solicitado bajo acta 41.216 por el señor Fermín M. Rodríguez, de Montevideo. (Carpeta N.o 3172|944).

194—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Jeep" solicitado bajo acta 42.312, por el señor Luis Di Carlo, de Montevideo. (Carpeta N.o 3178|944).

195—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Vulcase", solicitado bajo acta 41.818, por la firma Droguería Surraco, Sociedad Limitada, de Montevideo. (Carpeta número 3169|944).

196—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Naiobe", solicitado bajo acta 42.007 por el señor José J. Vallarino Sociedad Comercial, de Montevideo. (Carpeta número 3168|944).

197—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Algurina", solicitado bajo acta 42.173, por la firma Myrurgia S. A., de Montevideo. (Carpeta N.o 3182|944).

198—Apruébase el proyecto re resolución por el cual se concede el registro de la marca "Coventry", solicitado bajo acta 42.295, por la firma Roxana S. A., de Montevideo. (Carpeta N.o 3181|944).

199—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Chocolat Suchard", solicitado bajo acta 42.052, por la Sociedad Anónima Chocilat Suchard, de Neucsatel, Suiza. (Carpeta número 3180|944).

200—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Rokina", solicitado bajo acta 42.338, por la Compañía Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson S. A., de Montevideo. (Carpeta número 3179|944).

201—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Fumo-gas".

202—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Raquiferol", solicitado bajo acta 41.969, por el señor José J. Alonso, de Montevideo. (Carpeta N.o 3174|944).

203—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Etiquet", solicitado bajo acta 42.033 por la firma Lesn y Fink Products Corporation, de Estados Unidos de América. (Carpeta 3175|944).

204—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Ocean-Spar", solicitado bajo acta 42.313, por el señor Luis Di Carlo, de Montevideo. (Carpeta N.o 3176|944).

205—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede el registro de la marca "Folanyl", solicitado bajo acta 41.791, por los señores De La Peña, Muñoz y Compañía, de Montevideo. (Carpeta 3170|944).

206—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede la renovación del registro de la marca "Brandy Jerezano", solicitado bajo acta 42.248, por la razón social González Byass y Compañía Limitada, de Jerez de la Frontera (España). (Carpeta N.o 3187|944).

207—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede la renovación del registro de la marca "Trébol", solicitada bajo acta 42.208, por Juana C. de Arciello e Hijo, de Buenos Aires. (Carpeta número 964|936).

208—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede la renovación del registro de la marca "Sante", solicitada bajo acta 42.100, por la Compañía Primus del Uruguay S. A., de Montevideo. (Carpeta número 3178|938).

209—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede la renovación del registro de la marca "Perydrol", solicitada bajo acta 38.544 por la firma E. Merk, de Darmstadn, Alemania. (Carpeta número 1522|944).

210—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se concede la renovación del registro de la marca solicitado bajo acta 41.173, por Jean Baptiste Edouard Paul Firino Martell, Jean Josph Firino Martell, Marie Maurice Noel Firino Martell, James Richard Charles Hennessy, Jacques Patrick Jean Hennessy y James Jean Maurice Richard Hennessy, de Cognac, Francia. (Carpeta N.o 3186|944).

211—Apruébase el proyecto de resolución por el cual se autoriza la transferencia del registro de la marca "Microm 88", 35.277, a favor de la S. A. Ferrosmalt, de Montevideo. (Carpeta N.o 2729|944).

La Secretaría.

A LOS SEÑORES JUECES DE PAZ

actuando como Oficiales del Registro del Estado Civil en el interior

Se les recuerda el artículo 4.° de la ley número 9.906, del 30 de Diciembre de 1939, que dice lo siguiente:

"El importe de las publicaciones a que se refiere el artículo 7.° de la ley 5.418, será remitido directamente por los Oficiales del Estado Civil a la Administración de "Diario Oficial".

Quiere decirse que los señores Oficiales a que se refiere el artículo de la ley, deben enviar a "Diario Oficial" $ 0.20 por cada matrimonio que figure en las listas mensuales de que habla el artículo 7.° de la ley 5.418.

Cuando los importes sean tan reducidos que no justifiquen la remisión de giro, pueden acompañarse estampillas de Ahorro Postal. Pero en ningún caso timbres u otros valores.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

SEGUNDO PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

53.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 18 DE 1944

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ARTURO LUSSICH

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1943 — Comisión de Legislación Social). — En consideración las modificaciones del Senado, se vota sin observación: **(Afirmativa)**.
—Moción del señor Representante Guichón para que se comunique de inmediato la sanción de este proyecto. — Se vota: **(Afirmativa)**.
—Fundamento del voto del señor Representante D' Amado.

CUESTIONES DE ORDEN

20—**Déficit de ejercicios anteriores.** (Emisión de deuda interna). — Moción del señor Representante Martínez para que este asunto de la orden del día sea tratado en primer término en la sesión de mañana. — Se vota: **(Afirmativa)**.

21—**Ley de Prensa.** — Cuestión planteada por el señor Representante doctor Paysée Reyes respecto a la inclusión de este asunto en la orden del día. — Moción del señor Representante doctor Rodríguez Larreta, para que se realice una sesión extraordinaria el día viernes 22 del corriente, a las 17 horas, para considerar este asunto. — (Se vota: **Afirmativa**).

22—**Compra de Casa Blanca. — Obras de saneamiento en las ciudades del interior.** — Moción del señor Representante doctor Payssé Reyes, para que se realice una sesión extraordinaria el viernes 22 del corriente, a fin de considerar estos dos asuntos. — (Queda pendiente de resolución por falta de quórum reglamentario).

23—**Integración de la Comisión pre-investigadora sobre denuncias contra el señor Ministro de Ganadería y Agricultura.** — Por renuncia del señor Representante Barbé, la Mesa designa al señor Representante doctor Cardoso, para integrar esta Comisión.

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

24 ... a de **viviendas económicas.** — Emisión especial de títulos por valor de $ 20:000.000.00. — (Ver antecedentes en la 47.ª Sesión Ordinaria del 4 de setiembre de 1944). — Continúa la discusión general. — Exposición del señor Representante doctor Ferrer Serra, con intervenciones de los señores Representantes Cardoso, Viña y Rodríguez Larreta. — Exposición del señor Representante Bacigalupi. — Aclaración del señor Representante Cardoso. — Exposiciones de los señores Representantes Tejera y Viña. — Moción del señor Representante Guimaraens para que se prorrogue la sesión hasta que hayan hecho uso de la palabra los señores Representantes inscriptos y se vote en general el proyecto.
—Moción del señor Representante Zunino para que se levante la sesión.
—Se vota la moción del señor Representante Zunino: **(Negativa)**.
—Se vota la moción del señor Representante Guimaraens: **(Afirmativa)**.
—Exposiciones de los señores Representantes Barbé, Mora Otero y Cersósimo.
—Se vota el pase a la discusión particular: **(Afirmativa)**.
—Fundamento de voto del señor Representante Grauert.
—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes Eduardo Acevedo Alvarez, Víctor Alvarez Menéndez, Felipe Amorím Sánchez, Magdalena Antonelli Moreno, Atilio Arrillaga Safons, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Luis Alberto Barbe, Javier Barrios Amorín, Celestino U. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, Jos. A. Canozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Eofelio De Dovit'is, Tomás J. de la Fuente, Aquiles Espalter, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Roberto Ferrería Ferla, Carlos L. Fischer, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Juan Francisco García, Salvador García Pintos, Raúl Gaudín, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Héctor Grauert, Omar Goyenola, Vicente Gruci, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Carlos A. Larrosa, José Lissidini, Maximiliano López Lindner, Juan A. Lorenzi, Arturo Lussich, Juan B. Maldonado, Enrique D. Martínez, Carlos A. Mora Otero, Martín M. Ois, Toribio Olaso, Luis Oliú, José Olivera Ubios, Enrique Oribe Coronel, Ernesto F. Paravís, Héctor Payssé Reyes, José María Penco, Jaime E. Pou, Alfredo Puig Spangenberg, Ventura Puig, José A. Quadros, Arturo Reyes Cabrera, Guillermo Retamoso, Antonio Richero, Julia Arévalo de Roche, Eduardo Rodríguez Larreta, José Rosa Giffuni, César I. Rossi, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Segundo F. Santos, Oscar Secco Ellauri, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Antonio Valiño y Sueiro, Miguel Vieyte, Ramón Viña, Alberto F. Zubiría y Herminio Zunino.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Simón B. Amighetti y Alfredo García Morales.

Con aviso, los señores Representantes: Luis Batlle Berres y Luis Penza.

Sin aviso, los señores Representantes: C. Arrarte Corbo, Pantaleón L. Astiazarán, Florencio Core, José M. Damboriarena, Antonio G. Fusco, Ramón Guerrero Flores, Sofilido Hernández, Osorio Martirena, Carlos A. Silvera y Marcelino Urioste.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.
(Son las 17 horas).
—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)
De la Presidencia de la Asamblea General.
La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara un mensaje referente al proyecto a estudio de la Cámara, sobre consolidación de déficit, solicitando se aumente el monto de la deuda a emitirse en la suma de pesos 270.000.00 para entregar a los Gobiernos Departamentales del Interior, el 75 o|o del producido del impuesto íntegro de 4 y 1|2 o|oo que grava la propiedad rural inmueble.
—A sus antecedentes.
—De la Cámara de Senadores.
La Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto por el que se suspende la aplicación de los artículos 8.o y 9.o de la ley de enero de 1938, que reorganizó la banca privada.
—Archívese con sus antecedentes.
—Proyectos informados:
De la Comisión de Legislación Social, sobre plazo dentro del cual podrán solicitarse y fechas en las que se harán efectivas las pensiones a la vejez (Modificaciones del Senado).
De la misma Comisión, sobre aumento de remuneración a los empleados y obreros de la industria y diversos gremios.
De la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, sobre emisión de deuda interna para enjugar déficit de ejercicios anteriores.
De la misma Comisión, sobre modificación del inciso 9.o del artículo 18 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay.
—Repártanse.
—Licencias.
Del señor Representante doctor Alfredo García Morales, por un mes, por razones de salud.
Del señor Representante don Simón B. Amighetti, por las sesiones de la presente semana.
—Se votarán oportunamente.
De los Ministerios.
Acuse recibo a exposiciones:
Del Ministerio de Obras Públicas, sobre la construcción de un puente sumergible en la localidad de 25 de Agosto, Departamento de Florida. (Exposición del señor Representante don Ventura Puig).
Del Ministerio de Hacienda, relativa a la indemnización por concepto de accidentes de trabajo, al personal de los obrajes de madera y carbón. (Exposición del señor Representante doctor José Olivera Ubios).
Del Ministerio de Industrias y Trabajo, sobre el precio del alcohol combustible. (Exposición del señor Representante doctor Antonio G Fusco).
Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, referente a la designación del personal docente de Enseñanza Secundaria. (Exposición del señor Representante doctor José Pedro Cardoso).
—A sus antecedentes.
Contestación a pedidos de informes:
Del Ministerio de Industrias y Trabajo, contestando el pedido de informes de los señores Representantes don Ramón Viña y doctor Salvador Ferrer Serra, sobre remisión del expediente que motivara el decreto de 15 de agosto de 1944, relativo a la refinación de azúcar y copia del contrato entre el Estado y la RAUSA, con el objeto de efectuar la refinación del azúcar bruto, adquirido por el Estado.
Del Ministerio de Hacienda, contestando el pedido de informes de los señores Representantes doctor Salvador Ferrer Serra y don Ramón Viña, relativo a la transacción

efectuada entre el Estado y el señor Olegario da Silveira.
—A sus antecedentes.
Exposiciones generales.
De la Cámara de Industrias de la Unión Industrial Uruguaya, de la Sociedad Comercial de Montevideo y de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, y Ferrocarriles Midland, Noroeste y Norte del Uruguay, respecto del proyecto sobre aumento de remuneración a los empleados y obreros de la industrias y diversos gremios.
De la Junta Directiva del Centro de Industriales Panaderos, respecto del proyecto por el que se determinan normas de trabajo en las panaderías y las condiciones que deben reunir estos establecimientos.
—A sus antecedentes.
De más de trescientos ciudadanos, por la que se interpone el recurso de apelación contra el decreto de la Intendencia Municipal de Montevideo, sobre producción y expendio de leche inspeccionada.
—A la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

COMUNICACIONES GENERALES

De la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, referente a la instalación de luz eléctrica en la localidad de Sauce del Yí, Departamento de Florida. (Exposición del señor Representante don Ventura Puig).
—A sus antecedentes.
El señor Hubert Pierlot, Primer Ministro de Bélgica, agradece a la Cámara las calurosas felicitaciones, con motivo de la liberación de Bélgica.

3

—Léase.
(Se lee:)

"A su Excelencia señor Luis Batlle Berres, Presidente de la Cámara de Representantes del Uruguay.

Montevideo.

En nombre del Gobierno Belga cúmpleme agradecer a Vuestra Excelencia las calurosas felicitaciones que ha tenido a bien enviarme en nombre de la Cámara de Representantes del Uruguay, en ocasión de la liberación de Bélgica. El Gobierno está muy conmovido por la parte que Vuestra Excelencia y sus colegas han tomado en este gran y feliz acontecimiento.

Hubert Pierlot,
Primer Ministro de Bélgica.

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.
(Se lee:)
Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 13 de setiembre.
Con licencia: García Morales, Lorenzi, Rossi y Secco Ellauri.
Con aviso: Santos.
Sin aviso. Amorín Sánchez, Core y Silvera.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día miércoles 13 de setiembre:

Obras Públicas.

Con aviso: Señores Rossi, Cutinella, Gómez Gavazzo, Bardé y Barrios Amorín.

Defensa Nacional.

Con aviso: Señor Vicyte.
Sin aviso: Señor Amorím Sánchez y Goyén.

Presupuesto, Integrada.

Sin aviso: Señores García Austt, García, López Lindner, Secco Ellauri y Terra Arocena.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día jueves 14 de setiembre:

Asuntos Financieros y Bancarios.

Con licencia: Señor García Morales.

Obras Públicas, Integrada.

Con aviso: Señores Rossi, García Morales y Martínez.

Legislación Social.

Con aviso: Señores Brena, Lorenzi y Penco.

Instrucción Pública.

Con aviso: Señores Gilmet, López Lindner y García.
Sin aviso: Señores García Austt y Secco Ellauri.

Constitución, Legislación General y Códigos.

Con aviso: Señores Fusco, Payssé Reyes y Zubiría.
Sin aviso: Señores de la Fuente y Santos.

Investigadora de Irregularidades en la Aduana.

Con aviso: Señor Cutinella.
Sin aviso: Señores Barrios Amorín, Hernández y de la Fuente.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día viernes 15 de setiembre:

Presupuesto, Integrada.

Sin aviso: Señores Viña, Acevedo Alvarez, Cutinella, García Morales y Puig Spangenberg.

Obras Públicas.

Con aviso: Señores Cutinella, Rosa Giffuni y González.

Legislación Social.

Con aviso: Señores Amighetti, Lorenzi, Oliú y Penco.
Sin aviso: Señor Arrillaga Safons.

Especial sobre Derechos Civiles de la Mujer.

Con aviso: Señor Sosa Aguiar.
Sin aviso: Señores Sánchez y Gaudin.
Con licencia: Señor Secco Ellauri.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, esta abierta la sesión.

5

Se van a votar las licencias solicitadas: por el señor Diputado García Morales, para faltar un mes por razones de salud; por el señor Diputado Amighetti, para faltar durante la presente semana.
(Se vota: **Afirmativa:** veintitres en veintiseis).

—Se han inscripto cuatro señores Representantes para hacer uso de la palabra en la media hora previa.

6

Tiene la palabra el señor Diputado Puig Spangenberg.
SEÑOR PUIG SPANGENBERG. — Señor Presidente: el Centro Comercial e Industrial de Trinidad, a solicitud de un grupo de camioneros fleteros, pasó una nota al Ministerio de Industrias y Trabajo, pidiendo que se les ampliara la cuota de nafta a dichos camioneros.
No es necesario pronunciar muchas palabras, para poner en evidencia que con los cincuenta litros mensuales que reciben esos camioneros, y a pesar de que esas cuotas se les amplía un poco por medio de la Regional Agronómica para transporte de frutos, este gremio no puede trabajar en esas condiciones.
Por lo tanto, teniendo en cuenta la justicia de este petitorio y en el entendido de que hay ahora una mayor cantidad de combustibles líquidos, voy a pedir al Ministerio de Industrias y Trabajo, el pronto despacho de esta solicitud, y en tal sentido hago moción para que la versión taquigráfica de estas palabras, se pase a dicho Ministerio.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado al Ministerio de Industrias y Trabajo.
(Se vota. — **Afirmativa:** veintiséis en veintinueve).

7

—Tiene la palabra el señor Diputado Olivera Ubios.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: la carretera Cardona-Arroyo Grande, se está construyendo, iniciando ese tramo en el pueblo Florencio Sánchez del Departamento de Colonia.

Me han comunicado obreros del Departamento de Soriano, que en la toma de personal, se ha tenido preferencia, casi exclusivamente, para los ciudadanos inscriptos en el Departamento de Colonia lo que considero un error, porque si bien el tramo de carretera se inicia en Colonia, se trata de un tramo interdepartamental, en el que la mayor parte del recorrido se hace por el Departamento de Soriano.

Yo creo que se debía adoptar allí, el mismo temperamento que asumiéramos hace unos años, es decir, que se les dé trabajo por partes iguales a los obreros de Colonia y a los de Soriano.

Creo conveniente que el Ministerio de Obras Públicas tome en cuenta esta denuncia que hago en el Parlamento, a fin de evitar este entredicho entre dos Departamentos vecinos.

Este es el primer asunto que quería tratar, señor Presidente.

Además, vuelvo a ocuparme ahora de la Escuela N.° 44 del Pueblo Egaña, del Departamento de Soriano. Hace algún tiempo expresé en el Parlamento que esa escuela está en estado ruinoso y que el propio señor Presidente del Consejo de Enseñanza Primaria me había manifestado que no estaba incluída en el plan de obras. Actualmente se ha trasladado a un galpón, en forma provisoria, merced a la buena voluntad de la Comisión de Fomento Escolar, y ahora se me dan datos más concretos sobre la forma en que está el salón, en el que hasta hace poco recibían instrucción setenta y un alumnos. Me expresan que el salón no sólo era chico, sino que funcionaban en él tres clases con dos maestras; está agrietado y amenazado de derrumbarse; los pisos y puertas están en mal estado y las habitaciones de la maestra en iguales condiciones: el water closet tiene el piso agrietado, anegado y amenazando hundirse. Lo mismo el aljibe, que está agrietado, se le va el agua y está en peligroso estado de derrumbe.

Por otra parte, los técnicos que visitaron aquella localidad dicen que es imposible, ni siquiera la reedificación porque el terreno está en muy malas condiciones.

El diario "Centenario", de Cardona, en el mes de agosto, se ocupó de este asunto, y entiendo que la Dirección de Instrucción Primaria podría recabar más datos solicitando algunos ejemplares de ese diario.

Además, señor Presidente, el año pasado me ocupé de la necesidad de instalar en Cardona la escuela nocturna para adultos. Se me comunicó, por parte del Consejo de Instrucción Primaria, que eso sería posible tan pronto se contara con recursos. Ya que ahora se cuenta con ellos, pido que se tome en cuenta el funcionamiento del curso nocturno para adultos en la localidad de Cardona.

Por lo expuesto, señor Presidente, pido que la primera parte de mi exposición pase al Ministerio de Obras Públicas, y los dos asuntos que he planteado después pasen a la Dirección de Instrucción Primaria y Normal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido formulado por el señor Diputado, en el sentido de que la primera parte de su exposición pase al Ministerio de Obras Públicas, y la segunda, al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y tres**).

8

—Tiene la palabra el señor Diputado Valiño y Sueiro.

SEÑOR VALIÑO Y SUEIRO. — Recientemente se ha criticado en Cámara la publicidad, resonancia y relieve que se dió a la inauguración de un modesto puente sobre el Arroyo Chuy, acto al que concurrieron las más altas autoridades del vecino Estado de Río Grande, y una numerosa delegación acompañando a las autoridades uruguayas. Se argüía la desproporción entre la modestia material del puente y la magnitud de aquellos actos.

Ese puente llena una aspiración de dos pequeñas poblaciones balnearias: Barra Chuy en el Uruguay, y Barra Chuy en el Brasil, cuyas comunicaciones eran muy precarias por el arroyo limítrofe. Esto justifica su modestia.

Pero ese puente abre además al uso público 240 kilómetros de carretera natural, constituída por la playa oceánica, hasta esa fecha vedada al tránsito por el obstáculo del arroyo, y alarga así automáticamente nuestra carretera nacional hasta ciudades populosas del vecino Estado de Río Grande, permitiendo una nueva vía de fácil y económica comunicación.

Es la creación de esa nueva vía de fácil comunicación entre dos países, que podrá facilitar el intercambio material, pero que desde ya constituye una vía de aproximación espiritual, lo que justifica todo el brillo y realce que se dió a la inauguración del puente sobre el arroyo Chuy, a pesar de su modestia.

Nada más, señor Presidente.

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado D'Amado.

SEÑOR D'AMADO. — Señor Presidente: voy a tener el gusto de decir unas breves palabras de merecido encomio para la destacada labor que viene realizando en Paysandú el Comité Delegado Departamental del Consejo del Niño, que preside allí acertadamente el doctor Evangelista Pérez del Castillo.

Deferentemente invitado y acompañado por este digno magistrado —pues el doctor Pérez del Castillo desempeña uno de los Juzgados Letrados de Instrucción de Paysandú, — tuve oportunidad de visitar los establecimientos de asistencia y de reformación social que están bajo su directo patrocinio, y puedo asegurar que su funcionamiento no sólo no deja nada que desear, sino que los presenta como modelos en la materia.

La Casa-Cuna, la Casa-Hogar, el Albergue de Menores, y el Hogar Agrario "Artigas", constituyen, cada uno de ellos, un claro y elevado exponente de organización y de inteligencia puestos al servicio de una causa tan noble y tan meritoria como es la que tiende a la protección, amparo y reeducación de la niñez desvalida.

La obra que allí se realiza es altamente benéfica y generosa, y a ella concurre con la dedicación y el altruismo que son su característica esencial —imprimiéndole sello propio de amor y dignidad— la esforzada mujer sanducera. Mi impresión personal, señor Presidente, es que el Comité Delegado Departamental cumple a conciencia una tarea realmente superior, digna de ser destacada desde esta tribuna parlamentaria, no como un estímulo o como un incentivo que seguramente no lo necesitan de mí los ciudadanos de corazón bien puesto que allá se congregan para dar calor de vida y de sentimiento a la letra fría de nuestras leyes de protección social, pero sí como alta manifestación de gratitud por su dedicación y su desvelo en el ejercicio de una función engorrosa, no remunerada, sin otra compensación moral que la satisfacción del deber cumplido.

Vayan, pues, estas sencillas palabras a testimoniar el elevado aprecio y la digna consideración que concita en todo espíritu desapasionado y recto, la plausible y edificante obra moral y material que realiza el expresado Comité Delegado del Consejo del Niño de Paysandú.

Solicito, señor Presidente, que la versión de estas palabras sea enviada al Consejo del Niño por intermedio del Ministerio respectivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía al Consejo del Niño, por intermedio del Ministerio correspondiente, la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y nueve**).

10

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: el hecho de que en la sesión anterior diera mi voto afirmativo en el proyecto sobre declaratoria de feriado para el Departamento de Flores, ha dado motivo para que algunos correligionarios interpretaran eso como una elegante y excesiva complacencia de mi parte.

Quiero, señor Presidente, puntualizar los motivos que tuve para dar mi voto afirmativo.

Primero: Considero que, con dar cuenta del feriado, bastaba, pues ya había sido concedido anterior y recientemente, con votos de este propio sector parlamentario.

Segundo: Quienes pudieron observarlo, en su carácter de directores y dirigentes del Partido Nacional, no lo hicieron; me refiero al sector nacionalista del Senado.

Tercero: No me pareció correcto rechazar el pedido del colega Diputado por Flores señor Penza, quien, en forma cordial y amistosa planteó su moción. Con el mencionado legislador, representamos a Departamentos que se benefician con la construcción de uno de los puentes recientemente inaugurados.

Cuarto: Consideré contradictorio no votar el pedido de feriado para Flores, cuando pocos días antes se lo con-

cedimos al Departamento de Rivera, por el solo hecho de estar su capital vecina a Santa Ana, ciudad que tenía programado una serie de festejos, con motivo de conmemorarse un aniversario más del Grito de Ipiranga.

Quinto: Bien habrán notado los señores Representantes, que invariablemente y en forma persistente vengo combatiendo el exagerado centralismo metropolitano, me subleva cualquier indiferencia para con nuestra campaña. Por lo tanto, me satisface que los hombres de Gobierno se pongan en contacto con sus gobernados del interior del país, que no siempre pueden llegar hasta la capital de la República.

(¡Muy bien!).

—Sexto: Ahora, entendámonos bien. Si los gobernantes se extralimitan en gastos o aceptan y estimulan recepciones fastuosas e inconvenientes en el momento crítico que vive la Nación, siempre habrá tiempo y lugar para censurarlos, y son ellos quienes tienen más que perder. Igualmente, son punibles de críticas si en sus expresiones oratorias faltan a la verdad, demuestran insensibilidad por los grandes y afligentes problemas económicos, financieros y sociales, o no se ajustan a los más elementales principios de justicia y de equidad.

Séptimo: No he integrado ninguna delegación oficial hasta el momento ni ningún interés personal ni político me llevó a dar mi voto favorable al feriado de marras.

Octavo: Si bien no comparto todas las directrices del comando de mi Partido político ni de su prensa partidaria, tampoco me solidarizo con el actual Gobierno de la República, que con su actitud de exclusivismos y de exclusivismos odiosos e injustos, ha dividido a los Orientales en privilegiados y en parias. Tal "Ley de la selva", es contraria a toda pacificación espiritual.

Este es el fundamento de mi voto, señor Presidente.

11

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa da cuenta a la Cámara que la interpelación a los señores Ministros de Hacienda y de Industrias y Trabajo ha quedado concertada para el lunes 25, a la hora de costumbre, es decir, a las 17 horas.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — En verdad, señor Presidente, el Reglamento autoriza a la Mesa para que ella concierte con los Ministros interpelados la fecha en que han de realizarse las interpelaciones que se planteen. Pero a mí me parece que no ha de depender sólo la fecha, de la que fijen los representantes del Poder Ejecutivo, sino también de las conveniencias que tenga la Cámara para realizar sus reuniones.

Desde ya expreso, señor Presidente, que, en lo que respecta a mí y al compañero con el cual he pedido esta interpelación, no nos importaría que hoy o mañana mismo se realizara ella; pero me parece que al fijar o al concertar estas fechas, debe tenerse en cuenta la conveniencia de los Diputados; es lógico, y tiene que ser de conocimiento de la Mesa. Si esas interpelaciones se realizan en el tiempo del receso de la Cámara, —como lo será la fecha del lunes 25,— cuando los Diputados aprovechan esas vacaciones mensuales para concurrir a sus Departamentos para atender allá sus intereses parece que se hubiera buscado exprofeso determinada fecha para que muchos Diputados estuvieran alejados de las actividades parlamentarias que se llevaran a cabo ese día.

Quiero dejar constancia de esto, señor Persidente, por si fuera posible que la Mesa pudiera concertar, como se había conversado y me lo había expresado el señor Presidente, para el jueves próximo, ya que no se ha hecho para el día de mañana, como había sido el propósito enunciado primeramente por el Consejo de Ministros, cuando se reunió para tratar esta interpelación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Quien preside actualmente la Cámara no ha tenido intervención en esta cuestión. El asunto se planteó en momentos en que presidía el Presidente titular, señor Batlle Berres, y ha sido él el que ha concertado la fecha para la interpelación con los Ministros del Poder Ejecutivo.

Lo que hará la Mesa será trasmitir al Presidente de la Cámara la solicitación del señor Diputado, por si le fuera posible modificar, de acuerdo con los Ministros correspondientes, la fecha señalada.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Aproximándola más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo único que puede hacer la Mesa es trasmitir las palabras del señor Diputado.

12

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — En la sesión del miércoles, que duró hasta la madrugada del jueves, a solicitud del Diputado que habla, se nombró, de acuerdo con lo que establece el Reglamento, una Comisión Pre-Investigadora.

Como no tengo noticias de que esa Comisión Pre-Investigadora haya sesionado, ni haya presentado informe, solicito de la Mesa, señor Presidente, que me diga en qué está esa Comisión, pues, de acuerdo al Reglamento, sólo tiene un término de veinticuatro horas para informar, y ese término de veinticuatro horas ha vencido con exceso. Deseo saber qué es lo que pasa.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa puede hacer saber al señor Diputado que, habiendo renunciado dos de los señores Diputados designados para constituir esa Comisión Pre-Investigadora, ésta no ha podido reunirse. En el día de hoy la Mesa tratará de reemplazar a esos dos señores Representantes por otros dos miembros de la Cámara, a efecto de que la Comisión Pre-Investigadora se constituya.

SEÑOR FERRER SERRA. — Tenía conocimiento de ese hecho, por versiones circulantes, pero quería confirmarlo.

Entiendo, señor Presidente, que la gravedad de los hechos imputados, obliga a la Cámara a proceder en esta emergencia con la mayor diligencia posible. Exhorto a la Mesa, por lo tanto, para que en este mismo instante, nombre los dos miembros que sustituyan a los renunciantes, para ver si esta misma tarde podemos tener el informe de esa Comisión preinvestigadora.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa va a designar en la sesión de hoy a los dos señores Representantes que deben integrar esa Comisión.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Voy a aprovechar esta oportunidad para decir que me parece que es improcedente el pedido de Comisión investigadora, tal como lo formulara el señor Diputado Ferrer Serra, en la sesión anterior.

Yo creo que no se puede ir, por vía de la Comisión investigadora a la investigación general y en abstracto, tal como lo ha planteado el señor Diputado, de un Ministerio. Creo que para ese caso, si se quiere estudiar la orientación política y administrativa de ese Ministerio, lo que correspondería sería la interpelación y no la Comisión investigadora. El mecanismo de la Comisión investigadora, a mi modo de ver, corresponde cuando en la solicitud de designación de esta Comisión se expresan concretamente los cargos que se formulan y las dependencias del Ministerio sobre las que se quiere investigar, porque de lo contrario podría traer aparejada una situación totalmente anómala, tal como podría ocurrir inmediatamente...

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR GRAUERT. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Lamento tener que cortarle el curso de la exposición que está haciendo el señor Diputado, pero estimo que esa exposición, en este momento, no es pertinente.

Habiéndose formulado, de acuerdo con lo que establece el Reglamento, la proposición de designación de una Comisión preinvestigadora, corresponde, en consecuencia, el nombramiento de dicha Comisión, y en el momento en que venga el informe de la misma, el señor Diputado Grauert podría hacer las manifestaciones que está formulando en este instante.

SEÑOR GRAUERT. — Tiene razón.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo creo que el señor Diputado Grauert entra en este instante al fondo del asunto y ahora eso no cabe.

SEÑOR GRAUERT. — Yo sé que podría pedir reconsideración de lo votado por la Cámara y, entonces, hablar sobre el asunto. Simplemente, aprovechando la oportunidad en que el señor Diputado Ferrer Serra ha pedido la integración de la Comisión por la renuncia de dos de sus miembros, quería adelantar mi opinión a la Cámara sobre la improcedencia de ese pedido de investigación hecho por el señor Diputado Ferrer Serra.

Por otra parte, me reservo para hablar en el momento oportuno.

13

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Señor Presidente: casi al finalizar el año pasado, presentamos nosotros un proyecto sobre concesión de créditos por parte del Estado a la Unión Soviética, por valor de ocho millones de pesos, que debía hacerse [illegible]

dad del envío de productos de la ganadería y todos sus derivados.

Basábamos ese proyecto en la situación porque está pasando aquel país y en la necesidad que tiene de recibir productos de estos países, en los que habría una gran conveniencia, tanto económica como comercial, para hacerlo.

Sobre este problema —conveniente, seguramente, para el comercio y la industria en general de nuestro país— gran cantidad de industriales y de sindicatos de obreros correspondientes a las distintas industrias, sea del cuero, de la madera y otras más, están haciendo gestiones frente al Ministro de Relaciones Exteriores de nuestro país y frente, también, a la Embajada respectiva.

Me parece que a medida que pasa el tiempo y las necesidades de los países en guerra se acentúan, tiene importancia muy grande el que nuestro país realizara esa operación, en razón de ser una nación aliada y, además, por esa misma circunstancia, debemos atender los compromisos y las obligaciones que hemos contraído con los países que luchan contra el fascismo. Tenemos que preocuparnos de la situación porque pasan esos países y tratar de dar todas las facilidades para que sus necesidades puedan ser solucionadas.

En este momento, según informa la prensa, en el Senado de la República se han presentado proyectos sobre l. importancia y la necesidad de abrir créditos a Francia, por la urgencia que tiene el pueblo francés en recibir ayuda.

Creo, entonces, que sería de suma importancia —en primer término por la razón de las necesidades de las poblaciones y de los Gobiernos de estos países; en segundo término, por la conveniencia que esa operación significaría para nuestro país— que este proyecto que nosotros presentáramos, fuera estudiado cuanto antes por la Comisión y, si es posible —como ya lo manifiestan grandes sectores de la opinión pública que se ocupan de la solidaridad con las naciones aliadas— que este proyecto de créditos fuera ampliado también para otras naciones, con lo cual llenaríamos una gran necesidad y, al mismo tiempo, abriríamos posibilidades enormes a la industria, al comercio y a los propios trabajadores de nuestro país.

Por lo tanto, pediría que la Comisión que debe estudiar este proyecto, cuanto antes se aboque a él, no solamente por el proyecto en sí, sino por las conveniencias y las derivaciones que para el porvenir económico e industrial del país tiene en este momento.

Pediría que mis palabras pasaran a la Comisión respectiva, exhortándola a que se ocupe de este asunto de tan vital importancia y que está siendo preocupación de los centros industriales y obreros de nuestro país.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si la exposición de la señora Diputada Arévalo de Roche, pasa a la Comisión respectiva.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y ocho).**

14

SEÑOR CAPOZZOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — Señor Presidente: con motivo de realizarse el 24 del corriente mes un extraordinario homenaje que rendirá la ciudad de Montevideo a la memoria del mártir de la libertad, Giácomo Mateotti, un comité popular de homenaje se ha dirigido a este Parlamento, solicitando que este Alto Cuerpo representativo designe un orador, teniendo en cuenta el hecho de que dicho comité popular de homenaje colocará una placa en el obelisco a erigirse en la plazuela que llevará el nombre de dicho mártir, ubicada en la intersección de la Avenida Larrañaga y la calle Mateo Vidal.

Tengo entendido que dicho comité de homenaje se ha dirigido por nota a este Cuerpo, y acaba de anunciarme el señor Presidente titular de la Cámara que dicha comunicación obra en su poder.

Como hay urgencia en hacer la propaganda respectiva y en la imprenta están esperando la nómina de los oradores que han de hacer uso de la palabra en el referido homenaje, me permito mocionar en el sentido de que la Cámara designe al Presidente titular de la misma, señor don Luis Batlle Berres, para que la represente en ese acto, teniendo en cuenta que dicho mártir de la libertad fué el brillante parlamentario italiano demócrata, que en aras de su ideal, que es nuestro común ideal, ofrendara su sangre generosa por las libertades públicas.

Dejo, pues, formulada esa moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Capozzoli, para que la Cámara designe al señor Presidente titular de la misma, don Luis Batlle Berres, para que haga uso de la palabra en el homenaje a rendirse a la memoria de Mateotti.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cuarenta y nueve).**

—Queda designado el señor Presidente de la Cámara, para hablar en nombre de la Corporación.

15

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Hace más o menos un año, señor Presidente, yo presenté un pequeño proyecto exonerando del pago del impuesto de saneamiento a las viviendas económicas construídas con préstamos del Banco de la República.

En realidad, como lo expresé en la exposición de motivos de aquel proyecto y como tuve oportunidad de expresarlo de viva voz, más adelante, en Cámara, quienes construyeron viviendas con los préstamos acordados por el Banco de la República, de acuerdo con la ley de 1937, lo hicieron en el bien entendido de que no debían pagar absolutamente ningún impuesto durante los diez años que se mantuvieran los pagos para la amortización del costo del bien, de la casa. Sin embargo, poco tiempo después de construídas las viviendas, —en algunos casos no sería poco tiempo, porque habrían pasado tres o cuatro años,— la Dirección de Impuestos les hizo saber a los interesados que debían abonar lo que adeudaban al Estado por concepto de impuesto de saneamiento. Esto creó situaciones difíciles a muchos propietarios. Esa situación se ha ido arrastrando, y ésta es la hora en que la Dirección de Impuestos Directos amenaza con ejecutar las propiedades de esos modestos propietarios, para el cobro de los impuestos que no le han sido pagados.

Yo, señor Presidente, tendría sumo interés, ya que parece que mi proyecto era de una constitucionalidad dudosa —aunque algunos señores Diputados y el Ministro de Hacienda de la época, que lo era el señor Ricardo Cosio entendían que era perfectamente constitucional, y que podía marchar por vía legislativa, sin iniciativa del Poder Ejecutivo — tendría interés, digo, en que ese proyecto pasara a conocimiento del Ministro de Hacienda.

Solicitaría, pues, de la Cámara, que elevara al referido Ministerio el proyecto de ley mencionado, mi exposición de motivos y la versión taquigráfica de las palabras que acabo de pronunciar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Tejera.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cuarenta y nueve).**

16

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Deseo pedir una rectificación al trámite dado a un proyecto sobre indemnizaciones por despido.

En la legislatura anterior, con el doctor Frugoni presentamos un proyecto sobre modificación del artículo 158 del Código de Comercio, que se refiere a las indemnizaciones por despido. Ese proyecto estuvo a punto de ser sancionado por la Cámara, pero, luego, volvió a Comisión y, finalmente, no pudo tratarse antes del final de la legislatura. Yo lo reproduje este año, agregándole las modificaciones que la Comisión de Códigos de la legislatura anterior le había introducido. Ese proyecto está, actualmente, a estudio de la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos.

Yo entiendo, sin embargo, que a pesar de que se refiere a una modificación del Código de Comercio, es, eminentemente, un proyecto de legislación social. Se refiere todo él, salvo en esa parte en que, claro está, tiene que modificar la disposición de un Código, a la situación de los empleados y de los obreros, al despido, a las garantías para el mismo, etc. Tan es así, señor Presidente, que con frecuencia la Comisión de Legislación Social, al estudiar proyectos sobre salarios, proyectos sobre vacaciones, etc., tiene que entrar a considerar cuestiones que se relacionan con el despido.

Yo pido, pues me parece mucho más lógico y más coherente para el trabajo de las Comisiones de la Cámara, que este proyecto vuelva a la Comisión de Legislación Social, a la que se había destinado en un comienzo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa había pasado este proyecto a la Comisión de Constitución, Legislación General y Códigos, porque modifica la legislación actual. Sin embargo, la Cámara resolverá.

Se va a votar, pues, si se pasa a la Comisión de Legislación Social el proyecto a que ha hecho referencia el señor Diputado Cardoso.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y uno).**

17

SEÑOR PENCO. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR PENCO. — Voy a decir, señor Presidente, breves palabras, con la esperanza de que el Senado de la República las oiga.
Hace ya varios meses la Cámara de Diputados sancionó un proyecto de ley relacionado con la situación en que habían quedado varios ciudadanos de la República que fueron exonerados de sus puestos por razones de orden político. Este proyecto fué ampliamente discutido en el seno de la Cámara y encontró una amplia aprobación en la misma.
No sé qué fin ha llevado en la Comisión respectiva del Senado de la República. No me parece justo que ese alto Cuerpo se muestre indiferente frente a esa iniciativa. Considero que es de urgencia que le preste atención, que lo estudie y que tome alguna responsabilidad respecto a él.
Yo no pido que lo apruebe; pido, simplemente, que no le dé la espalda a ese proyecto que, a mi juicio, tiene un alto significado moral y político. Hay una justa impaciencia por parte de muchos ciudadanos demócratas que en los momentos difíciles de prueba máxima, supieron mantenerse dignos y altivos, corriendo el riesgo de la miseria, antes que claudicar en sus ideales. Ese gesto debe ser recogido, fundamentalmente por los dos sectores que propiciaron y estimularon esa iniciativa en el seno de la Cámara: me refiero a los Senadores nacionalistas independientes y a los Senadores batllistas.
No sé si hay algún trámite reglamentario que permita hacer llegar oficialmente estas expresiones mías al Senado; pero de cualquier manera, señor Presidente, me parece justo y oportuno destacarlas a los efectos de que, cuanto antes, el Senado se aboque al estudio de dicho asunto.
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa al Senado la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Penco.
(Se vota. — Afirmativa: cuarenta y siete en cincuenta y cuatro).

18

—La Mesa integra la Comisión Preinvestigadora que debe expedirse respecto de las denuncias formuladas contra el Ministerio de Ganadería y Agricultura, con el señor Diputado Barbé, por renuncia mantenida por el señor Diputado Sosa Aguiar.
El señor Diputado Terra Arocena no insiste en su renuncia.
Queda, pues, integrada dicha Comisión Preinvestigadora.

19

Se va a entrar a la orden del día...
SEÑOR CRUCCI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR CRUCCI. — Aprovechando, señor Presidente, que existe número reglamentario de legisladores en Sala, solicito que se trate de inmediato, como grave y urgente, el asunto que figura en 5.° término de la orden del día, que se refiere a "Pensiones a la Vejez. (Plazo dentro del cual podrán solicitarse y fechas en las que se harán efectivas. — Modificaciones del Senado)".
(Apoyados).
—Este asunto fué ya votado por unanimidad en esta Cámara y ha venido ahora con algunas enmiendas del Senado, las que, a su vez, han sido aprobadas, también por unanimidad, por la Comisión de Legislación.
Considero que la Cámara no encontrará inconveniente alguno en votar estas enmiendas, pudiendo preverse que con una simple votación quedará liquidado el punto, con lo que ganaremos la posible promulgación de esta ley, en algunas horas, terminando con aquella penosa y dolorosa odisea que tan bien definiera el autor de este proyecto, señor Diputado Guichón, con una frase gráfica y sangrienta, cuando dijo que "los que la necesitaban iban corriendo una dramática carrera con la muerte, en la que ésta tenía las de ganar".
En consecuencia, reitero mi moción, en el sentido de que se considere de inmediato el asunto que figura en 5.° término de la orden del día de hoy.
(Apoyados).
SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se declara urgente y se considera de inmediato, el asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Crucci.
(Se vota. — Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y cinco).
—De acuerdo con lo que se acaba de resolver, se entra a la consideración del asunto "Pensiones a la Vejez. (Plazo dentro del cual podrán solicitarse y fechas en las que se harán efectivas. — Modificaciones del Senado)".
(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El beneficio de pensión a la vejez, que establece el artículo 1.° de la ley N.° 6.874, de 11 de febrero de 1919 y N.° 7.880 del 13 de agosto de 1925, puede ser solicitado al cumplirse 59 años, y se liquidará sin perjuicio de la resolución definitiva que dicte el Instituto desde la fecha en que el interesado cumpla 60 años, siempre que no haya sido denegado antes por comprobación a cargo del Instituto, de la falta de derecho del peticionante.
Art. 2.° Cuando el pedido de pensión se inicie después de cumplidos 59 años de edad, el pago automático se hará al año de iniciada la gestión, siempre que no hubiese sido denegada antes, por falta de derecho del peticionante.
Art. 3.° En el caso de expedientes en trámite, el pago se verificará a más tardar, dentro de un año de promulgada esta ley.
Art. 4.° Cuando se trate de postulantes que hayan cumplido 60 años de edad, las pensiones otorgadas serán servidas desde el día de la presentación de la solicitud respectiva.
Art. 5.° Las informaciones a que se refiere el artículo 3.° de la ley de 1.° de setiembre de 1919, se harán en todos los Departamentos ante los Juzgados de Paz del domicilio del solicitante.
Art. 6.° La primera liquidación será abonada personalmente a los interesados, y cuando justifiquen no poder concurrir a las oficinas, les será abonada en su domicilio, salvo el caso de que la distancia imposibilite hacerlo así.
Art. 7.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 5 de setiembre de 1944.

ALFEO BRUM, Vicepresidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Texto aprobado por la Cámara, en la sesión de octubre 6 de 1943

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Art. 1.° El beneficio de la pensión a la vejez a que se refieren las leyes N.° 6.874 de 11 de febrero de 1919 y N.° 7.880 de 13 de agosto de 1925, podrá ser solicitado desde un año antes de la edad establecida para percibirlo.
Art. 2.° La pensión se concederá un año después de la fecha de la solicitud, como máximo, siempre que no haya sido denegada antes, por comprobación, a cargo del Instituto, de la falta de derecho del peticionario, dentro del año establecido para el diligenciamiento.
Empezará a servirse desde el día en que el peticionario haya cumplido sesenta años de edad, si se hubiera presentado antes de ese tiempo; y desde la fecha de la solicitud, si la hubiera presentado después.
Art. 3.° Los expedientes en trámite se tendrán por iniciados en la fecha de promulgación de la presente ley, y el pago de las pensiones empezará a hacerse efectivo, después de otorgadas, a contar desde esa misma fecha.
Art. 4.° La primera liquidación será abonada personalmente a los interesados, y cuando éstos no puedan concurrir a las oficinas, les será abonada en su domicilio, por intermedio de los funcionarios del Instituto.
Art. 5.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 6 de octubre de 1943.

ARTURO LUSSICH, Vicepresidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Comisión de Legislación Social.

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión de Legislación Social, ha considerado las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto que fija plazo para solicitar y para hacer efectivas las Pensiones a la Vejez, sancionado por la Cámara con fecha octubre 6 de 1943.

Dichas modificaciones, que no afectan el aspecto de fondo, llevan a solucionar en forma más eficaz el problema.

Además, teniendo en cuenta la urgencia que existe de que la iniciativa se convierta en ley, en virtud de que tiende a reparar actos de injusticia social, Vuestra Comisión os aconseja la aprobación de las modificaciones referenciadas.

Sala de la Comisión, setiembre 14 de 1944.

Vicente Grucci, miembro informante. — Efraín González Conzi. — Ramón M. Salgado, Simón B. Amighetti. — Atilio Arrillaga Safons. — Tomás G. Brena. — José Pedro Cardoso. — Gabriel José D'Amado. — Daniel Fernández Crespo. — Omar Goyenola. — Juan A. Lorenzi. — Luis Oliú. — José María Penco. — Jaime E. Pou. — Julia Arévalo de Roche".

—Léase las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de referencia.

(Se lee.)

—En discusión.

Si no se observa, se van a votar las modificaciones leídas.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y tres**).

SEÑOR GUICHON. — Hago moción para que se comunique de inmediato el proyecto aprobado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se comunica de inmediato el proyecto que se acaba de votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y cinco**).

SEÑOR D'AMADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR D'AMADO. — He pedido la palabra para explicar mi voto dado al proyecto sobre pensiones a la Vejez que con modificaciones del Senado acaba de ser sancionado en este momento.

El artículo 4.°, aprobado por la Cámara, decía así: "La primera liquidación será abonada personalmente a los interesados. Cuando éstos no puedan concurrir a las oficinas, les será abonado en su domicilio por los funcionarios del Instituto". Este artículo lo había propuesto yo y fué aprobado por la Cámara.

El artículo 6.°, aprobado por el Senado, dice así: "La primera liquidación será abonada personalmente a los interesados y cuando justifiquen no poder concurrir a las oficinas les será abonada en su domicilio, salvo el caso de que la distancia imposibilite hacerlo así". Como no dice a qué distancia se refiere y esto puede interpretarse caprichosamente, yo exhorto al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay a que trate de obviar todas las dificultades a efecto de que los pensionistas enfermos no se vean obligados a otorgar poderes para percibir el importe de las primeras liquidaciones que les correspondan.

Nada más.

20

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Martínez.

SEÑOR MARTINEZ. — En séptimo término de la orden del día de hoy, figura el proyecto de ley por el cual se consolidan los déficits de los ejercicios anteriores, aconsejando la Comisión de Asuntos Financieros, que ya ha informado en este proyecto, la emisión de una deuda de $ 30.500.000.

Como este asunto ha sido recién repartido en la tarde del sábado último, de acuerdo con algunos miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y a efectos de que los integrantes de la Cámara tengan tiempo para hacer el estudio de este asunto, voy a solicitar que sea incluído en primer término de la orden del día de la sesión de mañana.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado, en el entendido de que figurará en primer término si obtiene un número de votos mayor del que obtuvo el asunto cuya preferencia ya fué votada para el día de mañana.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y seis**).

—El asunto figurará en segundo término, porque en la orden del día de mañana figura otro cuya inclusión obtuvo mayor número de votos.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Qué cantidad de votos?

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha tenido un voto más.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido que se rectifique la votación, llamando la atención de los señores Diputados, sobre la urgencia que existe de que la Cámara preste aprobación a este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y seis**).

—Ahora sí, figurará en primer término.

21

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Podría informarnos la Mesa qué ha pasado con el proyecto de ley de prensa? Porque con la orden del día suceden cosas curiosas: con cincuenta votos se incluyó este asunto, en la orden del día del lunes once, en segundo término. Hoy hay una orden del día con diez asuntos y no figura el proyecto de ley a que me he referido.

SEÑOR PRESIDENTE. — El proyecto de ley de prensa ha sido desplazado por una serie de preferencias que la Cámara ha votado hasta la sesión pasada, al extremo de que no figura en la orden del día de hoy.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Las precedencias, yo entiendo que deben seguir un orden. Cuando la Cámara resuelve incluir un asunto en la orden del día, va sobreentendido que se incluya después de aquellos que ya incluyó la propia Cámara en la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado: votada la preferencia, se coloca el asunto en la orden del día y de acuerdo con el número de votos que obtiene cada preferencia. Como en la sesión anterior se votaron siete preferencias con un número mayor de votos que el correspondiente a la ley de prensa, resulta que este asunto quedó desplazado.

El señor Diputado puede modificar lo resuelto formulando moción para que se incluya en la orden del día el asunto a que se ha referido.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Hago moción para que el viernes próximo se realice una sesión especial para tratar la ley de prensa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Rodríguez Larreta para que el viernes próximo se realice una sesión especial, a las 17 horas, para tratar la ley de prensa.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y cinco**).

SEÑOR ESPALTER. — Si son cuarenta y ocho en cincuenta y cinco, es negativa la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — La votación ha sido afirmativa porque para realizar una sesión especial basta con que haya mayoría en quórum máximo.

Léase el inciso 2.° del artículo 29 del Reglamento.

(Se lee:)

"Artículo 29. Las sesiones extraordinarias podrán realizarse:

2.°. Después de las sesiones ordinarias o en los días en que éstas no se celebren. o en horas distintas a la que establece por punto general el párrafo siguiente del apartado C).

A) Por resolución de la Cámara, mediante mayoría de votos en quórum máximo".

22

SEÑOR PAYSEE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSEE REYES. — Llamo la atención sobre unos cuantos asuntos que están a consideración de la Cámara, y que tocan intereses fundamentales de la campaña y del interior del país.

Uno de ellos es el de Casa Blanca. La implantación de Casa Blanca y su inmediato funcionamiento, han de favorecer a zonas importantísimas de Paysandú, Río Negro y Salto.

Otro es el referente a obras de saneamiento en las ciudades del interior de la República.

Hay una permanente protesta de los diarios del interior del país contra esta Cámara, porque no dedica preferente atención a esos asuntos que afectan vitales intereses de la campaña.

Yo llamo la atención de los señores Diputados para que presten aprobación a estos asuntos, que están estudiados por las Comisiones y que no ofrecen dificultades mayores. Quizá se pudiera fijar una sesión especial para considerar todos los problemas que están vinculados a los intereses del interior del país.

En lo que se refiere a Casa Blanca, hago un llamado fundamental a la preocupación de la Cámara. Es un asunto liquidado: sólo necesita un debate de diez minutos de la Cámara y Casa Blanca podrá funcionar en treinta días.

Por estas razones, mociono para que se realice una sesión extraordinaria el viernes a las 16 horas, para considerar estos asuntos.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para votar la moción en este momento.

23

No habiendo aceptado el señor Diputado Barbé integrar la Comisión Pre-investigadora, se designa en su reemplazo al señor Diputado Cardoso.

La Comisión queda, pues, integrada.

24

Continúa la orden del día, con la discusión general del asunto que figura en primer término: "Cédulas de Viviendas Económicas. (Emisión especial de títulos por valor de $ 20.000.000.00)".

Tiene la palabra el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: trataré de ser breve, porque supongo que la Comisión Pre-Investigadora, ha de requerir mi presencia dentro de unos instantes.

Debo decir, en primer término, que nuestro sector parlamentario, en el problema en debate, tiene una opinión formada, que no es de ahora, sino que la ha tomado hace ya largo tiempo.

Comprendemos perfectamente que el problema de la vivienda para las clases modestas es un problema angustioso, que requiere una solución inmediata, ya que con él se evitarán terribles plagas, y, también, se obtendrá un factor psicológico que va a redundar en beneficio de la sociedad en general.

La posición de nuestro sector en este problema, es completamente clara. Tanto que puedo decir que una de las principales iniciativas, y no una; la principal iniciativa hecha en el sentido de las viviendas económicas, lleva la firma de un Ministro nacionalista, del doctor Martín R. Echegoyen, extraordinario Ministro en la Cartera de Obras Públicas.

Es evidente, señor Presidente, que esta iniciativa que había presentado el doctor Echegoyen a la consideración de las Cámaras, ha sido completa y exhaustiva en la materia.

Tan ha sido completa y exhaustiva, que en el Congreso realizado en Buenos Aires en el correr del año 1938, todos aquellos principios que se votaron en ese Congreso, ya eran legislación positiva en nuestra país, en virtud del proyecto del que era autor el doctor Echegoyen, y que con pequeñas modificaciones, había sancionado el Parlamento.

Pero, señor Presidente, podría agregar una serie de antecedentes que indican claramente cuál es la posición de nuestro sector parlamentario frente a este problema. Mas antes de seguir adelante y abundar en consideraciones de índole social que se hacen necesarias en la sanción de un proyecto de esta naturaleza, debo hacer notar una cosa: que yo personalmente y la mayoría de nuestro sector, no vamos a acompañar la sanción de este proyecto, porque él es inconstitucional.

Comparto íntegramente lo dicho por el señor miembro informante sobre la necesidad de la sanción de este proyecto. Pero he dicho que la falla de la inconstitucionalidad que presenta el mismo, nos impide darle nuestro voto para sancionarlo. Y en esto, señor Presidente, no hacemos bizantinismo jurídico de ninguna naturaleza, como decía el señor Diputado Cardoso, sino que entramos a considerar algo que es fundamental para una Cámara. Una Cámara debe, antes que nada, respetar el Código Fundamental, debe hacerlo cumplir en todas sus latitudes, y es imposible, señor Presidente, que frente a un problema jurídico claro como es éste, se pretenda que aquéllos que dicen que no debe sancionarse este proyecto porque tiene una falla constitucional, están llenos de bizantinismo jurídico. ¡No señor! No hace bizantinismo jurídico, el que sostiene que un proyecto determinado, y lo puedo probar, como se ha probado en Cámara y como he de tratar de probarlo, ahora, adolece de una falla constitucional.

Sólo buscamos, señor Presidente, el cumplimiento de la letra de la Constitución, que para algo nos rige. Ya dije las otras noches, que nos encontramos ante un estado de insensibilidad tal, que muchas veces, frente a problemas claros de inconstitucionalidad, no se hace caso de esa tacha que se presenta, y se sancionan proyectos sin rebatir los argumentos formulados en contrario.

Tampoco quiero, señor Presidente, que quede sentado en Cámara, que nosotros estamos encasillados en ciertos mecanismos políticos. De ninguna manera. El señor Diputado Cardoso equivocó el tema en este punto Nuestro sector político acompaña con su voto la sanción de los proyectos, cuando ellos llenan una aspiración social, y cuando ellos no contravienen disposiciones constitucionales, y siguen una política financiera tal cual se la ha planteado nuestro sector político.

Podría decirle al señor Diputado Cardoso que por el encasillamiento el socialismo, no votó la gran ley sobre viviendas económicas, en el año 1937. Lo único que se dijo en aquella oportunidad fué que no votaba el socialismo, por un motivo de confianza política.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, porque he sido aludido?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo no actuaba entonces en la Cámara de Diputados. No tengo, pues, el recuerdo preciso de lo que entonces ocurrió. Pero el señor Diputado Ferrer Serra acaba de dar él mismo la razón, y bastante sería por cierto, que tuvo en aquel momento la representación socialista, —si él traduce con exactitud lo que ocurrió— para no votar ese proyecto Según dice él, el Diputado socialista que fundó el voto en aquella oportunidad dijo que no votaba esa autorización porque el Gobierno de la época no le merecía confianza. Es un argumento que no podrá compartirse; pero era una razón seria. No fué por razones de encasillamiento político: tendría que ir a ver la discusión parlamentaria, pero pienso que deben haber mediado razones de otra índole.

SEÑOR FERRER SERRA. — Es negar la realidad decir que no había encasillamiento político en el sector socialista, cuando se acaba de expresar por el señor Diputado Cardoso que no se votaba un proyecto de ley porque no se tenía confianza en un Gobierno político determinado. Porque lo que había que considerar era si el proyecto era bueno o malo Es evidente, señor Presidente, que en aquel momento el Gobierno cumplía con sus obligaciones, y el proyecto presentado no mereció, en general, en toda su articulación ninguna observación del sector socialista. Fué precisamente por encasillamiento político que el sector socialista le negó su voto.

Por lo tanto, no le reconozco al señor Diputado Cardoso autoridad política para hacer exhortaciones a nuestra bancada sobre la manera que tiene que plantearse este problema y dar su voto en este asunto.

SEÑOR CARDOSO. — Yo desearía que el señor Diputado aclarase un poco el sentido de sus palabras, porque, realmente, aunque estamos un poco acostumbrados a oirlo excediéndose en sus términos, yo le pido que aclare un poco eso de que no tengo autoridad política para exhortar a otro sector de la Cámara. Eso me parece un absurdo. Creo que cualquier Representante de la Cámara tiene derecho y autoridad política para exhortar a otro sector en un sentido determinado ¿Qué ha querido decir el señor Diputado con eso? ¿O no lo sabe?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sé perfectamente lo que he querido decir, señor Presidente, y posiblemente ni el señor Diputado Cardoso, ni el partido político que integra, sepan muchas veces lo que quieren decir cuando actúan en el seno del Parlamento.

He dicho que no reconozco al Partido Socialista ni al señor Diputado Cardoso, que en este momento es el portavoz del Partido Socialista, autoridad política para hacer exhortaciones al Partido Nacional, para que dé su voto en un sentido determinado He dicho que para hacer exhortaciones de esta índole, hay que tener, en la vida política, una conducta recta, y creo que en este caso, como lo acabo de demostrar en este mismo problema, el Partido Socialista no tiene una línea política definida

SEÑOR CARDOSO. — Son palabras totalmente huecas. El señor Diputado no puede pretender dar lecciones de rectitud política al Partido que represento, porque todos los que lo oyen en Cámara, y los que mañana lean sus palabras en los diarios, se reirán a carcajadas

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado Ferrer Serra?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — Es lamentable que el señor Diputado Cardoso haya tomado así la contestación que le dio el doctor Ferrer. Si reve su discurso se va a dar perfecta cuenta de que a través de su exhortación olvidaba la posición de nuestro sector político, y se refería casi exclusivamente al problema de las viviendas económicas, diciendo que la necesidad de las clases menesterosas obligaba a nuestro sector a olvidar toda diferencia, lo que pudiera estar en contra de la organización política que nosotros habíamos estado discutiendo durante todo este período parlamentario, pero aceptando el proyecto tal cual venía, sin ninguna observación.

Daba primaria importancia a ese aspecto; pero, al hacer eso, olvidaba —porque de sus propias palabras se desprende claramente que él no recordaba cuál era la posición que había asumido el sector político en este problema, al extremo de que está discutiendo con las palabras que le dijo el doctor Ferrer Serra— que su sector había dado una pobre, y hasta si se quiere, una excusa sin importancia, de acuerdo con su propia posición...

(Interrupción del señor Representante Cardoso).

—Porque el señor Diputado dice que debemos aceptar las cosas, aún en un proyecto que se le discute por encontrarlo, del punto de vista técnico, inconstitucional —y se da con esto una razón de peso;— en cambio, el sector socialista no tiene ese sentido en esa oportunidad; y nos trató a nosotros, a nuestro sector, con la desconsideración que le merecíamos en el instante en que colaborábamos con el gobierno, para decir que si lo hacíamos así era debido a que no teníamos confianza en el gobierno.

Pues bien, señor Diputado: nosotros lo hemos repetido; creo que no es un misterio para nadie; no es cuestión de engaño: no tenemos confianza en el gobierno. Pero esto no es un pretexto suficiente para detener la aprobación de un proyecto de la trascendencia del que está en discusión.

Esa ha sido la causal; ahora, creo que eso no sea motivo de provocar risa a ninguno de los sectores; sobre todo porque la acusación no es tampoco de una gravedad tan grande, dirigida hacia el sector socialista, cuando se le demuestra que ha tenido diferente conducta en un mismo asunto.

Muchas gracias.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Diputado Ferrer Serra?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El señor Diputado se olvida de lo que declaran todos los días! Por lo visto, las declaraciones del Directorio herrerista no las tienen presentes!

Porque ustedes han declarado, por ejemplo, que no votarán el impuesto a la renta porque no les inspira confianza el gobierno.

SEÑOR FERRER SERRA. — No es exacto.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a los señores Diputados a que no interrumpan.

SEÑOR FERRER SERRA. — Continúo en el uso de la palabra señor Presidente y voy a contestar a los dos interruptores.

Primero al doctor Rodríguez Larreta diciéndole que respecto al problema del impuesto a los réditos, nuestro sector político, y el Directorio, tiene una posición determinada.

(Interrupciones).

—Somos partidarios de ese impuesto, pero no estamos dispuestos a votarlo como un impuesto más, sino que lo votaremos como un impuesto sustitutivo. Esta es la posición política que ha fijado nuestro partido respecto de ese problema.

Y voy a agregar al doctor Rodríguez Larreta que tampoco estamos dispuestos a votar impuestos hasta el momento en que no se ordene las finanzas, hasta que no tengamos unas finanzas públicas perfectamente ordenadas. Si se hace un ordenamiento, cuando se presente un proyecto de presupuesto en forma, entonces estaremos dispuestos a votar los impuestos necesarios.

Creo que con esto queda contestada la observación formulada por el señor Diputado Rodríguez Larreta.

(Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a los señores Diputados a que se concreten a la cuestión.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite, señor Diputado Ferrer Serra?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VIÑA. — Esta es una derivación, señor Presidente, que con cuatro palabras se contesta.

He fijado claramente la posición del Partido Nacional en el seno de la Comisión de Presupuesto, cuando se planteó el problema, y nuestra posición es clarísima. El señor Diputado Olaso, que estaba presente, también la ha fijado. De manera que yo no sé de dónde saca el doctor Rodríguez Larreta esa posición en que nos quiere colocar.

Dijimos lo que acaba de decir el doctor Ferrer Serra: somos partidarios del impuesto a la renta, pero como impuesto sustitutivo; lo dijimos claramente; creo que no hay lugar a dudas.

(Murmullos).

—No sé de dónde habrá sacado el señor Diputado Rodríguez Larreta tal imputación.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Señores Diputados: la Mesa entiende que ya se ha prodigado bastante tiempo en esta cuestión, y por eso exhortaría a los señores Diputados a que se concretaran al asunto en debate.

SEÑOR FERRER SERRA. — Voy a contestar con unas pocas palabras cierta afirmación hecha por el señor Diputado Cardoso, para luego entrar directamente al tema en debate.

El señor Diputado Cardoso hizo una manifestación que quiso ser irónica. Pero sabe bien la Nación, señor Presidente —la prueba está en la diferencia de votos que tiene el partido socialista, con los que tiene nuestro partido,— cuál es la posición que asume cada uno de ellos, cuál es la solución que damos a los problemas.

Nosotros, señor Presidente, tenemos una línea de conducta clara, bien marcada: a ella nos hemos atenido, a ella estamos apegados.

Es por ello, señor Presidente, que no necesitamos, de ninguna manera, que ningún otro sector, sea cual sea, venga a indicarnos las normas de conducta.

(Interrupciones).

—Tenemos clara conciencia de nuestro deber; tenemos clara conciencia de lo que sabemos cumplir y la prueba la damos a cada instante. No están así otros sectores, señor Presidente, que en momentos determinados hacen una cosa, y a los cinco días varían, como varía el viento.

Continúo, señor Presidente, con el tema que estaba en debate.

Había manifestado que el proyecto en discusión era inconstitucional.

Había dos razones para considerarlo inconstitucional. Una, porque la deuda hipotecaria es una deuda pública nacional. Para no cansar a la Cámara, no he de repetir los argumentos que al respecto hizo el señor Diputado Espalter. Ellos fueron claros y bien terminantes. Sólo cabría aquí, señor Presidente, leer el artículo 22 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario, donde se dice que los títulos, "que tienen carácter de fondos públicos, serán numerados". De manera que le da el carácter de fondo público, a los títulos hipotecarios.

Por lo tanto, queda demostrado por la propia Carta Orgánica del Banco Hipotecario, que los títulos hipotecarios son deuda pública.

Pero, aun, señor Presidente, concediendo que toda esa brillante exposición hecha por el señor Diputado Espalter no fuera exacta —lo que no es verdad— vamos a buscar al señor miembro informante en su propio terreno. Y aun admitiendo, repito, que no fueran deuda pública los títulos hipotecarios, lo que se crearía por el proyecto de ley en discusión, no serían títulos hipotecarios, sino que son, en realidad, como lo había manifestado el señor Diputado Olaso, deuda pública nacional.

Pero, antes de seguir adelante, fijemos un poco el criterio del señor miembro informante. El miembro informante dice que respecto a deudas, hay una triple clasificación: deuda nacional, deuda municipal y los títulos hipotecarios. La deuda nacional se diferenciaría del título hipotecario, en que la deuda nacional tiene la garantía del Estado, mientras que en el título hipotecario, según las palabras del señor miembro informante, estaría dada su garantía, por el bien. Es decir, señor Presidente, que el punto de vista fundamental, para el miembro informante, si yo no lo interpreto mal, estaría en la garantía que tendría el título nacional y en la que tendría el título hipotecario...

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Y en la fuente de origen.

SEÑOR FERRER SERRA. — Y en la fuente de origen.

Ahora bien. ¿Es exacto, de acuerdo con el proyecto en estudio, que la garantía de los títulos nacionales o cédulas hipotecarias, que se emitirían, va a estar en el bien, o va a ser realmente el Estado la garantía de esos títulos?

Es evidente, señor Presidente, que la garantía va a estar en el Estado. En primer término, porque de acuerdo con el proyecto, se entregará al Instituto de Viviendas Económicas, el 100 % de su valor, en títulos hipotecarios,

Lo que faltara respecto a la cotización, lo dará el Banco de la República, es decir, que ya no va a existir la garantía, porque todos sabemos que para que exista una garantía del bien, el Banco Hipotecario sólo entrega el 50 %, en algunos casos el 60 y puede llegar hasta el 80 %,— en casos establecidos por la ley,— del valor de aforo del bien. Pero, en este caso, se entregaría la totalidad del valor.

Pero aún así, ¿podrían ejecutarse esos bienes? No debemos olvidar lo que dice nuestra legislación positiva al establecer en el artículo 885. inciso II, del Código de Procedimiento Civil, que los bienes nacionales son inembargables. Al establecerse una disposición de esta naturaleza, señor Presidente, nosotros vamos a ver, o vamos a notar, que se impide, de esta manera, llegar a la ejecución de los mismos bienes. Entonces, ¿cuál es la garantía verdadera de estos títulos hipotecarios La garantía va a estar constituida por el Estado, por ese tesoro especial que se crea. Este tesoro y no el bien es la garantía que van a tener los compradores de esos bonos, para poder hacer efectivos los intereses y las amortizaciones respectivas.

Pero hay más, señor Presidente: si nosotros observamos cuáles son todas las características de la deuda pública, vamos a ver que, en primer término el empréstito es un acto realizado con un fin político, mientras que la emisión de bonos hipotecarios no es realizada con un fin político, sino que se realiza con un fin particular. Con la emisión de estas cédulas, ¿cuál de las dos finalidades se llena? ¿Un fin político o un fin particular

Es evidente, señor Presidente, que se cumplirá un fin político, empleando la palabra en la noble acepción del vocablo; se va a llenar una finalidad social; se va a tratar de hacer más perfecta la justicia social. Por lo tanto, vemos que por su finalidad, estamos frente a una emisión de deuda pública nacional, y no frente a la emisión de títulos hipotecarios. El empréstito es un acto legislativo, mientras que la emisión de títulos hipotecarios es un acto administrativo de un ente, en este caso del Banco Hipotecario. En este caso, estamos frente ¿a qué?... A la emisión, por un acto legislativo, o a la emisión por un acto administrativo del ente?... Es evidente, señor Presidente, que estamos frente a un acto del Poder Legislativo, ya que éste es el que lo trata y ya que éste considera la aprobación de ello. Se llena, entonces, el segundo requisito para decir estamos frente a una deuda pública.

Y el tercero, señor Presidente, es que mientras para el caso de los títulos hipotecarios existe un procedimiento ejecutivo, para los casos de la deuda pública no tenemos un procedimiento ejecutivo. No existe un medio coercitivo de hacer efectivas esas deudas, y aquí, a pesar de lo que se diga en contrario, es evidente que por lo dispuesto en el artículo del Código de Procedimiento Civil que he citado, y por lo dispuesto por la ley, no existe un medio coercitivo para hacer efectivo el cobro de la emisión de la deuda que se va a hacer para atender las necesidades de la vivienda económica.

Debo manifestar, señor Presidente, que aquí, lo único que se ha hecho, es poner un rótulo, pero se han olvidado de la esencia. Se ha puesto el rótulo de "Cédulas Hipotecarias", pero la esencia, el contenido real es, señor Presidente, el de una deuda pública, y siendo una deuda pública, falta el requisito establecido en la Constitución de la República, de iniciativa del Poder Ejecutivo. Porque, señor Presidente, se ha buscado, se ha establecido ese disfraz... Fácil es verlo; lo podemos ver si examinamos las emisiones de la Deuda Pública hechas en la República desde el 31 de Diciembre ... 1942, a la fecha. Al 31 de diciembre de 1942, la emisión circulante era de pesos 493:000.000.00; al 31 de diciembre de 1943, la emisión circulante era de $ 529:000.000.00, y al 31 de agosto de 1944 era de $ 565:000.000.00; es decir, que en un año y ocho meses hemos tenido $ 72:000.000.00 de aumento.

Es evidente, señor Presidente, que no se puede lanzar más deuda pública a la plaza, porque aún con la ayuda de los capitales "golondrinas" que en estos momentos se radican en nuestro país, ni aún en estas circunstancias podría absorberse por la Bolsa de Comercio todas las emisiones de deuda.

Pero no está solo en esto el disfraz. Lo encontramos también porque el Poder Ejecutivo, o los partidos que lo apoyan en su gestión de gobierno, proyectaron desde la fecha que asumieron el Gobierno. es decir, desde el primero de marzo de 1943, hasta el momento actual, en un año y seis meses de gobierno, $ 255:700.000.00 de deuda. Y es evidente, señor Presidente, que no pueden proyectar más deuda y al no poder proyectar más deuda, se ven en la necesidad de recurrir a disfraces.

Pero la realidad concreta es que, a pesar de toda la habilidad que ha puesto el señor miembro informante para demostrar lo contrario, estamos frente a una emisión de deuda. Esto se vé más claro por las manifestaciones que acabo de hacer: que estas circunstancias obligan a disfrazar la realidad del proyecto en estudio.

Por estos motivos expreso que, a pesar de acompañar profundamente el sentido del proyecto, por este vicio constitucional, no puedo darle mi voto a su aprobación.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Bacigalupi.

SEÑOR BACIGALUPI. — Señor Presidente: el proyecto de ley actualmente a estudio de la Cámara, tiene el extraordinario beneficio de asegurar en forma continuada la construcción de viviendas económicas en todo el país. El ritmo de su inversión llevará a las clases modestas, una de las obras de mayor contenido social.

En forma permanente y mesurada se irán entregando mediante arrendamiento a la altura de todas las economías, viviendas confortables y dignas. La construcción de barrios jardines en la forma que ya lo ha encarado el Instituto Nacional de Viviendas Económicas, ha sido desde luego, todo un éxito.

Esas viviendas, que creo que conocen la mayoría de los señores Diputados, son confortables y sanas, rodeadas de jardines y huertas, y tienen un arrendamiento, en promedio, de $ 10.70 mensuales, lo que significa en la mayoría de los casos, la sexta o séptima parte de la recursos permanentes de las personas que ocupan las mismas.

El Estado cumple así una finalidad social, brindando rápidamente, en arrendamiento y con pagos mínimos, viviendas sanas, a la gran cantidad de obreros que habitan las viviendas insalubres.

Un millar de viviendas constituyen los once barrios construídos ya por el Instituto de Viviendas Económicas. Estas se encuentran ya totalmente ocupadas, y un millar de suplentes espera desde mucho tiempo atrás, ocupar una de ellas.

Actualmente, con los datos que tengo en mi poder, cinco mil personas han encontrado hogar decoroso, sano y barato en las mil sesenta y seis viviendas que el Estado ha proporcionado a las clases modestas.

Los recursos asignados para esa finalidad últimamente, se refieren a la ley de 15 de setiembre de 1939, que recién pudo ser aplicada en el mes de mayo de 1942, debido a la modificación que creó recursos por la cantidad de $ 3:000.000.00, que actualmente se encuentran completamente comprometidos. De estos recursos, solamente la cantidad de $ 1:800.000.00 fueron asignados para los diecioho departamentos del litoral e interior de la República, lo que significa la suma de $ 90.000.00 para cada uno, lo que permite la construcción de veinticinco viviendas solamente para cada Departamento.

Por consiguiente, es necesario dotar al Instituto nombrado, de recursos permanentes para proseguir la obra que ha iniciado, y así lo consigue por el proyecto de ley que actualmente considera la Cámara.

En el interior de la República existe un gran déficit de viviendas. Los datos estadísticos, por lo menos los que yo tengo, hablan con crueldad de la forma en que se desarrolla la vida en el hogar de los necesitados. Bien puedo decir que en el Departamento que represento, hasta hace pocos meses, existían en plena calle pública, en los suburbios de la ciudad, infinidad de casas, que no podemos denominar así; debemos llamarlas cobachas o ranchos inmundos. La acción eficaz del Intendente Municipal, en ese sentido, ha hecho desaparecer por completo esa clase de viviendas, pero se necesita, de todas maneras, la acción eficaz del Estado, ya que, todos conocemos, la acción de las Intendencias en el interior de la República es muy limitada para conseguir el objeto que se persigue.

El proyecto en discusión contempla en su financiación, previsiones que no han tenido las leyes anteriores, principalmente en lo que se refiere a la regulación de los alquileres, de acuerdo con la solvencia económica de los interesados, y da al Instituto los recursos imprescindibles para atender la conservación de las viviendas, recursos que, desde luego, tendrá que poner en práctica. Esa conservación actualmente le insume fuertes sumas que tiene que atender con los proventos propios de la oficina.

La realidad es que el interés que cobra ese Instituto por el capital que invierte en las viviendas, es el 3 o|o, y debe tenerse presente que es una obra de un gran beneficio social, si se tiene en cuenta que el interés es, por demás, muy reducido.

De ahora en adelante, si este proyecto tiene la correspondiente sanción, yo aspiro a que el rancho miserable, principalmente en la campaña, deje de ser un contrapeso en la avanzada legislación social del Uruguay.

Tengo aquí en mi poder los datos, que podemos decir estadísticos, de los recursos arbitrados para viviendas construídas por el Instituto de Viviendas, que puedo leer para conocimiento de los señores Diputados.

Son los siguientes: por la ley de 14 de agosto de 1935 se le asignó $ 500.000.00; por la ley de 31 de diciembre de 1939, $ 1:500.000.00; por la ley de 8 de julio de

1937, $ 300.000.00; por la ley de 18 de diciembre de 1937, $ 1:200.000.00; por la ley de 5 de noviembre de 1937, $ 750.000.00; por la ley de 15 de noviembre de 1939, $ 484.023.26. Estas cantidades suman en total, $ 4:734.023.26.

Con los recursos de todas esas leyes a que me he referido, el Instituto realizó las siguientes obras: barrio numero uno, con 187 viviendas, valor integral pesos 804.831.12; barrio número dos, 104 viviendas, valor integral $ 385.079.08; barrio número tres 50 viviendas, valor integral $ 261.575.46; barrio número cuatro, con 60 viviendas, valor integral $ 124.067.38; barrio número cinco, con 110 viviendas, valor integral $ 380.648.79; barrio número seis, con 32 viviendas, $ 73.075.61; barrio número siete (propiedad de la Ancap) barrio número ocho, con 82 viviendas, valor integral pesos 304 388.81; barrio número nueve, con 151 viviendas, valor integral $ 484.023.26; barrio número diez, con 64 viviendas, valor integral $ 246.341.06.

Se construyeron, además de estos barrios organizados que he citado, 131 viviendas individuales, por un monto total de $ 431.293.57.

La ley de 15 de setiembre de 1939, asignó recursos por $ 3:000.000.00, por el mecanismo que indica la ley, es decir, con afectación hipotecaria en el Banco Hipotecario del Uruguay.

En construcción tiene el Instituto, y proyectadas para Montevideo: el barrio número 11, Saint Bois, de 70 viviendas, por un valor de $ 377.685.14; el barrio número 3, en la ampliación correspondiente, con 33 viviendas, por un valor de $ 156.242.22; y la ampliación del barrio número 2, recientemente licitada, en 20 viviendas, por un valor aproximado de $ 70.000.00. Todo esto, en la Capital de la República.

Además, en el interior están en construcción, el barrio en la ciudad de Paysandú y el barrio en la ciudad de Maldonado y se tienen proyectados barrios en todas las capitales restantes, algunas de cuyas obras ya han sido licitadas.

Por la ley de viviendas sustitutivas de los barrios de zonas inundables, de octubre 18 de 1940, tiene asignados $ 300.000.00, y por la ley de octubre 18 de 1942, tiene asignada la misma cantidad de $ 300.000.00.

De este tipo de viviendas en las zonas inundables, ya se han construído: 34 en la ciudad de Treinta y Tres, 34 en Cerro Largo, 40 en Durazno, 30 en Paysandú y 10 en Salto y están ya licitadas las que se construirán en las ciudades de Artigas, Bella Unión y Canelones.

Se efectuó la siguiente distribucin de recursos de estas leyes: Para el Departamento de Artigas, $ 50.343.00; para Canelones, $ 97.048.00; para Cerro Largo, pesos 12 756.56; para Durazno, $ 36.382.18; para Soriano, $ 36.720.00; para Treinta y Tres, $ 13.638.12; para San José, 35.000.00; para Salto, $ 71.720.00; para Paysandú, $ 70.498.60; Para Tacuarembó, $ 80.000.00; para Maldonado, $ 30.000.00 y para Colonia, $ 13.953.60.

No he hecho mención de los otros Departamentos, porque no están en condiciones de ampararse en la ley de recursos para las zonas inundables.

Con este detalle, quería actualizar la obra realizada por el Instituto de Viviendas Económicas, porque varios compañeros de Cámara se han referido, en las disertaciones que han efectuado cuando les ha tocado hacer uso de la palabra, a la memoria del mismo Instituto que, desde luego, proviene de años atrás. Quería, pues, de esta manera, actualizar la obra realizada, para conocimiento de los señores Diputados y para que se pudiera ver que ya se tienen completamente comprometidos los recursos de la ley del año 1939, por lo que se hace necesaria la sanción de esta ley, a efectos de arbitrar nuevos recursos, en la forma moderada y paulatina en que está propuesto.

De esta manera se podrá reafirmar la acción beneficiosa de orden social que realiza dicho organismo, dirigido por honorables personas que, honorariamente, se ocupan de una misión eficaz y altruísta.

He querido, señor Presidente, con estas palabras, significar que, que al sancionar esta ley, proveemos a dicho Instituto de los recursos necesarios para que pueda proseguir una obra que debemos procurar se lleve adelante en todos sus efectos, tan beneficiosos para la sociedad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Tejera

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, para una aclaración?

SEÑOR TEJERA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — El señor Diputado Ferrer Serra, como lo recordará la Cámara, se refirió hace unos momentos a la actitud adoptada por los Representantes socialistas, en el año 1937, cuando se creó el Instituto de Viviendas Económicas.

Las referencias del señor Diputado Ferrer Serra no han sido exactas. Y para restablecer totalmente la verdad con respecto a la posición de mi partido en aquel entonces, me voy a permitir leer a la Cámara, con autorización de la Mesa, algunos párrafos de los fundamentos del voto, dado por nuestro Representante, el doctor Frugoni, en la sesion del 16 de noviembre de 1937.

Dice así: "...el hecho de que se considere ahora este asunto, en una forma imprevista, no ha de impedir que formulemos la objeción fundamental de que las funciones que aquí se asignan a este Instituto de Viviendas Económicas —que mucho nos tememos, se traduzca, dentro de poco, en un organismo burocrático, gravoso para el erario nacional— es una función que, por su naturaleza, debería quedar reservada a las autoridades municipales".

Como la Cámara ve, el doctor Frugoni sustenta un punto de vista que puede considerarse acertado o erróneo; pero un punto de vista serio. El opone a la proposición del Ejecutivo de la creación de un organismo independiente, el criterio de que sean las autoridades municipales las que tengan en sus manos la administración de los fondos, para construir viviendas.

Y sigue: "La construcción de viviendas económicas en todos los países del mundo se encara siempre como uno de los deberes fundamentales de las comunas y de los Municipios. Aquí se trata de centralizar esa función, poniéndola a cargo de un instituto especial que, por el proyecto, viene presidido por una Comisión Honoraria compuesta de cinco miembros designados por el Poder Ejecutivo".

Luego analiza el riesgo que, a su criterio, podría correrse con la creación de una Comisión Honoraria, que podría transformarse en rentada, etcétera, etcétera, y dice que son estas observaciones que debe formular, los reparos fundamentales que tiene para no acompañar el proyecto en general.

Tan serias fueron estas observaciones, y la posición adoptada por el Diputado socialista fué, en ese sentido, tan diferente de la que señalaba el señor Diputado Ferrer Serra, que un Diputado situacionista, un Diputado terrista, el señor Martínez, poco más adelante dice que atendiendo a las observaciones de fondo que, en la discusión particular, ha hecho el señor Diputado socialista, doctor Frugoni, va a proponer un inciso aditivo, un agregado, según el cual las funciones administrativas y técnicas a cargo del Instituto que se crea, deben ser atendidas exclusivamente por funcionarios dependientes del Ministerio de Obras Públicas, que recibirán como única retribución, la que reconoce el Presupuesto de Gastos, etcétera, y votado el proyecto en general —quiero leer la cifra exacta— obtuvo veintinueve votos en treinta y ocho, lo cual quiere decir, que también hubo Representantes de otros sectores que tampoco acompañaron en general, en esa forma, ese proyecto.

Entrados a la discusión particular, los Representantes socialistas —puede verse en el Diario de Sesiones— participaron activamente en ella, especialmente el señor Diputado Troitiño, proponiendo enmiendas, proponiendo modificaciones, provocando algunas declaraciones aclaratorias del Ministro de Obras Públicas que participaba en las deliberaciones.

Yo he querido simplemente dejar restablecida la verdad, con la lectura del Diario de Sesiones de la Cámara, para que se vea cual fué, en la verdad verdadera de los hechos, la actitud de la representación socialista.

Era cuanto tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa con la palabra el señor Diputado Tejera.

SEÑOR TEJERA. — Yo creo, señor Presidente, que en cierto sentido tienen razón algunos señores Diputados, cuando manifiestan que los peores enemigos de la rápida sanción de los proyectos, son los Diputados que están a favor de los mismos y desean que obtengan una urgente sanción, porque cada vez que se trata un problema de esta naturaleza en Cámara, sea de instrucción pública o de legislación social de avance en el país, todos los Representantes nos creemos, no con el derecho, sino en el deber de hablar y de decir lo que pensamos al respecto.

Pero, de cualquier manera, aún pensando que es muy razonable y muy atinada la posición de los señores Representantes que callan sus ideas en beneficio de la rápida sanción de los proyectos que vienen a la Cámara, en mi condición de firmante de este proyecto de ley y de miembro de la Comisión de los Veinticinco que lo articuló, deseo decir algunas palabras que no se referirán al punto de vista constitucional y tan debatido en sesiones anteriores, ni tampoco a la financiación del proyecto, que ha motivado algunas observaciones, ni al régimen de arrendamiento y expropiaciones, que también se debatió; serán simplemente algunas consideraciones de orden social, para señalar cuáles son las razones que he tenido

para poner mi firma al proyecto y para integrar complacido la Comisión de los Veinticinco.

Este proyecto, señor Presidente, que nos llega a Cámara y que ha sido motivo de tan interesante controversia, que cuenta, por lo demás, con la simpatía de todos los sectores, incluso de quienes afirman que no lo votarán, constituye la concreción de un fecundo clima espiritual creado en el país tanto por las necesidades del pueblo mismo, como por ciertos organismos que han trabajado desinteresada, abnegada y eficientemente en la creación de ese clima.

No me voy a referir al Instituto Nacional de Viviendas Económicas, porque ya lo han hecho con elocuencia el señor Diputado Bacigalupi y otros señores Diputados. Quiero recordar aquí a la Comisión Nacional de Viviendas Populares que presidió el doctor José Antonio Gallinal y que integraron distinguidos ciudadanos, entre ellos Juan E. Miller y el ingeniero Seoanes Olivera, Comisión que realizó una intensa propaganda radial a lo largo de varios años, que consultó a distinguidos economistas y sociólogos y realizó encuestas, publicó folletos, que realizó conferencias públicas en cines y en locales de la Agrupación Universitaria unos, y otros, como el ingeniero Seoanes Olivera que integró esa Comisión, que desde las columnas de "El País" contribuyó por mucho tiempo, con interesantísimos artículos sobre este asunto, a ir formando la opinión o el clima espiritual necesario para que esta ley que ahora nosotros tratamos en la Cámara contara con el asentimiento público.

Las razones que nosotros hemos tenido —al menos que yo he tenido para poner mi firma al pié de este proyecto y para defenderlo en el seno de la Cámara,— son, a mi juicio, de fondo, y están por encima de las pequeñas menudencias de orden constitucional o legal y digo pequeñas menudencias, porque no siendo observaciones que afecten fundamentalmente la vida de relación de los Poderes del Estado, diré así, no creo que tengan la entidad suficiente como para detener siquiera por veinticuatro horas la sanción de este proyecto.

La situación económico-social de algunos sectores de nuestro pueblo es realmente deprimente, señor Presidente.

No es necesario recordar aquí el espectáculo que estamos viendo todos los días los que andamos por las calles de Montevideo y tenemos ojos en la cara para ver, el espectáculo de las casas de inquilinatos y conventillos donde decenas y decenas de seres humanos viven en la más lamentable y tremenda promiscuidad, totalmente desamparados —esta es la palabra— casi al margen de la sociedad en lo que respecta a metodología de vida.

Hay seguramente una situación mucho más grave todavía y es la situación de la campaña del país, la situación de los rancheríos. Yo conozco algo de la campaña del país. En las giras electorales y fuera de las giras electorales, cuando estoy en cercanías de algún rancherío, tengo la preocupación dominante en mi espíritu de visitar el rancherío y conversar con los pobladores del mismo para conocer sus inquietudes, ver cual es su estado de espíritu y tratar de llevarles hasta donde sea posible un poco de esperanza, un poco de aliento y un poco de estímulo para la tremenda situación en que ellos se encuentran. Yo conozco, pues, la vida que se hace en los rancheríos. He visto de cerca esa vida.

En el mes de julio de 1942 visité un rancherío del Departamento de Florida ubicado en la sexta sección.

Este es un episodio que, cierta vez, en una conferencia a la que concurrí en representación de la Comisión parlamentaria, tuve oportunidad de narrar, de acuerdo con lo que había observado.

Eran las ocho de la mañana cuando llegamos a uno de los ranchos del rancherío y, de una pieza que no tendría más de cinco por cinco, fueron apareciendo diecinueve personas, que vivían en aquella pieza, tenían allí la cocina, el comedor y el dormitorio En una palabra: estaban, no sólo en el más lamentable y doloroso abondono sino que convivían, dormían, en la más repugnante promiscuidad.

Eran dos matrimonios con quince hijos: hijas señoritas e hijos hombres ya. Seres humanos, todos completamente perdidos o casi totalmente perdidos para la vida social útil: hombres moralmente quebrados, sin espíritu, sin conciencias, sin fe, sin esperanza y sin sentido de su responsabilidad como seres humanos útiles.

Ese espectáculo del rancherio del departamento de Florida es, quizá, el espectáculo que puede advertirse en todos los rancheríos del país, en los quinientos ochenta y tantos rancheríos del país.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Hay peores!.

SEÑOR TEJERA. — El señor Diputado Olivera Ubios me dice que hay casos peores y, quizá los haya, aunque yo creía que un caso, con esas mismas características, no podía repetirse en otro lugar de la República.

Allí, los hombres han sido arrojados de sus pequeños predios por la adquisición de sus pequeñas extensiones de campo, por los grandes terratenientes o que han tenido una educación moral defectuosas en sus hogares y en la escuela, que no han podido cumplir un destino más o menos racional, moral y serio en la vida, se refugian y constituyen, junto con sus mujeres y sus hijos, un verdadero lastre para la sociedad.

Yo había previsto ese problema y la solución del mismo en el proyecto de reforma de la Escuela Rural que presenté hace más de un año a la Cámara, y que todavía no ha sido considerado por la Comisión de Instrucción Pública, aunque sus miembros se opusieron a que se les sustrajera ya que, según ellos, no tenían absolutamente más nada que hacer que estudiar ese proyecto.

Allí, los hombres, repito, están perdidos para el trabajo; las mujeres están perdidas también, para la vida social y para la vida del hogar y los niños, que no tienen infancia, son niños sin porvenir, que llegarán a ser hombres completamente quebrados, absolutamente aplastados en su espíritu y en su esencia moral y contribuirán a ser también un peso muerto en nuestro desenvolvimiento económico y social.

Esa situación de la campaña, de esos rancheríos, se acrecienta en los alrededores de los pueblos villas y ciudades. En los alrededores de los pueblos villas y ciudades del país hay verdaderos cinturones de miseria y pobladores que viven, que actúan, en la misma condición social económica y moral que los pobladores de los quinientos tantos rancheríos y forman, junto con ellos, quizás una población que no produce, porque son absolutamente incapaces de producir y que llega, en total, al 20 % de la población de la República.

Yo llamo la atención de los señores Diputados sobre este problema agudísimo, problema que, necesariamente, vamos a tener que afrontar, en otros puntos de vista, en otros aspectos de la legislación social, porque es evidente que este es un jalón en el progreso de nuestra legislación social, pero que esto no es todo lo que nosotros podemos y debemos hacer en beneficio de esos humildes pobladores de nuestro país.

Esos doscientos cincuenta, trescientos o cuatrocientos mil seres humanos que viven en Montevideo, en casas de inquilinato, conventillos, en casillas de lata en los alrededores de Montevideo o en el centro de la ciudad.

En los alrededores de las ciudades o villas más o menos importantes del país, en eso que yo llamaba "cinturón de miseria", y en lo largo de nuestros campos, esos quinientos ochenta y tantos rancheríos, necesitan la atención fundamental de los Poderes Públicos.

El Director de Enseñanza de hace tres o cuatro años, Profesor Maggiolo, en una conferencia realmente emocionante que dió en el SODRE, llamaba la atención del país, cuando realizó aquella gran cruzada en favor del mejoramiento de nuestra escuela, con acento angustiado, que el 50 % de nuestros niños, de los niños que asisten a las escuelas del país —decía— van a la escuela pero no aprenden, no pueden prestar atención. El ponía el ejemplo, señalaba la realidad, y se hacía la pregunta: "¿Por qué es que yendo a la escuela no prestan atención al maestro y no aprenden?" "No prestan atención" —decía— "y no aprenden, porque están debilitados, porque tienen hambre". Porque el 50 % de los niños del país, y él traía afirmaciones de carácter científico-técnico, abonadas por la experiencia de muchos tisiólogos de esta República, están en estado de desnutrición, en estado pretuberculoso. Esos son los niños que salen de las casas de inquilinato, de los alrededores de los pueblos, villas, ciudades, y de los rancheríos, porque desgraciadamente, es en esos hogares, donde hay más miseria, donde hay una desocupación permanente o endémica, donde los jefes de hogar, los hombres, no tienen horizontes ni mucho sentido de responsabilidad, y donde la madre es un elemento más en el hogar que no aporta ninguna luz ni ningún factor de moderación o de ordenamiento moral.

Es en esos lugares, en esos hogares, digo, donde nacen, en mayor cantidad, los niños. La naturaleza, parece que dotara a los pobres, a los hombres incapaces de lograr una situación económica más en consonancia con las necesidades de su propia vida, de la facultad de proliferar, de tener hijos en un orden infinitamente mayor que a aquellas otras que están en otras situaciones sociales.

Yo creo, señor Presidente, y señores Diputados, que este problema de la miseria de nuestra campaña, debe plantearse con motivo de la discusión de este asunto, debe motivar una seria preocupación nuestra; y debemos abocarnos de inmediato a su solución.

Yo he señalado muchas veces, cuando se ha hablado de reforma agraria en la tribuna pública, en la prensa o en este Parlamento, que creo que la reforma agraria es necesaria; yo diría que es imprescindible en el país. Pero para

que la reforma agraria sea realmente seria y dé los resultados que necesariamente debe dar en un país de economía agraria como el nuestro, es necesario que vaya precedida de la reforma de la escuela rural. Yo no creo, de ninguna manera, que la reforma agraria deba hacerse antes que la reforma de la escuela rural. Creo que la escuela rural que el país tiene, es absolutamente defectuosa, que no cumple ninguna finalidad social superior por cuanto imparte los mismos conocimientos que se imparten en las escuelas de las ciudades.

Existe en toda la República, una ordenación pedagógica similar, y eso es necesario corregirlo, porque a distintos ambientes, distintas enseñanzas, y al niño que vive en el campo, si bien es cierto que debe dársele una educación o preparación intelectual similar a la que se da a todos los niños de la República, por cuanto no es la función de la escuela, enraizar, fundamentalmente, al niño en el ambiente, y obligarlo a vivir en la tierra, si no le tiene amor.

Será obligación de la escuela rural, prepararlo para que si se queda en aquel lugar si se queda viviendo en la tierra, trabajando en el campo, pueda vivir y progrese y sea feliz en el medio en que actúa.

Y no como hasta ahora ha ocurrido, porque la formación de los rancheríos, la inmigración de las gentes de los campos hacia las ciudades y la formación de esos cinturones de miseria alrededor de las poblaciones, es una consecuencia directa e inevitable de una mala orientación de nuestra escuela rural, que no se ha preocupado de preparar técnicos, de darle los rudimentos técnicos necesarios a nuestros niños del campo, a nuestros adolescentes del campo, para que vivan, trabajen y progresen en el campo.

Y bien, señor Presidente y señores Diputados: como decía hace un instante, este proyecto que estamos considerando y que seguramente vamos a votar, constituye un jalón de progreso en nuestra legislación social. No tengo ninguna duda que no puede haber un solo argumento, un solo argumento valedero frente a lo que este proyecto significa, para negarle el voto, y en este entendido y con esa seguridad, yo exhorto a los compañeros de la Cámara a prestarle atención y a prestarle asentimiento a esta iniciativa, que redundará en beneficio de las clases necesitadas del país.

Nada más.

(Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Barrios Amorn.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Los señores Representantes tienen conciencia de la importancia y trascendencia de este proyecto de ley. Yo lo creo así, a pesar del hecho que en su brillante discurso de hace algunos días señalaba el miembro informante, doctor Acevedo Alvarez, cuando expresaba en tono severo, con mucho reproche y un poco de amargura, que más de las dos terceras de los Diputados es[illegible]omentos de considerarse un proyecto de tanta significación.

(Apoyados. — Muy bien!)

—El hecho se repitió en sesiones subsiguientes. Apenas si hoy tenemos el honor de hablar frente a una asistencia de Diputados un poco más numerosa.

Yo, algo más ingenuo, o más optimista que el doctor Acevedo Alvarez, me permito creer, haciendo una interpretación [illegible] paradógica de esa inasistencia de los Representante[illegible]e el significado de la misma no es el que él le atribuía. No ha de ser por indiferencia, frente a un problema de esta significación; ha de ser, —me permito creer — porque todos están de acuerdo en que esto problema no puede tener más que una sola solución y piensan que el proyecto no corre riesgo alguno.

SEÑOR BRAUSSE. — Porque si no, sería desalentador.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — ...porque si no sería desalentador.

Este motivo o este optimismo mío, me permite creer, también, que salvadas las objeciones de orden formal, de carácter constitucional, que se han hecho a este proyecto, él será votado, unánimente, y así el señor Tejera en su exhortación de hoy, y el doctor Cardoso, en su exhortación de hace varios días, podrán verse complacidos, esperando, —como lo decía el doctor Cardoso— que todos los Representantes se honren a sí mismo, votando un proyecto de tanta significación para la República.

Porque el problema es fundamental, señores Diputados: a la solución del mismo está en gran parte vinculado el porvenir de la Nación. Repito algo de lo que decía recientemente el señor Diputado Tejera: la salvación de las generaciones futuras, que es la salvación de la República, reclama una solución adecuada de este problema.

En nuestro país, por desgracia, hay muchos seres humanos, muchos hombres ya definitivamente perdidos, por las condiciones en que han vivido por culpa de la sociedad en parte fundamental, que no pueden recuperarse para la causa del bien público; pero salvemos, por lo menos, a los hijos de esos hombres, para lo cual es indispensable dar en primer término solución a este problema de la vivienda de las clases necesitadas.

Salvar a los niños es salvar a la República, y no se puede concebir la indiferencia de los Poderes del Estado, y la inacción del Parlamento, cuando se dice y se repite —y se dice y se repite con verdad— que hay niños, a docenas de miles a lo largo de toda la República, que viven en condiciones que conspiran contra su salud física y moral.

En la casa o en la habitación donde se vive en promiscuidad, no pueden recogerse más que resultados desastrosos para la moral; en la casa donde se vive en malas condiciones higiénicas, no pueden recogerse más que resultados desastrosos para la salud y el organismo de los niños.

Niños sanos, limpios de espíritu, y después instruídos: eso es lo que necesita el país; y para lograrlo no habrá sacrificio excesivo, porque serán, en todo caso, sacrificios que el país realice para salvarse a sí mismo.

A ello tiende en parte este proyecto de ley. No voy a entrar a hacer la explicación del mismo: es suficientemente clara la ilustrada exposición de motivos que lo acompaña; han sido suficientemente elocuentes al respecto los discursos pronunciados en Cámara; me limitaré a señalar cuatro o cinco características de este proyecto de ley, a destacarlas, aunque sea repitiéndolas.

En primer lugar, por esta iniciativa, se destinará dos millones de pesos anualmente para la construcción de viviendas económicas; ritmo moderado de ejecución, lo que en cierta parte refuta a los alarmistas que hablan de la excesiva emisión de Deuda Pública.

Por este proyecto de ley se implanta el régimen del arrendamiento de las casas construídas para la vivienda obrera; para el mismo, y para condicionar sus beneficios en forma de ser más o menos generoso con quienes ocupen esas casas, se toma en cuenta la entrada obrera familiar y no la entrada del obrero o del jefe único de la familia.

Se crea, además, el impuesto a los cupones de Deuda Pública. No creo que este impuesto desvalorice la Deuda Pública; si acaso, admito que si llega a establecerse que alguna Deuda Pública queda excentuada de ese impuesto, ésta saldrá valorizada, pero no desvalorizada la que se grave con el impuesto al cupón. Ese impuesto, es bien modesto; como se señala en la exposición de motivos, apenas alcanzará a unos diez centésimos para cada título de valor nominal de cien pesos, y cuando pasen diez años ese impuesto se duplicará. Ello no obsta a que produzca aproximadamente unos $ 450.000.00 anuales, monto que a los dos años se duplicará; fondo que sumado a lo que se pagará por arrendamiento de las viviendas, permitirá financiar sin déficit la construcción de las mismas.

Y diré más: como hay que suponer —porque los hechos autorizan esta suposición— que el monto de la Deuda Pública seguirá aumentando, cabe esperar que el producido del impuesto seguirá también acrecentándose y permitirá algún día disponer de mayores recursos para intentar nueva financiación a estos mismos fines.

El año anterior, más o menos por este mes, al considerarse en Cámara un proyecto referente a viviendas económicas, que en definitiva importó transferir una cantidad de dinero para invertir en viviendas económicas a construirse en el interior de la República, y que originariamente consistía en destinar unos quinientos mil pesos ya afectados a la construcción de viviendas individuales para que pudieran construirse viviendas colectivas o barrios obreros, yo tuve oportunidad de señalar en Cámara cuáles eran las ventajas del régimen del arrendamiento sobre el régimen de la adjudicación en propiedad de esas viviendas obreras, y entonces expresé que esas ventajas se aprecian fácilmente al considerar la situación en que se encuentra nuestro modesto obrero, con mala paga, cuando tiene que hacer frente a las obligaciones emergentes de la adquisición de la propiedad.

Ya no deberá pagar, como en el caso de arrendar la casa, simplemente el tres por ciento del valor de la propiedad que adquiera; algo más tendrá que pagar para amortización de la deuda, a lo que se suma lo requerido por seguro de vida y por la conservación de la propiedad, todo lo cual lleva seguramente a una cifra aproximada al doble de ese tres por ciento.

Y la verdad es que, por lo menos para nuestros modestos obreros del interior del país, no puede pensarse en la adquisición de la propiedad cuando tengan que pagar el seis por ciento del valor de la misma. Si hablamos de una vivienda barata, construída, pongamos por ejemplo, por dos mil pesos en el interior de la República, dos mil pesos al seis por ciento importaría una cantidad que está fuera de las posibilidades de nuestros obreros, porque los señores Representantes saben que si bien en Montevideo hay obreros que ganan sueldos aceptables, es muy difícil encontrar en nuestros medios rurales obreros que ganen no digo $ 60.00 u $ 80.00, sino que es muy frecuente encontrarlos

percibiendo sólo $ 30.00 o $ 20.00, o aún y $ 10.00 mensuales como recompensa de su trabajo.

Es indispensable, pues, que este criterio que se afirma en el proyecto de ley, de que la vivienda obrera sea destinada a ser arrendada por los trabajadores y no para que éstos la adquieran en propiedad, sea aceptado como el único principio que puede prácticamente triunfar en nuestra realidad social, dada la remuneración que perciben nuestros obreros.

Y al respecto, para que quede citado en los anales parlamentarios, yo haré algún recuerdo, ya que no he visto en todo lo que se ha dicho con referencia a esta materia, evocar algunos antecedentes.

Por lo que yo sé, en nuestro país, en 1902, se habló, sino por primera vez, una de las primeras veces, en construír viviendas obreras al alcance de los trabajadores, en un Congreso de Círculos Católicos de Obreros, donde fué presentado un interesante trabajo, obra del señor Antonio Llambías de Olivar. En 1911 se presentó al Parlamento la primera iniciativa, por el entonces Representante señor Pedro Cosio. En ambas iniciativas se partía de la base de la construcción de viviendas económicas, para que fueran adjudicadas en propiedad a los obreros que debían pagarlas.

Pero en esa misma época, en 1911, se dió a publicidad un modesto libro, titulado "Problemas Sociales", recapitulación de artículos periodísticos, de conferencias y de estudios, obra de un ciudadano ya desaparecido, a quien yo quiero nombrar en este Parlamento: me refiero al doctor Octavio Morató, que fué funcionario de modesta categoría del Banco de la República y llegó, por merecimientos propios, por su rectitud, su capacidad y su laboriosidad, a ser Gerente General del Banco de la República. Asesor técnico en materia económica del mismo, y una verdadera autoridad en materia económica, que en los años difíciles de la crisis de 1931 y 1932, supo, con su palabra de sabio, orientar a los Poderes Públicos de este país.

(Muy bien).

—El doctor Octavio Morató, desaparecido hace poco más de un año, entre el silencio y la casi indiferencia colectiva, debe ser recordado como un modelo de ciudadano y como un modelo de funcionario público, de esos que habiendo pasado por la Administración Pública manejando la principal institución de crédito del país, manejando centenares de millones de pesos, falleció sin dejar fortuna alguna.

En ese libro, en 1911, frente a las iniciativas entonces existentes, el señor Morató sostenía — sostenía ya— que la realidad económica del país, las condiciones sociales del mismo, la remuneración del trabajador, hacían imposible pensar para nuestro país en otra solución, en materia obrera, que no fuera la del arrendamiento de las casas que se construirían, dando las mismas razones que en 1944 expresa el Instituto Nacional de Viviendas Económicas, fruto de la experiencia recogida.

Enseñaba además en ese libro el doctor Morató, que esto pasaba en el Uruguay y pasaba también en el resto del mundo. Ya se había construído mucho en materia de viviendas económicas en los grandes centros urbanos, nacidos al calor del industrialismo del siglo XIX; y en Inglaterra, en las principales ciudades industriales de Inglaterra, y en las capitales de Francia, de Bélgica y de Alemania, en todas partes, la vivienda económica había adquirido un gran impulso y un gran ritmo; pero en todas partes se solucionaba el problema de la vivienda económica, sobre la base del arrendamiento para el obrero y no sobre la base de la adjudicación en propiedad, que pone a la casa fuera del alcance del obrero.

Yo, señor Presidente, no voy a repetir lo que tanto se ha dicho y publicado con referencia a la realidad de nuestra clase trabajadora, la miseria moral y material en que nuestros hombres pobres viven en la ciudad y en el campo. Quiero, sin embargo, sí, decir que hace dos sesiones de la Cámara yo me sentí profundamente emocionado cuando, ante la desatención de muchos señores Diputados, la señora Diputado Arévalo de Roche decía aquí que ella sabía bien lo que era vivir en casa de lata, porque allí había vivido ella, criando sus hijos, y allí había pasado inviernos sin frazadas, viendo cómo las gotas de agua caían, a través de las latas, sobre los cuerpos de los niños que no tenían con qué taparse.

Y quiero recordar un episodio más, para que quede también registrado entre las muchas referencias que se han hecho en este debate. Hace pocos días, en el seno de la Comisión de Obras Públicas de esta Cámara, tratando de interesar por un problema de salud pública al señor Ministro del ramo, yo le hacía referencia a la situación de la clase pobre de un alejado pueblo de nuestro país, San Luis al Medio, en el Departamento de Rocha, pueblo desvinculado del resto del mundo, con malos caminos, aislado, durante meses del Invierno, de toda comunicación con lo demás de la República. Recordaba en esa oportunidad, algunos datos que me habían sido remitidos por un médico joven y dotado de espíritu tan heroico como para irse a radicar en esos lugares, el doctor Garcerán Fonseca, quien me decía que en ese pueblo hay algún centenar de personas humildes que viven, de seis y de a ocho o de a diez en un pequeño rancho de terrón. Existe el caso extremo de una familia de doce personas, hombre, mujer y diez hijos, que todos viven en un rancho de una sola pieza; comen y duermen allí, y el jefe de la familia, sostén de la misma, gana, como peón de estancia, $ 10.00 mensuales, teniendo que pagar $ 3.00 o $ 4.00 por el rancho en que vive toda su familia!

Sólo eso quiero citar con respecto al problema de fondo. Me interesa hacer algunas referencias al aspecto constitucional de este proyecto.

Quienes manifiestan su decisión de no votar este proyecto de ley, lo hacen por entender que correspondía la iniciativa del Poder Ejecutivo, posición adoptada por los integrantes de la fracción herrerista. De hecho, bregan así por vigorizar las facultades del Poder Ejecutivo en desmedro de las facultades que nosotros sostenemos le corresponden al Poder Legislativo.

(Muy bien).

—Pero no creo que la tacha de inconstitucionalidad sea procedente frente a esta iniciativa. La cédula hipotecaria, ¿es título de deuda pública? En primer término, algún señor Diputado me recordaba hoy que en nuestro país, antes de crearse el Banco Hipotecario, la cédula hipotecaria y la operación hipotecaria estaban a cargo de organismos privados, lo que permite afirmar que, por su naturaleza, hay alguna diferencia entre la cédula hipotecaria y la deuda del Estado. Se han citado decretos y leyes para deducir de ellos que la cédula hipotecaria tiene el carácter de título de deuda pública.

Sin entrar a analizar esos decretos y leyes que citaba el señor Diputado Espalter, yo hago estas simples consideraciones: admitiendo que para quienes redactaron esos decretos o para quienes dictaron esas leyes, planteado y estudiado el problema, se haya llegado a la conclusión de que la cédula hipotecaria era un título de deuda pública nacional, aún así para nosotros el problema no está resuelto. Admitiendo que en un reglamento o al dictarse un decreto, se haya partido de la base de que la cédula hipotecaria es título de deuda pública nacional, eso no traduce, a lo sumo, más que el pensamiento de quien redactó ese reglamento o de quien firmó ese decreto, pero no impide que, estudiado el problema, se pueda llegar a otra conclusión.

Admitiendo que la ley orgánica del Banco Hipotecario parta de la base de que la cédula hipotecaria es título de deuda pública nacional, tampoco constituye ello el argumento definitivo e irrefutable. Será la opinión del legislador que votó aquella ley, pero no obliga al legislador de 1944 que, estudiando de nuevo el problema, si lo entiende de otra manera, puede también solucionarlo de acuerdo al concepto que le merezca el problema.

(Apoyados).

—Será un antecedente de alguna significación, pero no es argumento que resuelva definitivamente el problema. Otra cosa sería si se invocara una disposición de carácter constitucional.

Digo esto, para plantear el problema en sus verdaderos términos. Todo consiste en saber si, por su esencia, por su naturaleza, por sus características, la cédula hipotecaria es análoga, idéntica, al título de Deuda Pública Nacional. Entonces, el problema ya no es una problema de leyes o de Decretos; ya no es ni siquiera un problema de derecho, sino que pasa a ser un problema de finanzas y, al respecto, serán los hombres entendidos en finanzas quienes podrán dar su palabra diciendo si, por su naturaleza, por lo que es en sí misma una cédula hipotecaria, es o no algo distinto a un título de Deuda Pública Nacional.

Yo no soy docto en finanzas y no puedo, por lo tanto, entrar a profundizar este problema. Pero, permítaseme que declare que me inspira bastante confianza la autoridad técnica del doctor Acevedo Alvarez, para que a ella me atenga, confiado del prestigio de la misma, legítimamente ganado ante este Parlamento y ante el país.

(Apoyados).

—En cambio, creo que el problema es mucho más claro en la otra inconstitucionalidad que se le ha señalado a este proyecto y en la cual el doctor Acevedo Alvarez se ha creído en el caso de ceder.

Se dice que es inconstitucional el impuesto a la Deuda Pública Municipal, y el doctor Acevedo Alvarez, aún salvando su opinión, cede a esa objeción y proyecta una nueva solución. Yo creo, repito, que este aspecto del problema es mucho más claro que el anterior. A mi juicio, la Deuda Pública Municipal puede ser gravada con impuestos, sin que se incurra en ningún vicio ni pecado de inconstitucionalidad.

Planteo el problema en estos términos: la materia impositiva, la materia impuestos, es de las facultades esenciales del Poder Legislativo. Crear impuestos es facultad

indiscutible del Poder Legislativo. Por la propia naturaleza de la función, sólo el Poder Legislativo, representante del pueblo, puede crear impuestos, arrebatando algo, por la vía de impuestos, al derecho de propiedad.

Doctrinariamente, es propio de la función legislativa el crear impuestos. Lo es, también, históricamente, porque el nacimiento y el fortalecimiento de los Parlamentos, a lo largo de la historia, tiene mucho que ver con la necesidad de crear las garantías necesarias, para llegar precisamente a esa finalidad: la percepción de impuestos; y lo es, también, desde el punto de vista constitucional, porque la Constitución de la República atribuye al Poder Legislativo, exclusivamente, la facultad de crear impuestos.

Por todo esto, sostengo que la creación de impuestos es facultad indiscutible del Poder Legislativo, facultad que no puede tener, dentro de la Constitución, más limitaciones que las que la misma Constitución establezca.

En materia de impuestos pueden ser gravados todos los bienes y todas las operaciones o actividades que no estén exceptuadas por disposiciones expresas de la Constitución de la República, y examinando nuestra Constitución, encontraremos que estas excepciones son muy pocas. La Constitución atribuye al Poder Legislativo la facultad de crear impuestos, con la única excepción de no poder gravar los templos dedicados al culto de las diversas religiones.

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

SEÑOR GUIMARAENS. — Hago moción para que se prorrogue el plazo de que dispone el señor Diputado para hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se prorroga el plazo de que dispone el señor Diputado para hablar.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cuarenta).**

—Puede continuar el señor Diputado Barrios Amorín.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — La facultad consagrada por la Constitución de la República en el artículo 75, en materia impositiva, a favor del Poder Legislativo, tiene —decía yo— una excepción, consagrada en el artículo 5.° de la Constitución de la República.

Podría decirse que tiene otra excepción en el artículo 255, en cuanto establece que la ley señalará, además, las fuentes de recursos, cuyo producido ingresará al Tesoro Municipal, fuentes sobre las que no podrá recaer impuesto nacional. Pero ya el señor Diputado Acevedo Alvarez, en el informe, expresa que una cosa es "fuente" de recursos y otra cosa es un empréstito, recurso extraordinario; en cambio, "fuentes de recursos" es expresión que da idea de cierta permanencia o estabilidad; fuente es a dónde se puede acudir en busca de recursos y no extraordinariamente sino siempre porque existen y basta crear el gravamen.

Si la facultad impositiva del Parlamento es sólo limitada por disposiciones expresas de la Constitución, en cambio, los Municipios no pueden crear impuestos. Bajo nuestro régimen constitucional, los órganos de la autonomía departamental tienen limitada su autonomía en el aspecto financiero.

Por más amplio que sea el concepto de autonomía departamental, aunque se admita el criterio más amplio de facultades autonómicas entre los que expresa Rowe en su conocida obra, aunque se admita que los Municipios tienen facultades expresas, facultades implícitas y facultades esenciales, es innegable que hay que llegar a la conclusión de que esas facultades sólo van hasta donde no estén limitadas por los propios textos constitucionales, y la facultad de crear impuestos, ha sido sustraída expresamente, por la Constitución de la República, a los organismos autonómicos departamentales.

Si no pudiera crearse impuesto por el Poder Legislativo a la Deuda Pública Municipal y si es indiscutible que no puede ser creado ni ese ni ningún impuesto por el organismo municipal, tendríamos, con tal interpretación, consagrada una situación que, de ninguna manera, armoniza con lo que yo expresaba. Además de estar exceptuados de la creación de impuesto los templos destinados al culto de las diversas religiones, según el artículo 5.°, no podrían ser gravadas con impuesto ni por el Parlamento, ni por el Municipio, las Deudas Públicas Municipales, conclusión que no puede armonizar con el texto constitucional.

El problema de si puede gravarse con impuesto a la Deuda Municipal ha sido planteado en diversos países y las soluciones que se han dado coinciden siempre en los principios aplicados con el criterio que yo aquí sostengo.

Voy a hacer algunas levísimas referencias —para no alarmar a los señores Diputados— a los principios aplicados en Estados Unidos de Norte América. En el régimen de confederación de Estados de los Estados Unidos de Norte América, el principio en materia constitucional es que el Gobierno Federal no puede hacer más que lo que expresamente le atribuye como facultad la Constitución de la República. Lo que no le esté expresamente atribuído, es facultad del Gobierno de cada Estado o del pueblo. Por ello fué preciso sancionar una enmienda a la Constitución para que el Gobierno Federal tuviera facultades para establecer el impuesto a la renta, sosteniéndose después de esa enmienda que quedaban gravados los títulos de deuda emitida por cada uno de los Estados. Allí se planteó también alguna vez, ante la justicia americana, el problema — salvando la distancia de las distintas organizaciones— a la inversa: ¿el Gobierno de uno de los Estados puede gravar con impuesto la Deuda Nacional? Y ya hace un siglo, el Presidente de la Corte Suprema, el famoso juez Marshall, expresaba que no, porque gravar importa arrogarse el derecho de empezar a destruir la facultad de crear y por lo mismo, sólo puede establecer el impuesto quien tiene la facultad de crear el recurso. En materia de deuda pública, pues, no puede el Gobierno de cada Estado particular gravar con impuesto a la Deuda Federal, porque no puede crearla.

Aplicando el principio a nuestro caso, diríamos que sólo pueden establecer impuestos en materia de Deuda Pública los que pueden autorizarla o crearla, y en nuestro país la Deuda Municipal tiene que contar con el asentimiento del Poder Legislativo.

Aplicando el mismo principio, diríamos que sólo el Poder Legislativo, capaz de dar nacimiento a la Deuda Pública Municipal, puede gravarla, y puede gravarla en el ejercicio del mismo derecho que le permite darle nacimiento.

Además, no puede sostenerse que el impuesto a la Deuda Pública Municipal, al cupón, afecta bienes de los Municipios. Pero recordemos que en materia impositiva, aún bajo el régimen constitucional del año 17, se admitió muchas veces como perfectamente constitucional el impuesto creado por el Parlamento Nacional y aplicable a los bienes o a las actividades de los propios Municipios.

Nunca se objetó de inconstitucional, por ejemplo, el impuesto a los sueldos de los empleados municipales, destinado a servir las jubilaciones de los mismos, creado por ley nacional.

La deuda pública municipal ha sido siempre objeto de impuesto, y sigue siéndolo todavía, sin que esos impuestos se objeten como inconstitucionales, en casos de trasmisión de herencia. Las deudas públicas municipales pagan impuestos de herencia y nadie ha alegado que tales impuestos sean inconstitucionales.

Si eso pudo sostenerse, bajo el régimen de la Constitución del 17, como perfectamente constitucional, mucho más ha de poder sostenerse bajo el régimen que impera, en donde toda la materia impositiva con la salvedad antes indicada, está reservada al Poder Legislativo.

Y, por último —argumento éste que, a mi juicio, descarta y aclara todo el problema— el impuesto al cupón de Deuda Pública Municipal no afecta para nada al Municipio; grava al cupón, y el titular del cupón no es el Municipio, es el particular. El Municipio será quien paga el cupón; pero quien paga el impuesto es el que cobra el cupón: un particular cualquiera que ha tomado la Deuda Pública.

A mí juicio, este argumento destruye todo lo que puedan tener de consistencia o de aparentes los argumentos hechos a favor de la inconstitucionalidad, y si insisto tanto en esta posición, no es porque para mí sea cuestión fundamental el que en este caso gravemos o no con un impuesto a la Deuda Pública Municipal, sino para salvar el principio, porque tengo la esperanza de que este Parlamento, a breve plazo, haciendo buena obra de Gobierno, prestará su aprobación al impuesto a la renta, en donde no se ha de pretender exceptuar de los gravámenes correspondientes a los títulos de Deuda Pública Municipal.

Señor Presidente: yo termino. Creo que la iniciativa que está a nuestra consideración, es el comienzo de una gran obra de Gobierno a realizar: que empezamos a marchar por un camino patriótico; pero que queda mucho por recorrer y muchas obras por realizar; que el Parlamento de la República hará bien en prestarle su aprobación y en disponerse a estudiar nuevas iniciativas de mayor trascendencia para dar solución a estos problemas de capital importancia, con lo cual no hará otra cosa más que cumplir con el mandato constitucional consagrado en el artículo 44 de la Constitución de la República. "La ley propenderá al alojamiento higiénico y económico del obrero, favoreciendo la construcción de viviendas y barrios que reunan esas condiciones".

He terminado.

(¡Muy bien!)

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Desearía que la Mesa me informara si son muchos los oradores que hay anotados para intervenir en este debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — El único es el señor Diputado Barbé.

SEÑOR GUIMARAENS. — Entonces, propondría que una vez que haya hecho uso de la palabra el señor Diputado Barbé, se cerrara el debate y pasáramos a la discusión particular.

Formulo, por lo menos, la sugestión de que una vez que termine su discurso el señor Diputado Barbé, pasemos a la discusión particular.

No hay por qué abundar en consideraciones sobre la importancia del asunto que se está tratando y la urgencia que existe en resolverlo lo más rápidamente posible.

SEÑOR PRESIDENTE. — Inmediatamente después que el señor Diputado Barbé concluya su discurso, se pondrá a votación la moción del señor Diputado Guimraaens.

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — La Mesa informa que solamente el señor Diputado Barbé está inscripto para hacer uso de la palabra. Debo aclarar, que yo también había solicitado que se me inscribiera, no porque tenga el prurito de pronunciar un discurso sobre este tema, en el que se han extendido todos los señores Diputados, sino porque siendo yo, miembro de esa Comisión, y habiendo hecho en la misma, algunas observaciones, consideraba de mi deber puntualizarlas en Cámara. Si la Mesa o la Cámara entienden otra cosa, yo acepto lo que se resuelva.

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Mesa no se le había comunicado que el señor Diputado deseaba hacer uso de la palabra.

SEÑOR MORA OTERO. — Yo había solicitado que se me inscribiera, con anterioridad.

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Mesa no había llegado el pedido del señor Diputado. Se lo habrá formulado a algún empleado de Sala, que no lo ha trasmitido a la Mesa, o habrá tenido la intención de hacerlo el señor Diputado.

(Hilaridad).

SEÑOR MORA OTERO. — Yo no tuve la intención, sino que por intermedio de un funcionario, hice llegar a la Mesa ese pedido, y me parece que el empleado se acercó a la Mesa en ese sentido. Por lo demás, es un asunto pequeño...

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa le repite al señor Diputado que no le había llegado ese pedido. De manera que por eso fué que se expresó en esa forma.

SEÑOR MORA OTERO. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Guimaraens, ¿modifica su moción?

SEÑOR GUIMARAENS. — La modifico en el sentido de que se prorrogue la sesión, hasta que terminen los señores Diputados Barbé y Mora Otero, y se vote en general el proyecto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — En oportunidad se votará la moción.

SEÑOR ZUNINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUNINO. — Señor Presidente: como me consta que el señor Diputado Barbé va a ser un poco extenso en su discurso, y como anuncia también el señor Diputado Mora Otero que va a hacer uso de la palabra, y estando por sonar la hora reglamentaria, hago moción para que se levante la sesión, continuando en el día de mañana la discusión de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, la moción del señor Diputado, para que se levante la sesión, se continúe su discusión en el día de mañana.

(Se vota. — **Negativa: seis en cuarenta y cuatro**).

SEÑOR GUIMARAENS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Yo había formulado moción, señor Presidente, para que se prorrogue la sesión hasta que terminen sus exposiciones los señores Diputados que están anotados a ese efecto y se pase a la discusión particular.

Pido que se vote esa moción.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Es para completar la moción presentada por el señor Diputado Guimaraens, a fin de que la Cámara en el día de hoy, cierre el debate y vote en general el proyecto que está en discusión.

Hago estas manifestaciones, para que quede bien aclarado cuál es el pensamiento que nos mueve, para darle más claridad y precisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Guimaraens, en el sentido de que continúe la sesión hasta que terminen los señores Diputados Barbé y Mora Otero, y se vote en general el proyecto que está en discusión.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y seis**).

—Tiene la palabra el señor Diputado Barbé.

SEÑOR BARBE. — Señor Presidente: yo quisiera, para desvanecer o disipar algunas dudas que pudiera tener algún señor Legislador respecto al reparo que nosotros hemos opuesto a este proyecto, manifestar que nosotros no nos oponemos en manera alguna a legislar en esta materia de la vivienda popular, de tan vastas y trascendentes proyecciones sociales, y que constituye precisamente uno de los postulados básicos de nuestra acción partidaria. Todo lo contrario, señor Presidente; nosotros entendemos que existe la necesidad impostergable de dotar a nuestras clases humildes, a las masas de trabajadores tanto urbanos como rurales, de la vivienda sana y adecuada que ellas necesitan.

No es posible, señor Presidente, dado el nivel social que hemos alcanzdo, y sin que vayamos en retroceso de nuestra propia cultura, seguir indiferentes ante este desamparo en que se encuentran las clases más necesitadas del país, frente al problema angustioso de la vivienda insalubre, en que actualmente viven, conspirando en forma permanente contra su salud física y moral,— como lo acaba de manifestar el doctor Barrios Amorín— casi una tercera parte de la población de la República.

Entiendo, señor Presidente, que no debemos ocultar la gravedad de estos hechos a la opinión pública nacional; que si existen 120.000 familias que carecen de vivienda adecuada y sana en el país, y más de 600.000 personas que viven en condiciones inadecuadas e insalubres, considero que debemos ir a las soluciones más radicales para poner término a esta situación de miseria que conspira contra el prestigio y el decoro de la República.

Bien sabemos, señor Presidente, que por su magnitud y volumen la solución del problema de la vivienda higiénica radica fundamentalmente en su financiación adecuada, y exige una suma aproximada a los cuatrocientos millones de pesos para resolverlo en toda su extensión, en el país.

Dado lo elevado de esta cifra, la solución que se le ha dado a este proyecto, de invertir veinte millones de pesos en diez años, juzgo que es de una insuficiencia manifiesta, y no contempla en sus aspectos fundamentales sino una faz demasiado limitada e insignificante del problema planteado.

Creemos que es hora de que concurran al bienestar de los que elaboran la riqueza en el país, todos los sectores de la economía, tanto pública como privada, que se benefician con el esfuerzo del obrero. Es hora señor Presidente, de terminar con las indiferencias culpables. Hemos visto con dolor a los Institutos de Previsión Social como el Banco de Seguros del Estado,— que extrae enormes recursos del seguro social obrero— levantar grandes casas de renta para aumentar sus utilidades y acrecer sin medida, y sin restituir en ningún fin social útil que beneficie a los trabajadores, sus enormes riquezas. Hemos visto también, señor Presidente, a las sociedades anónimas del país, con sus balances anuales multimillonarios, indiferentes a la suerte y bienestar de los que han contribuído a elaborar sus enormes ganancias. Y hemos visto, también, señor Presidente, a los grandes propietarios, impasibles ante este grave problema de las clases desheredadas, rehuir y alejar deliberadamente sus capitales de las inversiones para viviendas populares, por no encontrarles suficientes atractivos como colocación rentable. Todos ellos deben contribuir, a nuestro juicio, y en una forma muy amplia, a reparar el mal social que estamos considerando.

No vamos a entrar, señor Presidente, en consideraciones doctrinarias sobre el derecho del hombre a la habitación, ni a comentar los diversos aspectos del problema, para demostrar su importancia. Ellos han sido suficiente y brillantemente expuestos en Sala por los señores Diputados que me han precedido en el uso de la palabra. Esos conceptos son, por otra parte, señor Presidente, reclamos de justicia que nadie discute hoy.

El imperativo que tenemos es legislar para facilitar al hombre de trabajo con los recursos de una mejor distribución de las ganancias, el mejoramiento de su habitación, que le permita alcanzar, para él y su familia, un mínimo de confort, compatible con la dignidad humana.

He dicho con "los recursos de una mejor distribución de las ganancias", porque, como va lo ha expresado una gran autoridad inglesa en la materia, el Secretario del "National Housing and Town planning Council" de Londres, Mr. Aldridge, el problema de la vivienda es una cuestión de salarios. Elevemos el standard económico del obrero en forma que le permita con sus propios recursos, y dentro de su libre determinación, elegir él el emplazamiento y el confort de su habitación, ajustada a su idiosincracia y aspiraciones, y habremos dilucidado en la forma más humana y justa, el arduo problema de la vivienda popular.

Se ha dicho acertadamente que las habitaciones bien construídas son signos exteriores que anuncian pueblos in-

teligentes y vigorosos; es índice de la prosperidad de un Estado, y aun del equilibrio de sus propias finanzas. La mala vivienda no sólo afecta a la salud física y moral de nuestro pueblo, sino que compromete el futuro de la nacionalidad; y en última instancia, a resortes muy vastos de nuestra propia economía.

En los fundamentos del proyecto de ley enviado con mensaje por el Poder Ejecutivo a este Parlamento, y relacionado con el programa de sanidad e higiene pública en el Uruguay, y en un aspecto que yo vinculo estrechamente al deplorable estado sanitario en que se encuentra la vivienda popular en el país, se dice: "Las condiciones de vida de los individuos de un Estado, tienen una importancia, decisiva a veces, y siempre muy grande, sobre el estallido de brotes epidémicos, y aún sobre la marcha de las enfermedades endémicas, tales como la tuberculosis. No hay mejor manera de estimar el estado sanitario de una comunidad, y también su grado de adelanto político y social, que examinar sus estadísticas, y especialmente la que se refiere a la morbilidad y mortalidad por enfermedades infecciosas y de mortalidad infantil.

Nuestras estadísticas de mortalidad, muy elevadas, son significativamente semejantes a las que hace cuarenta años— y destaco esas cifras— se observaban en los principales países europeos, en Asia y en Norte América.

Tenemos buenos médicos, y en número suficiente; una buena Universidad, escuelas gratuitas y, sin embargo, nuestras estadísticas de mortalidad no están de acuerdo con todo ello. En nuestro país existen permanentemente 22.000 casos de tuberculosis; y relacionando este mal social con sus repercusiones en la economía general de la Nación, se agregaba: "Según estudios recientemente realizados, los promedios de valor de la vida y del trabajo humano en otros países, en el año 1939 el Uruguay tuvo una pérdida estimada en $ 45:000.000 de nuestra moneda por valores no realizados, gastos de manutención y pérdida de energía vital, debida exclusivamente a la tuberculosis".

He traído esto a colación, señor Presidente, para destacar la importancia que tiene para el futuro de nuestro pueblo y para la economía general del país, el trascendente problema, que plantea el mal nacional de la vivienda insalubre de las que el ejemplo más típico son esas miserables casillas de lata, a que han hecho referencia los señores Diputados Tejera y Barrios Amorín, innumerables, para vergüenza nuestra, en el país y que constituyen el estigma degradante de un atraso social indigno de nuestra cultura, donde tantos tiernos niños, expuestos a todas las inclemencias, se desarrollan en la mayor miseria fisiológica, presa segura de ese inexorable flagelo que tan elevado índice mantiene, y que causa tantos estragos de nuestras filas ciudadanas.

Para terminar señor Presidente, vuelvo a repetir que los reparos de orden constitucional y estos que he agregado que nosotros hemos opuesto a este proyecto no implican, en manera alguna, una oposición al fondo del mismo, sino todo lo contrario: nosotros queremos que con este pase a Comisión se maduren soluciones que resuelvan en una forma más amplia, y con el mayor contenido posible de justicia social distributiva, este palpitante problema de las viviendas generales para las clases desemparadas de la República.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Mora Otero.

SEÑOR MORA OTERO. — Decía, señor Presidente, que muy a pesar mio iba a distraer por breves instantes la atención de la Cámara para hacer algunas precisiones que me sentía obligado a hacer dada mi intevención en la Comisión pro construcción de viviendas económicas.

Desde luego que las objeciones de inconstitucionalidad tuve ocasión de formularlas en la Sub-Comisión Financiera Especial que tuvo a su cargo el estudio de este proyecto de ley. No voy a abundar en nuevos razonamientos, ni a repetir conceptos que ya han vertido otros legisladores sobre el particular. Creo que ya la Cámara, al respecto, está suficientemente ilustrada.

No obstante, debo decir que también, a pesar de que entendía que podía ser tachada de dudosa constitucionalidad esa disposición, por la que el Parlamento, por su cuenta, crea estos títulos hipotecarios o estos títulos similares a los normales que emite el Banco Hipotecario, no era insensible, decía, al razonamiento del señor miembro informante, doctor Acevedo Alvarez, referente a la distinción que cabe hacer entre Deuda Pública Nacional y Títulos Hipotecarios.

Pero aparte de esto, —que se refiere específicamente a su aspecto constitucional.— tuve ocasión de expresar, como complemento de lo mismo, de que en estos proyectos que reclaman recursos, sería conveniente que el Parlamento, particularmente por su Comisión especializada, la de Asuntos Financieros y Bancarios, estableciera un orden preferencial para tratarlos con un concepto uniforme frente a los apremios de la hacienda pública; y entendía, además, que quien tiene en sus manos la responsabilidad del manejo de la hacienda pública, debería tener también una actuación preponderante en todos estos proyectos, porque bien sabemos que con finanzas públicas en el estado que hoy se encuentran, hay necesidad de buscar los recursos y los impuestos necesarios para solventarlos.

La masa contribuyente, una parte considerable de ella, puede entender que ya está saturada en el pago de impuestos, y para apechugar con nuevas cargas impositivas debería tener la sensación de que el Estado, en su gestión financiera, toma el panorama conjunto y total, y establece las exigencias imprescindibles a la masa contributiva sobre los temas que no admiten postergación. De manera que en su conjunto respondan a un plan integral y completo de lo que necesita imperiosamente el Tesoro Público puesto que si no se verán ante la constante amenaza de que todos los días se les exija más sin contemplar su situación en muchos casos verdaderamente angustiosa.

Naturalmente que si esto se hubiera producido, si hubiéramos tenido la fortuna de contar con esa colaboración y compenetración del Parlamento y del Poder Ejecutivo en la materia, hubiera sido necesario discriminar aquellos asuntos que por su urgencia imperiosa necesitarían una prioridad. En este aspecto, por mi parte, me adelantaba a expresar que, en lo que se refiere a la construcción de viviendas populares, descontaba su urgencia, y en consecuencia, por mi parte también, apoyaría su andamiento, aún sin cumplirse lo que para mí era una aspiración y una forma de encarar seriamente los apremios que tiene hoy integralmente el tesoro público.

Algo de esto, esa interferencia o esa falta, diré, en la unión de acción de uno y otro Poder, pudo verse de manifiesto en la propia gestación de este proyecto de ley. Originariamente, él estaba financiado sobre los recursos o utilidades que pudieran prestar los entes autónomos del Estado. Mientras se estaba elaborando el estudio en la Comisión respectiva, surgió el proyecto de presupuesto, por el cual ya también se tomaban las utilidades de los entes autónomos con la finalidad de solventar exigencias premiosas del Presupuesto General de Gastos. Luego, pues, fué necesario ir a otros recursos y la Comisión, a iniciativa del señor miembro informante, doctor Acevedo Alvarez, aceptó lo que hoy propone a la Cámara: el impuesto a los cupones de títulos de deuda nacional.

Desde luego que para mí tiene cierta simpatía esta inclinación, porque puede representar ello ir hacia una fuente de recursos que están dentro del capítulo del impuesto a la renta, por el cual mi sector también insistentemente ha solicitado de la Cámara su estudio. Pero al respecto quería hacer una salvedad.

La salvedad era la siguiente: que si nosotros vamos hacia ese impuesto, vamos a él pensando en hacer una mayor justicia impositiva; no, desde luego, pensando que con él podemos suprimir los impuestos actuales, ni siquiera en su totalidad, sino ir a una transformación de justicia impositiva y no como una nueva fuente de recursos.

En este momento, naturalmente, que por las necesidades y exigencias de estructurar otro plan, ha sido necesario aceptarlo hasta en el otro aspecto, o sea como una fuente de recursos para solventar una inobjetable finalidad, como es la construcción de viviendas económicas.

Pero al respecto también debo decir que no es totalmente satisfactorio en su aspiración de hacer justicia, puesto que este impuesto a los cupones, que si bien establece la forma más sencilla, más simple y más práctica de dar recursos, en la misma fuente de origen o de procedencia de los títulos, desde el punto de vista de la justicia no discrimina sobre la renta que tiene quien posee esos títulos. De manera que puede y debe pagarlo la persona que vive exclusivamente de los intereses de un ínfimo capital en títulos, como la que tiene gran cantidad de recursos por éste y otros conceptos, lo que desde el punto de vista de la justicia impositiva deja mucho que desear.

Estas eran precisiones que quería repetir en Cámara, no porque tenga el temor de lo que trae este proyecto, sino como principio en el cual yo me sitúo cuando se trata del impuesto a la renta y, precisamente, lo hago en este momento también a los efectos del precedente que pudiera sentarse para leyes de esta naturaleza en el futuro.

Pero, frente a esto, he admitido, he firmado la ley y la apoyo, desde luego, porque ella va a contemplar una imperiosa necesidad de las clases menos pudientes. Al respecto ya se ha hablado abundantemente en Cámara. No me considero en el caso de insistir sobre el particular, pero es evidente que, por razones fundamentales de orden higiénico, hasta por principios de solidaridad social, es justo y es fundamental que vaya la colectividad a crear viviendas saludables, higiénicas, cuando cientos de miles de personas viven en una situación realmente lamentable.

Entiendo que este proyecto moderado, como ya se ha dicho en Cámara, tiene una virtud en lo que se refiere a

considerar el problema con un criterio nacional. Podía haber existido el inconveniente de que, ante la situación que se repite en toda la República, hubieran sido adoptadas soluciones parciales por intermedio de los órganos municipales. En cambio, con este proyecto de ley se tiene un criterio de unidad, confiándole a un organismo como el Instituto de Viviendas Económicas, que tiene técnica y experiencia en la materia, el hacer toda esta obra en conjunto para la República. Nótese bien que, en la forma como está estructurado el proyecto, no se le dá una directiva concreta al Instituto de Viviendas Económicas, a los efectos de hacer estas construcciones en el resto de la República. Es un plan que se puede ir desarrollando año por año, con $ 2:000.000.00 por año, y en el cual también este mismo organismo puede, en el desarrollo de su gestión, tomar en conocimiento y en consideración las nuevas construcciones o los nuevos adelantos que traiga la técnica moderna, aún en la postguerra, para construir viviendas, si es posible, mejores y más económicas todavía para el Estado.

Tiene, además, el mérito de hacerlo, aunque en ritmo moderado, en la capacidad que tiene actualmente ese Instituto, en obras que pueden ser perfectamente efectivas cumpliéndose el programa que se traza en este proyecto de ley.

Los miembros de la Comisión, —creo entenderlo así— no han considerado que con esto estaban cumplidos. Se ha hablado en Comisión y se ha dicho ya en Cámara que se tomaba muy en cuenta la iniciativa del señor Diputado García Pintos, que abre también otras perspectivas para acelerar las obras de construcción de viviendas populares, sobre la base de una financiación que nosotros vemos también con viva simpatía. Esta será una forma de vincular también al capital privado, por razones fundamentales de solidaridad social, con las construcciones de esta naturaleza, a que está obligado por el propio hecho de vivir en nuestra sociedad. Y consideramos, además, que en este capítulo también será nesecario —así creo interpretar lo que decíamos en Comisión— tratar de estimular al capital particular, ya sea con ventajas compensatorias o con exenciones, de manera que él también contribuya, en la parte que le es exigible, a esta obra, ya que si deseamos que venga el Estado a realizarla por la falta y necesidad que hay de construcciones de esta índole, también entendemos que no puede librarse absolutamente a él sino que tienen que contribuir todos los que puedan para aliviar la situación de estas clases menos pudientes.

No quiero restarle más tiempo a la Cámara. Termino, pues, diciendo que, al votar este proyecto de ley, en cuya elaboración puse todo mi decidido empeño, me siento feliz de haber contribuído a que se impulse una obra que sé es reclamada por las clases más necesitadas y con la que se honra el Parlamento si aprueba esta iniciativa, que podrá ser incompleta o susceptible de ser perfeccionada, pero que no deja de ser un paso efectivo y cierto hacia un plano de mayor justicia social.

Nada más, señor Presidente.

(¡Muy bien!).

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara, señor Diputado, había votado la prórroga de la sesión, para que hicieran uso de la palabra los señores Diputados Barbé y Mora Otero.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Hago moción para que se autorice al señor Cersósimo a hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se autoriza al señor Diputado Cersósimo a hacer su exposición.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y tres**).

—Tiene la palabra el señor Diputado Cersósimo.

SEÑOR CERSOSIMO. — Voy a decir dos palabras solamente, señor Presidente, pues ya a esta altura de la noche y después de todo lo que se ha dicho acerca de esta iniciativa, poco hay que agregar.

Deseo fundar mi voto favorable a este proyecto.

Si bien se han hecho en Cámara algunas observaciones desde el punto de vista de la constitucionalidad del mismo, eso no es óbice, para que, dejando de lado ese aspecto, que puede ser discutible, dé mi voto favorable a esta iniciativa de tan alta trascendencia social.

Con el proyecto en discusión se va a una solución, si no en su totalidad, por lo menos en gran parte del problema de la vivienda popular.

Este proyecto, con origen en la propia Cámara, es de alta finalidad. Por eso es que voy a apoyarlo. Cuando se trata de iniciativas de esta índole, la parte constitucional podría dejarse un poco de lado, para que, a la mayor brevedad posible, se conviertan en leyes proyectos de esta magnitud.

Es posible que en el otro Cuerpo, en el Senado, se discuta ése aspecto; pero nosotros, que estamos más directamente vinculados al pueblo por nuestra condición de representantes directos del pueblo mismo, debemos apoyarla. Cuando se trata de realizar beneficios sociales de esta índole, no interesa mucho indagar la faz legal o la faz jurídica del asunto.

Si las clases populares de la nación carecen actualmente de viviendas; si desde muchísimos años se habla desde todas las tribunas del país de la necesidad de llevar a las capas modestas de la sociedad viviendas adecuadas, confortables y sanas que, a la vez dignifiquen al hombre, sacándolo de la miseria y del dolor en que viven esos seres, ¿por qué, señor Presidente, cuando surge una iniciativa de esta índole, no hemos de apoyarla con todo nuestro fervor, diciendo que la sociedad uruguaya es digna de estas iniciativas para que los propios habitantes de la sociedad vivan en forma más digna, más decorosa y en las condiciones en que debe vivir todo ser humano?

Ojalá, señor Presidente, que iniciativas así pudieran también realizarse para los hombres del campo, para que la tierra que laboran esos pudiera llegar a ser de su propiedad, con cuotas ínfimas para su arrendamiento o para su pago. Se habla mucho, en todos los tonos; se habla de ir a la subdivisión de la tierra, de ir a la granja intensiva, de ir a la abolición del latifundio y, precisamente, el Estado descuida siempre lo que es la base esencial de la riqueza misma del país; descuida entregar la tierra a los hombres que trabajan en las faenas del campo. Se podría, señor Presidente, presentar una iniciativa de esta índole, gastando el Estado veinte, treinta, o cincuenta millones para adquirir tierras y entregarlas a los colonos, a los hombres del campo, y esa riqueza se devolvería a la sociedad y se devolvería al Estado mismo con creces, puesto que esos hombres que laboran la tierra, la trabajarían con mayor ahinco, producirían más; se dignificarían más y serían hombres más útiles a la sociedad.

Pero este es un problema que plantearé en otra oportunidad.

Para que podamos devolver a la tierra los hombres que hoy viven hacinados en los pueblos y en las ciudades, para que estos hombres que viven en la miseria, agobiados por el dolor y por el sufrimiento, puedan volver nuevamente a la tierra y al campo, es menester que la tierra sea del hombre que la trabaja, que la tierra se les entregue y que se termine con los latifundios, con los modernos latifundios, que son los que hacen más daño a la sociedad, que el que hicieron los viejos latifundios, porque aquellos también llegaron a subdividirse un día; mientras estos de hoy, son latifundios de lujo, recorridos en autos costosos, de gente que vive en las ciudades dando ocupación, como excepción, sólo a cuatro o cinco familias, en tres o cuatro mil hectáreas de campo.

Estos latifundios son los que perjudican a la sociedad y a su eliminación hay que ir, señor Presidente, con un proyecto de esta índole, para que el Estado adquiera tierras. No importa que se gasten muchos millones de pesos, cuando más tarde se ha de devolver al Estado riquezas, y a la economía nacional, beneficio social.

Ese proyecto, que cuenta desde ya con mi adhesión más calurosa, podría encararse por todos esos aspectos de orden social y de beneficio cuantioso para las clases modestas de la sociedad y, especialmente, para dignificar a esas clases humildes, que viven hoy en condiciones denigrantes para la propia sociedad en que actúan.

Por estas consideraciones, doy mi voto afirmativo a este proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y uno**).

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — No me voy a ocupar del asunto de fondo, señor Presidente, sobre el que han hecho uso de la palabra diversos oradores de todos los sectores políticos, larga y elocuentemente.

Voy a fundamentar mi voto para decir que he votado este proyecto consecuente con las ideas de mi partido ya que la bancada batllista por intermedio del señor Arturo Lezama, presentó en la Asamblea Representativa de Montevideo en el año 1932, un proyecto sobre viviendas, informado sobre estos principios básicos: viviendas colectivas y arrendamiento, es decir, que las clases más populares puedan vivir en el centro mismo de la ciudad, aprovechando todos sus beneficios, y con un alquiler barato, equivalente al del pago de la amortización de la deu-

que fuera necesario para solventar los gastos de construcción y demás comodidades de la vivienda.

Para que quede constancia en la versión taquigráfica de esta deliberación, ya que otros señores Diputados han recordado otros antecedentes en nuestro país, es que menciono esta iniciativa batllista en el gobierno comunal de Montevideo que, por desgracia, quedó trunca por el golpe de estado del 31 de marzo de 1933.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 24 minutos).

ARTURO LUSSICH
Primer Vice - Presidente

Arturo Miranda.
Secretario Relator

Gilberto Echeverry
Secretario Redactor

Florentino Alvarado
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 157 — Montevideo, Viernes 10 de Noviembre de 1944 — Núm. 11431

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general
Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día . . $ 0.40
Por más de cinco publicaciones . . . . " 0.20
B) Avisos matrimoniales . . . " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas, por cada línea de columna chica, o su equivalente . . . . " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre . . . . $ 9.60
Por año . . . . " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre . . . . $ 12.00
Por año . . . . " 24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre . . . . $ 12.00
Por año . . . . " 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día . . . . $ 0.10
Atrasados . . . . " 0.20
De más de dos meses . . " 0.50
De más de dos años . . . " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la provisión de insignias de metal cinturones de cuero, presillas bordadas, etc., con destino a las policías del litoral e interior, de acuerdo al pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías (Cuareim entre 18 de Julio y Colonia), todos los días hábiles de 13 a 18 horas (los sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas serán recibidas en dicha oficina el día 14 de Noviembre próximo, a las 15 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 31 de 1944. — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Nov.3-12438-v.nov 14

POLICIA DE MONTEVIDEO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública por la provisión de dos equipos de iluminación eléctrica con motor independiente, de acuerdo a las características detalladas en el pliego de condiciones respectivo.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000.00	$	30.00	la página (*)
De	$ 20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00	" "
"	" 50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00	" "
"	" 100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00	" "
"	" 200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	" "
"	" 300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00	" "
"	" 400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00	" "
"	" 500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	" "
	en adelante				"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 13 del próximo mes de Noviembre a las 16 horas en el local del Departamento Central de Policía, (quinto piso).

(Cuenta corriente) Nov.1.o-12422-v nov.13.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez, por la provisión de accesorios para la confección de uniformes destinados al personal del instituto, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección "Contrataciones y Suministros", calle Yí N.o 1316 (3.er piso). La apertura de propuestas tendrá lugar el día 17 del corriente mes a las 15 y 30 horas en el mismo local (5.o piso).

(Cuenta corriente) Nov.8-12483-v.nov.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 5
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 5 para adquirir huevos, fiambres surtidos, fruta de estación, boniatos manteca, limones, gallinas, con destino a las Escuelas Militar y Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Noviembre de 1944 a las 9 y 30 horas — Montevideo, Octubre 28 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.31-12418-v.nov.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 84
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 84 para adquirir 1.200 camisetas media manga, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 11 de Noviembre de 1944 a las 9 horas — Montevideo, Octubre 27 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct 31-12419-v nov.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 117
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 117 para adquirir loneta blanca número 8, piolín de algodón, hilo número 16, con destino a Talleres, para la confección de fundas para colchones para el Regimiento de Caballería número 3, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 13 de Noviembre de 1944 a las 15 y 30 horas — Montevideo, Octubre 28 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.31-12421-v.nov.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 125
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 125 para adquirir cacerolas esmaltadas, ollas esmaltadas, calderas esmaltadas máquinas para afeitar, boquillas con ruido para calentadores Primus tabaqueras, requeridas por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 17 de Noviembre a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Noviembre 6 de 1944.

(Cuenta corriente) [illegible]

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 6
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 6 para adquirir 500.000 kilos de harina de trigo especial y 2.000 kilos de semolín, con destino a stock y a la Panificadora Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Noviembre de 1944 a las 15 horas — Montevideo, Octubre 28 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.31-12420-v.nov.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 126
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 126 para adquirir cabo manila, bombillos medianos, cepillos de alambre de acero, grilletes, hilo coser velas, balones requeridos por el R. O. U. Paysandú, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 18 de Noviembre de 1944 a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 6 de 1944.

(Cuenta corriente) Nov.8-12479-v.nov.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 124
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 124 para adquirir cepillos para dientes, cepillos para ropa, gemelos para puños, requeridos por Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas)

[illegible] día 8 de Noviembre de 1944 a las 9 horas y 30 minutos — Montevideo, Noviembre 6 de 1944

(Cuenta corriente) Nov.8-12480-v.nov.18

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 131
Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir avena laminada, tabaco amarellinho, termos de medio litro, vermouth tipo italiano, toallas comunes aceite comestible en tambores de cinco litros candados buena calidad planchas para carbón tipo mediano platos llanos de loza platos hondos de loza, tazas de loza con platillos para desayuno termos de un litro, requeridos por las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 20 de Noviembre de 1944 a las 15 horas — Montevideo, Noviembre 6 de 1944.

(Cuenta corriente) Nov 8-12481-v.nov.18.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 130
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 130 para adquirir aceite lubricación S. A. E. 40 (Naval Simbol 9370) o similar, aceite lubricación S. A. E. 30 o similar aceite lubricación S. A. E. 10 o similar, grasa Copa o similar, grasa Copa 3 o similar grasa Rodalub o similar, requerido por el R. O. U. Maldonado de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 17 de Noviembre de 1944 a las 15 horas — Montevideo, Noviembre 6 de 1944

(Cuenta corriente) Nov.8-12482-v.nov.17

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EXPROPIACIONES

Se hace público que habiendo sido designado por el Poder Ejecutivo, en resolución del 28 de Julio del corriente año el campo de propiedad de don Guillermo Morgan para ser expropiado, con destino a explotación agrícola o mixta, se han iniciado los trámites administrativos determinados por las disposiciones legales pertinentes para proceder a la expropiación del aludido bien, que es el siguiente: Campo ubicado en la primera sección judicial del Departamento de Río Negro, y que, según plano del agrimensor Celestino Suárez Acevedo inscripto el 5 del mismo mes de Julio, con el N.o 32 en la Oficina de Catastro de Río Negro, es parte del empadronado con el N.o 2 y se compone de una superficie de 2060 hectáreas 7157 metros 7668 centímetros cuadrados. Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los Arts. 15 y 16 de la ley de 28 de Marzo de 1912, modificados por decreto-ley de 15 de Octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan derecho real sobre la expresada fracción de campo, de la iniciación del trámite de expropiación, y adviértese que los planos, tasación y antecedentes, se hallan de manifiesto en esta Gerencia por el término de ocho días, calle Sarandí N.o 570. — Montevideo, Noviembre 3 de 1944 — Armando Aresti Hervé Gerente General.

(Cuenta corriente) Nov 3-12437-v.nov 11.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Adquisición de un fichero metálico

Llámase a licitación para la adquisición de un fichero metálico de 66 gavetas, para fichas "Hollerith" de acuerdo al informe y pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección "Proveeduría" del Banco.

La apertura de las propuestas se practicará el día lunes 13 del corriente a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley de la materia. — Montevideo Noviembre 3 de 1944 La Gerencia Administrativa

(Cuenta corriente) Nov.3-12435-v nov.13.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública para el suministro de varios artículos:

Noviembre 13 Hora: 14 Venta de baterías usadas 14 y 15. Huevos 3.er llamado. 14 y 30 Impresión del libro escolar "Cachito y Rigoleto" 2.o llamado 14 y 45. Tejidos, 2.o llamado 15. Arroz, 3.er llamado 15 y 15. Sueros (antineumocóccico y antiofídico). Cif. o Fob 4.o llamado 15 y 30. Especialidades. 15 y 45 Reparaciones en un tanque intermediario de agua caliente en el Hospital P. Rossell 16 Obras a realizarse en el local de la calle Cabrera N.o 3826 2.o llamado

Para los pliegos y propuestas respectivas, dirigirse a la oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio N.o 1892 3.er piso — Montevideo Noviembre 6 de 1944.

(Cuenta corriente) Nov.9-12489-v.nov.13.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION INTENDENCIA
Licitación pública número 101

Llámase a licitación pública para el suministro de diversos productos químicos y artículos de laboratorio para la División de Análisis de Aduanas de acuerdo a la relación de los mismos y pliego de condiciones respectivo que podrá ser retirado por los interesados en la División Intendencia segundo piso del edificio aduanero.

Las propuestas serán abiertas el día lunes 20 del corriente a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Noviembre 3 de 1944.

(Cuenta corriente) Nov 9-12487-v nov 20

COMISION AEROPUERTO DE CARRASCO
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para la provisión de 10.000 ms 3 de piedra bruta, puesta en el lugar de acopio en el Aeropuerto de Carrasco, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en las oficinas de la Comisión, calle Juan Carlos Gómez 1494, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12)

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran el día 13 de Noviembre de 1944 a la hora 16

(Cuenta corriente) Nov.9-12488-v.nov 13.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 179
Compra de coronas y piñones para coches motores
Segundo llamado

Se llama a licitación para la provisión de coronas y piñones para coches motores "Ganz" según pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, el día 15 de Noviembre de 1944 a las 16 horas — Montevideo Noviembre de 1944 — La Gerencia

(Cuenta corriente) Nov 7-12478-v nov 11

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA IMPRESION DE 3 MILLONES DE ESTAMPILLAS DE IMPUESTO A LAS ENCOMIENDAS Y 1.500 TARJETAS DE ABONADOS A CASILLAS DE CORREOS, AL SISTEMA DE HUECO OFESET O LITOGRAFIA
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la impresión de 3 millones de estampillas de Impuesto a las Encomiendas y 1.500 taretas de abonados a casillas de Correos, al sistema de hueco offset, o litografía, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría General los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12). Las propuestas serán abiertas el día 14 de Noviembre en curso, a las 15 horas, en el local de esta oficina y en presencia de los interesados. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1944. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Nov.3-12439-v.nov.14.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA IMPRESION DE SELLOS GRABADOS AL ACERO
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la impresión de 38.650.000 estampillas grabadas al acero, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría General los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12). Las propuestas serán abiertas el día 10 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en el local de esta oficina, en presencia de los interesados. — Montevideo, Octubre 27 de 1944 — La Secretaría General

(Cuenta corriente) Oct.30-12407-v.nov.10.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA CONFECCION DE LIBRETAS DE RECIBO

Llámase a licitación pública para la confección de 1.350 libretas de recibo para piezas recomendadas, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría en los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12)

Las propuestas serán abiertas el día 14 de Noviembre próximo, a las 15 horas, en el local de esta oficina, en presencia de los interesados. — Montevideo, Octubre 26 de 1944. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Oct.30-12408-v.nov.10.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION PARA LA CONFECCION DE UNIFORMES DE INVIERNO
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la confección de uniformes de invierno para el personal de carteros y porteros del Instituto de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría General los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12)

Las propuestas serán abiertas el día 16 de Noviembre en curso a las 15 horas en el local de esta oficina y en presencia de los interesados. — Montevideo Noviembre 1.o de 1944 — La Secretaría General

(Cuenta corriente) Nov 6-12458-v.nov.16.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION INTENDENCIA
Licitación pública número 91
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de ciento sesenta (160) uniformes de medida, de verano, con una prueba, para el personal de Vigilancia de la División Resguardo de la Capital de acuerdo al modelo respectivo que se exhibe en la División Intendencia 2.o piso del edificio aduanero, y pliego de condiciones correspondientes que podrá ser retirado dentro del horario de oficinas

Las propuestas, que vendrán acompañadas de sus respectivas muestras, serán abiertas el día 10 de Noviembre p. v. a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo Octubre 26 de 1944.

(Cuenta corriente) Oct.30-12400-v.nov.10.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS
DIVISION EMPADRONAMIENTO
Relación número 588

Expedientes de edificación o deslindes terminados Plazo para su pago: sesenta días, a contar de la fecha. Decreto 5 de Agosto de 1933

Padrón	Nombre
70005	— Marcelino Etchemendi.
70014	— Alberto Cristiani.
70214	— Pedro Simón.
70325	— Fco. Horowitz
70513	— Rosa Cabrera Cachón de Facul.
70841	— Ignacio Vilaseca.
70892	— Juan Tunen.
71265	— Sebastián J Pouchulo.
(Exp 71418) 172541	Seg. Benjamín Almeida.
Exp 71509) 172533	Seg. Juan y José A. Villanueva.
71537	— Pascuale Nataroberto.
71541	— Gila A. de Contreras.
71565	— León Bueno
71582	— Miguel A y Ambrosio Falchetti.
71585	— Domingo Secreto.
71622	— Alejandro Delfino.
71627	— Vicente D'Angelo.
71674	— Manuel Alvarez.
71681	— Ramón Lorenzo,
71718	— Mariano Saseta.
71731	— Antonio Festa.

71732 — Angel Fernández.
71739 — Héctor Vigil.
71764 — Juan O. Schiavone.
71864 — Rogelio Amenedo.
71865 — Miguel Dicandro.
71888 y 174175 — Banco Español.
71903 — Damián A. Alvarez.
71940 — Alcides Gomeza.
71948 — Jacinto E. Bonora.
71976 — Hermenegildo Gutiérrez.
72033 — Fco. Imla.
72046 — Matilde Pasqualetti.
72059 — Mardiros Kasselian.
72069 — Fco. Gaspar.
72070 — Pedro Lozinsky.
72091 — Florentino Bermúdez.
72158 — Juan Parodi.
72160 — Fco. Valli.
72170 — Paulino Rabellino.
72181 — Florentino Torres.
72187 — Juan de los Santos.
72191 — Juana Rodríguez.
72230 — María Reyes Olivera.
72255156 — Pedro Saijo.
72313 — Carlos Epstein.
72314 — Gerónimo Pérez Spósito.
72341 — Miguel Dicancro Mazziotti.
72408 — José M. Ave
72550 — Angel Caffaro.
72566 — Eleuterio Radesca.
72568 — Leonardo Suraghi.
72572 — José Fco. Soler.
72575 — Félix Giannotti.
72658 — Segundino Sarmiento.
72666 — Agustín Quintero.
72677 — Manuel García.
72686 — Juan P. Pauvanne.
72709 y 173960 — Banco Popular del Uruguay.
72711 — Antonio Fresedo.
74236 — Crisanto Cabaleiro.
118878 175385186 — Lucas Mautone.
158566 — Adrián Rivero
Montevideo, Octubre 31 de 1944.
(Cuenta corriente) Nov 4-12442-v.nov.15

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACIONES

Llámase a licitación pública nuevamente para la adquisición de mobiliario, mensaje y artículos en general para el servicio de los comedores escolares de la República.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 21 de Noviembre próximo a las 16 horas en la sede de la Corporación, calle Soriano número 1045. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Nov 4-12445-v nov.21.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACIONES

Llámase a licitación pública para la impresión del libro cuarto de Lectura y del de Metodología para su Enseñanza, cuya obra de la cual son autores los Srs. Abadie-Zarrilli resultó triunfante en el concurso realizado oportunamente.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de Noviembre próximo a las 16 horas. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Oct 17-12260-v nov 16

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplia para la confección de un boletín mensual permanente de este Instituto.

La apertura de propuestas se ha señalado para el día 13 de Noviembre de 1944, a las 16 horas, en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, en la avenida 18 de Julio número 1225, donde se podrán retirar, por los señores interesados, los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Octubre 31 de 1944.

(Cuenta corriente) Nov 4-12452-v.nov.13.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 32

Llámase a licitación pública para la adquisición de papel obra segunda, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional todos los días hábiles de la hora 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Noviembre de 1944 a las 14 horas y 30 minutos. — Montevideo, Noviembre 4 de 1944. — Carlos Mandillo, Presidente. — Antonio G. Del Piazzo, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov 6-12456-v.nov.16.

U. T. E.
VENTA O ARRENDAMIENTOS DE CAMPOS EN RIVERA

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece hasta el día 21 de Noviembre de 1944, en venta o arrendamiento 20 fracciones de campo situadas en las 5.a y 6.a secciones judiciales del Departamento de Rivera, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Noviembre 1.o de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Nov.6-12465-v.nov.10.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1092. — Fundición de seis piezas en acero. Apertura: 14 de Noviembre de 1944 a las 16 y 30 horas.

Número 1093. — Compra de 25.000 botellas blancas de un litro de capacidad. Apertura: 15 de Noviembre de 1944 a las 16 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov 6-12159-v nov.14

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MAXIMO NACHUMON, polaco, profesor, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1217, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra teatral en tres actos, titulada "La Nueva Inmigración", de la que se declara autor y de la que ha depositado dos ejemplares escritos a máquina en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Octubre 24 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Nov 8-10252-v nov.18

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

HUMBERTO GIAMPIETRO, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Canelones número 2055, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de una composición musical titulada "T U" (vals), y cuya letra también le pertenece, de la que se declara autor, habiendo depositado los ejemplares manuscritos en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Nov.8-10239-v nov 18.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

VICTOR A. PASTORINO, uruguayo, escritor, domiciliado en la calle Enciso número 1622, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de una serie de dibujos artísticos para un almanaque de los que se declara autor y que ha depositado copia de los mismos en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Nov 3-10060-v nov 14

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

PASCUAL F. LUCHESI y JOSE SARALEGUI, norteamericano y uruguayo, respectivamente, doctores en medicina, domiciliados a estos efectos en avenida 18 de Julio número 2383, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un folleto titulado "Historia de Paco y Peco", cesión de derechos de D. Claudio Perillo de los que han depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Octubre 7 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Nov 1.o-10001-v nov 13

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 43297. — Montevideo, Octubre 30 de 1944. — Con esta fecha Renán Morresi, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "MANUELITA", para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.9-10292-v nov 20

ACTA N.o 43298. — Montevideo, Octubre 30 de 1944. — Con esta fecha Renán Morresi, de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "TOMACO", para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov 9-10293-v nov 20

ACTA N.o 43328. — Montevideo, Noviembre 6 de 1944. — Con esta fecha Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "VARECHOL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.9-10285-v.nov.20

ACTA N.o 43321. — Montevideo, Noviembre 4 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de José C. Cadenazzi y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (solamente preservativos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.50 Nov.9-10302-v.nov.20.

ACTA N.o 43317. — Montevideo, Noviembre 3 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Atlas Imperial Diesel Engine Co., domiciliada en Oakland (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

ATLAS IMPERIAL

para distinguir artículos de las clases 11.a y 22.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Nov.9-10303-v nov 20

ACTA N.o 43319. — Montevideo, Noviembre 3 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Homelite Corporation, con domicilio en East Port Chester (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

HOMELITE

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Nov.9-10304-v.nov.20

ACTA N.o 43318. — Montevideo, Noviembre 3 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Conti Products Corporation, con domicilio en Brooklyn (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 10.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.50 Nov.9-10306-v nov 20

ACTA N.o 43320. — Montevideo, Noviembre 3 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Homelite Corporation, con domicilio en East Port Chester (Estados Unidos de América) ha solicitado el registro de la marca

HOMELITE

para distinguir artículos de la clase 11.a (bombas para agua). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Nov.9-10307-v.nov.20.

ACTA N.o 43327. — Montevideo, Noviembre 6 de 1944. — Con esta fecha Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ANDROHORMON", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.9-10286-v.nov.20

ACTA N.o 43316. — Montevideo, Noviembre 3 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Oneto Vignale y Compañía (Montevideo) solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Nov.9-10305-v.nov.20.

ACTA N.o 43284. — Montevideo Octubre 27 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Avoset Incorporated, con domicilio en la ciudad de San Francisco (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

AVOSET

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.50 Nov 3-10082-v.nov.14.

ACTA N.o 43315. — Montevideo, Noviembre 3 de 1944. — Con esta fecha A. Martínez y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "TALLARA" para distinguir artículos de la clase 6.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.8-10248-v nov 17

ACTA N.o 43299. — Montevideo, Octubre 31 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, de Deli, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "NOCHE BUENA", para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov 6-10140-v.nov.16.

ACTA N.o 43300. — Montevideo, Octubre 31 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía apoderados de Deli, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "DE-VE-CAR", para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.3-10141-v.nov.18.

ACTA N.o 43289. — Montevideo, Octubre 28 de 1944. — Con esta fecha el señor Luis Alberto Rodríguez Iturralde, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "THIADOX", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4 00 Nov 6-10144-v nov.16

ACTA N.o 43295. — Montevideo, Octubre 30 de 1944. — Con esta fecha la United Press Associations, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ACME NEWSPICTURES", para distinguir artículos de las clases 15.a y 25.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov 6-10145-v nov.16

ACTA N.o 43292. — Montevideo, Octubre 30 de 1944. — Con esta fecha la firma Vital Mántaras (en sucesión), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LA PANDERETA", para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.6-10146-v nov.16

ACTA N.o 43306. — Montevideo, Octubre 31 de 1944 — Con esta fecha Industrias Electrowix Uruguayas Soc. Com., de Eckmann Hnos., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a—Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Nov.4-10104-v.nov.15.

ACTA N.o 43305. — Montevideo, Octubre 31 de 1944. — Con esta fecha Industrias Electrowix Uruguayas Soc. Com., de Eckmann Hnos., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CASTILLA", para distinguir artículos de la clase 17.a. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Nov 4-10105 v nov 15

ACTA N.o 43294. — Montevideo, Octubre 30 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por De la Peña Muñoz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ELCANO", para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Nov 4-10084-v nov.15.

ACTA N.o 43296. — Montevideo, Octubre 30 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Myrurgia, S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "MORENAS", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Nov 4-10101-v nov 15

ACTA N.o 43274. — Montevideo, Octubre 25 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía apoderados de Szabó Hermanos, Kessler y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "HIPOFEDRINA" para distinguir artículos de la clase 9.a — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$4.00 Oct 31-9977-v nov 11

ACTA N.o 43280. — Montevideo, Octubre 25 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía apoderados de Szabó Hermanos, Kessler y Compañía, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca "LEVARE" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4 00 Oct 31-9976-v nov 11

... N.o ...32. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1943. — Con esta fecha Fleming ... Yorkshire (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca "VEETEON", para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 Nov.7-10195-v.nov.17.

ACTA N.o 43288. — Montevideo, Octubre 28 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Martínez y Compañía, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "PLUS ULTRA", para distinguir artículos de la clase 9.a (con excepción de levaduras). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.3-10063-v.nov.14.

ACTA N.o 43290. — Montevideo, Octubre 28 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por A. C. Mayon, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "KROY" para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (excepto extracto vegetal para curtir). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.3-10064-v.nov.14.

ACTA N.o 43249. — Montevideo, Octubre 23 de 1944. — Con esta fecha el señor Horacio Toso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca ""VI - LAX RAINBOW", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.1.o-10006-v.nov.13.

ACTA N.o 43268. — Montevideo, Octubre 25 de 1944. — Con esta fecha la firma Dae Health Laboratories, Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca "VYTT", para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.1.o-10010-v.nov.13.

ACTA N.o 43250. — Montevideo, Octubre 23 de 1944. — Con esta fecha el señor Horacio Toso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PARENFOSCALDE", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4 00 Nov.1.o-10007-v.nov.13.

ACTA N.o 43251. — Montevideo, Octubre 23 de 1944. — Con esta fecha el señor Horacio Toso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PENTAVOCALDE", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Nov.1.o-10008-v.nov.13

ACTA N.o 43287. — Montevideo, Octubre 27 de 1944. — Con esta fecha el doctor Conrado H Hughes, en representación de la firma Serutan Company, de la ciudad de Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

SERUTAN

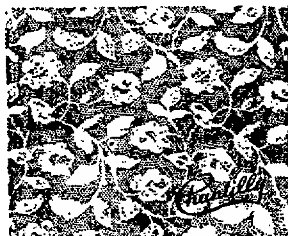
para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivcos. — La Dirección.
$6.50 Nov.1.o-10002-v.nov.13.

ACTA N.o 43267. — Montevideo, Octubre 25 de 1944. — Con esta fecha la firma Dae Health Laboratories, Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

VEET

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Nov.1.o-10003-v.nov.13.

ACTA N.o 43256. — Montevideo, Octubre 24 de 1944. — Con esta fecha la firma Houbigant Inc. de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Nov 1.o-10004-v.nov.13.

ACTA N.o 43257. — Montevideo, Octubre 24 de 1944. — Con esta fecha, Leopoldo Karp, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VIZCONDE" para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Nov.1.o-10009-v.nov.13.

ACTA N.o 43278. — Montevideo, Octubre 26 de 1944. — Con esta fecha Curtiembre Americana de Pieles, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 3.a y 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Oct.31-9913-v.nov.11.

ACTA N.o 43276. — Montevideo, Octubre 25 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Alberto Basso (Montevideo), solicitan registrar la marca "GORGOFIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.31-9979-v.nov.11.

ACTA N.o 43275. — Montevideo, Octubre 25 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Alberto Basso (Montevideo), solicitan registrar la marca "GOMOSISFIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Oct.31-9980-v.nov.11.

ACTA N.o 43279. — Montevideo, Octubre 26 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Motor Wheel Corporation, de Lansing, Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

DUO-THERM

para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Oct.31-9914-v.nov.11.

ACTA N.o 43277. — Montevideo, Octubre 26 de 1944. — Con esta fecha Curtiembre Americana de Pieles, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



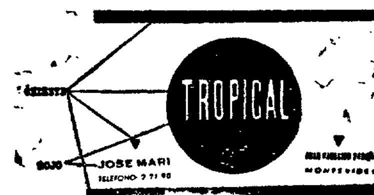
para distinguir artículos de las clases 3.a y 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Oct.31-9915-v.nov.11.

ACTA N.o 43282. — Montevideo, Octubre 26 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Bakelite Corporation, con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

BAKELITE

para distinguir artículos de las clases 7.a y 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Oct.31-9974-v nov.11.

ACTA N.o 43281. — Montevideo, Octubre 26 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por José Mari (Montevideo) solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Oct 31-9975-v.nov.11.

ACTA N.o 43271. — Montevideo, Octubre 25 de 1944. — Con esta fecha "Quimur", Compañía Química Uruguaya, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PARASARN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Oct.30-9881-v.nov.10.

ACTA N.o 43302. — Montevideo, Octubre 31 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Deli, Sociedad Anónima (Montevideo), solicitan registrar la marca "SAVARIN", para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.6-10138-v.nov.16.

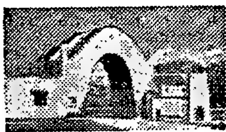
ACTA N.o 43304. — Montevideo, Octubre 31 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Deli, Sociedad Anónima (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección

$7.50 Nov.7-10196-v.nov.17.

ACTA N.o 43303. — Montevideo, Octubre 31 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Deli, Sociedad Anónima (Montevideo) solicitan registrar la marca



ARCO de QUIRÓS

para distinguir artículos de la clase 2.a — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$7.50 Nov.7-10197-v.nov.17.

ACTA N.o 43291. — Montevideo, Octubre 28 de 1944. — Con esta fecha Roberto Draper, por La Aktiengesellschaft für Feinmechanik vormmsl Jetter y Scheerer, de Tuttlingen (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

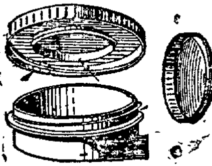


"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 16.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Nov.1.o-10023-v.nov.13.

ACTA N.o 43264. — Montevideo, Octubre 25 de 1944. — Con esta fecha el señor Carlos M. Artigas, apoderado de "Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A." (FUNSA), ha solicitado el registro de la marca



COMPLEX

para distinguir artículos de la clase 9.a (preservativos de goma). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.50 Nov.1.o-9998-v nov.13

ACTA N.o 43255. — Montevideo, Octubre 23 de 1944. — Con esta fecha la firma Hijos de Diego Montero, S. en C., de La Habana (Cuba), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Nov 1.o-10005-v nov.13

ACTA N.o 43301. — Montevideo, Octubre 31 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Deli, Sociedad Anónima (Montevideo), solicitan registrar la marca "CLUBMAN", para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Nov.6-10139-v.nov.16.

ACTA N.o 43312. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1944. — Con esta fecha el señor Jaime Balter, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ZENITH", para distinguir artículos de la clase 6.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.8-10245-v.nov.18.

ACTA N.o 43314. — Montevideo, Noviembre 3 de 1944. — Con esta fecha José María Puig, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DIGEROL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov 7-10216-v.nov.17

ACTA N.o 43263. — Montevideo, Octubre 25 de 1944. — Con esta fecha el señor Carlos M. Artigas, apoderado de "Fábrica Uruguaya de Neumáticos, S. A." (FUNSA), ha solicitado el registro de la marca "ADHEPLAST", para distinguir cementos adhesivos, especialmente adhesivos plásticos y demás artículos clase 6.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.1.o-9999-v nov.13

ACTA N.o 43269. — Montevideo, Octubre 25 de 1944. — Con esta fecha "Quimur" Compañía Química Uruguaya, Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a y 7.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Oct30-9883-v.nov.10

ACTA N.o 43270. — Montevideo, Octubre 25 de 1944. — Con esta fecha "Quimur" Compañía Química Uruguaya, Limitada de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CHIMANGO", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct.30-9882-v nov.10

ACTA N.o 43273. — Montevideo, Octubre 25 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Szabó Hermanos, Kessler y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "LEVAZIM" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Oct 31-9978-v.nov.11

ACTA N.o 43311. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1944. — Con esta fecha el señor G. Kopiloff, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BOTROPASE", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov 8-10147-v.nov.18

ACTA N.o 43310. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1944. — Con esta fecha el señor G. Kopiloff, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "OLEOSHORA", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Nov.8-10244-v.nov.18

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6135. — Montevideo, Noviembre 3 de 1944. — Con esta fecha la Manufactura Algodonera Argentina S. A., de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en y relacionadas con la fabricación de cortes para calzado en general, tipo alpargata o zapatilla" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Nov 8-10246-v nov.18

Montevideo, Octubre 27 de 1944. — Con esta fecha el señor Antonio Domingo, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo al vacío para medición de líquidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Nov.4-10100-v nov 15

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6132. — Montevideo, Octubre 25 de 1944. — Con esta fecha el señor Carlos M. Artigas, apoderado de Fábrica Uruguaya de Neumáticos, S. A. (FUNSA), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Nuevo sistema de tambor para la fabricación de correas tipo "V" para propulsión de motores" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Nov.1.o-10000-v nov.13

ACTA N.o 6133. — Montevideo, Octubre 26 de 1944. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por Radio Corporation of America, de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistemas balanceados de modulación de frecuencia", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario

$6.00 Oct 31-9981 v nov 11

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 468

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación escuela número 24, villa María Albina (Treinta y Tres), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.40 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 28 de Noviembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 4 de 1944. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov 8-10477-v nov.15

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 466

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación en el edificio de la Sala de Auxilios de Libertad (Departamento de San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.20 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Noviembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 30 de 1944. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov 3-10430-v nov.10

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES

Expropiaciones para la línea férrea Sayago - Cerro — Construcción nueva Tablada Nacional.

EDICTO. — De acuerdo con el artículo 15 ley vigente de Expropiaciones, de Marzo 28 de 1912, número 3.958, y sus modificativas se hace saber a los interesados que por el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 25 de Octubre de 1944, se ha declarado urgente la expropiación con destino a la línea férrea Sayago - Cerro cuya construcción fué resuelta por decreto - ley de Julio 24 de 1942, número 10.200, de las propiedades que se mencionan a continuación, situadas en el Departamento de Montevideo:

13.a sección judicial

Exp. 97. — Inmueble padrón N.o 23532, de Bartolo Barbero. Area: 1491.29 ms.2.

Exp. 98. — Inmueble padrón N.o 57898, de Apolinaria Botta de Barbero. Area: 1413.75 m.2.

Exp. 101. — Inmueble padrón N.o 57901, de Julio C. Roldós. Area: 1605.30 ms.2.

16.a sección judicial

Exp. 52. — Inmueble padrón N.o 39049 de Bartolo Maglione. Area: 343.44 ms.2.

Los que se consideren con derechos a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en la Oficina de la Dirección de Ferrocarriles, Río Negro 1790, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la citada ley. — Montevideo, Noviembre 4 de 1944. — Antonio Soto, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov 9-10428-v nov.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE FERROCARRILES
Expropiaciones para la línea férrea Sayago - Cerro. Construcción nueva Tablada Nacional.

EDICTO — De acuerdo con el artículo 15 ley vigente de Expropiaciones, de Marzo 28 de 1912, número 3.958, y sus modificativas, se hace saber a los interesados que por el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 25 de Octubre de 1944, se ha declarado urgente la expropiación con destino a la línea férrea Sayago - Cerro, cuya construcción fué resuelta por decreto - ley de Julio 24 de 1942, número 10.200, de las propiedades que se mencionan a continuación, situadas en el Departamento de Montevideo:

13.a sección judicial

Exp. 85. — Padrón N.o 42986, de Suc. Piria (solar 10) Area: 396.38 ms.2.
Exp. 86. — Inmueble padrón N.o 42987, de Suc. Piria. Area: 545.25 ms.2.
Exp. 102. — Inmueble padrón N.o 57902, de A. M. Carvallido y Suc. M. Roldós. Area: 635 ms.2.
Exp. 103. — Inmueble padrón N.o 57903, de María A. C. de Goldaracena y Suc. Mateo Roldós. Area: 18.86 ms.2.
Exp. 105. — Inmueble padrón N.o 57929, de José Morosini. Area: 844.30 ms.2.
Exp. 106. — Inmueble padrón N.o 57930, de A. M. Carvallido y Suc. M. Roldós. Area: 874.70 ms.2.

16.a sección judicial

Exp. 26. — Inmueble padrón N.o 38998, de Juan Luis Capurro. Area: 5340.43 ms.2.
Exp. 27. — Inmueble padrón N.o 38997, de Juan Laguingue y O. Alasio. Area: 1787.15 metros cuadrados.
Exp. 28 — Inmueble padrón N.o 38996, de Juan Laguingue y O. Alasio. Area: 1262.42 metros cuadrados.
Exp. 49. — Inmueble padrón N.o 140489, de Valentina B. de Zubillaga y otros. Area: 1161 ms.2.
Exp. 53. — Inmueble padrón N.o 143320, de Angela R. F. de Sosa. Area: 312.84 ms.2.

Los que se consideren con derechos a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en la Oficina de la Dirección de Ferrocarriles, Río Negro 1790, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la citada ley. — Montevideo, Noviembre 3 de 1944. — Antonio Soto, Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.7-12474-v.nov.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 3. — Camino Paysandú - Salto. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Paysandú.
Número 1205. — Propiedad de Pascual Forni. Padrón número 5545. Area: 1.119 ms.2.

Ruta número 5. — Modificación curva empalme a San José. Carretera Montevideo - Florida. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Canelones.
Número 1190. — Propiedad de Roberto Gordon. Padrón número 19800. Area: 86 m.2 9146.

Ruta número 5. — Carretera Paso de los Toros - Tacuarembó. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó.
Número 1169. — Propiedad de Carmen Balliero de Pérez. Padrón número 2053. Area: 5 Hs. 8596 ms.2.
Número 1234. — Propiedad de Lilia García de Fontaina. Padrón números 2025 y 4326. Area: 31 Hs. 6583 ms.2.
Número 1237. — Propiedad de Angela Bálsamo de López. Padrón número 2030. Area: 1 H. 5618 ms.2.
Número 1239. — Propiedad de Lilia García de Fontaina. Padrón número 2078. Area: 12 Hs. 8177 ms.2. Ubicada en la 11.a sección del Departamento de Tacuarembó.
Número 1240. — Propiedad de Pedro Azcue. Padrón número 4080. Area: 8 Hs. 8925 ms.2.

Ruta número 7. — Carretera Melo - Centurión. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.
Número 946. — Propiedad de Corina María e Ismael R. Smith. Padrón número 2305. Area: 7292 ms.2.

Ruta número 15. — Carretera Rocha - La Paloma. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Rocha.
Número 1955. — Propiedad de Jeremías Silveyra. Padrón número 3599. Area: 5 Hs. 4800 ms.2.

Ruta número 31. — Camino Salto - Tacuarembó. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Salto.
Número 835. — Propiedad de Marcelino Texeira. Padrón número 3686. Area: 8 Hs. 7864.

Ruta número 93. — Carretera Pan de Azúcar - Laguna del Sauce. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado.
Número 1214. — Propiedad de Angelina Furriol. Padrón número 5877. Area: 9652 ms.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Octubre 27 de 1944. — Adolfo Loustau, Agrimensor.
(Cuenta corriente) Nov.7-12475-v.nov.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 24 - 1944
Segundo llamado

Se llama a licitación pública por segunda vez para la ejecución de las obras de un puente insumergible sobre el arroyo del Medio, en la ruta número 30 (Artigas - Masoller) y los accesos correspondientes (de Ks. 11.175 a 11.325), en el Departamento de Artigas.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 399, esquina Zabala), durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 14 de Noviembre próximo a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 31 de 1944. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Nov.6-12466-v.nov.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 25 - 1944

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras puentes sobre el arroyo Descarnado y arroyo La Pedrera, con accesos de K. 38.330 a K. 39.300 y de K. 42.400 a K. 43.000, en la ruta número 11, en el Departamento de Canelones.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 399, esquina Zabala, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 13 de Noviembre próximo a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 23 de 1944. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct.31-12411-v.nov.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 26 - 1944

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras carretera 18 de Julio - Santiagueño - Cañada Grande, trozos 0 K. 000 a 0 K. 400 y de 0 K. 800 a 6 K. 228 y 0 K. 905 a 14 K. 338.95, en la ruta número 19, en el Departamento de Rocha.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 399, esquina Zabala, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 17 de Noviembre próximo a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 21 de 1944. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Oct.31-12410-v.nov.11.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora GENARA COLLAZO DE IPATA, en su carácter de usuaria del sepulcro 2220 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes del mencionado sepulcro, los restos de Santiago Nars, Carmen López Ramilo de Valerio, Ramona Cabral de Flores, Rosa Blanca S. de Regueira, Jesusa Rivas de Sobral, Antonio Fabricattori, María del Carmen Piltaluga de Luz, Josefina A. de Moratorio, José Nan Pastorino, Domingo Lingeri, Angela Alonso de Rugo, Manuel Camaño, María Rosa Godoy de Paradella, Manuel Chancino y Héctor Lucheri, se previene a los que se creyeren con derecho a los mencionados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Setiembre 19 de 1944. — La Jefatura.
$90.00 Set.29-8807-v.en.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JOSE LUCIANO DOASSANS y CAYETANO LIGUORI, en el carácter de usuarios del nicho número 449 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando trasladar, con destino al Osario General, procedentes del local del que son usuarios, los restos de Clodomira G. de Rossi, Héctor Protto, Carmen Crespo de Asiain, Antonio Ernaut, Graciana Harguindeguy de Ramos, Emilia Rol García y María Bernaba de Rufino, se hace pública esta petición, advirtiéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Setiembre 21 de 1944. — La Jefatura.
$74.00 Oct.3-8931-v.en.2.
$90.00 Set.29-8807-v.en.18.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA EL ARRENDAMIENTO DEL HOTEL Y FRONTON DEL REAL DE SAN CARLOS.

Llámase a licitación pública por segunda vez para el arrendamiento del hotel y frontón - bar del Real de San Carlos (Departamento de Colonia), en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que obra a disposición de los intereados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, que deberán ser presentadas en sellado y timbre de ley, serán abiertas en presencia de los intersados que concurran al acto el día 20 de Noviembre próximo a las 15 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Octubre 31 de 1944. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.
(Cuenta corriente) Nov.6-12464-v.nov.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

CRUZ BADELL se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 697 del cementerio público local, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de la Sucesión Sebastiana Chevalier de Badell.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Setiembre 19 de 1944. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.
$30.00 Oct.7-9134-v.nov.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

ANA MARCHISSIO DE GATTI se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 418, del cementerio público local, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de Andrés Marchissio.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Octubre 18 de 1944. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.
$30.00 Nov.9-10313-v.dic.14.

JUNTA LOCAL DE CONCHILLAS
CEMENTERIO PUBLICO
Remoción de restos y numeración de nichos

Esta Junta Local pone en conocimiento de los interesados:

1.o Que procederá a la remoción de los restos de las fosas cuyas inhumaciones datan de 5 o más años y los restos serán depositados en el osario común. Los interesados en efectuar las remociones y la guarda por su cuenta deberán presentarse a solicitarlo en Secretaría antes del 1.o de Diciembre del año en curso.

2.o Habiéndose advertido que en algunos nichos la numeración no coincide con la de los títulos respectivos, se procederá a la total renovación de la numeración, por lo que los usufructuarios deberán presentarse en Secretaría antes del 1.o de Diciembre del año en curso, con sus títulos, a los efectos de efectuar en ellos las anotaciones o correcciones del caso, operación que se realizará sin cargo para los poseedores.

3.o Quienes hayan extraviado sus títulos deberán presentarse a iniciar el expediente de revalidación, advirtiéndose que las disposiciones municipales vigentes no permiten autorizar operaciones si no se exhiben los títulos correspondientes. — Conchillas, Octubre de 1944. — Ramón E. Zunino, Vicepresidente. — José P. Monghini, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.24-12327-v.nov.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
DIRECCION DE OBRAS
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción del Lavadero Municipal, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran en la Dirección de Obras a disposición de los interesados, haciéndose constar que ha habido reducción de obra.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente, en sobre cerrado y lacrado, sujetas a las disposiciones generales que rigen la ley de la materia, y serán abiertas el día 11 de Noviembre entrante a las 10 horas en la Secretaría de la Intendencia Municipal, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia se reserva el derecho de

aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Tacuarembó, Octubre 20 de 1944. — Raúl S. Goyenola, Director.
$20.00 Oct.25-9749-v.nov.11.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil;

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Noviembre 9 de 1944

2.a Sección

ELIO GARCIA AUSTT, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Cerrito 227, y DAISY SIMON SIMON, 24 años, soltera, francesa, domiciliada Cerrito 227.

4.a Sección

FRANCISCO RAINERI, 41 años, soltero, químico, argentino, domiciliado 18 de Julio 1006, y MARIA LUISA PINTTERS, 40 años, soltera, argentina, domiciliada Andes 1217.

HENRY WILHELM SAMSON, 38 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado Andes 1215, y MARGOT KONIGSBERGER 34 años, soltera, alemana, domiciliada Andes 1215.

BARTOLOME ALBERTO MARCENARO, 44 años, soltero, rentista, argentino, domiciliado en el Palacio Salvo, y JUANA RENES, 37 años, divorciada española, domiciliada Florida 1171

6.a Sección

GERMAN AMORIM, 32 años, soltero, médico, oriental, domiciliado 18 de Julio 1417, y EGLE THOLOZAN, 26 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 1417.

11.a Sección

RAUL ROBERTO LEMA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Horacio Areco 3612, y MARIA RENEE TRIAS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada José Pedro Ramírez 4963.

12.a Sección

MARCELO CALCAGNO, 26 años, soltero empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1534, y MYRTHA CELICA BERRONE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Regimiento 9 número 1836.

MARIO PALEO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fray Bentos 3378 y ELSA MARIA ROSA FERNANDEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Raña 2613.

JOSE MANUEL BRAGA, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2207, y HORTENSIA RITA BURAGLIO 32 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 1828.

ENRIQUE DOMINGUEZ, 33 años, soltero, litógrafo, oriental, domiciliado Millán 2755, y MARIA OFELIA GINART, 33 años soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 3176.

JUAN JOSE ROBUSCHI, 20 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Concepción Arenal 1541, y BLANCA NIEVES MERA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 2516.

ENRIQUE ZUCCA, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2634, y ARMINDA RODRIGUEZ, 32 años soltera, oriental, domiciliada Marsella número 2722.

ANGEL VISTA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago Nieve 2119, e ISABEL RODRIGUEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín número 3273.

15.a Sección

WALTER ADOLFO RESTUCCIA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Pablo de María 1274, y DOLORES NUÑEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Luis Piera 1987.

16.a Sección

MARTIN CASTRO, 41 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado G. Camino 581, y MANUELA CARLEOS, 39 años, viuda, española, domiciliada G. Camino 581

19.a Sección

HUMBERTO BALLETTO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constitución 2071, y ELINA ETCHARREN RIVAS, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Constitución 2071.

HUMBERTO LUIS AICARDI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Justicia 2167, y ELIDA LETICIA MARAÑON, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 1770.

MARCOS CONTENTI, 28 años, soltero, odontólogo, argentino, domiciliado Hocquart 2045, y LIRA FANNY FARUELO, 22 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Hocquart 2045.

LEONARDO DELIO, 25 años, empleado, oriental, domiciliado Goes 2020, y JULIA ANGELA GINI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Goes 2020.

ENRIQUE PADRON, 33 años, soltero oriental, domiciliado Hocquart 1779, y MARGARITA LAVAGGI, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 1779.

20.a Sección

VICTOR MANUEL SOSA, 29 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Rincón del Cerro, y MARIA DELIA LOPEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Rincón del Cerro.

$2.00 plp. v.nov.11.

Montevideo, Noviembre 8 de 1944

1.a Sección

ARNALDO JOSE MESSORE, 25 años, soltero, músico, argentino, domiciliado Cerrito 621, y HORTENSIA BOAN, 21 años, soltera, argentina, domiciliada Cerrito 621.

2.a Sección

PEDRO RODRIGUEZ, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 289, y LUISA TEMBONI, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 289.

ENRIQUE SHULMAN, 49 años, soltero, empleado, inglés, domiciliado Rincón 531, y ANA MAYER, 37 años, soltera, polaca domiciliada Rincón 531.

ISAAC MINUCHIN, 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Rincón 515, y REINA SONIA FERBER, 20 años, soltera, polaca, domiciliada Rincón 515.

RAFAEL AURELIO, 25 años, soltero, empleado, domiciliado 25 de Agosto 576, y IRMA ANTONIA GARCIA, 21 años, soltera oriental, domiciliada 25 de Agosto 576.

SALOMON BARQUI, 25 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Pérez Castellano 1520, y ALEGRE PIPERNO BONOMO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pérez Castellano 1520.

JORGE HECTOR MADERNA, 44 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado Piedras 419, y EVA ANGELICA NAVARRO, 35 años, soltera, argentina, domiciliada Piedras 410.

3.a Sección

JAIME HOZIEL, 35 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Sarandí 444, y ROSA BUTMAN, 28 años, soltera, argentina, domiciliada Sarandí 444.

4.a Sección

BENJAMIN RODOLFO RODRIGUEZ, 38 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Ciudadela 1156, y BLANCA PETRONA LOPEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Ciudadela 1156.

JOSE EDUARDO CARAMBULA, 44 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado San José 1018, y MARIA ANGELICA CABRERA, 27 años, soltera, profesora de francés, argentina, domiciliada San José número 1013.

JOSE ENRIQUE LOPEZ LAPHITZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 986, y ROSA ZACCHINO BRUNO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 986.

5.a Sección

LUIS MANUEL GRUCCI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1396, y RAQUEL NILIA HERNANDEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maldonado 1396.

JOSE VEIGA, 36 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Francisco Redruello 985, y MARIA VICTORIA ACOSTA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Redruello 985.

11.a Sección

LORENZO CARLOS RODRIGUEZ, 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Marcos Sastre 2724, y MERCEDES CARMEN CLAVERE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Cambay 2551.

14.a Sección

AGAPIE ANASTASIADIS, 26 años, soltero, chofer, griego, domiciliado General Aguilar 1181, y NORMA PUIG, 23 años, soltera, oriental, domiciliada General Luna 1118.

ANTONIO VIOLINO, 26 años, soltero, cincelador, italiano, domiciliado Uruguayana 3614, y ARMIDA ABIRA, 22 años, soltera, italiana domiciliada Uruguayana número 3614.

NELSON FERRERO, 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Progreso 907, y TORIBIA JULIA CARDOSO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Progreso 907.

WALTER PADRON RIVIEZZO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caiguá 1336, y ROSA CATALINA BURGUEÑO CRAVIOTTO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Caiguá 1336.

16.a Sección

ULISES HIPOLITO MARTINEZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en camino Tonkinson 2632, y OLGA ELIDA MARTINEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Tonkinson 2632.

17.a Sección

AMANDO ALBERTO BELTRAN, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Corrales 4026, y AMELIA OLGA PARRADO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Zola 4695.

ALEJANDRO DEL HORNO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado camino Corrales 3780, y MARIA MAGDALENA MORALES, 27 años, soltera, oriental domiciliada camino Corrales 3780.

$2.00 plp. v.nov.10.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don MARIO FERNANDEZ CARAVIA para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Noviembre 3 de 1944. — José María Piñeyro, Secretario.
$3.60 Nov.8-10238-v.nov.10.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veinte de Setiembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con FORCELLEDO DE MARTINEZ (CASIMIRA). Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 196. Lo. 10 Fo. 480" se cita, llama y emplaza a doña Casimira Forcelledo de Martínez, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiere que se considere con derecho a los siguientes bienes: Padrón N.o 90.772, situado en la Avda. Larrañaga entre Porongos y Lavandeira, padrón N.o 77.717, situado en la calle León Pérez entre Rodríguez y Lancaster, padrón N.o 77.716, situado en la calle León Pérez entre Rodríguez y Lancaster, padrón N.o 77.715, situado en la calle León Pérez entre Rodríguez y Lancaster, padrón 77.714, situado en la calle León Pérez entre Rodríguez y Lancaster, padrón N.o 77.713, situado en la calle León Pérez entre Rodríguez y Lancaster, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 494, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Octubre 3 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Oct.28-12387-v.dic.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha catorce de Agosto del corriente año, dictada en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 62.396. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 2153. Libro 9 folio 552", padrón número 62.396 (sesenta y dos mil trescientos noventa y seis), ubicado sobre la línea Este de la calle Pando entre C. Arenal y San Fructuoso, se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiere que se considere

con derecho al bien de la referencia, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944 — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Oct.28-12386-v.dic.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha catorce de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 62.396 Cobro ejecutivo de pesos Exp N.o 1098 Lo. 9 Fo 538" se cita, llama y emplaza a el propietario o propietarios, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el No 62.396, situado sobre la línea Sur de la calle Concepción Arenal entre Rocha y Pando, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. Montevideo, Setiembre 30 de 1944. — D. González Ferrera, Escribano
(Cuenta corriente) Oct 28-12382-v dic.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat de fecha veintitrés de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con GARCIA DE PEREZ (MANUELA) Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 140 Lo. 6 Fo 411" padrón N.o 89 429 (ochenta y nueve mil cuatrocientos veintinueve) se cita, llama y emplaza a doña Manuela García de Pérez, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 954 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 8 de 1944 — D González Ferreira, Escribano
(Cuenta corriente) Oct 28-12384-v.dic.2

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat de fecha ocho de Marzo del corriente año dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con SOTO DE SOTO (JUANA) y otros Cobro ejecutivo de pesos Expte N.o 81. Lo 16 Fo 389" padrón N.o 76.888 (setenta y seis mil ochocientos ochenta y ocho), se cita llama y emplaza a don Manuel Moreno, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, y a fin de llenar el requisito de la conciliación D González Ferreira Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Oct.28-12383-v.dic.2

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, de fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con AVERO DE MONTENEGRO (LIBERATA) Sucesión" (Expte N.o 121 Lo 10 Fo 369), padrón N.o 91 289 (noventa y un mil doscientos ochenta y nueve), se cita llama y emplaza a la Sucesión de doña Liberata Avero de Montenegro, a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 4 de 1944. — D González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Oct.28-12392-v dic.2

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, de fecha ocho de Setiembre del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo con EUSTAQUIA MALCORRA DE GALLI y otros Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 504 Lo 10 Fo 191), padrón N.o 95.508 se cita, llama y emplaza a doña María Malcorra y Felipa Malcorra o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el No 95.508, situado sobre la línea Sur de la calle Iglesia entre R. Pérez Martínez y D. Coronel, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Oct.28-12390-v.dic.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, de fecha dieciocho de Setiembre, dictada en autos "Municipio de Montevideo con MORATORIO RIVERA (SARA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 223. Lo. 9. Fo. 304), padrón N.o 69 464, se cita, llama y emplaza a doña María Carmen Moratorio Cardozo y a su esposo don Juan Urano, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 69464, situado sobre la línea Sur de la calle Besares entre Saint Rosas y Osvaldo Cruz, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — D. González Ferrera, Escribano.
(Cuenta corriente) Oct. 28-12389-v.dic.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, de fecha dos de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ANA MARIA DI MURRA. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 163 Lo. 8 Fo 205), padrón número 72.036 (setenta y dos mil treinta y seis) se cita llama y emplaza a doña ANA MARIA DI MURRA o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 30 de 1944 — D González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Oct.28-12391-v.dic.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, de fecha dieciséis de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ENRIQUE GIALLEVRA CERRINA Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 629 Lo. 8 Fo. 137), padrón número 104 045 (ciento cuatro mil cuarenta y cinco), se cita, llama y emplaza a don Enrique Giallevra Cerrina, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Julio 21 de 1944 — D. González Ferreira Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Oct 28-12388-v.dic.2.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo, c|LUIS LAYOLO Cobro ejecutivo de pesos". (Lo 8 Fo 120) se emplaza a Luis Layolo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 39.090, situado sobre la línea Sur del camino Las Tropas entre Llupes y Santa Lucía: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Octubre 16 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.28-12385-v.dic.2.

Emplazamiento

EDICTO Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|CARLOS SANGUIN y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 9. Fo. 145), se emplaza a los interegrantes de la sucesión Vicente Petrone, a los sucesores de todos y cada uno de ellos, a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 90.288, situado sobre la línea Norte del camino Abrevadero (al Sur de Repetto), entre camino Cuchilla Grande y 1.er quiebre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo. dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.16-12216-v.nov.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c| SARA CANOSA y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 7 Fo 492) se emplaza a Samuel y Saúl Canosa, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empdronado con el N.o 36.067, situado en la calle Ameghino entre Molina e Inclusa: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 16 de 1944 — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct.9-12192-v.nov.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c| EDUARDO MIGUES y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 8 Fo 146), se emplaza a Edúardo, Alberto, Ricardo y Romeo Migues, María Luisa Migues de Morales, Justo Morales, Elisa Migues de Lioni y Juan Carlos Lioni, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 85.551, situado sobre la línea Norte de la calle Guadalupe entre J. Requena y Municipio: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 16 de 1944. C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Oct 9 12193-v.nov.14.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c. ANTONIO PEREZ LAVIADA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 367), se emplaza a Antonio Pérez Laviada, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 80.221, situado en la calle Tudurí entre boulevard Propios y F. Castellanos: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Octubre 20 de 1944 — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.4-12453-v.dic.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno doctor Carlos M Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c. ANTONIO FERNANDEZ DE RUBILAR. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. Fo. 514), se emplaza a Orestes Rubilar, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 39.664, situado en la calle Carlos de la Vega entre Economía y Gowland: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo, dentro del término de noventa días — Montevideo, Octubre 19 de 1944 — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.4-12454-v.dic.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ALBERTO GUILLERMO BERRO y de don EMILIO MAC EACHEN BERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Nov.9-8814-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SOUTULLO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Nov 9-8841-v.dic.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que en los autos caratulados "Sucesión ANTONIO LOMBARDI", se ha presentado doña Antonia Lombardi de Martínez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido, el de su padre y el de su abuelo como "Lombaldi" debe decir "Lombardi" que es el verdadero. A sus efectos se hace esta publicación — Montevideo, Noviembre 1.o de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Nov.9-10310-v.nov.25.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito, que se transcribe, a sus efectos "OROSMAN MAITE ESQUEFF, constituyendo domicilio en la calle Misiones número mil cuatrocientos ocho (piso tercero, escritorio diecisiete), de esta ciudad, ante el señor Juez se presenta y dice: Que vengo a ofrecer la información para optar al título de escribano. A tal efecto los testigos señores Ernesto D. Guerrini y Oscar Silva que presentaré, serán interrogados acerca de mi honradez y buenas costumbres morales. Por lo expuesto, del señor Juez solicito que, previa publicación, agregación de diarios sin necesidad de nuevo escrito y previa vista fiscal, apruebe esta información, ordenando se me expida testimonio. Será justicia. — Orosmán Maite Esqueff". — Montevideo, Noviembre 1.o de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Nov 7-10204-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA REZA o REZZA DE PEYRIGA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.7-10226-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA GREGORIA PEREZ BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.6-10129-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMALIA o AMELIA o AMALIA AMELIA LARGHI DE BANCORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Nov.6-10130-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO BUITGUEÑO CHURI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Nov.6-10131-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN VILIZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Nov.6-10132-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ROSSI DE ACCOSSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Nov.6-10133-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO OROSMAN ZANATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Nov.6-10134-v.nov.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LAZARA LANZA DE ARAMBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Nov.6-10135-v nov.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICTORIANO OLEGARIO GRASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Nov 6-10136-v nov.16

Solicitud de declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentaron María Blanco de Panizza y otros solicitando la declaración de ausencia de su hermano ANTONIO BLANCO o ANTONIO BLANCO PEREIRA, en cumplimiento del artículo 55 y concordantes del Código Civil. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo Agosto 24 de 1944 — Nicanor dos Santos Actuario.
$24.00 Set 7-7726-v.set.29. Nov.4-v.nov.27

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AlFREDO MIGUEL XIMENEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Octubre 30 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Nov.4-10109-v.nov.15

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don SAUL BESNOS solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Cecilia Gás y la de nacimiento de su hija Jaia Besnos Gás pues donde en ellas figura su apellido como "Bzmos" debe decir "Besnos", que es el verdadero. A sus efectos se hace esta publicación — Montevideo, Octubre 30 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Nov 3-10074-v.nov.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don CEFERINO LARICE solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figuran su apellido y el de su padre como "Lariche" y el apellido de su madre y el de su abuelo materno como "Galeratta" y "Gaberatta" debe decir para los primeros "Larice" y para los segundos "Gallarato", que son los verdaderos Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo Octubre 18 de 1944 — Nicanor dos Santos Actuario.
$12.00 Nov.1.o-10055-v.nov.18

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito, que se hace saber a sus efectos: PABLO RIVERA domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1471, expresa: Que habiendo optado por la profesión de escribano, vengo a producir la información de los testigos Roberto García y Carlos Tarallo, que presentaré los que serán preguntados por mi honradez y costumbres morales. Previos los trámites correspondientes solicito se me expida testimonio. Pablo Rivera" — Montevideo Octubre 28 de 1944. — Nicanor dos Santos Actuario.
$8.00 Nov 1.o-10037 v nov 13

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ARIEL VICTOR SARDEÑA, domiciliado en Magallanes 1973 al señor Juez digo: Para obtener el título de escribano ofrezco el testimonio de Walter Cavagnaro y Amílcar J. Ricci a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres. Previos los trámites del caso se expedirá testimonio. — Ariel V. Sardeña" Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1944 — Nicanor dos Santos Actuario.
$8.00 Nov.3-9875-v nov.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se han presentado SIMON ORENSTEIN y RAQUEL BENENSTEIN solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Jaime Israel Ruben y Fernando Orenstein y Benenstein pues donde en todas ellas figura el nombre de la esposa, en la primera y madre en las otras como "Rosa" debe decir "Raquel" que es el verdadero Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo Octubre 25 de 1944 — Nicanor dos Santos Actuario.
$12.00 Nov 1.o-10028-v nov.18

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en autos "Sucesión de JUAN GASPERONI" se hace saber que se presentó doña María Gasperoni solicitando la rectificación de la partida de defunción del causante pues donde en ella figura éste como "casado" debe decir "soltero". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1944 — Nicanor dos Santos Actuario.
$9.00 Nov 1.o-10029-v nov.18

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA o MARIA LUISA SANCHEZ PLADA DE PLADA, de JUANA MARIA PLADA DE PIMIENTA y de TOMAS PLADA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Setiembre 27 de 1944 Nicanor dos Santos Actuario.
$8.00 Nov 1.o-10048-v nov.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE EUGENIO DELUCCHI ROLANDO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Montevideo, Octubre 30 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Nov 1.o-10052-v nov 13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA RIGUERO o RIGUERO o YGUERO o RIGHERO DE BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$8.00 Nov 1.o-10016-v nov.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MODESTO JAIME FERNANDEZ solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Encarnación Barlocco y las de nacimiento de sus hijos Modesta, Aida, Adolfo, Rosa y Heber Fernández Barlocco, pues donde en la primera figura su nombre y apellido como "Modesto Viturreira", el día de su nacimiento como "12 de Enero de 1891" y como "hijo legítimo de Manuel Viturreira y Dolores Bustos" debe decir "Mo-

desto Jaime Fernández" "hijo natural de Eduardo Fernández" y "nacido el día 14 de Enero de 1892" y en las otras, donde el padre figura como "Modesto Vitureira" y los abuelos paternos como "Manuel Vitureira y Dolores Bustos" debe decir "Modesto Jaime Fernández" y nietos de "Eduardo Fernández" solamente, por ser lo rectificado lo verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — —Montevideo, Setiembre 1.o de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $14.70 Oct.30-9888-v nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO FERNANDEZ BALSEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov.1.o-9994-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IGNACIA RODRIGUEZ AMEGHINO o AMEGUIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.1.o-10032-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA o JOSE M. TRONCONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.1.o-10033-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO CARLOS CAPPELLETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov.1.o-10034-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don INOCENCIO VICTOR ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov.1.o-10035-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA PRUDENCIA ESPINOSA DE CONTRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov.1.o-10036-v.nov.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ROQUE CACERES solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Carmen Antonelli y las de nacimiento de sus hijos Jorge Walter, Mario Wilman, Ana Mirta y Roque Cáceres Antonelli, pues donde en todas ellas figura su apellido como "Albornoz" debe decir "Cáceres" que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.40 Oct.31-9964-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALCIRA EULALIA BERRUTTI DE ETCHEVERRY citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.1.o-10047-v.nov.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ANDREA DIAZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura como "criatura de sexo masculino" debe decir "sexo femenino" y donde su nombre figura como "Andrés Díaz" debe decir "Andrea Díaz", que es lo verdadero. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1944 Nicanor dos Santos, Actuario

(Auxil.) $6.30 Oct.30-9890-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA CAYETANA o CAYETANA DUBINI SAPORITI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.1.o-9844-v.nov.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Mateo Coll con MAGDALENA BOSCH ALEMAÑY Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Magdalena Bosch Alemañy para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario

$18.00 Oct 31-9961-v.dic.5.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "RODOLFO RINDERKNECHT, domiciliado en Rincón 593 al señor Juez digo: Para obtener el título de escribano ofrezco el testimonio de Roberto Castro y Ricardo Pignata, a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres morales. Previos los trámites del caso, se expedirá testimonio. — Rodolfo Rinderknecht" A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.00 Oct.30-9876-v.nov.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ELVIRA COLOMBO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su nombre como "Almira Valentina" debe decir "Elvira" que es el verdadero Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 19 de 1944 — Nicanor dos Santos Actuario

$6.30 Oct.25-9714-v.nov.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "MANUELA DE HERRERA DE SALTERAIN y otros Prescripción" se cita llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, a todos los que se consideren con derechos al bien que se relacionará y especialmente a todos los que tengan derechos derivados a cualquier título de doña Juana Olivera de Zaballa y de don Albano Olivera Bruno, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación: Una fracción de campo con poblaciones y mejoras, ubicada en "Caguncha", segunda sección judicial del Departamento de San José, empadronada con el número 2.589, que, según plano de Octubre de 1943, del agrimensor Andrés C. Martinelli, registrado en la Dirección General de Catastro con el número 227, el 28 del mismo mes y año es de figura triangular, contiene una superficie total con inclusión del camino a Estación Rodríguez, de 58 hectáreas y 3434 metros y, sin la extensión correspondiente al mencionado camino, de una extensión de 58 hectáreas y 779 metros y se deslinda así: por el Oeste confinando con el arroyo Caguncha, vértice del triángulo, y a partir de ese punto y con frente al Norte, una recta que corre de Oeste a Este, compuesta de seis tramos que miden: el primero, 997 metros y el segundo, 623 metros y 60 centímetros, lindando por ambos con el padrón número 5.241; el tercero, 1.443 metros 90 centímetros, lindando en parte con el inmueble recién citado y en el resto con los padrones números 2.588, 5.243 y parte del 5.442; el cuarto, 803 metros 70 centímetros, confinando por dicho tramo con parte del citado padrón 5.442, con el inmueble empadronado con el número 5.244; luego, el ancho del camino a Estación Rodríguez, que cruza la fracción de Sur a Norte, lindando, en el resto, con parte de la fracción de campo empadronada con el número 5.245; el quinto, 256 metros 80 centímetros, limítrofe con parte del bien padrón número 5.245, y el sexto, 1.128 metros y 40 centímetros, lindando con parte del citado padrón número 5.245; 206 metros 60 centímetros al Este, limitando con el bien padrón número 3.807, de pertenencia de Bartolo Torterolo; y por el Sur y a partir del extremo Sur del límite recién enunciado hasta encontrar el punto que constituye el citado vértice del triángulo que se individualiza, una recta con rumbo general Este a Oeste, integrada por cinco tramos que miden: el primero, 1.268 metros y 30 centímetros; el segundo, 827 metros 50 centímetros, ocupado en parte por el ancho del camino a Estación Rodríguez; el tercero, 1.602 metros 40 centímetros; el cuarto, 453 metros 60 centímetros confinando por todos estos tramos con el camino a Estación Caturro; y el quinto, 1.158 metros 30 centímetros, con frente por este último al camino recién nombrado, en parte de su extensión y, limitando en el resto, con bien del señor Storace, padrón número 2.600. — Montevideo, Octubre 7 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$120.00 Oct.25-9722-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL ANICETO LEZICA o ANGEL ANICETO DEL CORAZON DE JESUS LEZICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Oct.21-9575-v.nov.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN ANTONIO CORTAZZO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figuran los apellidos de sus padres como "Constancio" y "Devida" debe decir "Cortazzo" y "Devita", respectivamente, por ser los verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1944 — Nicanor dos Santos, Actuario

$6.30 Oct.16-9400-v.ab.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAUL LAURO o RAUL DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Oct.16-9363-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ORIBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente a Alejandro Florit o sus herederos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Octubre 2 de 1944. — Nicanor dos Santos Actuario.

$18.00 Oct.13-9273-v.nov.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "HORACIO MAILHOS. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, a todos los que se consideren con derechos a las sobras de 34 hectáreas, 9.066 metros 69 decímetros cuadrados, encerradas dentro de los límites de la fracción de campo que se describirá, y especialmente a Julián Gregorio Espinosa, Francisco San Ginés, Candelaria Somellera de Espinosa, Teobaldo Mahé Bernardino Rivadavia, Luis Ballestié, Mateo Barcia, Jaime Estrázulas, Antonia Miller de Barcia, Francisco Barcia, Francisco Alciaturi, Luis Maza, Juan Maza, Catalina Alciaturi de Maza, Margarita Juan y Luisa Maza Palmira Sounastre de Maza Rosa Margarita, Luisa y Adela Palmira Maza Sounastre, sus sucesores y causahabientes a cualquier título para que se presenten a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la instancia y haciéndose constar que ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos del emplazamiento. Descripción del bien: Fracción de campo señalada con el número dos en plano del agrimensor Fernando Visetti, de Diciembre

29 de 1931, inscripto en la Inspección Técnica de Soriano el 30 de dicho mes, ubicada en Cololó, novena sección judicial del Departamento de Soriano, padrón número 2238, compuesta de 1.479 hectáreas, 1.509 metros 40 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, en 1.292 metros 90 centímetros y al Noroeste, en 3.461 metros 90 centímetros, con fracción uno, hoy de Reynaldo J. Bonino; al Suroeste, en tres líneas de 919 metros 20 centímetros, 1.481 metros 30 centímetros y 1.058 metros 80 centímetros, camino a las Puntas del Cololó, por medio, con Sucesión de Teodoro Hounié, en las dos primeras, y con María E. y Antonio Batro en la tercera: al Este, cañada del Tala por medio, con Juan Campisteguy, y al Oeste, en 2.687 metros 80 centímetros, con Julio González. — Montevideo, Octubre 3 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$84.00 Oct.12-9153-v.nov.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Julia Alemán con PABLO BRAGUNDA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Pablo Bragunda para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$17.50 Oct.7-9089-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE CARPENTIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Oct.9-9154-v.nov.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE MIGUEL BOUCHACOURT en el sentido de establecer que donde dice "José Miguel", "Pablo Miguel", "Miguel Yacor" debe decir "José Miguel Bouchacourt", "Pablo Miguel Bouchacourt" y "Miguel Bouchacourt", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$9.00 Nov.9-10287-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1944. — Julio Maia, Actuario.

$4.00 Nov.9-10321-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LA CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Nov.9-10316-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL CRISTIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario.

$4.00 Nov.9-10290-v.nov.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE GANIO SARASUA, en el sentido de substituir el nombre materno, que aparece "Isabel Sarasua" debiendo decir Idalina Sarasua, que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1944. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

$9.00 Oct.28-9856-v.nov.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "María Pallas Varela contra ANTONIO AROSA IGLESIAS. Divorcio". (Lo. 40. Fo. 227), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Antonio Arosa Iglesias para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 22 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$24.00 Oct.9-9159-v.nov.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS HUG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 28 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$8.00 Oct.6-9035-v.oct.18. Nov.9-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANSELMO ANGELILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Nov.9-10276-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA TIZON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Nov.9-10277-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA CAUDA DE BACCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Nov.9-10278-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE OBIAGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Nov.8-10270-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ANTONIO FAZIO o FAZZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 7 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Nov.8-10257-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL MARTINEZ DE LUCHESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Nov.8-10253-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENTINA CRAVOTTO DE CIFARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montvideo, Octubre 4 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Nov.6-10155-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROSARIO CARUSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Nov.7-10227 v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ZULMA DELGADO DE DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Oct.31-9973-v.nov.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en autos "ODELLA LORENZO. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Lorenzo Odella con Asunción Landi, en la siguiente forma: Donde dice "Lorenzo Odella, de nacionalidad italiano", debe decir "Lorenzo Odella de nacionalidad uruguayo". — Montevideo, Octubre 24 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Oct.31-9959-v.nov.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "LE CALDARE DE PICARELLI (LUISA), Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Luisa Le Caldare en la siguiente forma: donde dice "Le Caldaio" debe decir "Le Caldare. — Montevideo, Setiembre 28 de 1944. —— Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Oct.27-9840-v.nov.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Correia Angel contra VERNES JUANA. Axiliatoria" se cita, llama y emplaza a Juana Vernes, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Oct.25-7949-v.nov.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "CARIBONI ROMANI UMBERTO PRIMO BLAS. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Umberto Primo Blas Cariboni Romani con Petrona Cariboni, en la siguiente forma: Donde dice "Humberto Primo Cariboni" debe decir "Umberto Primo Blas Cariboni". — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Oct.24-9693-v.nov.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos caratulados: "Fischer (Violeta Margarita) contra AGUIAR ARSONVAL). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Arsonval Aguiar a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar derecho en estos autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24.00 Oct.20-9533-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN POULAN o POUBLAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Oct.20-9531-v.nov.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "PALAVECINO CARLOS RAFAEL. Inscripción", se cita, llama y emplaza a Rafael Cecilio Palavecino, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a de-

recho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 14 de 1944 — Carlos María Trianón Actuario.

$18.00 Oct.5-8990-v.no.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO SILVEIRA o FRANCISCO SILVEIRA DA ROSA, MARIA LUISA SILVEIRA, JUANA DAMACENA SILVEIRA y LUCINDA LUISA DE FREITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Setiembre 20 de 1944 — Carlos María Trianón, Actuario

$18.00 Oct.6-9039-v.nov.11

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las de JUAN CELESTINO CERVETTO, STOCKMANN y FERMINA GIL DE CERVETTO DE STOCKMANN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 4 de 1944 Carlos María Trianón Actuario.

$18.00 Oct.11-9229-v.nov.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO GIBSON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Octubre 2 de 1944 Carlos María Trianón Actuario

$12.00 Oct.6-9040-v.nov.11

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de nacimiento de MODESTO LACOSTE donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Lacosta" debe decir "Lacoste": B) En la partida de matrimonio de Modesto Lacoste Muñiz y María Núñez, donde la contrayente aparece con el nombre de 'Dolores" debe decir "María": y C) En las partidas de nacimiento de Mirta de Alba y Washington Lacoste, donde la madre de los inscriptos aparece como "Dolores" debe decir "María". — Montevideo, Noviembre 3 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$15.00 Nov.9-10289-v.nov.25

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS IPPOLITI o IPPOLITTI o HIPOLITI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Octubre 6 de 1944 — Raúl Calcagno Actuario

$4.00 Nov.9-10322-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Jorge Pedro Urangä para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en los autos de divorcio por la sola voluntad de la mujer, iniciados por su esposa Fanny María Valdes Castro. — Montevideo, Octubre 30 de 1944 — Raúl Calcagno. Actuario

$18.00 Nov 9-10081-v.dic.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ENRIQUE BAQUERO y la de [illegible] MIGUEL BAQUERO estableciéndose que donde, respectivamente, el padre del inscripto y el extinto aparecen con el nombre de Isaías debe decir Miguel. — Montevideo, Noviembre 3 de 1944 — Raúl Calcagno Actuario.

$9.00 Nov.8-10247-v.nov.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIELLO CIRELLI PICARELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —— Montevideo, Octubre 25 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Nov.7-10187-v.nov.17.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "ABAL JOSE CARLOS. Prescripción" (Lo. 33, Fo. 443), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Francisco S, Joaquín y Carmen Santos y Aurora Peláez de Santos, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: La propiedad empadronada con el número 21272, situada en la 23.a sección judicial de Montevideo, compuesta de 552 metros 5 decímetros, que linda: al Nordeste, en 37 metros 35 centímetros, con propiedades padrones 21.277 y 21.273, esta última de la Sociedad La Alianza; 26 metros 20 centímetros al Sudoeste, lindando con propiedad de Irene Peña Laborde, padrón 21.271; al Sudeste, 17 metros 35 centímetros de frente a la avenida 8 de Octubre, y 20 metros 76 centímetros al Oeste, con propiedades de Alberto Coates y sucesores de Herbert P. Coates, padrones números 21.287 y 21.288. — Montevideo, Octubre 30 de 1944 — Raúl Calcagno. Actuario.

$42.00 Nov.7-10217-v.dic.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de RAMON D CORREA y de INES RODRIGUEZ estableciéndose que donde la contrayente aparece como Inés Rodríguez debe decir Inés Figueroa. — Montevideo, Octubre 30 de 1944 — Raúl Calcagno

$6.00 Nov 4-10097-v.nov 21

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO FELIPE LUCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 16 de 1944 — Raúl Calcagno. Actuario.

$4.00 Nov 1.o-10060-v.nov.13

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARTA HOROWITZ estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de "Oravicha" debe decir "Horowitz" —Montevideo Octubre 5 de 1944. —— Raúl Calcagno

$6.00 Oct 28-9852-v.nov.15

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: 'Señor Juez Letrado de Primera Instancia: RICARDO G DE MULA CONDE domiciliado en Carlos de la Vega 3953 al señor Juez dice: Que debiendo optar a la profesión de procurador presento a los señores Florencio Core y Ricardo Usabiaga que serán interrogados por mi honradez y costumbres morales expidiéndoseme testimonio R G de Mula Conde" Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo. Octubre 25 de 1944. — Raúl Calcagno Actuario.

$8.00 Oct 30-9896-v.nov.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JUANA GONZALEZ Y GONZALEZ o GONZALEZ DE NORIEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Octubre 13 de 1944 — Raúl Calcagno Actuario

$18.00 Oct 18-9459-v.nov.23

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno dictado en los autos caratulados "Bruel Fernández de Villemur Elisa contra TERESA PAGANI DE BACCINO Ejecución de hipoteca" (Lo 33 Fo 510) se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Teresa Pagani de Baccino herederos y causahabientes para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a estar a derecho en los expresados autos. — Montevideo, Octubre 8 de 1944 — Raúl Calcagno. Actuario

$24.00 Oct 9-9218-v.nov.14

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a AMERICO GARCIA, para que comparezca a estar a derecho ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), en los autos de divorcio por la sola voluntad de la mujer, iniciados por su esposa Elvira Lucini (Lo. 33 Fo. 161). — Montevideo, Agosto 29 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Oct.18-9485-v.nov.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a JOSE DOMINGO CUESTAS ACOSTA para que comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso) por su esposa Susana Raquel Giménez. — Montevideo, Marzo 21 de 1944 — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Oct 18-9384-v.nov 20.

Convocatoria de Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno dictado en los autos, caratulados "SEIJO ALBERTO. Concurso necesario". (Lo 33 Fo. 522) convócase a los acreedores a la junta que se celebrará en este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), el día 20 de Noviembre p. v. a las 10 o a las 15 horas, según sea el horario matutino o vespertino, Se previene: 1.o) Que los acreedores que concurran a la junta, deberán hacerlo con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o) Que la Junta resolverá con el número de acreedores que concurran. — Montevideo, Octubre 18 de 1944 — Raúl Calcagno. Actuario.

(Cuenta corriente) Oct.26-12356-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA SOLA DE MUNYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 4 de 1944 — Raúl Calcagno Actuario.

$12.00 Oct.9-9151-v.nov.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Sucesión FELICIANO SANZ", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de Feliciano Sanz con Inés Araújo y las de nacimiento de Haydée Esther, Clorinda Deolinda, Inés Elva, Roberto, Teresa y Blanca Iracema Sanz, estableciéndose que donde el contrayente en la primera y el padre de los inscriptos en las demás aparece respectivamente, con el apellido de Sane y Sune, Sanes, Sanez Sanes, Senez y Sanes, Sanes y Sane y Sanes debe decir Sanz Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$15.00 Nov.9-10279-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ELIZALDE DE ETCHEMENDI o ETCHEMENDY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Novimbere 3 de 1944 — C. Walter Balleta, Actuario

$6.00 Nov.8-10236-v.nov.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Sucesión BAUTISTA BELORA" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Matrimonio de Juan Bautista Belora con Delfina Scampini: donde el contrayente figura con el nombre de Juan debe decir Juan Bautista y donde la esposa aparece con el apellido Escampini debe decir Scampini; 2.o Nacimientos de Angela Cruz, Román Tranquilo, Tomás Mauricio, Dominga Delfina, Raymundo José, Paula, Juan Crisóstomo, Luis Teodoro y Pablo Belora: donde el nombre del padre de los inscriptos aparece en las cuatro primeras como Juan en la quinta como J. Batista, en la sexta Batista y en las tres últimas Bautista, debe decir Juan Bautista: 3.o Nacimiento de Pablo Testa Belora: donde el apellido de la madre y del abuelo materno del inscripto figura como Belero debe decir Belora y donde el apellido de la abuela materna del mismo aparece como Scampine debe decir Scampini: 4.o Nacimiento de Angela Testa

Belora: donde el apellido de la madre de la inscripta figura como Vellora debe decir Belora y donde los apellidos de los abuelos maternos figuran como Vellora y Escampini debe decir Belora y Scampini; 5.o Nacimientos de Simón Juan, Salustiano Luis y Carmen Delia Testa Belora: donde la abuela materna aparece en la primera con el nombre de Josefa debe decir Delfina y donde la misma aparece en las demás con el apellido Scampine debe decir Scampini. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.00 Nov.8-10237-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA FELICIA PEREZ DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1944 — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov 7-10183-v.nov.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "CAMILA CORTES DE DELGADO Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Camila Cortés estableciéndose que donde la inscripta figura con el nombre de Camilo debe decir Camila. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1944 — C. Walter Balleta, Actuario.

Se hace constar que el interesado ha solicitado exoneración de costas.

(Auxil.) $6.30 Nov 7-10224-v.no.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA NELIDA o NELIDA MARIA LUSCHER o LUCHER o LUSCHE PERRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 31 de 1944 — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov 7-10222-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE ENRIQUE (GEORGE HENRY) BORDES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Nov.6-10149-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ALVAREZ DE GARCIA o MARIA ALVAREZ DE GARCIA DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1944 — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Nov.6-10158-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CRUZ ALONZO o ALONSO DE ARBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Nov.6-10150-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CONSUELO CARMEN o CONSUELO VARELA FEIJOO DE CAÑIZARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Nov 6-10151-v.dic.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "MARIA y JUAN FRANCISCO SOUZA. Inscripción y rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de nacimiento de Juan Francisco Souza, en la que el apellido del padre del inscripto aparece como Sosa debe decir Souza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Nov.4-10106-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL DOCAMPO UZAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1944 — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Nov.3-10071-v nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FORTUNATO o FRANCISCO CALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1944 — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Nov.3-10065-v dic.7

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA BERMUDEZ DE LUEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 28 de 1944 — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Nov 3-10066-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN NEGRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Nov.1.o-10021-v.nov.13

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "ANTONIO BRENES Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de Manuela Laren con Antonio Brenes y las de nacimiento de Horacio Antonio y Margarita Brenes, donde la contrayente y el padre de ésta en la primera, y la madre y el abuelo materno de los inscriptos, en las otras figuran con el apellido Lareo, debe decir Laren. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1944 — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Oct 26-9797-v.nov.13

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado "MORITZ SALAMON Rectificación de partidas" se hace público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Matrimonio de Moritz Salamon con Etea Joszovitz: donde el nombre y apellido del contrayente aparecen como Salomon Moritz debe decir Moritz Salamón; 2.o Nacimiento de Rosita Salamon: donde los padres de la inscripta aparecen con los apellidos Moritz y Poszovitz debe decir Salamon y Joszovitz; 3.o Nacimiento de Irma Salamon donde los nombres y apellidos de los padres de la inscripta figuran como Moisés Salomon y Etea Josovich debe decir Moritz Salamon y Etea Joszovitz. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1944 — C. Walter Balleta, Actuario.

$15.00 Oct 31-9821-v.nov.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "MARIA ADELINA DELLA SPINA y otra Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, en la forma que a continuación se establece: 1.o) La de nacimiento de María Adelina Della Spina, donde la abuela paterna de la inscripta figura con el apellido Olfini debe decir Orfini y donde el apellido de la abuela materna de la misma, figura como Pansolini, debe decir Panzolini. 2.o) La de nacimiento de Ana Della Spina, donde el apellido de la madre de la inscripta aparece como Castañani debe decir Castignani, y donde dice que es nieta por línea materna de Enrique Castiñani y María Castiñani, debe decir Enrique Castignani y María Panzolini. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Oct.26-9783-v.nov.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELISA FERNANDEZ DE CAPURRO, CONSTANTE ANTONIO CAPURRO, HOMERO ILDEFONSO CAPURRO FERNANDEZ, ROSA FERNANDEZ DE CAPURRO, FRANCISCO SALVADOR CAPURRO, SIXTO RODRIGUEZ GARCIA, RAMON BRIERA y ELENA CAPURRO DE MINOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 11 de 1944 — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Oct.16-9375-v nov.20.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN GALLI o JUAN GALLI DEL GOBBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Azzelia Galli de Falconieri a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos dentro del término antes expresado, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Montevideo, Agosto 14 de 1944 — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Oct 9-9167-v nov.14.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON MAMERTO o MAMERTO RAMON o MAMERTO o RAMON AYALA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente se cita, llama y emplaza por el mismo término a don Gerónimo Ayala para que comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944 — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Set.29-8778-v.dic.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "DELORENZO DONATO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella dice "Lorenzo" debe decir Delorenzo. — Montevideo, Noviembre 6 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 Nov.9-10311-v.nov.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO C. o PABLO CIRILO o PABLO PIFFARETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 23 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov 7-10215-v.nov.17.

Prescripción adquisitiva

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público que ante este Juzgado se han presentado las siguientes personas: RAMON ENRIQUE, ARTURO, ROBERTO y RAMON CARLOS JUAMBELTZ, MARIA JUAMBELTZ DE SANZ, INES JUAMBELTZ DE VEGA, ANA JUAMBELTZ DE ELORDI, MATILDE JUAMBELTZ DE SOUZA, ENRIQUETA JUAMBELTZ DE VILLAREAL, ELISA MARTINA SANZ DE JUAMBELTZ, JULIO MANUEL, GUENOLA MAGDALENA, ARMENIA ELVIRA, ENRIQUETA, DANUBIO ALBERTO, MARIA ELISA y RAMON ALBERTO JUAMBELTZ SANZ iniciando juicio de prescripción adquisitiva respecto: A) De un sobrante de campo, de sesenta y seis hectáreas, contenido en la mayor área que forman tres chacras ubicadas en la 9.a sección judicial del Departamento de Durazno, ejido de la Villa de Sarandí del Yí, señaladas con los números 13, 14 y 15 del grupo

1, fracción 3.a, empadronadas en mayor área con el N.o 2087, mensuradas en conjunto en Setiembre de 1909 por el agrimensor Esteban Chiappara, de cuyo plano resulta una superficie de 258 Hs. 9280 ms., de la que correspondieron por título a don Ramón Juambeltz 192 Hs. 9280 ms.; B) De otra fracción de chacra de una hectárea 6836 metros, ubicada en el mismo lugar, sobre el camino a Cerro Largo, que tiene, según título, 85 ms. 90 al Noreste y Suroeste, lindando con Ramón Juambeltz y Vicente Vidal y 196 ms. al Sureste y Noroeste, lindando con más campo del vendedor y da frente al camino a Cerro Largo, respectivamente, cuyos derechos hereditarios, según escritura autorizada por el escribano Edmundo Osorio, en la villa de Sarandí del Yí, el 3 de Mayo de 1918, fueron adquiridos por don Ramón Juambeltz de don Pedro José Rivero. Y a fin de que comparezcan ante esta oficina se emplaza por noventa días a quienes se consideren con derechos, y especialmente a los herederos o causahabientes de don Bautista Arnolt, don Vicente Vidal y doña Clara Melgar de Vidal, a cualquier título, para que los deduzcan y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Se habilitó el feriado a sus efectos. — Montevideo, Octubre 31 de 1944. — José T. Pereira, Actuario.

$84.00 Nov.6-10157-v.dic.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, don Esteban D. Ruiz, en autos "ABREU JULIAN Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De su nacimiento: donde dice "Cosme Abreo" debe decir Cosme Abreu; 2.o De su matrimonio: donde dice "Julián Abreo" debe decir Julián Abreu: donde dice hijo de Cosme Abreo debe decir Cosme Abreu; y 3.o De nacimiento de su hija Aurora Carmen: donde dice "Julián Abreo" debe decir Julián Abreu y donde dice "Cosme Abreo" debe decir Cosme Abreu. — Montevideo Octubre 28 de 1944. — José Tomás Pereira Actuario.

(Auxil.) $10.50 Nov 7-10209-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO o BERNARDO DOMINGO BERTOLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 26 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.7-10220-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO MOREL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante ente este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 26 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.7-10221-v.nov.17.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "TAUBA MUZMACHER Quiebra. Retroactividad" (Libro 31. Folio 765), se hace público que se ha dictado la siguiente resolución, la que a continuación se transcribe: "15.648. — Montevideo, Setiembre 28 de 1944. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el 3 de Julio de 1944. Háganse las publicaciones de ley y agréguense estos autos a los pincipales. — E. D. Ruiz. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: J. T. Pereira, E.". — Montevideo, Octubre 30 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Nov.6-12462-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUCIANO GARCIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 1.o de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6 00 Nov.6-10176-v.nov.16.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "SALMEN SALOMON. Quiebra. Retroactividad" (Libro 31. Folio 764), se hace público que se ha dictado la siguiente resolución, la que a continuación se transcribe: "15.649. — Montevideo, Setiembre 28 de 1944. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el 8 de Mayo de 1944. Háganse las publicaciones pertinentes y agréguense estos autos a los principales. — E. D. Ruiz. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: J. T. Pereira, E.". — Montevideo, Octubre 30 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Nov.6-12463-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA ZUFFO DE DE COLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Noviembre 1.o de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.6-10177-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RENEE PASTORA RIAL DE MONER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 1.o de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.6-10178-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO BONIFACIO o BONIFACIO LLORET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo Octubre 30 de 1944. — José Tomás Pereira. Actuario.

6.00 Nov.6-10148-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN VIVONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Nov 6-10175-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO URIOSTE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 18 de 1944 — José Tomás Pereira. Actuario.

$6.00 Nov.6-10156-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GABRIEL LIBERATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 23 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.1.o-10057-v.nov.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz en autos "ARONOVITZ LAZARO Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Cecilia, pues donde en la misma dice "Aronovich" debe decir Aronovitz. — Montevideo, Octubre 23 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6 30 Nov 3-10080-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ABRAHAM CHETRIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 26 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.1.o-10019-v.nov.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "CAUTERUCCIO ANTONIO MIGUEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Alberto Miguel, pues donde en ella el apellido paterno figura como "Cautuccio" debe decir Cauteruccio. — Montevideo, Febrero 2 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 Nov.4-10102-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS BONIFACINO o BONIFACINO RIZZO o BONIFACINO RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 23 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6 00 Nov.1 o-10058-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AURORA HERNANDEZ DE FACELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 23 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.1.o-10059-v.nov.13

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "MARCOS ANIBAL FERNANDEZ Quiebra" (Libro 31, Folio 555), se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 13 de Noviembre entrante a las 10 a 14 horas, según horario vigente que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo Octubre 27 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Nov.4-12455-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OROSMAN LUSOUIÑO o PURO OROSMAN LUSOUIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.4-10117-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS FACCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 17 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov.4-10118-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN GRILLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 26 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Nov 4-10098-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL GENNANO o CENNAMO, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos

de su parentesco ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). —
$6.00 Nov.4-8914-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDMUNDO MARIO CAGNOLI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 26 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.1.o-10027-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELOISA SOLLA DE CASAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 26 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.1.o-10015-v.nov.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ESTHER BARRAZA o BARRAZA DE RIPA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Octubre 26 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.1.o-10016-v.nov.13

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN SELIM SARATTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Octubre 26 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.1.o-10017-v.nov.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUGENIA TRULL DE SASSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Octubre 26 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.1.o-10018-v.nov.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN LUIS o LUIS o JUAN LUIS VICENTE CREMONESE o CREMONESSE o CREMONESSI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 26 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.1.o-10022-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOFIA TEZANOS o DE TEZANOS o MARIA SOFIA DE TEZANOS DE DOMINGUEZ o SOFIA DE TEZANOS o TEZANOS DE DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — —Montevideo, Octubre 24 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Nov.1.o-10026-v.dic.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ANTONIA INOCENTE DE VIOTTI o ANTONIA INOCENTE, de don ANDRES VIOTTI y de don FRANCISCO VIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 26 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.1.o-10014-v.nov.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, don Estéban D. Ruiz, en autos "REYES BRAULINA y MALDONADO BLAS. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Anícia Nelly y Saúl Edy Maldonado Reyes, en el sentido de que la primera nació el 30 de Diciembre de 1929, el segundo nació el 12 de Noviembre de 1931 y no el 15 de Febrero de 1934, como por error figura en ambas partidas. — Montevideo, Octubre 24 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $8.40 Nov.1.o-10053-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA o PRIMITIVA ANGELA BENELLI o BENELI o VENELLI DE AGUERREBERRE o AGUERREBERRY o AGUERREVERRI o AGARRAVERRY o AGUIRREBERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 24 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Nov.1.o-10013-v.nov.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA AISCAR DE HUMMERICH o HUMERICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Octubre 24 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.31-9950-v.nov.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PEREGRINA GUTIERREZ DE ARCIERI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Octubre 24 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.31-9951-v.nov.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña OCTAVIA BARROSSO DE DE MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 24 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.31-9952-v.nov.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA FONTANS o FONTANS MIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Octubre 24 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.31-9953-v.nov.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAURICIO o MAURICIO SERAFIN RODRIGUEZ TERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 24 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.31-9954-v.nov.11

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "LEON ALALUF. Quiebra. Libro 30. Folio 235), se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1944 - José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Oct.30-12395-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO CARRARA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Octubre 26 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.31-9955-v.nov.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CECILIA SATURNO DE CONTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Octubre 24 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.31-9956-v.nov.11.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "MANUEL C. PEREZ o MANUEL CAVO PEREZ. Quiebra" (Libro 31 Folio 805", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra se convoca a todos los acreedores de la misma y al fallido Manuel C. Pérez o Manuel Cavo Pérez de acuerdo con lo establecido por el artículo 1678 del Código de Comercio, para la audiencia del día 20 de Noviembre entrante a las 10 a 14 horas según horario vigente que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (sexto piso) a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código citado. Se previene que a los acreedores inasistentes como así también al fallido se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo establecido en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 23 de 1944. José Tomás Pereira, Actuario.
(Costas) Oct.30-12396-v.nov.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDINO SILVA DIAZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 24 de 1944. —José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.31-9957-v.nov.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA JORGE DE RO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, (sexto piso) — Montevideo, Octubre 24 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.31-[illegible]-v.nov.11

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA TRUNDAY o TRUNDAY DE BIELLE, de doña CARMEN BIELLE DE ECHAMENDI y de don MIGUEL ECHAMENDI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Octubre 26 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Oct.31-9962-v.nov.11

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante MANUEL DUNKELMAN, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos [illegible]

la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Alfredo C Inciarte, y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1944 — José Tomás Pereira Actuario

(Costas) Oct 28-12372-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROMULO o ROMOLO PERETTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 26 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Oct 30-9899 v nov 10

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz en autos: "ARDOINO, RIMAELVO ADOLFO Rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Rimaelvo Adolfo Ardoino, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que se llama como queda expresado y no "Mario Rimaelvo Adolfo Ardoino", como por error figura en la misma — Montevideo, Octubre 21 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario

$9.00 Oct.28-9784-v nov.15

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D. Ruiz dictado en autos "Marone Fernando contra CLORINDA RENZI Divorcio", se cita llama y emplaza a la nombrada Clorinda Renzi para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dicho juicio de divorcio y en el que promoverá el actor sobre auxiliatoria de pobreza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Setiembre 14 de 1944 — José Tomás Pereira Actuario.

$24.00 Oct 27-9814-v dic.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARTINA NIEVES BERGARA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Octubre 18 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario

$18.00 Oct 23-9666-v.nov 27

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz en autos: "David Gabor contra MARGARITA VEN Divorcio" se cita, llama y emplaza a la nombrada Margarita Ven, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dicho juicio de divorcio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Octubre 18 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Oct 25-9720-v.nov.29.

Cancelación de hipoteca

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en autos "FRANCISCO BERGER Cancelación de hipoteca", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Berger solicitando se declare cancelada la escritura de hipoteca autorizada en esta ciudad por el escribano José M Latorre el 12 de Agosto de 1912, del bien que se describirá comprado en el mismo acto por el compareciente a don Ventura Prunel: Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene señalada con la letra O en el plano levantado en Noviembre de 1911 por el agrimensor don Lisandro J Freire, situada a inmediaciones de la Unión, 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de un área de trescientos cuarenta y cuatro metros cuarenta y seis decímetros cuadrados que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Noroeste separada por una servidumbre de paso de terrenos del señor Fernández Echenique: 40 metros 40 centímetros al Suroeste, confinando con la fracción N° 39 metros 85 centímetros al Noreste lindando con la fracción P, y 8 metros 61 centímetros en la línea del fondo al Sureste, lindando con terrenos del Sr Agustín Silva El solar está empadronado con el número 26312; el gravamen hipotecario fué constituído por el vendedor en favor de la anterior propietaria doña Damiana Rosa Odriozola de Ruiz Y de acuerdo con lo resuelto, se emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos y especialmente a los sucesores por cualquier título, de doña Damiana Rosa Odriozola de Ruiz, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1944 — José Tomás Pereira, Escribano.

$66.00 Oct.23-9647-v.nov.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en el expediente "JAIME MOZES Quiebra Calificación" (Libro 31, Folio 430), se cita, llama y emplaza al fallido Jaime Mozes para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 25 de 1944 - José Tomás Pereira Actuario.

(Costas) Oct 6 12156 v nov ..

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno: VALENTIN GONZALEZ GARCIA, domiciliado en Rincón número 569 (escritorios 5 - 6), a usted dice: Que viene a producir la información para ejercer la profesión de procurador, a cuyo efecto los Sres Esc. Luis A Borretti y Roberto Brocos, que presentaré, serán interrogados sobre qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales Una vez aprobada sírvase disponer la expedición del testimonio pertinente y que se agreguen las publicaciones sin presentación de nuevo escrito — Valentín González" Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 25 de 1944. — Luis Antonio Lamas Actuario

$8.00 Nov.9-10296-v.nov.20

Información de vida y costumbres

EDICTO — "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno: PABLO M PESCE BARCELO constituyendo domicilio a los efectos legales de esta gestión, en la calle Soriano 1453, al señor Juez expongo: Interesado en ejercer las funciones de procurador, ofrezco la información legal pertinente (art 237 del C O T.) A tal fin, depondrán los testigos señores José Antonio Draper y Luis Alberto Senatore, que presentaré, los que serán preguntados: A) Por las generales de la ley B) Desde cuándo conocen al que los presenta, cuál es su moralidad y modo de vivir dando razón Producida esta información, que se decretará con noticia fiscal previo su dictamen, desde ya pido su aprobación y testimonio de lo actuado Quiera el señor Juez proveerlo de conformidad. — P Pesce Barceló" Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación — Montevideo Octubre 27 de 1944 — Luis Antonio Lamas Actuario.

$12.00 Nov.9-10294-v.nov 20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVIO JOSE BIANCHI TELLECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 4 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.20 Nov.9-10275-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAOLO KARLOVICH o PABLO CARLOVICH, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. — Montevideo, Abril 27 de 1944. — C Ponce de León A y Lara, Actuario Adjunto

$11.80 Nov 8-3757-v.nov.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO JUAN MOGLIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Montevideo Noviembre 3 de 1944 — C Ponce de León A. y Lara. Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.7-10265-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO CORBO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 3 de 1944 — C. Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.7-10206-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO SALVERAGLIO o FEDERICO PEDRO SALVERAGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — [illegible] 27 de 1944. — C. Ponce [illegible] Lara Actuario Adjunto.

$6.0 Nov 7-10189-v.nov.17.

Rectificación de partida

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público, que ante este Juzgado se han presentado los señores MIGUEL, CARLOS y TERESA SCAPUSIO, solicitando las rectificaciones de las actas de estado civil correspondientes, a sus respectivos nacimientos Los errores que se pretenden subsanar, son los siguientes: 1.o) En la partida de nacimiento de Miguel Scapusio, donde dice que su padre es don Luis Capuccio, y donde dice que es hijo de María Capuccio debe decir que su padre es don Luis Scapusio y su madre Magdalena Bregamota 2.o) En la partida de nacimiento de Teresa Scapusio donde dice que se llama Teresa Scapucci y que su padre es Luis Scapucci, debe decir Teresa Scapusio y que su padre es Luis Scapusio. 3.o) En la partida de nacimiento de Carlos Scapusio donde dice que se llama Carlos Scapucio y que su padre se llama Luis Scapucio, deber decir Carlos Scapusio y Luis Scapusio; que son como corresponde y verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Octubre 26 de 1944 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$21.00 Nov.10-1021[illegible]-v nov 27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO MONTEVERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1944. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Nov 7-10186-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BELLO LIÑARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1944 — C Ponce de León A. y Lara Actuario Adjunto.

$6.00 Nov 6-10152-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CLEMENTE LEDOUX BAQUET o JOSE CLEMENTE LEDOUX citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1944. — C. Ponce de León A y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.6-10154-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SARA OLAVE MARQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1944. — C Ponce de León A y Lara. Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.6-10153-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en autos "García Bermúdez José contra ANTONIO CARMELO DI MATTEO. Ejecución de hipoteca" (Libro 28 Folio 91), se cita y emplaza por el término de noventa días al demandado don Antonio Carmelo Di Matteo para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso), a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$16.00 Oct.21-9594-v.nov.14.

Nombramiento de interventor

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber que en los autos caratulados "Ema Josefa Gavegno contra JOSE PEDRO COPPOLA. Divorcio" se designó interventor de los bienes del matrimonio al señor Luis N. Abdala. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 158 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 28 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.4-10085-v.nov.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña CATALINA GERTRUDIS CAMPANELA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde aparece con el nombre de Gertrudi debe decir Gertrudis, por ser el verdadero y donde figura con el apellido Campanelo debe decir Campanela, que es el exacto. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 Nov.3-10068-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, se cita y emplaza a don FELIX JABLONKA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Alicia Beil, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 30 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Nov.4-10110-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN ELOY PASSADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.1.o-10020-v.nov.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ORESTES GAZZARA y HECTOR GAZZARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 944. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Oct.30-9889-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ESCALANTE Y ECHAGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dntro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 24 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Oct.27-9835-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO ISRAEL GUNZBERGER o ALFRED ISRAEL GUNZBURGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 23 de 1944. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Oct.24-9687-v.nov.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WALTER ROGERSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Oct.7-9141-v.nov.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR UBAL o SALVADOR ISABELINO UBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Juan B. Viacava 1733 (Cerro). — Cerro, Octubre 20 de 1944. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$6.00 Nov.4-10087-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO MARTA, citándose a los herederos, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Juan B. Viacava 1733 (Cerro). — Cerro, Octubre 20 de 1944. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$4.00 Nov.4-10088-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN JUAN MARTINIANO PREGLIASCO o AGUSTIN PREGLIASCO, citándose a los herederos, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Juan B. Viacava 1733 (Cerro). — Cerro, Octubre 20 de 1944. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$6.00 Nov.4-10089-v.nov.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, don Eduardo Macchiavello, dictada en el expediente caratulado "AMERICO LINO, AURELIO GUILLERMO y SYLVIA MATILDE PIZZO. Juicio de prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que a cualquier título pretendan tener derechos a una fracción de sobras existentes en el predio empadronado con el número 56.917, ubicado en la 14.a sección judicial de Montevideo, cuyas sobras constan de una superficie de 31 ms. 21 dms., teniendo un metro un centímetro de frente al Nordeste, a la calle Santiago de Labandera; un metro 3 cms. al Sudeste, confinando con inmueble empadronado con el N.o 56.924; 32 ms. 17 cms. al Sudoeste, confinando con el resto del inmueble empadronado con el N.o 56.917, y 32 ms. 17 cms. al Nordeste, lindando con inmueble empadronado con el N.o 56.916. Esas sobras han sido acusadas en la mensura practicada por el agrimensor Humberto M. Venosa, en plano levantado el 14 de Junio de 1944, inscripto en la Dirección G. de Catastro con el N.o 10.556. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — Eduardo Macchiavello.

$54.00 Oct.18-9474-v.nov.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MOSCARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 21 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

4.00 Nov.6-16143-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don SINFORIANO MENDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 7 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.00 Nov.6-10171-v.nov.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber que en los autos "Pedro Ignacio da Silva y otro con los sucesores de BELARMINO ANTONIO DA ROSA y otros. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a los herederos del demandado y sucesores, a Carlota Tevjeyra Brasil su cesionario Ascensión González y sus sucesores y cualquier título, así como a toda persona que se considere con derecho al inmueble deslindado, por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, así como igualmente se citan a los demandados para llenar el requisito de la conciliación sobre el bien, padrón rural N.o 1341 3.a sección de Artigas compuesto, según título de 158 Hs. 839 ms.2 y de 157 Hs. 9058 ms 2, lindando: N. E., Faustino Piriz, E., Faustino Piriz; S. E., zanja Guaviyú; O., Juan I. da Silva y otros; N. O., camino vecinal. — Artigas, Octubre 17 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$42.00 Oct.23-9361 v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOVELINA FAGUNDEZ DE SEVERO o JOVELINA FAGUNDES SEVERO o DE SEVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Setiembre 12 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.00 Nov.6-10172-v.nov.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUSTO TOURN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 13 de 1944. — Ramón Queiruga, Actuario.

$4.00 Nov.3-10070-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELISBINA SEVERO DE DE LA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 25 de 1944. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.00 Nov.3-10061-v.nov.14

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMINA HERNANDEZ DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 31 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Nov.9-10323-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de STELLA BOZZETTO DE BERELLATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 31 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Nov.9-10324-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO ROJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 31 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Nov.9-10284-v.nov.20.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "JOSE L. PEÑA y ANGELICA IRAZABAL DE PEÑA. Segunda copia de hijuela", se hace saber a toda persona que se considere con derechos, que por escrito de fecha nueve del corriente, se ha presentado don José L. Peña y doña Angélica Irazábal de Peña, solicitando segunda copia de dos hijuelas expedidas con fecha 24 de Diciembre de 1901 una para el compareciente señor José L. Peña y otra para el coheredero hoy fallecido don Isabelino Peña por el Actuario de este Juzgado don Sebastián C. Sagarra en los autos testamentarios de don Julián Peña tramitado este Juzgado Letrado durante el año 1901, las que se encuentran inscriptas en el Registro de Traslaciones de Dominio en la misma fecha de su otorgamiento. Y a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos ut supra, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 28 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$42.00 Nov.6-10166-v.dic.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO MARICHAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 14 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Nov.1.o-10051-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de

LORENZA HERNANDEZ DE FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 11 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.0 Oct.31-9965-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES ROBAINA DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 24 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4 00 Oct 30-9907-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO CONDE DE POSADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Octubre 24 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Oct.30-9908-v.nov.10.

Segunda copia de escritura y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, Dr. don Lino Aranda Correa, en autos "ENRIQUE DE LEON Segunda copia de escritura", se cita y emplaza por noventa días a deducir sus derechos en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho a los que tengan alguna oposición que formular a la expedición de la segunda copia de la escritura otorgada por el escribano Juan Irigoin el 6 de Marzo de 1940, relativa a la venta que don Alejandro Juvenal Rosas, efectuara a don Enrique de León, del siguiente bien inmueble. Una fracción de campo situada en Solís Chico 9.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 7 hectáreas 2 260 metros 93 decímetros lindando: Al Norte, con el lote uno de Cornelia L. de Darriulat: al Suroeste, camino por medio con Gregoria F. Pérez de Darriulat: al Sureste con el lote seis de Andrés Horacio Darriulat, y al Noroeste, con los lotes dos y cuatro de Pascual Miguel y Andrés R Darriulat, empadronado con el N.o 2632. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 28 de 1944 — Pablo Mazón Actuario Adjunto.

$13 60 Oct 11 9042 v nov 11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MACARIO CARRERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 14 de 1944 Hugo Alvez. Actuario

$12.00 Oct 26-9798-v nov.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la novena sección de Canelones don César S. Caprile, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA FELIPPO FELIPE o DE FELIPPO DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Migues, Octubre 28 de 1944. — César J Caprile Juez de Paz

$6 00 Nov 4-10083-v.nov 15

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del subscripto Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Canelones, dictado en los autos caratulados "ENRIQUE USLENGHI Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos y sucesores a cualquier título de Jacinto Parga y Margarita Sanz así como a toda otra persona interesada que derive de los mencionados algún derecho o se crea dueño o poseedor a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la instancia. Se hace constar que: Primero La acción instaurada por el señor Uslenghi tiene relación con una parcela de terreno ubicada en esta ciudad empadronada en mayor área con el número 341 y que, según plano del agrimensor Héctor Carlomagno inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 2354 el 28 de Setiembre próximo pasado, se compone de ciento ocho metros cuadrados y 48 decímetros con 5 metros de frente al Sureste, a la calle Solís, distando el punto medio de ese límite 40 metros y 50 centímetros de la esquina formada con la calle Artigas; [illegible] confinando con el demandante; 21 metros y 47 centímetros en el Noreste, limitando con Antonio Facelli y 21 metros y 70 centímetros en el Suroeste, lindando con el demandante. Segundo. Que se habilitó la próxima feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Pando, Octubre 20 de 1944. Humberto Marichal, Juez de Paz.

$60 00 Oct 24-9684-v.nov.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departa[illegible] saber al público la apertura de als sucesiones de DOROTEO RODRIGUEZ y JACINTA BALEIRON DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Octubre 28 de 1944. — Agustín A. Bazzano, Juez de Paz.

$6.00 Nov.4-10090-v.nov.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ZOILO LADISLAO SOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 26 de 1944 — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Nov.8-10267-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don RUFINO BEJEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, Octubre 27 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Nov 8-10254-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber la apertura de la sucesión de doña SATURNINA MARTINEZ DE BARRETO citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Octubre 27 de 1944 — Jaime Roca Esteves, Actuario

$4 00 Nov 8-10255-v nov.18.

Interdicción general de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Carlos H. Dubra, dictada en los autos caratulados "Zoila Silvera de Lemos c/A. JUAN LEMOS Separación de cuerpos" se hace saber al público que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la referida sociedad conyugal, haciéndose la presente publicación, de acuerdo a lo preceptuado por el artículo 158 del Código Civil. — Melo, Octubre 27 de 1944. — Jaime Roca Esteves Actuario.

$6 00 Nov.8-10268-v.nov.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H Dubra, dictada en los autos caratulados "CARLOS MARIA NUÑEZ Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado Carlos María Núñez solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio: donde dice Ferreira Carlos María y Gularte María Josefa debe decir Núñez Carlos María y Gularte María Josefa: donde dice: comparecen don Carlos María Ferreira etc. hijo de padres desconocidos debe decir: comparece don Carlos María Núñez etc. hijo de Manuel Dionisio Núñez y en las firmas del acta en vez de Carlos M Ferreira debe decir Carlos M Núñez. En las partidas de nacimiento de los cuatro hijos donde dice que comparece Carlos María Ferreira debe decir Que comparece Carlos María Núñez. Donde dice que es nieto por línea paterna de desconocido debe decir que es nieto por línea paterna de Manuel Dionisio Núñez y en las firmas de todos donde dice Carlos Ma. Ferreira debe decir Carlos M Núñez — Melo, Octubre 26 de 1944 — Jaime Roca Esteves, Actuario

$21 00 Nov 4-10096-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA IZQUIERDO DE RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, Octubre 26 de 1944 — Jaime Roca Esteves, Actuario

[illegible] v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de UMBELINA BERNARDINA FURTADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 12 de 1942. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con el edicto de la referencia; en fe de ello de mandato judicial siento el presente que autorizo en Melo, a doce de Junio de mil novecientos cuarenta y dos —Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.24-12337-v.nov.4.
Nov.23-v.dic.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictada en el expediente caratulado. "JULIO CESAR LAURIA Rectificación de partida" se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don Julio César Lauría, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la siguiente forma: donde dice "Julio Césara", debe decir "Julio César" que es el verdadero. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Melo, Octubre 5 de 1944 — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 Oct.24-9692-v.nov.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA OLIVER DE MALLORCA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 30 de 1944. — Carlos M Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Nov.8-10262-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL BARBOT citándose a todos los acreedores, herederos, y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 27 de 1944 — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Nov.6-10159-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GIL DE DE FREITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en forma dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Colonia Octubre 24 de 1944 — Carlos Ma. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.00 Oct.30-9897-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ARISTEGUI DE OCHANDORENA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos en forma, ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 27 de 1944. — Juan C Altieri, Actuario.

$6.00 Nov.1.o-10041-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RIVARA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos en forma, dentro del término de trienta días ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 20 de 1944 — Carlos M.a Bascans, Actuario Adjunto

$4.00 Oct.21-9917-v.nov.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "González, Guillermo contra MARIA CARMEN BENITEZ. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña María Carmen Benítez para que comparezca dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los citados autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se proseguirá el juicio. — Colonia, Octubre 16 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

[illegible]

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados: "EFRAIN JOSUE COURVOISIER. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Efrain Josue Courvoisier solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que en donde en ésta se dice "(su esposo) don Pedro Enrique Courvoisier", debe decir "(su esposo) don Luis Bernardino Courvoisier", que son los verdaderos nombres del padre del gestionante. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Octubre 10 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$15.00 Nov.9-10314-v.nov.25.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Luis M. Baumgartner se hace saber que por auto de fecha 23 del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante establecido en Sarandí del Yí, novena sección judicial de este Departamento, don LUIS SECUNDINO ESCUDERO, y, en consecuencia se previene: 1.o) Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa. 2.o) Todos los que tengan bienes o documentos del fallido deberán presentarlos inmediatamente al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra, y 3.o) Los que se consideren acreedores deberán presentar al Síndico don Antonio Grassi, dentro del plazo de sesenta días los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Durazno, Octubre 24 de 1944. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

(Costas) Oct.21-12412-v.nov.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión ESTEBAN MARIA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Durazno, Octubre 27 de 1944. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Nov.9-10315-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, de fecha 13 de Julio del año 1942, dictada en el expediente caratulado: "Administración Departamental de Rentas contra sucesión TERESA P. DE PELLEGRINI. Cobro de contribución inmobiliaria", (inmueble empadronado con el N.o 1267), se cita, llama y emplaza a los herederos Margarita y Pilar Pellegrini, y a quienes se consideren con derechos, para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado, a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Octubre 19 de 1944. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.24-12336-v.nov.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de don REMIGIO SELLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Octubre 19 de 1944. — Mario B. Pascual, Juez de Paz.

$6.00 Oct.30-9900-v.nov.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO DUFORT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 25 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Nov.6-10160-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MERELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 27 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Nov.6-10161-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILO MIGUEL TARIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 28 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Nov.6-10162-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 7 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Nov.6-10163-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA PRESA DE PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 30 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Nov.6-10164-v.nov.16.

Epoca de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan José Vertiz, dictada en autos: "BENTANCOR ALEJANDRO. Quiebra. Suspensión de pagos. Lo 25. Fo. 273", y en cumplimiento de lo previsto en el Art. 1643 del Código de Comercio, se hace saber que se ha señalado el día 3 de Diciembre de 1942, como fecha de la efectiva cesación de pagos y que el informe del Síndico y resolución del señor Juez sobre el particular, se encuentran en la oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Florida, Octubre 21 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$8.00 Nov.6-10167-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Juan José Vertiz se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIELA BILBAO DE BESSIO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a los descendientes de Agustina Bilbao y Antonio Abad, Marcelino Bilbao y Margarita Ortiz, María Miguelina Bilbao y Modesto F. Viñoly, Magdalena Bilbao y Miguel Díaz, y Baldomero Bilbao, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles a los herederos incomparecientes curador de bienes (Art. 1069 del C. de P. Civil). — Florida, Octubre 27 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$24.00 Nov.6-10165-v.dic.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan José Vertiz, dictado en los autos "OLVEIRA CIPRIANA MARIA DE LAS NIEVES. Rectificación de partidas" (Lo. 25. Fo. 476), se hace saber que se han presentado ante este Juzgado Letrado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada por cuanto en ella aparece el nombre de Cipriano María de las Nieves en vez de aquél, que es el verdadero. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del E. Civil se hace esta publicación. — Florida, Octubre 17 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 Oct.28-9865-v.nov.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan José Vertiz, dictado en autos: "RIVERA DAVID. Quiebra. Lo. 25 Fo. 207", se cita al nombrado fallido para que concurra a la junta de acreedores que tendrá lugar el 15 de Febrero de 1945 a las 10 horas, y también se le emplaza a David Rivera, para que comparezca a estar a derecho en el citado expediente y sus incidencias, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Setiembre 27 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$24.00 Oct.24-9700-v.nov.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DE FREITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Octubre 6 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Nov.8-9396-v.nov.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don FLORENTINO PELUA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento (6.a sección de Lavalleja), año mil ochocientos ochenta y cuatro, acta número seis, en el sentido de que donde el inscripto aparece con el nombre de Matilde Florentino se suprima el nombre de Matilde, que ha sido registrado por error. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Octubre 16 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$15.00 Nov.8-10243-v.nov.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA BLANCO DE IRIARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 30 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Nov.8-10229-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AMALIO o AMALIO CORBO, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 27 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Nov.8-10240-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO CHAPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 27 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Nov.8-10241-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 27 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Nov.8-10242-v.nov.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEA GOMEZ DE CALABUIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 19 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Oct.31-9920-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de MARIA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 19 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Oct.31-9921-v.nov.11.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "RAFAEL BECERRA. Quiebra" (Lo. 22. Fo. 143), se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante del paraje José Batlle y Ordóñez, 12.a sección judicial de Lavalleja, don Rafael Becerra, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. Se previene que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado, don Eduardo F. Fernández domiciliado en la [illegible] a los efec-

tos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Octubre 6 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.
(Cuenta corriente) Nov.4-12446-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO o TEOFILO JOSE MARIA MONTENEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Octubre 19 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Oct.31-9922-v.nov.11.

Segunda copia de hijuela

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en el expediente "Sucesión de EMILIANO o JOSE EMILIANO BUSTILLO. Segunda copia de hijuela" (Lo. 22. Fo. 182), se hace saber al público que se han presentado don José Armendariz, don Alberto Miranda Zabaleta y doctor Conrado Rodríguez Dutra, el primero por Emilia Bustillo de Mesa, Adrián Bustillo, Emilia Cecilia Bustillo de Pereira, Fernando Jacinto Bustillo y Virginia Bustillo de Mesa, el segundo por Marcela Bustillo, María Quintina Bustillo Othatz, José M. Amilivia, por sí y por sus hijos menores de edad María Celina y María Elba Amilivia, Dolores Bustillo de Casuriaga Ramón María Bustillo y Catalina Moisés Beracochea de Sención, y el tercero en su carácter de curador de bienes de los ausentes Cecilia Romana e Isabel Eusebia Bustillo Barrera, acreditando su personería en forma, y solicitando segunda copia de la hijuela por la cual se le adjudicó al causante Emiliano o José Emiliano Bustillo, en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de sus padres Fernando Bustillo y Baldomera Sosa, una fracción de campo ubicada en La Mariscala, octava sección de este Departamento de Lavalleja, señalada con el número seis en el plano de mensura y división levantado por el agrimensor Antonio Juanicó, en Mayo de mil ochocientos noventa y uno, compuesta de ochenta y siete hectáreas dos mil cuarenta y una centiáreas, lindando al Norte, fracción once de Fernando Bustillo; al Sur, Juan B Correa; al Este, fracción cinco de Clemencia Bustillo, y al Oeste, Bautista y Manuel Pereira; emplazándose a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble descripto, a que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Octubre 16 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.
$78.00 Oct.31-9923-v.dic.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA MARIA CABRERA DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Octubre 19 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.
$5.00 Oct.30-9885-v.nov.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO ISIDRO VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Octubre 18 de 1944. — Arturo R Figueredo, Juez de Paz.
$6.00 Oct.30-9886-v.nov.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ANGEL TEJERA y SECUNDINA BONILLA DE TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Octubre 19 de 1944. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.
$6.00 Oct 30-9887-v.nov.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de las sucesiones de AZUCENA o BLANCA AZUCENA y ANA GREGORIA o ANITA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 30 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.
$6 00 Nov.8-10260-v.nov.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA PEREZ DE UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 23 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.
$4.00 Nov.8-10261-v.nov.18.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOS PEDRO o CARLOS PEDRO ALCANTARA OLSINA, de PEDRO o PEDRO JOSE OLSINA, LORENZO o MANUEL LORENZO OLSINA y DOLORES o DOLORES MARTINA DELFINA OLSINA ARAUJO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Octubre 28 de 1944 — J. Serra Tur. Actuario.
$18.00 Oct.9870-v.dic.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, se hace saber al público, la apertura judicial de la sucesión de don FAUSTO Eduardo Trujillo citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Carlos, Octubre 27 de 1944. — Juan José Schiaffino, Juez de Paz.
$6 00 Nov.7-10190-v.nov.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN GUALBERTO RODRIGUEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pan de Azúcar, Setiembre 22 de 1944. — Federico A Mullin Noceti, Juez de Paz 3.a Sección.
$6.00 Nov.8-10259-v.nov.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno de Paysandú, se hace saber que por resolución N.o 5573 dictada con fecha 28 de Agosto último, en el expediente caratulado: "JUAN BOFFANO. Incapacidad" se declaró incapaz a Juan Bóffano, designándose curadora del mismo a su esposa Rosa Cámera de Bóffano. — Paysandú Setiembre 27 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4 00 Nov 8-10234-v.nov.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA PADILLA DE OTTE y JACINTO OTTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 14 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.
$4.00 Nov.8-10232-v.nov.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente caratulado: "Incidente por costas en autos: CIPRIANA MENDOZA y SILVERIO MENDOZA. Sucesiones" (Lo. 16 Fo. 265), se cita, llama y emplaza a Ciriaco, María, Juan, Bartola y Rita Mendoza, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Octubre 21 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.
(Costas) Nov 7-12463-v.dic.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX ANDRES MAZEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Octubre 16 de 1944. — Juan Oholeguy Actuario.
$4.00 Nov.1 o-9996-v.nov.13.

Citación de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, dictada en autos "Julio Kostianoski con JESUS R. IBARRA. Por rescisión de contrato, etc.", se cita a los acreedores y a todos los que tuvieren algún derecho que deducir contra la sociedad irregular en liquidación que existió entre los nombrados señores Kostianoski e Ibarra, con asiento en esta plaza para la explotación de un molino harinero, a fin de que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días ante el contador - partidor designado, don Aldo Bulanti Ríos en calle 18 de Julio N.o 1191, de esta ciudad, todo de acuerdo y a los efectos dispuesto por el artículo 492 del C. de Comercio ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 1936 inciso 2.o del C. Civil. — Paysandú, Octubre 2 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.
$24.00 Oct.23-9660-v.nov.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura de las sucesiones de: AGUEDA ITHURRALDE DE FIRPO, MARIA CECILIA FIRPO y MARGARITA RAMONA o ROMANA MARGARITA FIRPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Octubre 24 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.
$6.00 Nov.8-10233-v.nov.18.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos: "COPELLO IGLESIAS PABLO. Concurso voluntario", se convoca a junta de acreedores, que tendrá lugar el sábado 18 de Noviembre de 1944 a las 10 horas, en la sala del Juzgado, para la designación de Síndico por renuncia del designado. Se previene: 1.o) Deberán presentarse los justificativos de los créditos. 2.o) Se resolverá con los acreedores que concurran. — Paysandú, Octubre 14 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.
(Costas) Oct 21-12318-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en el expediente caratulado "Carolina Fraschini de Casaretto y otros con los herederos de JUAN SAN MIGUEL. Ejecución hipotecaria y notificación de cesión de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al codeudor Juan Guadalupe San Miguel o a sus sucesores a título universal, para que se presenten a estar a derecho en el expresado juicio de ejecución de hipoteca y notificación de cesión de hipoteca, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Paysandú, Setiembre 26 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.
$24.00 Oct.9-9195-v.nov.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMIN ETCHEBARREN o ETCHEVARREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Octubre 28 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 Nov.8-10264-v.nov.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección judicial de Río Negro, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don MARIANO SUAREZ y a toda otra persona que se considere con derecho a los inmuebles empadronados con los números 2354, 2327, 2328 y 2321, ubicados en la planta suburbana de la ciudad de Fray Bentos, lindando con bienes de la misma sucesión Mariano Suárez y sucesión Banovich y M. T. L. de Cánepa, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos del emplazamiento. — Fray Bentos, Octubre 27 de 1944 — Mario Echenique, Juez de Paz
(Gestión Fiscal) Nov 8-12433-v dic.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de EDELTRUDES o ILDETRUDES BRASIL SIMOES PIRES o EDELTRUDES PIRES BRASIL SIMOES PIRES o EDEUTRUDES SIMOES PIRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que

comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 24 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Nov.9-10300-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA LIBERTAD o FRANCISCA GILBERTA NUÑEZ DE MORAES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 27 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Nov.7-10219-v.nov.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de PABLO FRUCTUOSO MORALES e ISOLINA SANCHEZ DE MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 23 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$5.00 Nov.1.o-9995-v.nov.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN AUGUSTO SUAREZ y de FRANCISCA SUAREZ o FRANCISCA ALCIDES SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 23 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Nov.1.o-9992-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA INES ROCCHIETTI DE ROYOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 23 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Nov.1.o-9993-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de OTILIO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 23 de 1944.— Víctor Anza, Actuario.

$5.00 Nov.1.o-9986-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMINA GONCALVEZ BRUM DE PENTEADO o MARIA GUILLERMINA GONCALVEZ DE PENTEADO o MARIA GUILLERMINA GONCALVEZ BRUM DE PENTEADO o MARIA GUILLERMINA GONZALVEZ BRUM DE PENTEADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 23 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$8.00 Oct.31-9983-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GREGORIO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Octubre 23 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Oct.31-9984-v.nov.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor ROMAN SEPULVEDA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por estar equivocado donde aparece escrito el apellido de "Sepulvora", debe figurar con el apellido de "Sepulveda", que es el verdadero. Y a los efectos dispuesto, se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 16 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$9.00 Oct.26-9777-v.nov.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de PILAR OITON y VICENTA VALLEJO FERNANDEZ DE FERREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 28 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$13.70 Oct.10-9216-v.nov.15

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON H. SILVA o RAMON HILARIO SILVA BARRIOS, de CARMEN DE LOS SANTOS DE SILVA BARRIOS o CARMEN SANTOS, de ELINA ROMANA SILVA DE CABRERA y GONZALEZ o ELINA SILVA y de ELIAS SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 3 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Nov.9-10299-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO NACIANCENO PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 25 de 1944 — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Oct.30-9911-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de MARIA DOMINGA MARTINEZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de declararse vacente la herencia y de designarse curador de bienes. — Rocha, Setiembre 27 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Gestión Fiscal) Oct.5-12152-v.oct.17
Nov.4-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA o ADELA JUANA o ADELA JULIA VICENTE DE MURGUI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 20 de 1744. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Oct.30-9903-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURO o MAURO PAULO MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 25 de 1944 — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Oct.30-9904-v.nov.10.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de NIEVES o FLORENCIA NIEVES o NIEVES FLORENCIA LORENZO OLIVERA, citándose y emplazándose a todos aquellos que se consideren con derechos en ella y especialmente a sus hermanos y sobrinos legítimos Balbino, Luis y Martina Lorenzo, Aurelia Lorenzo de Molina, Emilia Lorenzo de Viera, Concepción Lorenzo de Santurio y Ercilia Lorenzo de Olivera, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma legal por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Setiembre 25 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$24.00 Oct.7-9119-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDO NIETO LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 30 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Nov.4-10119-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO RIVAS, citándose y emplazándose a todos aquellos que se consideren con derechos en ella y especialmente a Juan Julio Rivas González y Andrés Amado Rivas González, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Octubre 17 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$18.00 Oct.25-9746-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GURUCHAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 26 de 1944. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Nov.1.o-10054-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION AIDA o AIDA ECHETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 31 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Nov.4-10120-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MIGUEL ECHETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 30 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Nov.4-10121-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA BRUNET DE BARRIOS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 25 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Nov.4-10116-v.nov.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección judicial de Rocha, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de ISOLINA RODRIGUEZ DE SILVA y de AVELINO o AVELINO BUENAVENTURA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Garzón, Junio 30 de 1944. — Marcelino Costa, Juez de Paz.

$6.00 Oct.30-9905-v.nov.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBANIO AMARO DA SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 10 de 1944. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Nov.6-10137-v.nov.16

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DEL CARMEN CARDOZO DE TEMER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 31 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Nov.7-10193-v.nov.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO PAIVA y CANTALICIA FERREIRA DE PAIVA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 31 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Nov.7-10194-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO [illegible] Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA CECILIA ROGNONI o CECILIA ROGNONI o CECILIA ROGNONE DE SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto Octubre 20 de 1944 Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Nov.1.o-10038-v.nov.13

Apertura de sucesión

EDICTO [illegible] Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la suce-

sión de FRANCISCA COGORNO DE MONTALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados papra que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 27 de 1944. — —Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Nov.1.o-10039-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ALDA FARIAS DE DA COSTA PORTO o ALDA DOS SANTOS FARIAS DE DA COSTA PORTO o ALDA FARIAS DE PORTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.—Salto, Octubre 19 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Nov.1.o-10040-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ATANASIO ARTEGOITIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 19 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Oct.25-9743-v.nov.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado el señor CLEMAN FERMIN MOMPOEY, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de casamiento de JUAN MOMPOEY y DIONISIA ERREA; y las de nacimiento de HONORE, JUAN BERNARDO y de ESTEBAN MOMPOEY, donde figuran los nombres y apellidos: Dionicia, Irigoyen, Mompuy, Rea, Honores, Goñes, Herrera, Mompoy, debe decir respectivamente: Dionisia, Irigaray, Mompoey, Errea, Honoré por ser los verdaderos y por los cuales deben rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva, se hace la presente publicación por el término de 15 días. — Salto, Octubre 17 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Oct.24-9686-v.nov10.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público, que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante don CANTALICIO CABRERA, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de ello, intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido, los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez, a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios para que dentro del término de sesenta días, presenten al Síndico don Pedro Zunini los justificativos de sus créditos. — Salto, Agosto 17 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Costas) Oct.17-12266-v.nov.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA PEREZ DE REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 19 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Oct.31-9971-v.nov.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMONA LISTA DE RODRIGUEZ, JOSE MARIA LISTA y MARIA DOLORES HERNANDEZ DE LISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 24 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Oct.31-9972-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO CAMEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a la heredera Felicia Camejo de Cantisani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 18 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$18.00 Oct.27-9831-v.dic.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARTIN ARANZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 26 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Nov.1.o-10045-v.nov.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN MANUEL VILLALBA, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento por cuanto en la misma se expresa que su nombre es Remigio, siendo que el verdadero, el que ha usado en todos sus actos y por él conocido es Juan Manuel y es el que le corresponde. — Mercedes, Octubre 23 de 1944. — Horacio A. Cazalás.

$9.00 Oct.30-9902-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soraino, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN CAILLABET DE BELOQUI o CARMEN OCTAVIA CAILLABET DE BOLOQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Octubre 19 de 1944. —— Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Oct.30-9901-v.nov.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VILLAR o JOSE ANTONIO VILLAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 22 de 1944. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.00 Nov.1.o-10044-v.nov.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Dante Sabini, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de "Paso de los Toros", décima sección judicial de este Departamento, don JUAN GUALBERTO BURGOS, a cuyo fin se previene: 1.o Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes con la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se fija el término de cuarenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y 4.o Que se nombró Síndico de la quiebra al señor Gregorio da Silveira, vecino de esta ciudad. — Tacuarembó, Octubre 21 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

(Costas) Nov.3-12436-v.nov.20.

Segunda copia de escritura y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "ELIAS ABRAHAM DORZE. Solicita segunda copia de escritura", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Apolinario Méndez o a sus causahabientes y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien: Una fracción de campo compuesta de cuatro hectáreas, cuarenta y dos áreas, setenta y dos centiáreas y ochenta y seis decímetros, situada en Cerro de Batovi, 8.a sección judicial de Tacuarembó, que linda con Andrés Méndez, Angela Barrios de Juárez, Sixto Nieves y Siria Chagas, para que comparezcan a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Mayo 30 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

$30.00 Oct.7-9188-v.nov.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictado en el expediente caratulado: "Banco de la República O. del Uruguay contra sucesores de BENITO FRANCISCO LEMOS". (autos L.o 16 N.o 953 Fo. 467) se cita y emplaza a la cónyuge supérstite doña Juana Leite de Lemos y a sus hijos Idelma Juana, Juan Pablo, Palermo Adrián, Nair Victoria, Ovidia Valentina, Luisa y María Marina Lemos, como a cualquier otra persona que se considere interesada en la sucesión de Benito Francisco Lemos, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente y con quien se llenará la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Setiembre 30 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$32.60 Oct.25-9745-v.nov.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAULIO TANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 24 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Oct.31-9934-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FILENO-FILENO ROSENDO o RUDECINDO FILENO FLEITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos.— Treinta y Tres, Octubre 20 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Nov.1.o-10011-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FRANCISCA CARDOZO DE GARRIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 24 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Oct.31-9935-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PEREGRINO ESTANISLAO o ESTANISLAO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 9 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Oct.31-9933-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN IGNACIO o IGNACIO JUAN LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 9 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Oct.31-9936-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DORBAL ABREU o ABREO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 13 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Oct.30-9892-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIA o TORIBIA PETRONA CABRERA DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 11 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Oct.30-9893-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA BRIANO DE FRACHIA o FRACHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 17 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Oct.30-9894-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA VIVES DE DENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 19 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Oct.30-9895-v...

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE [illegible]RES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra AMARA GADEA. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a Amara Gadea, a sus herederos o a cualquier persona que se considere con derecho al bien que se describirá, para que concurra ante este Juzgado a estar a derecho, en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. Una fracción de terreno ubicada en la manzana N.o 109 de esta ciudad, padrón actual N.o 1289 antes N.o 1727, a nombre de Amara Gadea y linda según informes: al Norte, calle Joaquín Artigas; al Sur, Inocencio Velázquez, al Este, Francisco Baz, y al Oeste, calle Dionisio Oribe. — Treinta y Tres, Octubre 31 de 1944. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov.9-12484-v.nov.25.

REMATES JUDICIALES

R. PIÑEYRO LOPEZ

REMATE JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 4.a sección dictada en los autos caratulados "Torcuato Di Tella con ERNESTO T. MALAN y PEDRO BERON. Ejecución de prenda", remataré el día 17 de Noviembre a las 16 y 30 horas en el local calle Santa Fe 1268, una heladera eléctrica "S.I.A.M." vitrina, Cairo Baby, con compresor "Sello de Oro", N.o 3088 — Seña: 20 o|o. — Comisión: 6 o|o.

Informes: Rincón 696. Teléf. 8-71-78.

$6.00 Nov.7-10188-v.nov.17.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Moblaje e instalaciones del "Hotel del Parque", de la playa La Floresta.

Por mandato del Sr. Juez Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno en autos "Banco de la República con REMO A. PEDRAZZO y VIRGINIO BELLOSO. Ejecución de prenda industrial". El moblaje, cocina, frigidaire, y demás enseres inventariados. Venta en un solo lote con la base de $ 4.000.00. El remate se efectuará en Montevideo, en las puertas del edificio judicial calle 25 de Mayo N.o 523. El jueves 16 de Noviembre a las 11 horas. Inventario y demás datos calle Piedras 318. Garantía 25 o|o. Comisión 1 o|o.

$8.00 Nov.6-10113-v.nov.16.

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO

JUDICIAL

Rematarán por mandato del señor Juez L. de 1.a Inst. en lo Civil de 6.o turno en autos "Banco Uruguayo de Ad. y Crédito c. COOPERATIVA DE LECHEROS UNIDOS S. A. Ejec. de prenda y cobro de pesos", las existencias de: caballos, carros, jardineras, autos, camiones y un reparto de leche. El lunes 13 de Noviembre a las 17 horas (5 p. m.), en el local calle Martín García 1665.

Informes: Misiones 1523, U. T. E. 81.420.

$5.40 Nov.3-10055-v.nov.13.

PLINIO ORIBE

JUDICIAL

Testamentaría José Segade

El miércoles 15 de Noviembre, a las 16 horas, en el "tattersall" del Jockey Club, en Maroñas, procederá al remate público y al contado, sin descuento de los siguientes animales: Productos de dos años, nacidos en la Argentina. Burgueño, hijo de L'Oriflamme y Burgalesa, por Picacero. Simulado, hijo de L'Oriflamme y Silver Doll, por Adams's Apple. Salmón, hijo de L'Oriflamme y Salomónica, por Alan Breck. Imaginada, por L'Oriflamme e Imagen, por Sir Berkeley. Gótica, por L'Oriflamme y Golconda, por Congreve Chirolita, por L'Oriflamme y Chirola, por Copyright. Otros animales de mayor edad Panduro, por L'Oriflamme y María Elvira, Mundanal por Canaletto y Musydora, Satanás, por Canaletto y Sans Patrie. Estupendo, por Canaletto y Estadística. Una vez caído el martillo los animales corren por cuenta de los señores compradores, siendo asimismo de su cargo el pago de la comisión del 6 o|o.

$10.80 Nov.6-10185-v.nov.15.

ENRIQUE GOMEZ PIÑEYRUA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Banco Comercial contra JAIME TALADRIZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 de Diciembre próximo, a las 17 horas, en la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Enrique Gómez Piñeyrúa, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá al mejor postor y en remate público una fracción de campo con todas sus construcciones, poblaciones, alambrados, plantaciones y demás mejoras y anexos que contiene, ubicada sobre la margen izquierda del arroyo "Tres Arboles" décima sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronada con el número 898 (fusión de los padrones N.os 1993, 898 y 1922), constituída por tres lotes contiguos, señalados con los N.os 1, 2 y 3 en el plano subscripto por el agrimensor Alfredo Hareau, en Enero del año 1938, inscripto con el N.o 1 en la Dirección General de Avalúos, el 27 de Enero siguiente y compuesto de una superficie, libre de caminos, de 288 hectáreas 5914 metros cuadrados, cuyos límites de acuerdo con el plano citado, son 2232 metros 30 centímetros al Sudoeste, en gran parte frente a camino por medio, con Celina Gazcue Fenoz y hermana (antes Palmira y Felicia Soca), con quienes linda además, en el resto de esta línea; 1062 metros al Sudeste, lindando con D. Antúnez (antes Leocadia Freitas de Antúnez da Porciúncula), 2297 metros 10 centímetros al Nordeste, confinando con D. Antúnez y 1577 metros al Nordoeste, lindando con Juan Soca. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras y los certificados de los distintos registros serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 11 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$78.40 Nov.1.o-10056-v.dic.4.

SALVADOR J. ABDALA

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos caratulados "Pedro Roncareggi contra JUAN COURTOISIE (hoy fallido). Ejecución de hipoteca" (L. 80 F 743), se hace público que el día 11 de Noviembre próximo, a las 17 horas 30 minutos, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Salvador J. Abdala, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la décimooctava sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado on el número treinta y dos mil trescientos cuarenta y seis (N.o 32.346) el cual, según el plano del agrimensor Alberto Juan Raffo, inscripto en la Dirección de Avalúos, con el número 8122, el 28 de Noviembre de 1942, se comopne de una superficie de trescientos veinte metros sesenta y tres decímetros, que se deslindan así: ocho metros y cincuenta y nueve centímetros de frente al Suroeste, a la calle 21 de Setiembre; treinta y siete metros cuarenta y cuatro centímetros al Noroeste, que por formar esquina da frente a la calle Pedro F. Berro: ocho metros y sesenta y tres centímetros al Noreste, lindando con Alfonso Ferrería Brugulat: y al Sureste, treinta y siete metros y veintisiete centímetros lindando con sucesión de Jacinto Saldías Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o Que serán de cuenta y cargo del comprador, los gastos y honorarios que demande la escritura de venta; y 3.o Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$45.00 Oct.24-9712-v.nov.10.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Propiedad bien situada en el pueblo Victoria. Calle Emilio Romero N.o 326 entre Fraternidad y Conciliación. Para renta produce $ 60 mensuales. El lunes 13 de Noviembre a las 17 h. en la misma: Consta de 7 piezas, corredor, galería, 5 cocinas, 2 ctos baño, 2 casillas, aljibe, caño maestro obras sanitarias en un gran solar de 10 ms. de frente por 42 ms. 95. Area 429 ms 50. Todo de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado: "María I Folco contra FRANCISCO PEREZ VIGO y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 13 de Noviembre próximo a las 17 horas en el lugar de su ubicación por intermedio de los martilleros señores, Gomensoro y Castells asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, empadronado en mayor área con el N.o 37896, situado en la 20.a sección judicial de esta Capital, manzana N.o 260 del Pueblo Victoria y que según plano levantado el 24 de Octubre de 1928 por el agrimensor Manuel E. Avilés, es el señalado con la letra A, compuesto de una superficie de 429 metros 50 dms. 2, teniendo 10 metros de frente al Sudeste, a la calle Emilio Romero entre Conciliación y Fraternidad; igual dimensión al Noroeste, lindando con propiedad de Rosa Monti y 42 metros 95 centímetros al Noreste y Sudoeste, limitando con Martín Laguarda y el lote B, respectivamente. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de P. Civil, salvo que el comprador fuera el ejecutante en cuyo caso no procederá dicha consignación. 2.o) Que los gastos de certificados, impuesto universitario, honorarios de la escritura a otorgarse y comisión legal del rematador, serán de cuenta del comprador. 3.o) Que el pavimento y cordón están pagos. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 18 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

$45.00 Oct 26-9750-v.nov.13.

ELIAS ALBERTO

POR EJECUCION DE PRENDA

EDICTO — Sin base y al mejor postor y por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en los autos "Frugoni Hnos. contra ARISPE Hnos.", el día 15 de Noviembre de 1944 a las 16 y 30, procederá a la venta en el local que se halla depositado, calle Galicia N.o 1020, garage de los señores Samson y Slepcke, de un camión marca "Volvo", con motor N.o 66160, y gasógeno marca "Volvo", padrón N.o 5535, chapa D-1204, de Treinta y Tres con sus ruedas y herramientas, todo en perfecto estado de conservación y funcionamiento. Sin comisión para el comprador. Se deberá consignar el 10 o|o de la oferta.

$10.00 Nov.1.o-10031-v.nov.13.

JUAN JOSE SANGUINETTI

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos "PEREYRA o PEREIRA DE RODRIGUEZ AMALIA. Sucesión" (Lo. 25 Fo. 281), mandada cumplir por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida se hace saber que el día 30 del mes de Noviembre próximo, a las 15 horas y siguientes y en las puertas de este Juzgado, el martillero Juan José Sanguinetti, por ante el Alguacil y el Actuario, rematará sobre las bases que respectivamente se indicarán, los siguientes bienes: 1.o Base, $ 354.90 El terreno y anexos situado en el ejido de la ciudad de Florida, empadronado con el N.o 4294, compuesto de cuatro hectáreas cuatro mil doscientos setenta y dos metros noventa y un decímetros que linda: al Norte Antonio Pelusso; Este, calle pública; Sur Juan Z. Pintos, y Oeste, arroyo Pintado. 2.o Base de $ 765.33 El terreno y anexos, su mitad indivisa, ubicado en la manzana ochenta y seis de esta ciudad, empadronado con el N.o 819, compuesto de cuatrocientos dieciocho metros treinta centímetros y linda: al Norte, Sucesión Pío León; Sur, Cipriana González; Este, calle José Enrique Rodó, y Oeste, Miguel Mattos. 3.o Base, $ 625.34. Una fracción de campo situada en "San Gerónimo" tercera sección judicial del Departamento de Florida empadronada con el N.o 3589, compuesta de doce hectáreas tres mil trescientos sesenta y cinco metros y que linda: al Norte Tomás Pereira; Este, arroyo San Gerónimo; Sur, Ramona Pereira de Peraldi, y Oeste, Amalia Pereira de Rodríguez. 4.o Base $ 454.00 Un terreno y sus anexos, situado en la ciudad de Florida, empadronado con el N.o 1550, compuesto de dos hectáreas quinientos noventa y siete metros, que linda: al Norte, calle Francisco Ferrer; Sur, arroyo Tomás González; Este, calle Antolín Urioste y Oeste, calle José Enrique Rodó. 5.o Base de $ 1.133.34. Un terreno, mejoras y anexos situado en la manzana ochenta y siete de esta ciudad, empadronado con el N.o 1344, compuesto de cuatrocientos seis metros y sesenta y siete centímetros, que linda: al Sudoeste, calle Wáshington Beltrán; Noreste, Juan José Rebollo; Noroeste, Sucesión Domingo Céccaro, y Sudeste, solar N.o dos. 6.o Base, pesos 2.533.34 Un terreno mejoras y anexos situado en la manzana ochenta y siete de [illegible] empadronado con el N.o 3111, compuesto de quinientos veinticuatro metros y cinco centímetros, que linda: al Sudoeste, calle Wáshington Beltrán; Noroeste, solar N.o 1; Sudeste, solar N.o 3, y Noreste, Juan José Rebollo. 7.o Base $ 1.733.34 Un terreno, mejoras y anexos situado en la manzana ochenta y siete de esta ciudad; empadronado con el N.o 1343 compuesto de quinientos treinta metros y sesenta y nueve centímetros, que linda al Sudoeste ca-

lle Wáshington Beltrán: Sudeste, solar N.o 4; Noroeste, solar N.o 2, y Noreste, Sucesión Leopoldo Artucio. 8.o Base, $ 400.00: Un terreno, mejoras y anexos ubicado en la manzana ochenta y siete de esta ciudad, empadronado con el N.o 1342, compuesto de cuatrocientos trece metros y sesenta y ocho centímetros, que linda: al Sudoeste calle Wáshington Beltrán; Noroeste, solar N.o 3; Noreste, Sucesión Leopoldo Artucio, y Sudeste, Modesta Cabrera de Píriz y solares N.os 5 y 6. 9.o Base, $ 866.67. Un terreno, mejoras y anexos situado en la manzana ochenta y siete, de esta ciudad, empadronado con el N.o 1338, compuesto de doscientos treinta y seis metros y veintiocho centímetros, que linda: al Sudeste, calle José Enrique Rodó; Noreste, Sucesión Leopoldo Artucio; Noroeste, solar N.o 4, y Sudoeste, solar N.o 6; y 10.o Base, $ 866.67. Un terreno, mejoras y anexos situado en la manzana ochenta y siete de esta ciudad, empadronado con el número 1339, compuesto de ciento sesenta y seis metros y sesenta y cinco centímetros que linda: al Sudeste calle José Enrique Rodó; Sudoeste Modesta Cabrera de Píriz; Noreste, solar N.o 5, y Noroeste solar cuatro. Se previene: A) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil; B) Que el remate se verificará bien por bien y en el orden establecido en el edicto; C) Que los títulos y antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado; D) Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veintidós días. — Florida, Setiembre 30 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$127.67 Oct.19-9496-v.nov.14.

ARMANDO TURINO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, recaída en autos: "PEÑA DE PEREZ MARIA HORTENSIA y otros. Remate de bienes" (Lo. 25 Fo 203 y N.o 909), se hace saber que el día 15 del mes de Noviembre entrante a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero Armando Turino, por ante el Alguacil y el Actuario, rematará sobre la base de cuatrocientos ochenta y ocho pesos, el siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras situada en el arroyo La Cruz, primera sección judicial de Florida, padrón N.o 8392, compuesta de ocho hectáreas, mil trescientos treinta metros y mil setecientos ochenta y cinco centímetros que linda al Norte, Ramón González; Sur Manuel G. Alvarez; Este, Manuel Castro y Oeste Teodoro Alvarez. Se previene: 1.o) Que el postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador, y 3.o) Que los títulos y antecedentes se exhiben en la oficina Actuaria. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diecisiete días. — Florida, Octubre 16 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

$27.20 Oct.24-9701-v.nov.13.

LUIS SIECOLA
Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.er turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintiuno de Agosto del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con CERIGLIANO DE SANTA LUCIA (MARIA) Cobro ejecutivo de pesos. Exp. N.o 397 L. 10 F. 271", se hace saber al público que el día dieciséis de Noviembre de 1944, a las diecisiete horas en el lugar de su ubicación se procederá a la venta, en remate público, del inmueble empadronado con el número 91.290 situado sobre la línea Oeste de la calle Manantiales entre Previsión y Abrevadero, por intermedio del martillero don Luis Siécola, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 666.67, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura definitiva, gastos de remate comisión del rematador, certificado del Registro de Embargos e Interdicciones Judiciales, Impuesto Universitario y los impuestos Municipales serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías — si las hubiere — y el de la Contribución Inmobiliaria y los derechos reales que graven el bien. Tercero: Que el expediente y títulos se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 a la disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 16 de 1944 — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Oct.31-12417-v.nov.16.

SERGA RODRIGUEZ
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Burghi Agustina contra LUIS BARLETTA. Ejecución de garantía hipotecaria" (L. 33 F. 440), se hace saber al público que el día treinta de Noviembre corriente a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, ante los funcionarios que designe el Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, cometido al efecto y por intermedio del martillero don Juan Serga Rodríguez, se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: una fracción de terreno y sus mejoras situada en la primera sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada en mayor área con el número ochocientos treinta y siete de acuerdo al plano del agrimensor Juan Cambiaso, de Setiembre de 1942, registrado en en la Dirección de Avalúos con el número 1568 el día 16 del mismo mes y año, tiene una superficie de cuatrocientos treinta y ocho metros veintidós decímetros deslindada así: nueve metros ochenta y siete centímetros al Sudoeste sobre calle José Enrique Rodó, distante el punto medio del frente, veinticinco metros treinta y un centímetros de la esquina formada con la calle Eduardo Martínez Monegal; por cuarenta y cuatro metros cuarenta centímetros de fondo, lindando: al Noroeste con parte del padrón citado; en sus fondos al Noreste en igual dimensión que el frente con Hipólito Recagno; y al Sudeste con el mismo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales; 2.o Que el título de propiedad se encuentra de manifiesto en esta Oficina Actuaria (calle 25 de Mayo 523, 4.o piso, a disposición de los interesados. 3.o Que, para la práctica de las diligencias pertinentes al remate ha sido cometido el Juzgado Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones. — Montevideo, Noviembre 3 de 1944. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$44.20 Nov.9-10320-v.nov.28.

EDUARDO A. RAIZ
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de cuarto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor Alvaro F. Macedo, dictada en el expediente caratulado "GOMEZ DE CARBALLO RAMONA, JOAQUIN ENRIQUE CARBALLO GOMEZ, JOSE o JOSE MARIA CARBALLO o CARBALLO GOMEZ y VICTORIA CARBALLO DE FILGUEIRA Sucesiones" (L. 32 F. 559), se hace saber al público que el día 20 de Noviembre próximo venidero, en el lugar de sus ubicaciones y a las horas que se expresarán se procederá por intermedio del martillero Eduardo A. Raiz, ante los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a sacar a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes del aforo inmobiliario, los siguientes bienes libres de toda obligación y gravamen: A) A las 17 horas con la base de $ 5.000.00 (cinco mil pesos): un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en el Cordón, de este Departamento, empadronado con el N.o 206, que de acuerdo con el título respectivo tiene 12 ms. 26 mms. de frente al Norte sobre la calle Orillas del Plata (hoy Galicia) N.o 1502, por 19 ms. 64 cms. de fondo que por formar esquina son de frente al Oeste, sobre la calle Piedad (hoy Piedra Alta) N.os 1690, 1694 y 1698; por el Este con la propiedad que se describe a continuación y al Sur, con propiedad de Ruperta Méndez. B) A las 17 y 15 horas con la base de $ 4.666.67 (cuatro mil seiscientos sesenta y seis pesos sesenta y siete centésimos): un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, lindero al anterior, empadronado con el N.o 207, que de acuerdo con el título tiene: 10 ms. 737 mms. de frente al Norte sobre la calle Orillas del Plata (hoy Galicia), N.o 1510; por 19 ms. 112 mms. de fondo al Sudeste, por donde linda con Ruperta Méndez; por el Sudoeste con la propiedad recién citada; y por el Nordeste con Juan Boehl. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos legales; 2.o Que los inmuebles se rematan libres de obligaciones y gravámenes, con su pavimento, cordón, saneamiento interno y externo y medianerías pagadas. 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 559. Serie "E"), a disposición de los interesados y el expediente en el cual se decreta esta venta se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 4.o piso). — Montevideo, Octubre 25 de 1944. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$54.00 Oct.31-9918-v.nov.17.

JOSE ANTONIO PRADERIO
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Montevideo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección judicial de Montevideo, dictó en autos "Campomar y Soulas S. A. contra JEHIL MECHEL LASTMAN y OTTO FRIEDMANN" Juicio ejecutivo 10. c. N N.o 818", se hace saber al público que el día 11 de Noviembre del corriente año y a la hora 15 en el local situado en la calle Alicante 1740 se procede por intermedio del Sr. martillero designado don José Antonio Praderio y por ante el Sr. Alguacil de este Juzgado, rematará sobre las dos terceras partes de su tasación $ 1.576.76, los siguientes bienes: una máquina rectilínea marca Walter 8 x 60, otra máquina ídem Dombiet 12 x 90, otra máquina ídem Victoria 8 x 60 otra máquina ídem Jac Victoria 10 x 80, otra máquina sin marca visible 4 x 90, otra máquina Overlot, tipo mauser Shezval E. Barth letras L. A. N.o 6003 tres motores 5 H P uno marca Gaumont una máquina Victoria 7 x 60 una máquina de bordar marca Singer 114 W 103 N.o 37177, una máquina devanadora de 6 usos y 6 hilos, una máquina circular R. B. 3006, 8 sillas de pino, 400 bobinas chicas (maderas y aluminio) 100 bobinas grandes, maderas y aluminio, un mostrador de roble en ms. 113 x 051. Una mesa de pino 0.54 x 0.95. Una mesa de pino ms. 75 x 114. — Montevideo, Octubre de 1944. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.

$27.00 Oct.30-9912-v.nov.10.

ENRIQUE HACKENBRUCH.
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Canelones Dr. don Lino Aranda Correa, dictada en los autos caratulados: "ZOILO DE SIMONE Concurso voluntario", se hace saber al público que por el martillero señor Enrique Hackenbruch, asistido del señor Juez de Paz respectivo, Actuario y Alguacil, cuando correspondiera; en el lugar de ubicación de los bienes, que se deslindarán y en los días y hora que seguidamente se expresa se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de la tasación de los mismos:

Día 25 de Noviembre próximo a las 9 y 30 horas. 1.o Una chacra de tres hectáreas 1.493 metros cuadrados con mejoras, ubicada en la villa de San Ramón 11.a sección de este Departamento empadronada con el N.o 1674, tasada en la suma de $ 2.899.00. 2.o) Un solar de terreno de una superficie de 650 metros, en la manzana N.o 129 de la villa de San Ramón, empadronada con el N.o 1260 tasado en $ 516.00. 3.o) Un solar de terreno en la misma villa empadronado con el número 628, con una superficie de 460 ms. cdos. tasado en $ 316.00. 4.o) Otro solar de terreno en la misma villa, empadronado con el N.o 1512 de una superficie de 438 ms. cdos., tasado en la suma de pesos 489.00. 5.o) Solares de terreno con frente a la calle Mejorana, manzana N.o 145 de la misma villa, empadronado con el N.o 1494, con una superficie de 7.000 ms. tasado en $ 1.737.00. 6.o) Terrenos con frente a la calle San José y camino al Tala, en la misma villa con una superficie de 3702 ms. manzana N.o 139, padrones N.os 1392 y 1594. Tasados en $ 950.00. 7.o) Un solar de terreno de una superficie de 1.000 metros cuadrados, calles San José y Durazno de la precitada villa de San Ramón, manzana N.o 130, empadronado con el N.o 1276, tasado en $ 276.00.

Día 28 de Noviembre próximo a las 9 y 30 horas. Un solar de terreno en la calle Andrés Spikerman y Vaeismaca, Barrio denominado Lavalleja de la ciudad de Montevideo, con una superficie de 207 metros cuadrados empadronado con el número 80.248 y tasado en $ 978.00. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escrituración desalojos o cargas análogas son de cuenta del comprador. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 31 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$54.00 Nov.4-10122-v.nov.15.

RAUL DISTACIO
Juzgado L. de Primera Instancia de Canelones
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de 1.a Instancia de Canelones Dr. Lino Aranda Correa, dictada en los autos caratulados: "El Ministerio Fiscal c|la sucesión JOSE BAUTISTA PRONZATTI. Cobro del Imp. de herencias", se hace saber al público que el día dos de Diciembre próximo a las diez horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero Raúl Distacio, asistido del señor Juez de Paz, se procederá a la venta del siguiente bien: Dos solares de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene ubicados en la man-

zana letra N del pueblo de San Jacinto 14.a sección judicial de este Departamento, compuestos en conjunto de un área superficial de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros siete mil veinticinco centímetros, lindante Norte, frente a calle, solar número seis de la misma manzana; Sur, frente a la calle La Paz; Este Eugenio Rebufello, hoy su sucesión, y por el Oeste, frente a la calle Pando. Se halla empadronado con el N.o 73. Se previene: A) Que dicho bien fué tasado en $ 7.166.60 (siete mil ciento sesenta y seis pesos con sesenta centésimos) y que no se aceptará oferta que no llegue a las 2/3 partes; B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto el 10 olo de su oferta; y C) Que la escrituración y certificados diversos serán de cargo del comprador. — Canelones, Noviembre 3 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$27.00 Nov 9-10309-v.nov.25.

AGUSTIN MAINERO

Juzgado de Paz de la 14.a sección de Colonia

REMATE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Juan León Bengoa y de conformidad a lo proveído por el subscripto Juez de Paz, en los autos caratulados: "Sucesión de CENDAN MANUEL", se hace saber al público que el día 22 de Noviembre próximo, a las 16 horas, el martillero don Agustín Mainero asistido del infrascripto, procederá a la venta en remate público de los muebles y útiles y mercaderías inventariadas en los referidos autos. Se hace constar: 1.o) Que el remate se realizará en el local donde se encuentran depositados los bienes a venderse en la calle José Salvo S/N. 2.o) Que las ventas se efectuarán al mejor postor y al contado. 3.o) Que el detalle de los muebles, útiles y mercaderías a venderse consta en el inventario que obra en los autos respectivos que se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Juan L. Lacaze, Octubre 20 de 1944. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

$21.00 Oct 30-9898-v.nov.16.

ERNESTO NUÑEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en autos "Angel Núñez Avcaguer y otro contra la Sucesión de DOMINGO PABLO ARRAMBIDE. Juicio ejecutivo" se hace saber al público que el día veinticuatro de Noviembre próximo, a las diez y treinta horas, en las puertas de este Juzgado, calle Lavalleja N.o 803 se procederá por intermedio del martillero don Ernesto Núñez, presidido por el señor Alguacil y asistido del Actuario que subscribe a la venta en remate público por precio que supere las dos terceras partes de la tasación practicada, que asciende a la cantidad de mil trescientos pesos de la cuarta parte indivisa del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras situada en la manzana número ochenta y ocho de la planta urbana de esta ciudad empadronada con el N.o 1571 con una superficie de novecientos treinta y tres metros once decímetros y veinticinco centímetros, dentro de los siguientes límites: por el Norte, terreno de Petrona Piaggio; por el Este, terreno de Pedro Barale; por el Sur, la calle Río Negro y por el Oeste donde tiene su puerta de entrada, la calle Lavalleja. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc. serán de cargo del comprador; 3.o Que el título de la parte indivisa a subastarse, que es una escritura de cesión de derechos, se encuentra depositado en este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, Octubre 25 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$33.00 Nov 3-10072-v.nov.20.

ISMAEL BENIA ROVIRA

Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Durazno

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno don Felipe Pedro Martínez dictada en el expediente caratulado "Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos contra la sucesión PEDRO BUONOMO. Cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber al público, que el día diez de Noviembre del corriente año, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado calle Artigas número 417 por intermedio del martillero don Ismael Benia Rovira asistido del Actuario y Alguacil ad-hoc se procederá a la venta en remate público, del siguiente inmueble: una propiedad urbana empadronada con el número 1689, ubicada en la calle 19 de Abril de esta ciudad (frente a la Plaza Artigas). Se previene: 1.o Que el inmueble de la referencia, ha sido retasado en la cantidad de dos mil ochocientos pesos ($ 2.800.00). 2.o Que no se aceptarán ofertas, que no excedan de las dos terceras partes de la retasación. 3.o Que el mejor postor, deberá consignar el 10 olo de su oferta en garantía de la misma. 4.o Que los gastos de escrituración, serán cargados a costas y los de obtención de certificados de los diversos registros, serán de cargo del comprador. 5.o Que lo títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en este Juzgado, a disposición de los interesados. Y para que sea publicado por el término de quince días, expido el presente. — Durazno, Octubre 9 de 1944. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct 17-12267-v nov 10.

LUIS ALBERTO VILLAR IRAZABAL

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Flores

JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas c|Sucesión VALENTIN TAPIA. Cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día veinticinco de noviembre del corriente año, a las diez horas en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero don Luis Alberto Villar Irazábal acompañado del subscripto Juez de Paz, Actuario ad-hoc escribano don Antonio Ma. Quinteros y Alguacil ad-hoc don Armando L. Lavera al remate con la base de quinientos pesos del siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en la manzana 150 solar señalado con el N.o 4 del plano topográfico de esta ciudad de Trinidad empadronado con el N.o 1027 con una superficie de 922 metros que linda al Norte avenida General Flores, al Sur Doraliza F. de Tapia, al Este calle Batlle y Ordóñez y al Oeste terreno de Instrucción Pública. Se hace saber: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; B) Que los gastos de escrituración correrán por cuenta del comprador; C) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado, a disposición de los interesados. —Trinidad, Octubre 24 de 1944. — Mario F. Pascual, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Nov 6-12460-v nov 22.

NICOLAS MARTINEZ JAUREGUY

Intendencia Municipal de Lavalleja

REMATE PUBLICO

De acuerdo con el decreto de fecha 24 de Marzo del corriente año del Poder Ejecutivo se hace saber a los industriales fabricantes y gomeros que utilicen la goma como materia prima que el día 26 a la hora 11 del mes corriente esta Intendencia procederá por intermedio del martillero público don Nicolás Martínez Jaureguy a la venta en subasta pública de cuatro mil quinientos sesenta y seis kilogramos (4.566 K.) de goma de cubiertas de autos usadas y doscientos diecisiete kilogramos de goma de cámaras también usadas y otro lote de trescientos ochenta y un kilogramos (381 K.) de goma de cubiertas usadas y veintiún kilogramos (21 K.) de goma de cámaras usadas de propiedad de la Intendencia Municipal.

El kilaje de goma correspondiente a las cubiertas y cámaras de autos particulares que se subasta está expresamente dispuesto por la Dirección de Asuntos Económicos según los Arts. 5.o y 2.o de los decretos del 29 de Octubre y 22 de Noviembre de 1943 y ley N.o 10.075 del 23 de Octubre de 1941. — Minas, Noviembre 5 de 1944. — Carlos M. de Medina, Int. — Lorenzo Ventre, Sec.

$24.00 Nov 9-10356-v.nov.25.

PLACIDO F. COSTA

Juzgado L. de 1.a Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes dictada en los autos caratulados "Banco de la República con MANUEL TOME PEREIRA LARROSA. Ejecución de hipoteca. (L. 5. F. 33)", se hace saber que el día 5 de Diciembre próximo de las 10 a las 10 y 30 horas se procederá en las puertas de este Juzgado por el rematador don Plácido F. Costa, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: un terreno con los edificios y mejoras que en el mismo existen, situado en la parte Suroeste de esta ciudad de Maldonado, empadronado con el número 1108, hoy 1302, señalado con el número 6 en el plano de mensura y división trazado por el agrimensor Jaime E. Pou en Agosto de 1938 inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Maldonado con el número 85 el 23 del mismo mes y año compuesto de una superficie según títulos y plano de 402 metros 982 centímetros, lindando: al Noroeste, en 15 metros 88 centímetros de frente, sobre calle pública sin nombre, al Noreste, en 21 metros 66 centímetros que por formar esquina, da frente también sobre la calle pública sin nombre; al Sureste, en 19 metros 32 centímetros con el solar "8" y, al Suroeste, en 24 metros 29 centímetros con el solar "5". Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada a los fines del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que se mantendrá la puja mientras hayan postores que mejoren las ofertas, pudiéndose oír posturas, aún vencida la hora, siempre que fueren continuadas; C) Que los gastos de escrituración, certificación, así como sus respectivos honorarios y la comisión del rematador, y todos los de práctica serán de cargo del comprador; y D) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Maldonado, Octubre 28 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$42.00 Nov 7-10191-v nov.23.

ANTONIO DEVITTA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Maldonado

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado dictada en autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental con Sucesión ISIDRO HERNANDEZ. Cobro de contribución inmobiliaria. Padrón N.o 3363" se hace saber que el día 25 de Noviembre entrante a las dieciocho horas, en las puertas de este Juzgado calle Alberto Draper sin número, por el martillero don Antonio Devitta, asistido del subscripto Juez de Paz y Actuario ad-hoc, escribano Juan Pedro Mangiarotti se procederá a la venta en remate público, del inmueble padrón N.o 3363 ubicado en Sarandí de esta sección compuesto de ochenta y cinco hectáreas, con base de seis pesos con sesenta y seis centésimos la hectárea, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía; que los planos y demás antecedentes se encuentran depositados en este Juzgado, a disposición de los interesados y que los gastos de escritura corren por cuenta del comprador. — Aiguá, Octubre 11 de 1944. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct 30-12397-v nov 16.

ANTONIO DEVITTA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Maldonado

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado dictada en autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental con Sucesión BUENAVENTURA CALABUIG. Cobro de contribución inmobiliaria, padrón N.o 3133" se hace saber que el día veinticinco de Noviembre entrante, a las 17 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Alberto Draper sin número por el martillero don Antonio Devitta, asistido del subscripto Juez de Paz y Actuario ad-hoc, escribano Juan Pedro Mangiarotti, se procederá a la venta en remate público del inmueble padrón N.o 3133 ubicado en Sarandí, compuesto de treinta y una hectáreas y con base de sesenta pesos la hectárea equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía; que los planos y demás antecedentes se encuentran depositados en este Juzgado a disposición de los interesados; y que los gastos de escritura corren por cuenta del comprador. — Aiguá, Octubre 11 de 1944. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct 30-12398-v nov 16.

HUMBERTO MARZANO FERNANDEZ

Juzgado L. de 1.a Instancia de Rocha

JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora y en el expediente "INOCENCIA HERNANDEZ DE CORREA, GABINO B., AMPARO y DIEGO T. CORREA, IRMA R. CORREA DE VIERIEL, VENTURA CORREA DE VERO y MARIA E. CORREA DE GONZALEZ. Venta judicial y división de herencia" se hace saber: que el día 22 de Noviembre entrante, de las 14 horas a las 14 y 15, y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público por intermedio del martillero don Humberto Marzano Fernández asistido del señor Alguacil del Juzgado y del subscripto Actuario, del siguiente inmueble: una fracción de campo y sus mejoras, situada en "Garzón", 7.a sección judicial del Departamento de Rocha, empadronado con el N.o 626 compuesta de una superficie de 10 Hás 8017 metros 23 decímetros, lindando, según títulos antecedentes e hijuela expedida para Tomás Correa por el subscripto Actuario en la partición de los bienes quedados al fallecimiento de su primera esposa Angela Peláez de Correa, el 5 de Mayo de 1933 e inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Rocha el mismo día, con el N.o 205 al folio 84 vuelto: por un costado, con el arroyo de Rocha; por otro, con predio de Jacinto Prudente; por otro, camino vecinal por medio con propiedad de Ruperto Pereyra y de Angel Ricci; y por otro, con propiedad de Tomás Prudente. Avaluada a los efectos de

esta venta en la suma de un mil ochocientos pesos. Se previene: A) Que los títulos respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; B) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o del importe de su oferta en el acto de serle ésta aceptada; C) Que la comisión del rematador, o sea el 2 o|o, será de cargo del comprador; y D) Que los gastos y honorarios de escritura, certificados, etc., correrán por cuenta del comprador, debiendo ellos ser convenidos y abonados al subscripto Actuario de conformidad con la Acordada respectiva en vigencia, antes de ser otorgada aquélla, la que, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto-ley de fecha 5 de Enero de 1943, deberá ser otorgada dentro de treinta días, contados desde el día en que quede ejecutoriado el auto que apruebe la diligencia de remate. — Rocha, Octubre 20 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano

$45.00 Oct.31-9916-v.nov.17.

JORGE ALCIDES PIGNATARO
Juzgado L. de Primera Instancia de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de MARIA GRACIA IRACE DE LA GRECA. Venta de inmuebles", se hace saber al público que el día 26 de Noviembre próximo, a las 10 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Jorge Alcides Pignataro asistido del Alguacil del Juzgado y del subscripto Actuario, venderá en remate público y al mejor postor, los inmuebles que se describen: Lote N.o 1. Superficie 225 metros 0.126 centímetros cuadrados, lindando: Norte, calle 19 de Abril; Sur, lote N.o 4; Este, lote N.o 2; y Oeste, calle Dr. Emilio Bilbao. Lote N.o 2. Superficie 210 metros 6.300 centímetros cuadrados, linda: Norte, calle 19 de Abril; Este, lote N.o 3; Sur, lote N.o 4; y Oeste, lote N.o 1. Lote N.o 3. Superficie 279 metros 8.706 centímetros cuadrados, linda: Norte, calle 19 de Abril, Sur, lote N.o 4; Este, sucesión Miguel Miquelarena, y Oeste, lote N.o 2. Lote N.o 4. Superficie: 268 metros, 9.288 centímetros cuadrados, linda: Norte, lotes N.os 2 y 3; Sur, lote N.o 5. Este, sucesión Miguel Miquelarena, y Oeste, calle Dr. Emilio Bilbao. Toda la propiedad se encuentra empadronada con el N.o 2183, manzana N.o 165, segunda sección judicial de Salto, con frente a las calles 19 de Abril y Dr. Emilio Bilbao. Resultando todos los lotes en mayor detalle del plano levantado por el agrimensor Héctor Ferrán en Noviembre de 1943. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (Art. 919 del Código de P. Civil); Que serán de su cargo los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios. Y que los títulos de las propiedades a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, así como el plano referido. — Salto, Octubre 30 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$39.00 Nov.6-10168-v.nov.22.

JUAN CARLOS AGUIRRE
Juzgado L. de 1.a Instancia de San José
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Sucesiones de MARIA FERNANDEZ DE REYES y otro. Remate Judicial. L. 11. F. 215", se hace saber al público que el día 22 de Noviembre próximo a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 643, se procederá por intermedio del martillero Juan Carlos Aguirre, asistido del Alguacil y actuario, a la venta en público remate, al mejor postor, y sobre la base de seiscientos pesos, del bien inmueble que a continuación se expresa: una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, empadronada con el número 2479 ubicada en esta ciudad, que es parte del solar tres, de la manzana siete del primer cuartel, compuesta de doscientos treinta y ocho metros con veintidós decímetros cuadrados lindando en diez metros veintiséis centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Yí; por veintitrés metros de fondo al Este; por el Norte, con el solar cuatro; y por el Sur, con resto del solar tres. Se previene: 1.o Que el bien descripto está tasado para el pago de la contribución inmobiliaria, en la suma de $ 900.00; y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes, o sea de $ 600.00. 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto Escribano Actuario, el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 3.o Que el título del bien a rematarse se halla agregado a los autos, a disposición de los interesados. — San José, Octubre 23 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$33.00 Oct.31-9920-v.nov.17.

ANGEL MAZZIOTTI
Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: Sucesión de RUPERTA ESTIVAR", se hace saber: Que el martillero don Angel Mazziotti, asistido del Sr. Juez de Paz de la 3.a sección de este Departamento, y del Actuario ad-hoc que éste designare, el día 25 del corriente mes a las 11 horas, y en las puertas del Juzgado de Paz de la 3.a sección, procederá a la venta con la base de $ 2 600.00 del siguiente bien. Un terreno y edificio en él construído, ubicado en Dolores, manzana N.o 178, padrón N.o 1398 compuesto el primero de una superficie de ciento cincuenta y dos metros noventa decímetros cuadrados, con frente al Este sobre la calle Carlos P. Puig de cinco metros con cincuenta centímetros, por un fondo de veintisiete metros ochenta centímetros, lindando al Norte con Guillermo Arnaldo Gásperi, al Sur, con Honorata Madrid de Madrid y al Oeste co propiedad de Guillermo Arnaldo Gásperi. En el mismo acto, y con la base de $ 205.00, procederá a la venta de la quinta parte indivisa, que le corresponde a la causante, sobre una fracción de campo ubicada en la 6.a sección judicial de este Departamento, con una superficie de 6 Has. 5.706 metros cuadrados, padrón N.o 1877 y que linda por el Norte con Roberto Blang, al Sud y Este, con camino público y al Oeste, con Alejandro Bonifacio. Se previene: 1.o) Que no se admitirá oferta que no exceda de aquéllas. 2.o) Que el comprador deberá oblar el 10 o|o de la misma, al serle aceptada. 3.o) Que los gastos de escritura y mitad de la comisión del rematador serán de cargo de él o los compradores, y 4.o) Que los autos y títulos referentes a esta diligencia, estarán de manifiesto y podrán ser examinados en el Juzgado de Paz de la 3.a sección. — Mercedes, Noviembre 3 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$39.00 Nov.8-10301-v.nov.24.

ANGEL MAZZIOTTI
Juzgado L. de 1.a Instancia de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "ISIDORO TELLECHEA SUAREZ y HOMERO JULIO FERNANDEZ BEAU. Quiebra", se hace saber: que el día 12 de Noviembre próximo de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, en el local de la calle Lavalleja esquina Río Branco, el martillero don Angel Mazziotti con asistencia del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado procederá a la venta, sin base al contado y al mejor postor, de todas las existencias que componían el comercio de los fallidos. En el mismo acto se procederá a la venta sin base y al mejor postor de la sexta parte indivisa del bien inmueble ubicado en la manzana 27 de esta ciudad, formada por dos fracciones contiguas empadronadas con los N.os 145 y 146, que tienen 34 ms 10 de frente al Sud, sobre calle Detomasi, por 21 ms. 65 de fondo, la que por ser esquina tiene frente al Oeste, sobre calle Artigas lindando al Norte con Vicente Muela y por el Este con las Usinas Eléctricas del Estado. Se previene: 1.o Que el mejor postor de esa sexta parte, deberá consignar el 10 o|o de la oferta al serle aceptada. 2.o Que los títulos y antecedentes, se encuentran de manifiesto en la oficina. 3.o Que los gastos, certificado y honorarios de escritura, serán de cargo del o los compradores. 4.o Que sobre esa sexta parte existe un gravamen hipotecario de cuatrocientos cincuenta pesos con el interés del 7 o|o anual vencido el 9 de Diciembre de 1943 a favor del señor José Pazos Luque; y 5.o Que se ha habilitado el feriado y horas necesarias — Mercedes, Octubre 20 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$36.00 oct.25-9736-v.nov.11.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Luis V. Barbé Pérez y de acuerdo con lo proveído por el señor Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano doctor don Darío J. A. Bajac en el despacho N.o 4009, librado en los autos "El Banco de la República Oriental del Uruguay con GIL FELIPE SIMONE. Ejecución de hipoteca", se hace saber que se va a proceder a vender en almoneda, a voz del pregonero señor Carlos M. Zabala Bengoa, diligencia que será presidida por el señor Juez de Paz asistido del subscripto Actuario ad-hoc, el día 5 de Diciembre de 1944 a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, sin base y al mejor postor, el inmueble que a continuación se describe: una fracción de terreno y sus anexos, situado en la manzana 263 de esta ciudad, empadronado en mayor área con el número 1015, ahora por el nuevo empadronamiento realizado por la Oficina Departamental de Catastro, Manzana 262, padrón N.o 1955, que consta de una superficie de 350 ms. cuadrados y se deslinda así: 10 ms. de frente al Oeste, sobre la calle 18 de Julio, igual medida al Este lindando según título con María Pagés de Martínez y 35 ms. de fondo, lindando al Sur, con Inocencio Francisco Chá; y al Norte, con terreno de Angel Hilario Carboni y Ramón Ofelio Rivero, haciendo constar: A) que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en el acto de serle aceptada la oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano. — Dolores, Octubre 31 de 1944. — Francisco Mario Capano, Actuario ad-hoc.

(Cuenta corriente) Nov.7-12467-v.nov.23.

ISIDRO IZMENDI DENIS
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra MANUELA G. DE SOSA. Cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber que el día 16 de Noviembre próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta, por el martillero Isidro Izmendi Denis, asistido del subscripto y Actuario designado en autos del siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la manzana N.o 82 de esta ciudad, empadronada con el N.o 82 y linda: al Norte, calle Jacinto Trápani; al Sur, Bonifacio Nieto; al Este, Delia Caetano, y al Oeste, Manuel M. Acosta y Domingo Perdigón. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación, la que asciende a pesos 1.800.00. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada. C) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración, y D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Octubre 18 de 1944. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.30-12401-v.nov.16.

RICARDO SARALEGUI
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra FERMIN Y SIRIO TARRECH. Cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber que el día 16 de Noviembre próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta por el martillero señor Ricardo Saralegui, asistido del subscripto y Actuario designado en autos, a la venta del siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la manzana N.o 91 de esta ciudad, padrón hoy 1052, antes 782 y 1694, a nombre de Fermín y Sirio Tarrech y que linda: al Norte, calle Pantaleón Artigas; al Este, calle Juan A. Lavalleja; al Sur, Omar Olivera, y al Oeste, Domingo Barreto. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación, la que asciende a $ 2.800.00. B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma. C) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración, y D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Octubre 17 de 1944. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.30-12399-v.nov.16.

RAMON I. GONZALEZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Dpto. de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra MARIA R. DE LAPIDO. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el día 11 de Noviembre próximo a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta, por el martillero Ramón I. González, asistido del subscripto y Actuario designado en autos a la venta al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la manzana N.o 13 de esta ciudad, empadronada antes con el N.o 256, hoy con el N.o 157, a nombre de María R. de Lapido y que linda: al Norte, Tomás Almeida y otros; al Sur, calle Manuel Meléndez; al Este, Augusto Noguera hijo y al Oeste, Isidoro J. Amorín. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación practicada en autos, la que asciende a $ 1.800.00 B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. C) Que los antecedentes se encuentran a disposición de este Juzgado y D) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración. — Treinta y Tres, Octubre 17 de 1944. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.28-12377-v.nov.11.

VICENTE M. ALANIS
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Direc-

ción General de Impuestos Directos contra BRAULIA MOLINA. Cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber que el día 14 de Noviembre próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta, por el martillero Vicente M. Alanis, asistido del subscripto y Actuario designado en autos del siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la manzana N.o 98 de esta ciudad empadronada antes con el N.o 1706, hoy, con el N.o 1145 y según informes linda: al Norte, sucesión Jacinto Gadea; al Sur, Isabel Q. de Oliveres; al Este, calle Juan Spikerman, y al Oeste, Martimiano Sosa, Lino Martínez y Luisa Miraballes. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación, la que asciende a $ 400.00. B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serie aceptada su oferta el 10 o/o de la misma. C) Que los gastos de escrituración son de cargo del comprador, y D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Octubre 17 de 1944. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.28-12376-v.nov.14.

RICARDO SARALEGUI
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos contra JOSE R. GOMEZ. Cobro de impuesto inmobiliario", se hace saber que el día 13 de Noviembre próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero Ricardo Saralegui, con asistencia del subscripto y Actuario designado en autos, se procederá a la venta del siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en la manzana N.o 88 de esta ciudad empadronada hoy con el N.o 1008 y que linda: al Norte, Miguel Cortiglia; al Sur, Sociedad Obrera de Socorros Mutuos; al Oeste, Miguel Cortiglia, y al Este, calle Juan Spikerman. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la retasa formulada en autos, la que asciende a $ 900.00. B) Que al mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serie aceptada. C) Que los gastos de escrituración son de cargo del comprador, y D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Octubre 17 de 1944. — José Chaves Miranda, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.28-12378-v.nov.13.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 1372 serie "25" a cargo de PAULINA GUFFANTI DE BIDEGAIN y JULIA, ALICIA, OLGA, MARIA LUISA, RODOLFO, CONRADO y PAULINA BIDEGAIN, el 29 de Noviembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Manuel Ortega venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil ochocientos pesos ($ 2.800.00) un terreno y mejoras en la 13.a sección judicial de este Departamento, padrón N.o 25.306, compuesto de una superficie de 461 ms. 1.542 cms., deslindado: 10 ms. 737 mms. de frente al Sur, a la calle Francia, edificio 1730, entre las de Grecia y Chile; por 42 ms. 95 cms. de fondo, lindando por el Norte y el Este, con Juan Antonio Alzugaray y Juan Angel Cenoz, y por el Oeste, con Miguel Ramos, Miguel García y Ramón Estomba. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 19 de Octubre corriente a pesos 2.558.25 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o/o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o/o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, cordón, colector, conexión, de aguas corrientes, obras sanitarias interiores, conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo al día de la escrituración, el cual asciende al día 30 de Noviembre de 1944 a $ 2.091.89, abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Cons-[illegible]ión, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Octubre 31 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Nov.8-12476-v.nov.18.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 985 serie "X" a cargo de MARIA GORLERO BURZACO DE THODE BUXAREO, JUAN CARLOS THODE BUXAREO, MANUEL PAULINO GORLERO BURZACO, PLACIDA MANUELA GORLERO BURZACO DE REQUENA y ALEJANDRO EUGENIO REQUENA, el 27 de Noviembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero de la firma "Gomensoro y Castells", venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de veintinueve mil veintidós pesos ($ 29.022.00), un terreno y mejoras en la 2.a sección judicial de este Departamento, padrón 3257, manzana 45 de esta ciudad, con una superficie titulada de 216 ms. 35 dms. y según plano del Agr. Orosmán Acosta Viera, de 18 de Agosto de 1923, tiene doscientos diecisiete metros cincuenta y ocho decímetros, deslindado: 10 ms. 34 dms. de frente a la calle Rincón edificio N.os 539, 541 y 543, distando su punto medio 19 ms. 52 cms. de la esquina de Ituzaingó; 10 ms. 11 cms. al Noroeste con Amelia Legrand de Cren; 21 ms. 32 cms. al Noreste con Emilia F. de Pereira, y 21 ms. 24 cms. al Suroeste, con Angel Figari. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los Arts. 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 28.706.61, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o/o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o/o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos a la fecha de la escrituración, abonando en efectivo al escriturar la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay (v/n.) hasta el valor correspondiente a $ 20.184.57, suma que representa el saldo del préstamo en títulos al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Octubre 31 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.

(Cuenta corriente) Nov.7-12469-v.dic.17.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 516 serie "28" a cargo de SANTIAGO COSSI VELAZCO, el 24 de Noviembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Daniel E. Gutiérrez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de nueve mil quinientos noventa y seis pesos ($ 9.596.00) un terreno y mejoras en la 18.a sección judicial de este Departamento, padrón 43.176 que está señalado con la letra "B" en el plano del Agr. Manuel E. Avilés, inscripto en la Dir. de Topografía el 17 de Agosto de 1925 y consta de una superficie de ciento setenta y seis metros setenta decímetros deslindado: 5 ms. 89 cms. de frente al Este al bulevard Gral. Artigas, edificio 1319 21 entre las calles Chaná y Lavalleja, por 30 ms. de fondo, lindando al Norte, con el solar "A"; al Sur, con el "C" y al Oeste, con Manuel Díaz Otero. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los Arts. 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 9.275.80, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o/o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o/o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de pesos 6.619.05, abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay (v/n.), hasta el valor correspondiente a $ 6.619.05, al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Octubre 30 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.

(Cuenta corriente) Nov.4-12444-v.nov.14.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano N.o 1351 serie "25" a cargo de PEDRO ELIZALDE, el 23 de Noviembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Plinio Oribe venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de ochocientos pesos ($ 800.00), dos terrenos y mejoras en la 11.a sección judicial de este Departamento, padrones 62.980 y 62.994 con una superficie total de cuatrocientos treinta y nueve metros sesenta y tres decímetros, N.os 16 y 17 en el plano del Agr. Manuel E. Avilés del 11 de Agosto de 1908 y deslindados en conjunto así: 17 ms. 6 cms. de frente al Noreste a la calle Ramón Castriz, edificio 2591 y 119, entre las de Argerich y Sena; 25 ms. 77 cms. al Sudeste, con el solar 18 de Eugenio Ventoso; 17 ms. 6 cms. al Sudoeste, con los solares 1 y 13; y 25 ms. 77 cms. al Noroeste, con el 15. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente de acuerdo con el Art. 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 9 de Octubre cte. a $ 769.78, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o/o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o/o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, calle Sarandí 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Octubre 26 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.

(Cuenta corriente) Nov.3-12434-v.nov.13.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 595, serie "X", a cargo de DOMINGO M. FRANCOLINO, el 21 de Noviembre próximo, a las 18 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Bibiano Pedemonte venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil cincuenta pesos ($ 2.050.00) un terreno y mejoras situado en la ciudad de Paysandú, padrón 2153, con una superficie de ochocientos cuarenta y nueve metros dos decímetros, deslindado: 22 ms. de frente al Oeste a la calle Libertad, edificio N.os 818 y 822, entre las de Sarandí e Ituzaingó; 38 ms. 80 cms. al Norte, con Joaquín Canda; 22 ms. 22 cms. al Este, con Juan Sesarego; y 38 ms. al Sur, con Luisa Sesarego de Migone. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.749.74, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o/o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cuenta los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión de rematador — que se fija en el 1 o/o del precio — así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta hasta la suma de $ 1.200.00 en títulos hipotecarios, abonando en efectivo al escriturar la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay VIN., hasta el valor correspondiente a $ 1.417.93, suma que representa el saldo del préstamo en títulos al día del remate; G) De la nota puesta en el título de propiedad y escritura agregada, resulta la venta de este bien a José Guadalupe, María Rosa y María Lucrecia Capdeville; H) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí número 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Octubre 25 de 1944. — Armando Aresti Hervé Gerente General.

(Cuenta corriente) Nov.1[illegible] v.11

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo urbano N.o 591, serie "30" a cargo de FERMIN GUTIERREZ y EXTERCINDA CORREA DE GUTIERREZ, el 22 de Noviembre próximo, a las 18 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Juan J. Lagrilla Irazú venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de trece mil doscientos setenta y cinco pesos (pesos 13 275 00) un terreno y mejoras situado en la ciudad de Salto, calle Artigas, edificio N.o 756, entre las de Sarandí y Larrañaga, manzana 32, padrón 742, con una superficie de quinientos veinticinco metros setecientos cincuenta mil novecientos cincuenta milímetros y se deslinda: 12 ms. 241 mms. de frente al Norte, a la calle Artigas; por el Este, Augusto Lapierre, hoy María Chiriff; al Sur, la sucesión Martínez; y al Oeste, Salvador y Francisco Saverio Ricceto. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate pesos 12.975 43, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; E) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) E. promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura certificados y comisión de rematador — que se fija en el 1 o|o del precio — así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo hasta la suma de $ 7.000.00 del saldo del préstamo en títulos, abonando en efectivo, al escriturar, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay VIN., hasta el valor correspondiente a $ 9 095 56 suma que representa el saldo del préstamo en títulos al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570 pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates) — Montevideo, Octubre 26 de 1944. — Armando Aresti Hervé Gerente General

(Cuenta corriente) Nov.1.o-12427-v.nov.11.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber que hemos disuelto con fecha 22 de Octubre pasado, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Deli y Cía, en el ramo de importación, exportación y mayoristas de bebidas alcohólicas, compraventa y representaciones y elaboración de conservas, sita en la calle Cuareim 1198. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos, en el mismo domicilio — Montevideo, Noviembre 3 de 1944 — Juan Deli. — José Deli.

$10 20 Nov 8-10266 v nov 27

VENTA

Settimio Moirano prometió vender a don ISAAC MARTINEZ, su almacén de comestibles y despacho de bebidas del balneario Floresta (Canelones) los acreedores se presentarán en dicho comercio según ley 26 de Setiembre de 1904.

$3.40 Nov.9-10297-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa subscripta entre los señores SEVERINO PEREZ y JOSE ALONSO (hoy Elisa C. de Alonso) referente al negocio de restaurant y bar calle 25 de Agosto 402 Interviene Oficina González Magallanes 1514. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1944. — Severino Pérez — Elisa Casal de Alonso.

$10 20 Nov 9-10274-v nov 28.

AVISO

Comunicamos al comercio y al público en general, a los efectos previstos en la ley 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender a los señores JUAN CARLOS GIMENEZ, CARLOS DANIELE y FRANCISCO B. RISOTTO, las casas de comercio que en el ramo de panadería y bajo la denominación La Amistad, tenemos establecidas en la casa de la calle Martín García N.os 1526, 1528 y 1534 y Bacacay N.o 1316 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en la casa Martín García N.o 1526 — Montevideo, Noviembre 3 de 1944 — Cal y Bermúdez. — José Bermúdez — Casildo Cal.

$13 60 Nov 8-10249-v.nov.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales se hace saber al comercio y al público la disolución de la sociedad "Martínez y Guarino", establecida en esta Capital para la construcción de obras de ingeniería civil y ramas anexas. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, en la calle Rincón N.o 615 Esc. 1, de esta ciudad. — Montevideo, Noviembre de 1944. — Casiano Martínez Saravia. — Luis Guarino Palma.

$10 20 Nov.9-10318-v.nov.28.

COMPRAVENTA

Por la presente hago saber que he prometido vender a los señores JOSE BLANCO DOMINGO M. CARPINELLI y ALCIDES SOTO, las existencias de muebles y útiles, jardinera y caballo de mi casa de comercio en el ramo de panadería, situada en calle Montevideo N.o 875 cediéndoles el reparto de pan a mi clientela, quedando a mi cargo el activo y pasivo hasta la fecha. Se hace esta publicación a los efectos de la ley. — San José, Julio 21 de 1944 — Francisco Montero.

$10.20 Nov.9-10317-v nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido el comercio que tengo establecido en la calle Sierra N.o 2013, y que explota el ramo de bazar, ferretería y anexos, a don JOSE PADILLA. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el mismo comercio vendido — Montevideo, Noviembre de 1944 — Evaristo Pernas

$10.20 Nov 9-10312-v nov.28

ENAJENACION DE COMERCIO

A los efectos legales hago saber al comercio y al público que he prometido vender a la firma "JULIETA FEDULLO y Cía.", la fábrica de elaboración de pastas y productos afines denominada "El Vesubio", que tengo instalada en esta Capital, calle Pablo de María N.os 1420|24 Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en la calle Rincón N.o 615 Esc. 1, de esta ciudad — Montevideo, Noviembre de 1944 — Pedro C. Martínez

$10.20 Nov 9-10319-v.nov.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Settimio Moirano, prometió vender a LIBER AMOR MOIRANO su panadería, tienda almacén y ferretería de "La Floresta" (Canelones), los acreedores se presentarán en dicho comercio, según ley 26 de Setiembre de 1904.

$3 40 Nov 9-10298-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

María Gialerakis de Macri ha prometido vender a doña ESTHER H O'NEILL la casa de comercio que tiene establecida en la calle Pérez Castellano N.o 1582 debiendo presentarse los que se consideren acreedores, con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal, en la calle Treinta y Tres N.o 1356 escritorio 54 Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 3 de 1944 — C. Margarita Nimo Escribano

$10 20 Nov 9-10295-v nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficina Panzera, Paraguay 1259 interviene, PEDRO VIERA, compra el almacén de comestibles sito en Guadalupe 1951, ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse referido comercio. — Montevideo, Noviembre 3 de 1944. — Cecilio Fernández — Pedro Viera.

$6 80 Nov 9-10308-v nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Mario Guadalupe el veintitrés de Octubre último, que fué inscripta el treinta del mismo con el N.o 6, Fo 43 del tomo 10 del Registro de Comercio del Juzgado de lo Civil de 6.o turno, los señores CARLOS ALBERTO y RAUL VALENTIN STARICCO EMILIO J., PILAR MARGARITA, EMILIO y CARLOS ALBERTO DOMINONI y la señora EMA STARICCO DE BARCALA, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada que girará con la denominación de "Dominoni, Staricco Limitada". Objeto: Fabricación y venta de sombreros, importación y exportación de los mismos artículos, mercaderías en general etc Sede: La ciudad de Montevideo Capital: Doscientos mil pesos. Plazo: cinco años, contados desde el otorgamiento y prorrogable Dirección y administración: A cargo de los señores Emilio y Carlos Alberto Dominoni y Raúl Valentín y Carlos Alberto Staricco quienes la ejercerán en forma mancomunada, es decir las obligaciones serán válidas si son subscriptas por uno de los señores Dominoni con uno de los señores Staricco. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1944 — Raúl Staricco. — Ema S. de Barcala. — Emilio J. Dominoni — Carlos A. Dominoni — Emilio Dominoni Font. — Carlos A. Staricco.

$16.00 Nov.9-10291-v.nov.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La sociedad Nicolini y Cía. hace saber al comercio y al público que, con intervención del escribano Isabelino Suárez, ha prometido vender a MANUEL RAFAEL SOARES NETTO, el negocio de garaje y taller mecánico que gira en Montevideo, en la avenida Agraciada N.o 3146. Los interesados deberán presentarse en tiempo con los comprobantes de sus créditos en el domicilio de la sociedad o en el del mencionado escribano, calle Ituzaingó 1393 En cumplimiento de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1944 — Nicolini y Cía.

$12.80 Oct.27-9804-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera Paraguay 1259, interviene: MARIA A MENDEZ POLVA, compra el comercio, sito en Cufré 2132 en el ramo de almacén de comestibles. Acreedores presentarse en referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Octubre 27 de 1944. — Manuel Vega González. — María A. Méndez Polva.

$6 80 Nov.3-10067-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio, que hemos resuelto liquidar la firma social que gira en esta plaza bajo la razón social Rubio Hermanos y Compañía El socio José Rubio Suárez se separa del comercio y se forma una nueva sociedad, que compondrán los socios MANUEL F RUBIO BENJAMIN RUBIO y JESUS RUBIO FERNANDEZ, quienes quedan con el activo y pasivo de la antigua firma Y a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación — Villa de Castillos, Octubre 21 de 1944. — José Rubio Suárez. — Manuel F. Rubio — Benjamín Rubio. — Jesús Rubio Fernández

$13 60 Oct 20-9910-v nov 18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber que he clausurado definitivamente la casa de comercio que en los ramos la almacén, tienda, etc., tenía establecida en Paso Hondo, novena sección judicial de Tacuarembó. — Tacuarembó, Octubre 23 de 1944. — Asdrúbal Arias Alonso

$8 00 Nov 1 o-10043-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con sujeción a la ley de 26 de Setbre. 1904, se hace saber que la firma "Ramos Suárez y Cía.", ha prometido vender a Da. ESTHER MARIA LUGARO DE GOMENSORO la farmacia propiedad de aquella firma instalada en la calle Río Bamba 6455. Carrasco Los acreedores deberán presentarse a la escribanía J d'Alessandro Saullo, calle 33 N.o 1363, dentro del plazo legal. — Montevideo Octubre 24|944

$9 60 Oct 28-9853-v nov 16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don LUIS GENTA DOGLIOTTI, el establecimiento que gira en este lugar en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar Los acreedores deberán presentar sus créditos dentro de treinta días en la escribanía de Uslenghi, en Pando a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Barros Blancos, Octubre 26 de 1944 — Juan Pedro Gavello

$9.60 Oct 28-9872-v.nov.16.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a MANUEL OREIRO mi carnicería, calle Turquía N.o 351, Cerro. Acreedores a Escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511, todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Tomás Ramón Aguerre.

$3 40 Oct 31-9919-v nov 20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802, prometí vender el almacén y bar, calle Larrañaga N.o 3952 a PABLO MARTINEZ BLANCO (ley 26 Setiembre 1904) — Montevideo, Octubre 27 de 1944. — Benito Velasco.

$3 20 Nov 1.o-9997-v.nov.20.

MOLINO FONTANA S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA
Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas del Molino Fontana S. A. para la asamblea ordinaria que se realizará el 18 de Noviembre a las 15 horas, en la sede social calle Dr. Carlos Cúneo e Independencia (Nueva Palmira, Departamento de Colonia), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Elección de dos accionistas para realizar el escrutinio y firmar el acta en representación de la asamblea. 2.o Consideración de la memoria y balance anual y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio anual vencido. 3.o Elección de miembros del Directorio y suplentes. 4.o Elección de Síndico y suplente.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 10 de los estatutos, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad hasta tres días antes del fijado para la reunión, la que se celebrará con el número de accionistas que concurra, por ser segunda convocatoria. — El Directorio.

$14.00 Nov.1.o-10050-v.nov.13.

MARIO PONCE DE LEON Y Cía Ltda.

Por escritura que el 2 de Octubre autorizó el Esc. Atilio Arrillaga Safons inscripta con el folio 247 del libro 6 del Registro de Comercio del Juz. L. de 1.a Inst. en lo Civil de 6.o turno los Srs. MARIO PONCE DE LEON, PABLO ASIAIN GOMEZ y JUAN PEDRO SECCO constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de realizar negocios de representaciones, comerciales, laboratorio, importaciones y demás negocios similares. El domicilio será esta capital. La razón social será "Mario Ponce de León y Compañía Limitada". El capital de dieciocho mil pesos aportado por partes iguales fué integrado. El plazo es de tres años con prórrogas automáticas de períodos anuales. La administración a cargo de un directorio que integra como Pte. el Sr. A. Gómez, Sec. el Sr. P. de León y Vocal el Sr. Secco. Uso de la firma a cargo de Ponce de León y A. Gómez.

$12.00 Nov.8-10228-v.nov.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general la disolución de la sociedad de transportes "La Americana" de Travieso Pintos y Suárez. El señor Carlos Travieso Fernández se hace cargo del activo y pasivo de la misma. Los acreedores deberán presentarse, con sus justificativos a 8 de Octubre N.o 2615. — Montevideo, Octubre 24 de 1944. — Carlos Travieso — Franklin Pintos Travieso. — Rufino Suárez.

$10 20 Nov 8-10271-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender mi negocio de provisión calle Hocquart 1736. Acreedores presentarse Plaza Independencia 707 piso 1.o (Ley 26 de Set. 1904) — Montevideo, Noviembre 1.o de 1944. — Rufino Bonilla.

$3 40 Nov 8-10225-v nov.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que la firma que giraba en esta plaza bajo la razón de WEINBERG y Cía., establecida en la calle Rivera 3153 en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas embotelladas ha quedado disuelta, desligándose de la misma la Sra. Irene Bornheim de Weinberg en representación de la sucesión de Otto Weinberg y que la nueva firma girará bajo la razón de JULIO WEINBERG, quien se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad. A los efectos que diere lugar se hacen las presentes publicaciones (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 24 de 1944. — Julio Weinberg. — Irene Bornheim de Weinberg.

$16 60 Oct.27-9808-v nov 15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que prometí en venta el comercio de almacén y alcohólicas que tengo instalado en calle Reyrouth 1479 a favor de los Srs. ANTONIO PEREZ FERRER y FILOMENO RODRIGUEZ. Acreedores presentarse referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1944. — Montevideo, Octubre 21 de 1944. — Juan Traversa.

$6.40 Oct.26-9786-v.nov.14.

VENTA

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí vender electricidad y menaje Av. 8 de Octubre N.o 4693 a ESBER BRAHIM (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Octubre 21 de 1944. — Julio Bouzas.

$3.20 Oct.26-9776-v nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio oficinas A. Suárez, Convención 1537, he vendido al Sr. JOSE ESMORIS, mi casa de comercio de almacén y bebidas fermentadas de Cornelli 4217. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores para que presenten sus cuentas en el mencionado comercio. — Eugenio Troche. — José Esmoris.

$6 80 Nov 4-10107-v nov 23

"MERCADO DEL PUERTO" S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda convocatoria

De acuerdo con lo que disponen los Arts. 25 y siguientes de los estatutos sociales, la Comisión Directiva, ha resuelto convocar a los señores accionistas por segunda vez para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Noviembre próximo venidero a las 15 horas en la oficina de la Institución, calle Pérez Castellano N.o 1593 en la que se tratará la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior. 2.o) Consideración de la memoria, informe de la Comisión de Cuentas, balance y cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio de 1.o de Octubre de 1943 a 30 de Setiembre de 1944. 3.o) Elección de dos titulares y tres suplentes para integrar la Comisión Directiva y dos titulares y dos suplentes para hacer lo propio con la Comisión de Cuentas.

Se previene que la asamblea estará facultada para sesionar con un número de accionistas que represente la cuarta parte del capital social. — El Secretario.

$9.80 Nov.4-10114-v.nov.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento del artículo 492 del Código de Comercio y a los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto proceder ante el escribano A. Taroco a la disolución de la sociedad que gira en esta plaza, avenida 18 de Julio N.os 2012, 1510 y 1545 con la denominación "La Especial de Medias" y bajo la razón de "Lowak y Cía.", desligándose de la misma el socio Jorge Lowak, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio CLODOMIRO BALANDRA. — Montevideo, Octubre 24 de 1944. — Jorge Lomak. — Clodomiro Balandra.

$13.60 Oct 21-9966-v.no.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escritura que hoy autorizó el subscripto escribano José López García, prometí vender a MARIA CARMEN LOPEZ DE GARCIA, el negocio de venta de pan y leche, sito en esta ciudad calle Batoví N.o 2151. Los acreedores deben presentarse en el negocio a cobrar, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 31 de 1944. — Tulio R. Moltedo.

$6.80 Nov.4-10115-v.nov 23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por ante el escribano Roberto Agosti, procederé a vender el comercio que en el ramo de carnicería y anexos poseo situado en la avenida Agraciada N.o 2452. Al efecto se emplaza a los acreedores para que se presenten en dicho comercio a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — José Pereiro Ramos.

$10 20 Oct 31-9985-v.nov 20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido a los Srs. DARIO R. CORREA y ARTURO SANTORO, el café, bar y fonda ubicado en Rondeau 1699, de esta ciudad según ley del 26|9|904. Interv.: Oficina Palumbo Hnos. — Montevideo, Octubre 23 de 1944. — José Fernández Pardo.

$6 40 Oct.26-9762-v nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores JULIO RAMON ROQUE PEREZUTTI y JOSE MARIA MUGURUZA, la parte que nos corresponde en la casa de comercio que gira bajo la razón social de "Lagaxio y Cía.", denominada "Palacio de la Radio", con asiento en la calle Uruguay N.o 878 de esta ciudad, y como consecuencia disolver dicha sociedad. A su vez los señores Muguruza y Perezutti constituyen una nueva sociedad para la misma explotación, en el mismo domicilio y que girará bajo la razón social de "Muguruza y Perezutti", con la misma denominación de "Palacio de la Radio", haciéndose cargo esta última del activo y pasivo de la firma Lagaxio y Cía. Los que se consideren con derecho se les emplaza para que se presenten con los justificativos de sus créditos en calle Treinta y Tres N.o 89 dentro del término de 30 días. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Salto, Octubre 19 de 1944. — Héctor B. Apezechea. — Atilio O Lagaxio. — J. R. Perezutti. — José M Muguruza.

$32.00 oct.25-9742-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio oficina Alberto Suárez Convención 1537, se disolvió la sociedad Antonio García y Miguel Gómez, del negocio lechería Constitución 2410, quedando de cargo activo y pasivo MIGUEL GOMEZ. De acuerdo ley 26 de Setiembre 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Octubre 20 de 1944. — Antonio García. — Miguel Gómez.

$6 80 Oct 24-9698-v nov 13

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que por ante el escribano Armando Recine procederemos a disolver la sociedad "Cóppola y Colla", con domicilio en la finca Ocho de Octubre N. 3873, quedando el señor SANTIAGO COLLA a cargo del activo y pasivo de la misma. Los acreedores podrán pasar por dicho domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 18 de 1944. — Salvador Roberto Cóppola. — Santiago Colla Barbero.

$10.20 Oct 23-9673-v.nov.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor Manuel Cantero prometió vender a los señores ANTONIO VARELA OTERO y PERFECTO VARELA ESPASANDIN el comercio de garage que tiene instalado en la calle Hocquart 1632, así como el servicio de engrases de automóviles y coches en general, taller de reparaciones, máquinas, herramientas, etc. Los acreedores deben presentarse con sus correspondientes justificativos dentro del plazo de treinta días en la escribanía del Dr. Luis A. Cibils, Maldonado 1165. — Montevideo, Octubre 23 de 1944.

$9.60 oct.25-9727-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a los señores RAYMUNDO BLANCO y WASHINGTON QUINTELA, el establecimiento comercial que en el ramo de tienda y mercería tengo instalado en la Villa del Tala, Departamento de Canelones. Los acreedores deben presentarse con sus créditos en la escribanía Humberto A. Petrocelli, sita en la mencionada localidad. — Villa del Tala, Octubre 20 de 1944. — Simón W. Costa.

$10.20 Oct 31-9937-v nov.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido en venta a la Srta. ANGELA DELIA PISANI, el negocio en ramo de "ropa blanca y mercería", sito en calle Gaboto N.o 1550. Los acreedores deben presentar el justificativo de sus créditos en Nicaragua 1269. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Luis Castellano.

$6.80 Oct.24-9694-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido el almacén y lechería, sito en Bandzen N.o 2030, al Sr. BENITO PORTEIRO, según ley 26|9|904. Interv.: Oficina Palumbo Hnos. — Montevideo, Octubre 23 de 1944. — Juana Guadalupe Ruiz.

$3 20 Oct 26-9761-v nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a PATRICIO CILLERUELO, el establecimiento comercial que en el ramo de elaboración y venta de productos porcinos tengo establecido en la villa de La Paz (Departamento de Canelones) casa de la calle Ramón Alvarez N.o 421. Llamo a todos los que se consideren mis acreedores para que concurran con sus correspondientes justificativos al domicilio indicado, dentro del plazo legal. — La Paz, Octubre 24 de 1944. — Mario Parmigiani.

$12 80 Oct.28-9857-v nov.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al público que hemos disuelto la sociedad "Iglesias y Cambre Industrias", quedando el activo y pasivo a cargo de JUAN IGLESIAS PASTORINI. Los acreedores deben presentarse en Zabala N.o 1564. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — Carlos Ruben Cambre. — Juan Iglesias Pastorini.

$6.80 Oct.30-9909-v.nov.18

VENTA

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí vender la lechería calle San Fructuoso N.o 1899 a BENNO OLSZOWSKI. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Noviembre 2 de 1944. — María A. Rodríguez de Martínez.

$3.60 Nov 7-10199-v nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio, que por intermedio de las oficinas Alberto Suárez, Convención 1537, ha quedado sin efecto la constitución de sociedad entre los Sres. Eladio Duran y Carlos Riffaud, Colón 1521; Habiendo a su vez prometido en venta a los señores NICOLAS PAPADOPULOS y CARLOS A. RIFFAUD. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas nuevas publicaciones. — Montevideo, Octubre 19 de 1944. — Eladio Duran. — Nicolás Papadopulos. — Carlos A. Riffaud.

$10 20 Oct 24-9697-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que el señor Teodoro de la Fuente ha prometido vender al señor JOSE BLAS CASTELLANOS la casa de comercio que en el ramo de carnicería, se halla establecida en la calle Cufré N.o 2220, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos correspondientes en la escribanía de la escribana Eura Hesperia Lazzoni de Amillivia calle Marcelino Sosa 2424, dentro de treinta días. — Montevideo, Octubre 24 de 1944. — Teodoro de la Fuente.

$12.80 Oct.27-9803-v.nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Don Luis A. Domínguez ha prometido vender al Sr. FULVIO GERMAN COUSIN, la casa de comercio que en el ramo de pensión está establecida en 18 de Julio N.o 2003. Los acreedores deben presentar sus justificativos en 25 de Mayo 631 (Dr. Eduardo Fonticelli), dentro de treinta días. Ley 26 de Setiembre de 1904. Haciéndose cargo del pasivo el Sr. Domínguez. — Montevideo, Octubre 30 de 1944.

$10 20 Nov.4-10108-v.nov.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a MANUEL FREIRE, el bar y bebidas alcohólicas establecido en la calle Alejandro Chucarro 1195. Acreedores presentarse al comercio. Plazo ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 24 de 1944. — Antonio Veiga Pereira.

$6.80 Oct.31-9924-v.nov.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y comercio que la firma que giraba en esta plaza en el ramo de hotel, bajo la razón "Dávila y Cía.", y que integraban los señores Tomás Dávila y Esteban Olguín Rossi, ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio TOMAS DAVILA, que continuará el giro. — Sarandí del Yí, Octubre 20 de 1944. — Tomás Dávila. — E. Olguín Rossi.

$10.20 Nov 8-10269-y.nov.27.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS — (Sarandí 402)

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9.099, de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos que están atrasados en más de cuatro años por concepto de cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos sobre los mencionados solares:

JUAN GHIA (para Isolina G. de Ghia) — Domicilio "Santa Lucía" (Departamento de Canelones), padrón 46.547, solar 64, situado con frente a la avenida Carve a 130 metros de la calle Calderón de la Barca.

RAUL SMALDONE — Dom. Tacuabé 4629, padrón 91.396, solar 56, situado con frente a camino Cuchilla Grande entre Previsión y Abrevadero.

MANUEL MATO — Dom. 18 de Julio 1906, padrón 106.145, solar 9 (plano K), situado con frente a la calle Ramón Anador entre General Thiebaud y Andrés Aguiar.

MIGUEL CAPICA — Dom. 8 de Octubre 4289, padrón 106.959, solar 95, situado en Pasaje de 10 ms. entre Ganaderos y Susviela.

SEGUNDO MANITO y TOMAS MANITO — Dom. Ganaderos 4567 y La Paz 1431, padrón 106.973, solar 33 de la manzana A, situado frente a calle Ganaderos entre Molinos de Raffo y Oficial.

C. VICTOR OFFENEY — Dom. Hamburgo 1677, padrón 117.230, solar 20, manzana A, situado con frente camino Casavalle a 393 ms. del camino Instrucciones.

JOSE PALMAS RIOS — Dom. Luca 510, padrón 116.734, solar 11, situado con frente a calle Luca entre General Hornos y Emancipación.

EDUARDO ALVAREZ — Dom. Juan Arteaga 3835, padrón 132.021, solar 4 de la manzana A, situado con frente a calle Carabelas entre Pestalozzi y cierre.

TEOFILO M. CASTILLA — Dom. Carlos López s|n. entre Garzón y vía FF. CC. (Colón), padrón 126.470, solar 18 con frente a la calle Carlos López entre 1 y 2 (Colón).

CARMELO BRUNO — Dom. Av. Garzón 1047 (Colón), padrón 151.630, solar 16 de la manzana A, situado con frente a Av. Garzón entre camino Sauce y Av. de 30 ms.

CARMELO RODRIGUEZ — Dom. Oficial N.o 3 s|n., padrón 130.135, solar 18 de la manzana A, ubicado en calle Oficial entre Av. Garzón y cierre.

ENRIQUE CORREA — Dom. Cagancha 2210, padrón 140.787, solar 27, situado con frente a calle Puntas de Soto esquina Oyarvide.

LORENZO A. GOMEZ — Dom. San Martín entre Leyenda Patria y 18 de Mayo, "Las Piedras", padrón 2228, solar 6 de la manzana A, situado con frente a calle Juan Zorrilla de San Martín entre José P. Varela y Tabaré (Las Piedras).

LUIS A. BIA — Dom. Villa Sarandí (Departamento de Florida), padrón 2232 (parte), solar 9 c de la manzana A, situado con frente a calle Tabaré esq. Juan Zorrilla de San Martín (Las Piedras).

ROQUE CAPOCASALE — Dom. 18 de Mayo s|n., esq. Juan Zorrilla de San Martín, padrón 2292, solar 7 de la manzana F, situado con frente a calle Juan Zorrilla de San Martín entre Artigas y Leyenda Patria (Las Piedras).

ARTURO CAMBRA — Dom. José Massini 3040, padrones N.os 2308 y 2300, solares 1 y 2 de la manzana H, situado con frente a calle 18 de Mayo próximo a Zorrilla de San Martín (Las Piedras).

HECTOR TILVE — Dom. calle N.o 7 N.o 6726 (P. de la Arena), padrón 150.427, solar 114 de la manzana D, situado con frente a calle N.o 7 entre calles N.os 4 y 2 (Paso de la Arena).

SANDALIO MARTIN — Dom. Estación Montes (Depto. Canelones), solar 3 situado frente a calle N.o 22 casi prolongación calle N.o 9 Est. Montes, 9.a sección judicial del Depto. de Canelones), padrón 5685, m|área.

ANTONIO JUAN M.a TORNACO — Dom. Estación Montes (Depto. Canelones), padrón 5685 m|área, solar 5, situado con frente a calle N.o 22 esquina prolongación calle N.o 9 (Estación Montes, 9.a sección judicial del Depto. de Canelones).

HECTOR A. SEOANE — Dom. Santa Fe N.o 1337, padrón 17.812 m|área, solares 22 y 23 situados con frente al camino nacional esquina calle N.o 15 (Estación Montes 9.a sección judicial del Depto. de Canelones).

RAMON GONZALEZ — Dom. Juan F. Martínez 3554 entre Pernas y María S. de Munar, padrón 72.753, solar N.o 4 de la manzana 20, ubicado con frente a Plaza Julián P. Laguna entre Juan F. Martínez y Pernas (Unión).

BENITO PEREZ — Dom. Las Piedras (Depto. de Canelones), padrón 2009, solar N.o 32 de la manzana G, situado con frente a la calle José Valentín Gómez entre Manuel Artigas y Tomás Berreta (Las Piedras).

DOMINGA SANES — Dom. Caonabó 851 casi Carlos de la Vega, padrón 154.291 solar N.o 112 de la manzana D, ubicado con frente a la calle Carlos de la Vega entre Economía y Campichuelo (Nuevo París).

NIEVES DE LEON — Dom. Carlos de la Vega N.o 278, padrón 159.701, solar N.o 178 de la manzana L, situado con frente a la calle Carlos de la Vega entre Cañas y calle C (Nuevo París).

MARIO CABRAL — Dom. Juan C. Molina esq. A. Zubillaga, padrón 39.006 m|área, solar N.o 9 de la manzana A, ubicado con frente al camino de las Tropas entre Julián Laguna y Carlos de la Vega.

MANUEL M. CABRERA — Dom. 8 de Octubre N.o 3777 y "Sauce" (Depto. de Canelones), padrón N.o 23, solar N.o 4, situado con frente a la calle Santa Isabel entre Florida y Montevideo (Pueblo Sauce).

ANTONIO NIEVES — Dom. "Sauce" (Departamento de Canelones), padrón N.o 152 m|área, solar N.o 8, ubicado con frente a la calle Montevideo entre Santa Isabel y Carmen (Sauce, Depto. de Canelones).

RAUL PEREZ — Dom. Bustamante y José P. Varela, padrón 163.033, solar N.o 2 de la manzana 130, situado con frente a la calle Pedro Giralt entre Adolfo Vaillant y A. Zubillaga.

JUSTINO DIANESIS — Dom. Camino de las Tropas y Cno. Muchilla Grande, padrón 149.861, solar N.o 37 ubicado con frente al camino de Las Tropas próximo al camino Cuchilla Grande.

ARTURO LACUEVA — Dom. 14 de Julio 1434 (apartamento 1), podrón N.o 46.960, solar N.o 2, situado con frente al camino Casavalle casi calle Lord Byron.

JOSE ARTURO VAZQUEZ — Dom. R. Pérez Martínez 399, padrón N.o 150.338, solar 23 de la manzana B, ubicado con frente a la calle N.o 4 entre calles N.os 5 y 6 (Paso de la Arena).

JOSE E. ABRA — Dom. Pasaje Etchemendy N.o 26, padrón 150.433, solar N.o 120, de la manzana D, ubicado con frente a la calle N.o 7 entre calles N.os 2 y 4 (Paso de la Arena).

FERMIN JULIO BAZAN — Dom. Simón Martínez esquina Yapeyú, padrón 150.446, solar N.o 135 de la manzana F, situado con frente a la avenida N.o 1 entre calle N.o 8 y Rambla (Paso de la Arena).

CONSUELO ALVAREZ DE AGUIAR — Dom. Paso de la Arena, padrón 150.489, solar N.o 179 de la manzana I, ubicado con frente a la calle N.o 6 entre calles N.os 2 y 3 (Paso de la Arena).

TOMAS RODRIGUEZ — Dom. Real N.o 4, padrón 150.634, solar N.o 329 de la manzana P, situado con frente a la calle N.o 2 entre Rambla y calle N.o 10 (Paso de la Arena).

RUBEN ORTEGOZA — Dom. Luis de la Peña 527, padrón 142.340, solar N.o 7, ubicado con frente a la calle Tangarupá entre Coronilla y Calle N.o 2.

FLORENTINO BORAGNO — Dom. Pedernal 1808 (apartamento 2), padrón 146 884 parte, solar I, situado con frente a la calle Valeriano entre Quiebra Yuyos y Delicias

FRANCISCO DE LEON — Dom. Piedras de Afilar (Depto. de Canelones), padrones 15.110, 16.114 y 16.727, mayor área, solar N.o 3, manzana 4, ubicado con frente a la calle N.o 2 casi esq. calle N.o 13 (Balneario Santa Lucía, 8.a sección judicial del Depto. de Canelones).

ENRIQUE R. TREVELLINI — Dom. Constitución 2089, padrones 15.110, 16 114 y 16.727, mayor área, solar N.o 6, manzana 4, ubicado con frente a la calle N.o 2 entre calles N.os 13 y 14 (Balneario Santa Lucía, 8.a sección judicial del Depto. de Canelones).

CAMILO PISSUNI — Dom. Miguez (Departamento de Canelones), padrones 15.110, 16.114 y 16.727, mayor área, solar N.o 8, manzana 4, situado con frente a la calle N.o 2, entre calles N.os 13 y 14 (Balneario Santa Lucía, 8.a sección judicial del Dpto de Canelones).

MARTIN DIAZ — Dom. Piedras de Afilar (Dpto de Canelones), padrones 15.110, 16.114 y 16.727, mayor área, solar N.o 15 de la manzana 4, ubicado con frente a la calle N.o 2 entre calles N.os 13 y 14 (Balneario Santa Lucía, 8.a sección judicial de Canelones).

HIGINIO GONZALEZ — Dom. Balneario Santa Lucía (Dpto de Canelones), padrones 15.110, 16.114 y 16.727, mayor área, solar N.o 23, manzana 13, situado con frente a la calle N.o 13 entre calles N.os 2 y 3 (Balneario Santa Lucía, 8.a sección judicial de Canelones).

JUAN CARLOS BERRUETA — Dom. Plácido Ellauri 3283, padrones 15.110, 16.114 y 16.727, mayor área, solar N.o 25, manzana 13, ubicado con frente a la calle N.o 13 entre calles N.os 1 y 3 (Balneario Santa Lucía, 8.a sección judicial de Canelones).

JUAN CARLOS BERRUETA — Dom. Plácido Ellauri 3283, padrones 15.110, 16.114 y 16.727, mayor área, solar N.o 26 de la manzana 13, situado con frente a la calle N.o 13 entre calles N.os 1 y 3 (Balneario Santa Lucía, 8.a sección judicial de Canelones).

FELICIANO COMESAÑA — Dom. G. A. Pereyra 3250, padrones 15.110, 16.114 y 16.727, mayor área, solar N.o 29, manzana 13, ubicado con frente a la calle N.o 13 entre calles N.os 1 y 2 (Balneario Santa Lucía, 8.a sección judicial de Canelones).

EUGENIO LOSADA — Dom. Las Piedras (Dpto. de Canelones), padrón 2690, solar N.o 31 de la manzana E, situado con frente a la calle Dantón entre Ellauri y calle N.o 2 (Las Piedras).

VENANCIO OJEDA — Dom. Las Piedras (Dpto. de Canelones), padrón 2907, solar N.o 107, manzana I, ubicado con frente a la calle N.o 1 entre Municipio y Antón (Las Piedras, 4.a sección judicial de Canelones).

PABLO SANGUINETTI — Dom. Hernandarias 3617, padrón 2909, solor N.o 109, de la manzana I, situado con frente a la calle Municipio entre calles N.os 1 y 2 (Las Piedras, 4.a sección judicial de Canelones).

EMILIO BUKOVIC — Dom. Las Piedras (Dpto. de Canelones), padrón 3254, solar N.o 117 de la manzana J, ubicado con frente a la calle N.o 2 entre Dantón y 18 de Julio (Las Piedras, 4.a sección judicial de Canelones).

TOMAS CARLOS CARABALLO — Dom. Dr. Pouey N.o 712 (Las Piedras), padrón N.o 2849, solar N.o 173 de la manzana M, situado con frente a la calle Dantón entre calles N.os 1 y 3 (Las Piedras).

HERACLIO BAEZ — Dom. Balta Ojeda N.o 3843, padrón N.o 2.829, solar N.o 440 de la manzana 7 ubicado con frente a la calle Dr. Pouey entre calles N.os 3 y 4 (Las Piedras).

LEON AUGUSTO DENIS SCHMITT — Dom. Estanislao Vega N.o 3796, padrón N.o 131.614, solar N.o 3 ubicado con frente a la calle Granaderos esquina Estanislao Vega.

ANGEL PEREZ — Dom. Carlos de la Vega 49 casi Santa Lucía, padrón 158.522, solar N.o 53 de la manzana B situado con frente a la calle Carlos de la Vega próximo a calle al Paso de la Arena.

CARMEN, ROBERTO y ERNESTO COSIO — Dom. 18 de Julio N.o 1103 (Ap. 4), padrón 9.915 m|área, solar N.o 58 situado con frente a calle Oficial de 17 metros entre cierre y Oficial de 17 metros (Paso de Carrasco Dpto. de Canelones).

CARMEN, ROBERTO y ERNESTO COSIO — Dom. 18 de Julio N.o 1103 (Ap. 4), padrón 9.915 m|área, solar N.o 59 ubicado con frente a calle Oficial de 17 metros y cierre (Paso de Carrasco, Dpto. de Canelones).

CIPRIANO PIRIZ — Dom. Lindoro Forteza N.o 3038, padrón N.o 150.419, solar N.o 106 de la manzana D, ubicado con frente a la avenida Núm. Uno entre calles N.os 7 y 8 (Paso de la Arena).

ANTONIO CABALEIRO — Dom. Thiebaud N.o 1583, padrón N.o 145.819, solar N.o 18 de la manzana C situado con frente a la calle Estivao entre Comodoro Coé y Tomás Gómez.

ANTONIO RODRIGUEZ ROSA—Dom. Capilla de Villa García (carretera a Maldonado), padrón 145.828, solar N.o 22 de la manzana C ubicado con frente a la calle Tomás Gómez entre Anzani y Estivao.

JUAN DOMINGUEZ y FRANCISCO GONZALEZ — Dom. Alzáibar N.o 1367, padrón 142.026, solar N.o 23 de la manzana D, situado con frente a la calle Estivao esquina Comodoro Coé.

ERNESTO VURLOD — Dom. Victoria 1939, padrón N.o 142.046, solar N.o 32 de la manzana D, ubicado con frente a la calle Thiebaud entre Comodoro Coé y Tomás Gómez.

CARMEN LORENZO — Dom. Barroso N.o 3747, padrón N.o 142.048, solar N.o 34 de la manzana D, situado con frente a la calle Thiebaud esquina Tomás Gómez.

GRACIANA MAS DE TECHERA — Dom. camino Avegno (Piedras Blancas), padrón 139.356, solar N.o 6 de la manzana A, ubicado con frente al camino Avegno próximo a calle Guadalquivir (Piedras Blancas, 17.a Sec. judicial de Montevideo).

UBALDO D. DELGADO — Dom. "Paso de la Arena", padrón N.o 150.421, solar N.o 108 de la manzana D, ubicado con frente a la avenida Núm. Uno entre calles N.os 7 y 8 (Paso de la Arena).

$258.00 Nov.8-10231-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a SAMUEL DORFMAN el almacén de comestibles, calle Pagola 1745 (Ley 26 Setiembre 1904). Acreedores presentarse a Luis Siécola, Cerrito 665. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1944. — Salvador Piferrer.

$3.40 Nov.8-10235-v.nov.27.

COCA-COLA SOCIEDAD ANONIMA
(Fábrica Uruguaya de Bebidas Carbonatadas)
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a una asamblea general extraordinaria que se celebrará en el local social, calle Dr. Enrique Pouey N.o 2330, Montevideo, el día 29 de Noviembre de 1944 a las 17 horas (5 p. m), para tratar la disolución anticipada de la sociedad de conformidad con el siguiente proyecto de resolución:

Se disuelve a partir del 30 de Noviembre de 1944, la Coca-Cola, Sociedad Anónima, Fábrica Uruguaya de Bebidas Carbonatadas, y se autoriza al Presidente para que efectúe el traspaso de su fondo de comercio activo y pasivo, junto con todos los contratos y negocios pendientes, a The Coca-Cola Export Sales Company, Sucursal Uruguaya (Coca-Cola del Uruguay), para que se haga cargo de la continuación de las operaciones sociales, reembolsando a los accionistas de Coca-Cola, Sociedad Anónima, Fábrica Uruguaya de Bebidas Carbonatadas, el importe de su inversión en esta última Sociedad — Montevideo Noviembre 2 de 1944 — El Directorio.

$21 00 Nov 8-10253-v.nov.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometí vender a los señores FRANCISCO PAZ DIAZ y OLEGARIO MENENDEZ DIAZ la panadería "Avenida Garzón", avenida Eugenio Garzón 1241 Los acreedores deben presentarse: Escribanía: Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430 (Esc. 18 — Montevideo, Octubre 21 de 1944 — Evaristo Bustabad. — Francisco Paz. — Olegario Cándido Menéndez

$6 80 Nov.8-10272-v nov 27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913 contraté vender a MANUEL DOMINGUEZ, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Uruguay 1000 Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo Noviembre 2 de 1944 — Manuel Rial Gonda

$7 20 Nov 7-10211-v nov 27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913, contraté vender a ENRIQUE TRIGO, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Barroso 3348 Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1944 — José Ma Iglesias Fernández

$7.20 Nov.7-10213-v nov 27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913 se contrató vender a ELISEO DIAZ y JOSE ROUZAS el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en República 2200 Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo Octubre 30 de 1944 — Sucesión Serafín Sóñora.

$7.20 Nov 7-10214-v nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913 contraté vender a NARCIDIA ROSSI, el almacén de comestibles y venta de pan establecido en Ejido 1202 Acreedores presentarse al comercio Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904 — Montevideo Octubre 31 de 1944. — Dolores o Lola Linares de Collado

$7 20 Nov 7-10212-v nov.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido en venta la farmacia de mi propiedad denominada "Yí", sita en la calle Yí N.o 1287 emplazo a mis acreedores para que concurran con sus comprobantes, dentro del término de treinta días de acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, a la escribanía del Sr Armando Minetti Tassano, sita en la calle Treinta y Tres N.o 1264, a quien se le deberán justificar personalmente los créditos. — Montevideo, Octubre 30 de 1944. — María Isabel Candevila de Delfino.

$10.80 Nov.7-10192-v.nov.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manuel Boado avisa (ley 26 de Setiembre de 1904), que prometió vender su café y bar, calle Yí 1326, al Sr. PLACIDO AÑON Interviene: Oficina "B. R. Y. C. A", de R. Cercido y Cía., (Cerrito 685). — Montevideo, Noviembre 1.o de 1944. — Manuel Boado. — Plácido Añón.

$7 20 Nov 7-10207-v nov 27.

VENTA

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802 prometí vender la provisión calle San José N.o 912 a WALTER F. BACCINO y FLORENTINO A. BELLUCCI. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Octubre 30 de 1944. — Luis Maus.

$3.60 Nov.7-10200-v.nov.27.

VENTA

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí vender la lechería y comestibles calle Ayacucho N.o 3199 a WALTER J LEIS. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Noviembre 1.o de 1944. — Teodoro R. Fernández

$3.60 Nov.7-10202-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo la oficina de los balanceadores Spinetti y González Lago, Ejido 1676, he prometido vender a los Sres. SILVIO GIOANNI y ALBERTO BAIARDI, mi casa de comercio que en el ramo de pescadería, horno de pizza y Fainá tengo establecida en la calle Paysandú 1199. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación Informes Ejido 1676 — Montevideo, Noviembre 1.o de 1944. — Jacinto Rodríguez.

$10.80 Nov.7-10208-v.nov.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a MIGUEL GADIAS JACOB la empresa de propaganda oral "La Voz Internacional" instalada en Rivera, calle Julio Herrera y Obes N.o 1104 Los acreedores deben presentar sus créditos en la escribanía Segarra Sarandí 601 Rivera, en el plazo de la ley 26 de Setiembre de 1904 — Rivera Octubre 30 de 1944 — Alejandro Martins Adorna.

$11 00 Nov.7-10218-v.nov.27.

SOCIEDAD ANONIMA CAMBERONI
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA — CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 30 de nuestros estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Noviembre de 1944 a las 18 horas en el local social calle Coronel Alegre N.o 1181 para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior 2.o Consideración del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o Distribución de utilidades 4.o Asuntos varios — El Secretario.

$6 00 Nov 7-10198-v nov.11.

BANCO EL HOGAR URUGUAYO
CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 36, 38 39, 47 y 48 y título V de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general que se realizará el día veintiocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, a las quince horas en el domicilio social, calle 25 de Mayo N.o 521, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Elección de Directorio del Banco de siete Directores suplentes, del Síndico titular y de tres suplentes: 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea

Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 31 de los estatutos y decreto de 16 de Julio de 1943 para asistir a la asamblea deberán solicitar, por lo menos cinco días antes del señalado para la reunión la boleta de entrada que les será otorgada previo depósito de los títulos de sus acciones en el Banco En sustitución de éstos será admitido el depósito de documentos que a juicio del Directorio, justifiquen la propiedad de las acciones. — La Gerencia.

$11 20 Nov 6-10181-v.nov.14.

RIOPLATENSE S. A.
(Financiera, Comercial Industrial)
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Directorio de Rioplatense S. A. convoca a los señores accionistas de esta sociedad, para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de Noviembre de 1944, a las 11 horas en su local social Ciudadela 1400 esq. Mercedes para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Modificación de los estatutos sociales 2.o) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

A fin de acreditar su personería los señores accionistas, deberán registrar sus acciones o certificado bancario de las mismas en la Gerencia de la Sociedad, hasta las 17 horas del día 16 de Noviembre de 1944.

Montevideo, Noviembre 4 de 1944. — Adrien Barrere, Presidente. — Germán C. López Alfonso, Secretario.

$10 00 Nov.7-10230-v nov 17

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que con fecha 30 de Abril de 1942 vendí a don FRANCISCO A. PAISAL, el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, billar y despacho de bebidas giraba en Los Cerrillos (Depto. de Canelones) — Los Cerrillos, Octubre 21 de 1944. — Manuel Paisal.

$4 00 Oct 27-9809-v nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Resolvimos disolver la sociedad "Gabriel Cruces y Cía.", con almacén y bebidas alcohólicas, en Cuñapirú 1902, haciéndose cargo del activo y pasivo, JOSE CRUCES. (Ley 26 de Setiembre 1904). Acreedores presentarse en el mismo. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1944. — Gabriel Cruces. — César Romero. — José Cruces.

$6.80 Nov.8-10263-v.nov 27.

VENTA

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1809, prometí vender el almacén y bar, calle Yacó N.o 1431 a RAFAEL y MANUEL PEREZ FIGUEROA. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Octubre 31 de 1944. — Manuel Eira

$3.60 Nov.7-10201-v.nov.27.

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD "CAUSSI HNOS. LTDA."

Por escritura autorizada ayer por el escribano Alberto Herrera Reyes, inscripta el mismo día con el N.o 7 del tomo 9.o en el Registro de Comercio que lleva el Juzgado Civil 6.o constituímos una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la razón "Caussi Hnos Ltda.", con objeto de comerciar en el giro de servicio funerario y automóviles de alquiler con la denominación "Empresa Jockey Club" y de fabricación y venta de muebles metálicos y explotación metalúrgica en general con la denominación "Talleres Metalúrgicos T M C", como también celebrar negocios convenientes para el desarrollo de esos giros inclusive adquirir, enajenar y gravar bienes muebles e inmuebles: a cuyo fin continuará explotando los comercios en esos ramos, denominados "Empresa Jockey Club" y "Talleres Metalúrgicos T. M. C." establecidos en las casas N.o 1855 y N.o 1696 de la avenida 18 de Julio de esta ciudad. El domicilio es Montevideo: el plazo es 20 años prorrogables y el capital es $ 75.000.00 dividido en 30 cuotas de 2.500 pesos c/u totalmente integrado y aportado por los tres socios en las mercaderías y demás bienes que constituyen esos comercios "Empresa Jockey Club" y "Talleres Metalúrgicos T. M. C." La firma y administración quedan a cargo de los tres socios debiendo firmar dos conjuntamente — Montevideo Noviembre 1.o de 1944 — Juan Nuvio y Jabez Caussi Camacho

$18 00 Nov.3-10086-v nov.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904 Prometí vender a CESAR N. JAUMANDREU el comercio, almacén y despacho de bebidas calle Sarandí frente a plaza Pisón Sarandí Grande (Departamento de Florida) Presentar créditos, en dicho local. — Sarandí Octubre 12 de 1944. — Achemar Pacheco.

$6 80 Oct 21-9613-v nov 10

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL [illegible] LIMITADA
BUENOS AIRES
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 24 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la sociedad, calle Herrera 2270 Buenos Aires el día 24 de Noviembre de 1944 a las 15 horas, para tratar el siguientes orden del día: 1.o) Estudio y aprobación de la memoria balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al vigésimocuarto (24). ejercicio, cerrado al 30 de Setiembre de 1944 2.o) Elección de Síndico y Síndico suplente 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea — El Directorio

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 27 de los estatutos sociales

$15 00 Oct 27-9839-v.nov.14.

BANCO COMERCIAL

Se invita a los señores accionistas para que concurran al Banco con sus títulos a recibir el dividendo complemetnario correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Setiembre próximo pasado Montevideo, 27 de Octubre de 1944.

$2.00 Nov 1.o-10012-v nov.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que se ha disuelto, con fecha 30 de Marzo de 1944 la sociedad colectiva que giraba bajo la denominación de "Organización Uruguaya de Fletes" con domicilio en la Avda Millán 2512 El activo y pasivo pasa a integrar el capital de "ORUFLETES LTDA.". Los acreedores deben presentarse en Millán 2512. — La Gerencia.

$6 40 Oct.27-9819-v nov.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he clausurado la casa de comercio, que tenía en la calle Carlos Roxlo 1602 en los ramos de venta de pan y confitería Acreedores presentarse dentro del término legal en Paysandú 1712 Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 21 de 1944. — Marta Jaitov de Zaltzman.

$6 40 Oct.27-9807-v nov 15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que la entidad "Berthet, Scarlatto y Cía.", que gira en esta ciudad, avenida Agraciada N.o 2347, en el ramo de almacén de cueros y anexos, y la componen los señores Julio Berthet, Eduardo Lorenzo Scarlatto, Julio Manuel Sales y Luis Bianchi, ha sido totalmente disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores JULIO BERTHET y EDUARDO LORENZO SCARLATTO. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados al estudio del escribano Próspero Bovino. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1944. — Julio Berthet. — Eduardo Lorenzo Scarlatto. — Julio Manuel Sales. — Luis Bianchi. — Próspero Bovino

$14.40 Nov.6-10142-v.nov.25.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TABACOS S. A.

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de "Compañía Industrial de Tabacos S. A." para la asamblea general ordinaria que se reunirá el día miércoles 15 de Noviembre de 1944, en el local social, calle Yaguarón N.o 1692, a las hora 18, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Considerar la memoria y balance general del ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado, presentado por el Directorio. 3.o Distribución de utilidades y constitución del fondo de reserva. 4.o Nombramiento del Síndico y suplente del Síndico, y fijación de honorarios del mismo. 5.o Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta 3 días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos. — Montevideo, 30 de Octubre de 1944. — Jorge Moratorio, Secretario.

$13.40 Nov.1.o-10042-v.nov.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que con fecha 1.o de Noviembre del actual, ha quedado disuelta totalmente la sociedad López y Pazos, que explotaban el negocio de panadería "Rex" en la calle Figurita N.o 2928; haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Sr. JOSE LOPEZ CERNADA. Acreedores: Cont. Vitale, Gral. Flores N.o 2903. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre de 1944. — José López Cernadas. — Enrique Pazos.

$10.80 Nov.6-10180-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a JOSE MARCELO ZAPATELLA, mi almacén de comestibles sito en la ciudad de San José calle Mariscal Foch N.o 405, debiendo los acreedores presentarse en ese domicilio dentro de treinta días. — San José, Octubre 30 de 1944. — Rosario Zapatella.

$7.20 Nov.6-10173-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se rescindió el compromiso de compraventa de panadería "Olímpica", Larrañaga N.o 1820. Los acreedores de los señores OUTEIRO y JUSTO, presentarán sus comprobantes: Escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430. Esc. 18. de donde los retirarán los de los señores Alonso Hnos. — Montevideo, Octubre 31 de 1944. — Manuel Alonso. — José Alonso. — Serafín Outeiro. — Avelino Justo Sixto.

$7.20 Nov.6-10174-v.nov.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del Sr. balanceador A. Costas Cabezas el Sr. JOSE GUERRERO compra una parte del almacén de comestibles al Sr. Camilo Martínez ubicado en Inca N.o 2033 de esta ciudad. — Montevideo, Noviembre 3 de 1944. — Camilo Martínez. — José Guerrero.

$7.20 Nov.6-10170-v.nov.25.

AVISO

Se hace saber a MANUEL J. ESCANDON, ERWIN G. KNAPPE, RUPERTO L. ARGUELLO, JACINTO MONTES DE OCA, MANUEL J. ESCANDON, MARIO BENTANCUR MARIANA L. DE GALLI y ANGEL GALLI, PEDRO OLIVERA, MARCELINO OLIVERA y MARCELINO CERPA, prometientes compradores de solares de terreno ubicados en la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, cuyos contratos se inscribieron respectivamente con el N.o 716 Fo 271 v. Lo. 4; N.o 805 Fo. 289 Lo. 6; N.o 806 Fo. 289 Lo. 6; N.o 718 Fo. 272 Lo.4; N.o 717 Fo. 271 Lo. 4; N.o 715 Fo. 271 Lo. 4; N.o 714 Fo. 270 v Lo. 4; N.o 914 Fo. 327 Lo. 4; N.o 913 Fo. 327 Lo. 4; y N.o 937 Fo. 833 vto. Lo. 4, que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el Art. 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de venta, que quedará operada a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso. — Montevideo, Octubre 31 de 1944. — Por sucesión Froilán Ualde Meoqui, Banco Popular del Uruguay.

$21.00 Nov.6-10123-v.nov.22.

"LA INDUSTRIAL" — SUCESIONES DE FRANCISCO PIRIA Y OTRAS

El Consejo de Administración de "La Industrial" conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9.099 de 13 de Setiembre de 1933 — pone en conocimiento de los promisarios compradores — cuya nómina a continuación se publica, — que en razón de estar atrasados en más de cuatro años en el pago de las cuotas que debían abonar a cuenta del precio de los solares que les fueron prometidos en venta — sus derechos a las respectivas promesas se consideran caducados una vez que hayan transcurrido quince días de la última publicación del presente aviso.

1—Barrio Ader, 18.a sección judicial de Montevideo — BORRELLI RAFAEL, solar N.o 1, fracción F, plano del Agr. Miguel L. Costa, de 15 de Febrero de 1919. Padrón N.o 35.336.

2—Barrio Cabaña Anaya, 16.a sección judicial de Montevideo. — CARBALLO ROGELIO, solares A y B de la manzana D, plano del Agr. M. E. Avilés, de 9 de Febrero de 1927, padrones N.os 164.223 y 164.224.

3—Balneario Carrasco, 10.a sección judicial de Montevideo. PINTOS JULIO, solar N.o 35, manzana 9|10, plano del Agr. Luis M. de Mula, de Diciembre de 1912, padrón N.o 63.565.

GOICOECHEA GUTIERREZ AGUSTIN, solar N.o 6, manzana 3, plano del Agr. Lisandro J. Freire de 9 de Febrero de 1924, padrón N.o 154.761.

NALOTTO FILOMENA y CARLOS V., solar N.o 2, manzana 5, plano del Agr. Félix Logaldo, de Enero de 1932, padrón N.o 155.145.

ZANINI CIRCINIO, solar N.o 16, manzana E, plano del Agr. Miguel L. Costa, de 21 de Julio de 1925, padrón N.o 122.379.

FERRARI AUGUSTO F., solares N.os 24 y 25, plano del Agr Fco. Lasala, de Julio de 1925, 11.a sección judicial de Montevideo, padrones N.os 129.494 y 129.493.

4—Barrio Jardines del Hipódromo, 11.a sección judicial de Montevideo: AGUIAR EDUARDO, solar N.o 4, manzana 17, plano del Agr. Miguel L. Costa, de 31 de Octubre de 1927 padrón N.o 136.568.

FRUGONE ANTONIO LUIS, solar N.o 28, manzana 27, plano del Agr. Miguel L. Costa, de Marzo de 1926 padrón N.o 137.047.

MAIO FRANCISCO, solar N.o 26, manzana 38, plano del Agr. Miguel L. Costa, de Diciembre de 1926 padrón N.o 137.433.

MORA ANICETO solar N.o 46, manzana 10, plano del Agr. Miguel L. Costa, de 30 de Octubre de 1928, padrón N.o 136.303.

OLIVERA JUAN y GOMEZ LUDOVICO, solar N.o 51 manzana 18 plano del Agr. Miguel L. Costa, de Octubre 31 de 1927 padrón N.o 136.664.

PASCALE ARCANGEL, solar N.o 7, manzana 40, plano del Agr. Miguel L. Costa, de Febrero de 1926, padrón N.o 137.488.

PUIG JUAN A. y PUIG DE CORA R., solar N.o 53, manzana 47, plano del Agr. Miguel L. Costa, de Noviembre de 1926, padrón N.o 137.795.

REYNA ANTONIO, solar N.o 50, manzana 45, plano del Agr. Miguel L. Costa de Febrero de 1926, padrón N.o 137.724

BOTTARO PEDRO solar N.o 3, manzana 17, plano del Agr. Miguel L. Costa, de 31 de Octubre de 1927, padrón N.o 136.567

SOSA GONZALEZ LAUREANA, solar N.o 23, manzana 15, plano del Agr. Miguel L. Costa, de 30 de Octubre de 1928, padrón N.o 136.492.

UMPIERREZ EUSEBIA, solar N.o 38, manzana 7 plano del Agr. Miguel L. Costa, de Marzo de 1926, padrón N.o 136.154.

VENTIMIGLIA UMBERTO, solar N.o 56, manzana 19, plano del Agr. Miguel L. Costa, de Setiembre de 1926, padrón número 136.720.

YAGUNOS JUSTINIANO, solar N.o 49, manzana 18, plano del Agr. Miguel L. Costa, de 31 de Octubre de 1927, padrón número 136.662.

5—Malvín, 10.a sección judicial de Montevideo, plano del Agr. M. E. Avilés, de Febrero de 1932, SIEGFRIED BUCKSATH CARLOS, solares N.os 2, 3 y 4, manzana 9, padrones N.os 152.433, 152.434 y 152.435.

FACCIO PABLO solar N.o 4, manzana 4, padrón N.o 154.349.

FERNANDEZ JUAN JOSE, solar N.o 1, manzana 9, padrón No 147.038.

PEREZ CLOTILDE, solar N.o 3, manzana 8, padrón N.o 154.355.

SUAREZ EUGENIO, solar N.o 2, manzana 5, padrón N.o 165.681.

VIGIL ERCILIA MERCEDES, solar N.o 4, manzana 5, padrón N.o 165.683.

Malvín, 10.a sección judicial de Montevideo, plano del Agr. M. E. Avilés, de Febrero de 1930, AMALFI DIEGO ARDUINO, solar N.o 299, padrón 147.205.

DE LEON ELEUTERIO, solar N.o 406, padrón N.o 147.204.

GUERRA LEIVA OMAR PEDRO, solar N.o 398, padrón N.o 147.206.

KIRKERUP CARLOS ROMULO, solar N.o 463, padrón N.o 147.158.

RAVECA JUAN ANTONIO, solar N.o 477, padrón N.o 147.190.

RAVECA CELINA, solar N.o 101, padrón N.o 146.814.

VAZQUEZ ROBERTO JUAN A., JAVIER y WASHINGTON, solar N.o 222, padrón N.o 146.992.

6—Manga, 11.a sección judicial de Montevideo. — BACCINO FLORENCIO y PALOMBO TOMAS, solar N.o 21, plano del Agr. Manuel E. Avilés, de 9 de Enero de 1929, padrón N.o 160.074.

7—Piedras Blancas, 11.a sección judicial de Montevideo, plano del Agr. Manuel E. Avilés, de 10 de Marzo de 1933 — CORE FELIX y ARCIERI FRANCISCO, solar N.o 36, padrón N.o 160.432

GUGLIELMINI PASCUAL, solar N.o 8, padrón N.o 160.411.

PERCIVALLE OROSMAN y RASTELLI OSCAR, solar N.o 29, padrón N.o 160.439.

TIJMAN MAURICIO y SMOLINSKI ADAM, solar N.o 7, padrón N.o 160.410.

YESAMI CHAFICA, solar N.o 14, padrón N.o 160.417.

8—Punta Carreta, 18.a sección judicial de Montevideo — ROSTOM AZAR, solar N.o 7, plano del Agr. Manuel E. Avilés, de Mayo de 1926, padrón N.o 116.963.

9—Parque del Pueblo, 18.a sección judicial de Montevideo, plano del Agr. Manuel E. Avilés, de 4 de Enero de 1929 — BADANO LUIS, solar N.o 12, padrón número 139.998.

CAVIGLIA JUAN, solar N.o 13, padrón N.o 139.997.

COSTA FRANCISCO, solar N.o 17, padrón N.o 139.994.

KLISMESCH GUILLERMO, solar N.o 1, padrón N.o 140.009.

10—Quereilhac, 11.a sección judicial de Montevideo, plano del Agr. Miguel L. Costa, de Marzo de 1926 — ANGELONE ANGEL, solar N.o 2 padrón N.o 120.132

11—Ramos Suárez, 11.a sección judicial de Montevideo, plano del Agr. Mario E. Percovich, de 12 de Noviembre de 1925 — BONI SERAFIN y EZEIZA MANUEL, solar N.o 52, manzana F, padrón N.o 119.880.

BORRELLI GARACOCHE JOSE, solar N.o 12 manzana M, padrón N.o 119.736.

FERNANDEZ JOSE MARIA, solar N.o 1, manzana B, padrón N.o 119.638.

SUAREZ CONRADO, solares N.os 9 y 83, manzana B, padrones N.os 119.646 y 119.669 y solar N.o 27, manzana I, padrón número 119.779.

12—Balneario Piriápolis, 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, plano del Agr. Benito Bonasso, de 20 de Abril de 1912 — BAROFFIO JUAN A y JOSE, solares N.os 8 y 7, manzana F, padrones N.os 1666 y 1667.

BROWN ALBERTO HORACIO, solar N.o 9, manzana F, padrón N.o 1680.

MACKAC DICK ALEJANDRO, solar N.o 8, manzana F, (Punta Fría), padrón número 1255 (mayor área).

MACKAY ANTONIO, solares N.os 22 y 23, manzana F bis, padrones N.os 1518 y 1517.

PRELIASCO VICTORIO HUMBERTO, solar N.o 14 manzana E, padrón N.o 1538.

RAMIREZ SOFIA J., solares N.os 10 "a" y 10 "b", manzana 542 padrones N.os 216 y 229.

ZOLEZZI JUAN B. solares N.os 4 "a", 4 "b", 7 "a" y 9, manzana 511, padrones N.os 35, 161 y 160.

Balneario Piriápolis, 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, plano del Agr. José Maranesi, de 29 de Enero de 1932. Solares que son partes del padrón de mayor área N.o 1255 — SUAREZ MARIO C., solar N.o 21, manzana O.

VIERA SILVA JOSE, solar N.o 25, manzana U.

ZITO ROBERTO, solar N.o 28, manzana O.

ZUCCATO JOSE, CERVETTO JUAN y ELGARESTA LORENZO, solar N.o 9, manzana Z.

AGUIRREZABALA TOMAS y JUSTINA, solares N.os 3, manzana A, y 4, manzana C, (Punta Fría), plano del Agr. José Maranesi, de 3 de Febrero de 1933, padrón N.o 1255 (mayor área).

ANZILOTTI LUISA, solar N.o 11, manzana 458, plano del Agr. José Maranesi, de 6 de Febrero de 1933, padrón N.o 1633.

GREGORIO ARTURO, Solar N.o 12, manzana 722, plano del Agr. José Maranesi, de 6 de Febrero de 1933, padrón N.o 1466.

13—DI GENOVA ANTONIO, solar N.o 8, del plano del Agr. Manuel E. Avilés, de 21 de Febrero de 1927, 11.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 120.210. — El Consejo de Administración.

$162.00 Nov.6-10179-v.nov.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he resuelto clausurar mi negocio de provisión. Acreedores y deudores en Constituyente 1774. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Gustavo Rivas.

$3.40 Oct.30-9891-v.nov.18

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los acreedores de la firma MAXIMO R. AMORIN, en el ramo de farmacia, deberán presentarse con los justificativos al señor F. R. Márquez, calle Ituzaingó 1485, Esc. 6. — Montevideo, Octubre 28 de 1944. — M. R. Amorín.

$6.40 Nov.1.o-10025-v.nov.20.

VENTA

Oficina Decia, Dante 1914 interviene: Alcardo Bielewich vende almacén sito en 25 de Mayo 129. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Octubre 25 de 1944. — CARMEN LASO. — Alcardo Bielewich.

3.20 Oct.28-9848-v.nov.16.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

Los Sres. Juan Nastro y Pedro Bonagli, se comprometen a vender al señor RAMON CABRERA y éste a comprarle la casa de comercio que en el ramo de restorán y con el nombre de Hostería Medioeval está instalada en la calle Cuareim N.o 1335. Los acreedores deberán presentar los comprobantes de sus créditos en el estudio del Dr. Eduardo Payssé Reyes, calle Canelones N.o 1119. Y a los efectos prescriptos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 3 de 1944. — Juan Nastro. — Pedro Bonagli.

$14.40 Nov.7-10184-v.nov.27.

DISOLUCION DE LA SOCIEDAD "BRUNETTO Y Cía."

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos público que la sociedad que tenemos constituída bajo la razón "Brunetto y Cía.", establecida con horno de ladrillos en la calle Isla de Gaspar número 2321, la vamos a disolver, quedando todo el activo y pasivo a cargo del socio don JUAN DEBERTI. Los interesados deben presentarse dentro del plazo legal en dicho domicilio comercial. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1944. — Pedro Brunetto. — Juan Deberti.

$10.80 Nov.7-10223-v.nov.27.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Juan Carlos Gómez, 1362 (Cabildo)
LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección de dieciocho (18) trajes de uniforme para el personal de servicio.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado, formulándose de acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva que se hallan a disposición de los interesados en la Sección "Proveeduría" todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

La recepción y apertura de las mismas se realizará en la Sección mencionada el día 22 de Noviembre de 1944 a las 16 horas.

El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 7 de 1944. — Proveeduría.

(Cuenta corriente) Nov.10-12501-v.nov.13.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la provisión de impresos y libros destinados a los servicios de la Contaduría General de la Nación, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones del Departamento de Personal e I. de Servicios (Paraguay 1429) todos los días hábiles de 13 a 18 horas (los sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas serán recibidas en dicha Sección el día 18 de Noviembre corriente a las 15 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre de 1944. — La Dirección General.

(Cuenta corriente) Nov.10-12503-v.nov.18.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 215

Llámase a licitación para la provisión de 150 metros de cadena con refuerzo de malla, para ancla, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, (25 de Agosto y Juan Carlos Gómez).

Las propuestas en el sellado y timbre de ley serán recibidas y abiertas el día 27 de Diciembre de 1944 a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 9 de 1944. — El Gerente - Administrador.

(Cuenta corriente) Nov.10-12496-v.nov.13.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2058
Venta de accesorios eléctricos
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 16 de Noviembre de 1944, en venta arandelas de cuero, portatulipanes, grupos de luces, portafusibles, receptáculos de porcelana, clavos sin cabeza y portalámparas Noris, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Noviembre 7 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Nov.10-12497-v.nov.13.

U. T. E.
LICITACION N.o 2092
Trapos blancos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 23 de Noviembre de 1944 a las 15 horas para proveerse de 4.000 kilogramos de trapos blancos para limpieza de máquinas, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Noviembre 6 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Nov.10-12498-v.nov.15.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
N.o 1090

Llámase a licitación pública para la compra de dos relojes para contralor de entrada y salida de personal.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417, el día 4 de Diciembre de 1944 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Nov.10-12491-v.nov.21.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 6136. — Montevideo, Noviembre 3 de 1944. — Con esta fecha el señor Bolivar Paladino, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Adaptador para vaciar recipientes de cualquier clase y naturaleza, contenedores de líquidos, especialmente surtidores de nafta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Nov.10-10333-v.nov.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 467

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras: ejecución, suministro y colocación de cortinas de madera en el Hospital de Clínicas (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.70 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Noviembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 3 de 1944. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Nov.7-12471-v.nov.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA CONFECCION DE CHAPAS ADICIONALES DE CONTRALOR EN LAS PATENTES DE RODADOS DE 1945.

Llámase a licitación pública por segunda vez para la confección de las chapas adicionales para el contralor de las patentes de rodados en el año 1945, haciéndose presente que el llamado se reputará válido cualquiera que sea el número de las ofertas presentadas.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, donde serán recibidas las propuestas hasta la hora 10 del día 22 del corriente. — Trinidad Noviembre 6 de 1944.

(Cuenta corriente) Nov.10-12490-v.nov.18.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos. Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.905).

Montevideo, Noviembre 10 de 1944

10.a Sección

JUAN CARLOS BRANDO, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado I. Oribe 2769, y ELENA DEL CARMEN SILVA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada I. Oribe 2769.

JUAN CARLOS COSENTINO, 25 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en J. de Dios Peza 2243, y MARIA AMELIA MOTTA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada J. de Dios Peza 2243.

RAMON MONTAUD, 52 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Candelaria 1921, y GREGORIA VIERA, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Candelaria 1921.

JUAN BAUTISTA BRAZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joanicó 3158, y LAUREANA MARIA MACIEL, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Joanicó 3158.

ALBERTO RUBEN YANNIBELLI, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado D. Costa 4379, y CORINA DAGOSTO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada D. Costa 4379.

ARIMONDI CARLOS MAGISTRIS, 25 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado Pilcomayo 4933, y TEODOLINDA FINOCCHIETTI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Pilcomayo 4935.

13.a Sección

RAUL FLEITAS, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Río Janeiro 537, y MARIA ELCIRA GALLERO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Rusia 271.

LEOCADIO NORBERTO MARTINEZ, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Polonia 1050, y EMMA LEZAMA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Ma. Ramírez 1962.

GIORDAN ELBIO VARELA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Bélgica 102, y ROSA FERREIRA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Chile 3978.

FRANCISCO EDUARDO SCARDONI, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Turquía 3542, y RAQUEL GROSSO, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 580.

JULIO CESAR ROBERTO GARRA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Grecia 814, y NORMA SUAREZ BASTON, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Bulgaria 1079.

18.a Sección

JOSE PRIETO, 35 años, soltero, chofer, español, domiciliado Obligado 1131 (bis), y ROSA TAIBO, 40 años, viuda, española, domiciliada Obligado 1131 (bis).

ANTONIO AMADEO CARISSIMI, 46 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1024, y MILENA TERESA LAGUARDA TORT, 21 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Brasil 2709.

EMMETT FRANCISCO SHEEHY, 27 años, soltero, empleado, norteamericano, domiciliado L. Cavia 3082, y EMILIA IVY MOFFETT, 27 años, soltera, empleada, inglesa, domiciliada José Martí 3344.

HOLMES PASCUAL LUNGO MASSOUE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Legionarios 2277, y BLANCA MARTINEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gregorio Suárez 2814.

20.a Sección

OSCAR BAUTISTA CARDINI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. de Raffo 401, y EMMA S. MARQUES, 20 años, soltera, oriental, domiciliada M. de Raffo 401.

FROILAN V. VIERA, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado P. Giralt 4038, y MARIA ESTHER MASSA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje C. 4009.

LUCIANO GOMEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. de la Vega 4285, y CLARA GONZALEZ ROBLES, 21 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Vega 4285.

HERMAN FRANCISCO SOTO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Inarte 4113, y AMARA CARMEN CASIANA FREGO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Francia 1834.

MAXIMINO FERNANDEZ, 28 años sol-

tero, comercio, español, domiciliado Fraternidad 4044, y LEONOR G. MARTINEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Fraternidad 4044.

21.a Sección

ENRIQUE FATTORINI, 22 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Molinos de Raffo 699, y ELSA PAN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Miranda 4437.

ELBIO RUBEN PARODI, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Antonio Díaz 171, y MANUELA CERVIÑO, 24 años, soltera, española, domiciliada Duque de los Abruzos 131.

JUAN DARDANELLI, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pasteur 4832, y ANITA HENDERSON, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Garzón 1443.

22.a Sección

FRANCISCO GONZALEZ, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado José Revuelta 3760, y MERCEDES SOSA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Criollos 3960.

23.a Sección

MARIO TECHERA, 22 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Juan Paullier 1737, y VICENCIA TRINIDAD, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1737.

24.a Sección

ISAIAS MANUEL ROMERO, 72 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Bustamante 1296, y GREGORIA RAMONA BLANCO, 57 años, soltera, oriental, domiciliada Rizal 3732.

DOMINGO LUCIO ANIOTZ, 31 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Navarra 1755, y ANTONIA DOLORES GENOVESE, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Navarra 1755.

CANDIDO MAXIMINO ALVAREZ, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Abalos 3226, y MARIA CAPPI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Abalós 3226.

$2.00 Pip.-v.nov.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que en autos "Sucesión de ROSA GRUMANDO DE FARUELO", se han presentado Félix Faruelo Grumando y otros solicitando la recificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de Ambrosio Faruelo con Rosa Ramona Adelina González, las de defunción de Félix Faruelo y de Ambrosio Faruelo Grumando y la de nacimieno de Rosa Faruelo González, por estar en todas ellas equivocadamente escrito el apellido "Grumando", ya que en ellas figura como "Grumante", "Grumantes", "Grumaldo" y "Grumanti". Además, en la de Rosa Faruelo González, donde figura su apellido, el del padre y abuelo paterno como "Faruolo" debe decir "Faruelo", por ser los de "Grumando" y "Faruelo" los verdaderos. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Nov.10-10337-v.nov.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña CARMEN GARCIA DE CARZOGLIO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento pues donde en ella figura su nombre como "Rosario Monteavaro o Rosaria Monteavaro" debe decir "Carmen", que es el verdadero. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 4 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Nov.10-10336-v.nov.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRUCTUOSO NIEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov.10-10340-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL GERVASIO FOURCADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Nov.10-10341-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE JUAN BAUTISTA ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.10-10342-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO REULFI o RIOLFI IVALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.10-10343-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ISOLINA CAUCI DE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Nov.10-10344-v.nov.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN ROSA FERI o PEREZ y FRANCISCO MARIA MASELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Nov.10-10346-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL VITALIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Nov.10-10347-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 4 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Nov.10-10348-v.nov.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "AMERICO FERREIRA. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De su matrimonio con María Inés Millacet: donde dice: "Al margen N.o 14. Peláez Ferreira Américo" debe decir: "Al margen N.o 14. Ferreira Américo" y donde dice "hijo de don Timoteo Peláez" debe decir "hijo natural de padre desconocido"; 2.o De nacimiento de su hijo Américo: debe establecerse que el nombre y apellido del padre del inscripto son Américo Ferreira y no "Américo Peláez Ferreira" y debe eliminarse la referencia de que el nacido es nieto por línea paterna de don "Timoteo Peláez", ascendencia legal que no está probada ni reconocida; y 3.o De nacimiento de su hijo Eduardo Mario: donde dice "hijo legítimo de Américo Peláez" debe decir "hijo legítimo de Américo Ferreira". — Montevideo, Octubre 27 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$21.00 Nov.10-10376-v.nov.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "GRENO ROBERTO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Norberto, pues donde en ella dice "Grenno" debe decir Greno. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Nov.10-10349-v.nov.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 6 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Nov.10-10345-v.nov.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público, que ante este Juzgado se han presentado los señores MIGUEL, CARLOS y TERESA SCAPUSIO, solicitando las rectificaciones de las actas de estado civil, correspondientes a sus respectivos nacimientos. Los errores que se pretenden subsanar, son los siguientes: 1.o) En la partida de nacimiento de Miguel Scapusio, donde dice que su padre es don Luis Capuccio, y donde dice que es hijo de María Capuccio, debe decir que su padre es don Luis Scapusio y su madre Magdalena Bregamota. 2.o) En la partida de nacimiento de Teresa Scapusio, donde dice que se llama Teresa Scapucci y que su padre es Luis Scapucci, debe decir Teresa Scapusio y que su padre es Luis Scapusio. 3.o) En la partida de nacimiento de Carlos Scapusio donde dice que se llama Carlos Scapucio y que su padre se llama Luis Scapucio, deber decir Carlos Scapusio y Luis Scapusio; que son como corresponde y verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 26 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$21.00 Nov.10-10210-v nov 27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO TOLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montvideo, Noviembre 7 de 1944. — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

$4.00 Nov.10-10355-v.nov.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDINA PAIVA DE TOGNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (artículo 1125 del Código de P. Civil). — Salto, Setiembre 30 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Oct.11-9257-v.oct.23. Nov.10-v.nov.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA DELPIANO DE TOMAS o ANGELA NICOMEDES DELPIANO DE TOMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 31 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 Nov.10-10958-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PABLO PACHECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 27 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Nov.10-10359-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO TRAVIESO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 10 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Nov.10-10360-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELADIO CARMELO MORA-

LES CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — —San José, Noviembre 1.o de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Nov.10-10361-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE MACIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 3 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Nov.10-10362-v.nov.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA BEDULIA GIACOSA, en virtud de que en la misma su nombre figura como "Bedulia Rufina" en lugar de María Bedulia, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Octubre 7 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$9.00 Nov.10-10363-v.nov.27.

ANGEL D. ARIAS
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Viña Minetto, Miguel contra BUENAVENTURA OSCAR CARABALLO. Ejecución de hipoteca" (L. 32, F. 50), se hace público que el día 5 de Diciembre próximo, a las 16 horas y 30 minutos y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá por intermedio del martillero don Angel D. Arias, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: un solar de terreno, el edificio en él construído y demás accesiones dominiales, situado en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, paraje denominado Balneario Atlántida, empadronado con el N.o 237, antes en mayor área con el N.o 6210, señalado con el número 2, de la manzana N.o 45, en el plano levantado por el agrimensor é ingeniero don Juan P. Fabini, en Julio de 1935 (aprobado por la Intendencia Municipal de Canelones el 17 de Marzo de 1936, registrado con el N.o 111 en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, el 25 de Junio siguiente), compuesto de la superficie y límites siguientes: Area: seiscientos metros. Límites: quince metros de frente al Nordeste a la calle número once, entre las N.os 26 y 24, cuarenta metros al Sudeste, lindando con el solar N.o 3, igual extensión al Nordeste, lindando con el solar N.o 1; y quince metros, en su línea del fondo, al Sudoeste, confinando con el solar N.o 7, del referido plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del importe de su oferta en el momento de serle aceptada, 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos y demás desembolsos relativos serán de cargo del comprador, así como los que puedan adeudarse por concepto de cordón, vereda y conexiones; y 3.o Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Noviembre 6 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$54.00 Nov.10-10354-v.nov.30

JUAN P. ZIPITRIA
Juzgado L. de 1.a Instancia de Canelones
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en los autos caratulados "El Ministerio Fiscal con las sucesiones de Máximo y Ramón Martínez Cobro del impuesto de herencias"; se hace saber al público que el día cinco de Diciembre próximo a las nueve horas en las puertas de este Juzgado, por el martillero Juan P. Zipitría, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta del siguiente bien: una fracción de terreno ubicada en Pedrera, 7.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 6930, compuesta según plano de división levantado en Noviembre de 1936 por el agrimensor Carlos D. Feztol, de un área de veintiséis hectáreas seis mil quinientos ochenta y seis metros cincuenta y cinco decímetros lindante Norte, Domingo Braida; Este, Pedro Braida; Sur, Rufina F. de Braida, R. P. de Braida, D. Faltetre y Dionisio Suárez; y al Oeste, D. Suárez, vía del ferrocarril en medio. Se previene: A) Que dicho bien fué tasado en $ 5.331.73 (cinco mil trescientos treinta y un pesos con setenta y tres centésimos), y que no se aceptará oferta que no llegue a las 2|3 partes; B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto el 10 o|o de su oferta; y C) Que la escrituración y certificados diversos serán de cargo del comprador. — Canelones, Noviembre 3 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$30.00 Nov.10-10335-v.nov.27.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 107, serie "H" a cargo de IGNACIO AIRALDI, el 1.o de Diciembre próximo a las 17 horas y en el lugar de ubicación, los señores "Garavagno y Pedragosa Sierra" venderán en remate público, al mejor postor y sobre la base de dieciocho mil pesos ($ 18.000.00), un terreno y mejoras en la 6.a sección judicial de este Departamento, padrón 7.262, situado en la manzana 68 de la Nueva Ciudad de esta Capital y compuesto de una superficie de 461 metros 17 dms. 56 cms. 25 mms., deslindado: 10 ms. 737 mms. de frente al Norte a la calle Galicia, edificio 1224|26, entre las de Cuareim y Yí; por 42 ms. 950 mms. de fondo lindando al Sur, con Joaquín Prieto, José Viera das Neves y Juan Recarte Hermanos; al Este, con Agustín Dasso; y al Oeste, con Pedro Nieto. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día 11 de Octubre próximo pasado, a $ 23.994.92 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador — que se fija en el 1 o|o del precio — así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, cordón, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de diez mil seiscientos veinte pesos cincuenta centésimos ($ 10.620.50), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). —. Montevideo, Noviembre 3 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Nov.10-12495-v.nov.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en los expedientes de préstamos hipotecarios urbanos Nos 1125 y 1423 serie "Z" a cargo de ROQUE BULA, el 30 de Noviembre corriente a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Juan Pedro Rodríguez venderá en remate público, al mejor postor, en el mismo acto, en dos lotes y por su orden, sobre las bases y facilidades de pago que más adelante se determinarán, dos solares de terreno y mejoras, situados en la ciudad de San José a saber: Lote 1.o Solar letra "A" del plano de Julio de 1924 del Agr. Salvador Mascheroni, situado en la manzana 30 del 4.o cuartel de la citada ciudad de San José, padrón 4.070, superficie trescientos cinco metros doce decímetros, con 11 ms. 25 cms. de frente al Noroeste a la calle Asamblea; 2 ms. 82 cms. en la ochava formada por dicha calle y la de Ituzaingó; 18 ms. 45 cms. de frente al Sudoeste a la calle Ituzaingó, edificio 488, al Sudeste, cinco tramos que miden 9 ms. 59 cms., 95 cms., 7 ms. 67 cms., 95 cms. y 3 ms. 38 cms. con la fracción C: y al Noreste, también cinco tramos que miden: 14 ms. 40 cms., 4 ms. 45 cms. 2 ms. 95 cms. 3 ms. 38 cms. y 2 ms. 95 cms. lindando los cuatro primeros con la fracción B y el 5.o con la C. Base: tres mil quinientos ochenta y ocho pesos ($ 3.588.00). Lote 2.o solar B en el plano de Julio de 1924 del Agr. Salvador Mascheroni, padrón 4.071, manzana 30 del 4.o cuartel de la ciudad de San José, superficie de trescientos setenta y dos metros sesenta, y cuatro decímetros, con 21 ms. 11 cms. de frente al Noroeste, a la calle Asamblea, edificio 424 y 406; 19 ms. 60 cms. al Noreste, con Pedro Almirón; al Sudeste, 5 tramos que miden: 6 ms. 60 cms., 2 ms. 36 cms., 10 ms. 50 cms. 2 ms. 95 cms. y 4 ms. 45 cms. con las fracciones C y A; y 14 ms. 40 cms. al Sudoeste, con la fracción A. Base: Cuatro mil setecientos cuarenta y nueve pesos ($ 4.749.00). Se previene que: A) La presente ejecución de hipotecas se dispuso de acuerdo con los Arts. 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate, del lote N.o 1 a $ 3.288.16 y del lote 2 a $ 4.448.70, más gastos de ejecución; B) Los bienes se venden en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contratos de arrendamiento registrados; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías, pavimento, saneamiento, colector, vereda, cordón o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá, para el lote 1.o, continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos a la fecha de la escrituración, más $ 400.00 de deuda consolidada; y para el lote 2.o, continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos más la deuda consolidada que importa $ 1.039.11 al día del remate, abonando en ambos casos, en efectivo al escriturar la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay v|n. hasta el valor correspondiente a $ 1.308.92 para el lote N.o 1 y $ 2.125.60 para el lote N.o 2, sumas que representan el saldo del préstamo en títulos al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Noviembre 3 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.

(Cuenta corriente) Nov.10-12492-v.nov.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL.

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente de préstamo hipotecario rural 53 serie "30" a cargo de JOSE H. PINTALUBA, el 30 de Noviembre corriente, a las 16 horas, en la ciudad de San José, calle Dr. J. Becerro de Bengoa N.o 833, el martillero Juan Pedro Rodríguez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de setecientos sesenta y nueve pesos ($ 769.00) una fracción de campo y mejoras situada en Chamizo, 3.a sección judicial del Departamento de San José, padrón 6.809, letra C en el plano del Agr. Salvador Mascheroni de Enero de 1930, con una superficie de cinco hectáreas ocho mil doscientos setenta y tres metros, con 228 ms. 15 cms al Norte, con la fracción B; igual extensión al Sur, con Luis Romero; 282 ms. 30 cms. al Este, con la expresada fracción B, y al Oeste, camino vecinal por medio con Luis Romero en 273 ms 50 cms. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los Art. 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 450.43, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo hasta la suma de $ 300.00 del saldo del préstamo en títulos, abonando en efectivo al escriturar, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay v|n. hasta el valor correspondiente a $ 363.58, suma que representa el saldo del préstamo en títulos al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante calle Sarandí 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Noviembre 4 de 1944 — Armando Aresti Hervé Gerente General.

(Cuenta corriente) Nov.10-12494-v.nov.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 1121, serie "Z", a cargo de HUMBERTO J. PODESTÁ, el 30 de Noviembre corriente, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Juan Pedro Rodríguez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil ochenta y cuatro pesos ($ 4.084.00), terreno y mejoras ubicado en el solar 1 de la manzana 30 del 4.o cuartel de la ciudad de San José, 1.a sección judicial del Departamento del mismo nombre, con una superficie de quinientos metros ocho mil cuatrocientos noventa y seis centímetros, según plano de Julio de 1924, del Agr. Sal-

vador Mascheroni, donde se señala con la letra "C", con 13 ms. 91 cms. de frente al Sudoeste, a la calle Ituzaingó, entre las de Evaristo Ciganda y Asamblea; 34 ms. 36 cms. al Sudeste, con la sucesión de Marcelino Rodríguez; 14 ms. 76 cms. al Noreste, con Pedro Almirón, y al Noroeste, 9 líneas de 9 ms. 59 cms. 95 cms. 7 ms. 67 cms. 95 cms., 2 ms. 38 cms. 2 ms. 95 cms. 7 ms. 12 cms. 2 ms. 36 cms. y 6 ms. 60 cms., lindando las 6 primeras con la fracción "A" y las restantes con la "B", padrón 4.072. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los arts. 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.784.02 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías, cordón, pavimento, vereda, saneamiento, conexión o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos a la fecha de la escrituración, abonando en efectivo al escriturar, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, v|n., hasta el valor correspondiente a $ 2.085.14, suma que representa el saldo del préstamo en títulos al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales (Remates). — Montevideo, Noviembre 6 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente General.

(Cuenta corriente) Nov.10-12493-v.nov.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a FERMIN JOSE CUELLO y RAFAEL TISCORNIA, mi casa de comercio en el ramo de "tambo", sita en Rivera N.o 3452, de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 presentarse en estudio Dres. Pastorino y Cendán, Alzaibar 1352. — Montevideo, 1.o de Noviembre de 1944. — Luciano Zubillaga.

$6.80 Nov.10-10373-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ernesto Rodríguez Umpiérrez, comunica que ha prometido vender a LUIS DUTRA, el negocio de bar establecido en esta ciudad, Ejido 1237. El vendedor se hace cargo del pasivo y el negocio gira desde hoy, por cuenta del comprador. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1944. — Ernesto Rodríguez Umpiérrez. — Luis Dutra.

$6.80 Nov.10-10377-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a SEGUNDO OLAIZOLA, el comercio de almacén, fca. de pastas, fca. de productos porcinos, fiambrería y carnicería ubicada en la Avda. 8 de Octubre N.o 3995|99. Acreedores: Cont. Vitale, Gral. Flores N.o 2903. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre de 1944. — Juan Baccino. — Segundo Olaizola.

$6.80 Nov.10-10357-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a BALDOMERO CASTRO, el café, horno de pizza y bebidas alcohólicas establecido en Agraciada 2602. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 7 de 1944. — Baldomero Castro. — Facal Baston.

$6.80 Nov.10-10351-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a DIMAS y FLORENTINO COALLA, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Rivera 350. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 31 de 1944. — Everardo y Benito López López.

$6.80 Nov.10-10352-v.nov.29.

ELABORADORA DE METALES SOCIEDAD ANONIMA

PAGO DIVIDENDO PROVISORIO

Se avisa a los señores accionistas que desde la fecha pueden pasar por las oficinas de esta Compañía, calle Miguelete 2110 a cobrar el dividendo provisorio del 6 o|o correspondiente al semestre vencido el 30 de Setiembre de 1944. — El Directorio.

$2.40 Nov.10-10338-v.nov.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido a la Sra. BLANCA I. LAVEZZO DE VAZQUEZ, mi alm. combles. y lechería, sita en Joaquín Requena 2369, según ley del 26|9|904. Interv.: Oficina Palumbo Hnos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1944. — Camilo Hernández.

$6.80 Nov.10-10330-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos vendido al Sr. JUAN RADRESA el almacén Combles. y B. Alch. y ferretería, sito en Propios N.o 1826, según ley del 26 de Setiembre de 1904. Interv.: Oficina Palumbo Hnos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1944. — José y Francisco Varela.

$6.80 Nov.10-10331-v.nov.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido al Sr. JOSE RODRIGUEZ DIAZ, el Almac. Cmbles. B. Alcoh., sito en Monte Caseros 2852, según ley 26|9|904. Interv.: Oficina Palumbo Hnos. — Montevideo, Noviembre 7 de 1944. — Martín Chelotti.

$6.80 Nov.10-10332-v.nov.29.

"ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES AMERICA SOC. LTDA."

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 6.o del decreto-ley N.o 8.992 se hace saber que entre los Sres. OLEGARIO DA SILVEIRA y CEDAR G. MAGALLANES ha sido constituída una sociedad de responsabilidad limitada con sede en Médanos 1447 con el objeto de explotar el ramo de productos destinados a prevenir la acción del fuego e industrializarlos, actuando bajo el nombre arriba indicado, con un capital de $ 35.000.00 aportados $ 14.200.00 por Da Silveira, de los que $ 3.379.22 en efectivo y el resto en bienes, y $ 21.300.00 por Magallanes en patentes, fórmulas y procedimientos técnicos y valores comerciales. La administración y uso de la firma: Da Silveira. La dirección técnica: Magallanes. Plazo: diez años. Utilidades y pérdidas: en proporción a los capitales, balances: anuales. Reuniones mensuales y asamblea anual. Fondo de reserva: 5 o|o utilidades. El contrato ha sido inscripto con el N.o 62 al Fo. 236 v. tomo 7.o del Registro Contratos a cargo Juzgado Ldo. de 6.o turno. — Montevideo, Noviembre 7 de 1944.

$14.00 Nov.10-10339-v.nov.21.

COMPAÑIA URUGUAYA DE MINERALES SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 30 de los estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Noviembre a las 15 horas, en el local social Piedras 357 para tratar lo siguiente: Orden del día: 1.o) Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico. 2.o) Elección de Directores por un año. 3.o) Elección de Síndico titular y Síndico suplente, por un año. 4.o) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — La Secretaría.

$8.00 Nov.10-10350-v.nov.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio que hemos disuelto la Sociedad que gira en esta Capital bajo la razón de Roberto J. Podestá y Compañía en el ramo de tienda, importación y anexos habiéndose hecho cargo del activo y pasivo social la sociedad ROBERTO J. PODESTA e HIJOS que continuará explotando las mismas actividades en el mismo local avenida Dieciocho de Julio N.o 1573 de esta Capital. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los interesados presentar los justificativos de sus créditos en dicho local. — Montevideo, Noviembre de 1944. — Roberto J. Podestá. — Juan F. Agazzi. — Pedro Olmedo. — Roberto J. Podestá e Hijos.

$13.60 Nov.10-10334-v.nov.29.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

"VIDPLAN, S. A."

Cristalería y Fábrica de Vidrios de Construcción

Balance de saldos trimestre Octubre a Diciembre de 1942

Activo

Acciones	$	1.000.000.00
Inmuebles	"	150.012.37
Muebles y útiles, material rodante, instalaciones y utilaje fabril	"	154.913.81
Materiales, materias primas, fungibles y mercaderías		445.039.57
Numerario y Bancos ..	"	174.964.85
Deudores, obligaciones a cobrar, derechos a reclamar, corredores crédito destino especial y cuenta mercaderías	"	131.392.18
Partidas a liquidar, inversiones a absorber, partidas en suspenso	"	12.085.66
Materiales contratados (a recibir)	"	170.332.64
Puesta en marcha ...	"	106.334.60
Crédito Público		10.000.00
	$	2.355.075.68

Pasivo

Capital autorizado ...	$	1.000.000.00
Capital integrado	"	750.000.00
Bancos	"	345.548.77
Acreedores	"	90.620.75
Fondo de reserva	"	7.752.33
Dirección Técnica	"	786.22
Saldo cuenta nueva ..	"	2.078.89
Dividendo 1941-42 ..	"	1.198.74
Acreedores por contrato (materiales a entregar)	"	119.187.95
Resultado	"	37.902.03
	$	2.355.075.68

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

9628. — $ 9.00.

"VIDPLAN, S. A."

Cristalería y Fábrica de Vidrios de Construcción

Balance de saldos trimestre Enero a Marzo de 1943

Activo

Acciones	$	1.000.000.00
Inmuebles	"	150.012.37
Muebles y útiles, material rodante, utilaje fabril e instalaciones.	"	155.232.06
Obras en curso	"	13.319.76
Materiales, materias primas, fungibles y mercaderías	"	452.682.51
Numerario y Bancos ..	"	174.030.24
Deudores, derechos a reclamar, obligaciones a cobrar, carredores crédito destino especial y cuenta mercaderías	"	89.894.17
Inversiones a absorber, partidas a liquidar, partidas en suspenso, provisión imprevisto.	"	8.399.06
Materiales contratados.	"	170.332.64
Puesta en marcha ...	"	106.334.60
Crédito Público	"	10.000.00
	$	2.330.337.41

Pasivo

Capital autorizado ...	$	1.000.000.00
Capital integrado	"	750.000.00
Acreedores	"	22.372.90
Bancos	"	345.548.77
Dirección Técnica ...	"	786.22
Dividendo 1941-42 ...	"	532.00
Ventas a liquidar	"	41.284.26
Composición en fornada	"	3.343.93
Acreedores por contrato (materiales a entregar)	"	119.187.95
Saldo cuenta nueva ..	"	2.078.89
Resultado	"	36.850.16
Fondo de reserva ...	"	7.752.33
	$	2.330.337.41

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

9629. — $ 10.60.